



**AYUNTAMIENTO
DE**

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA DE
FECHA DE 02 DE MARZO DE 2012**

En primera convocatoria y en el Centro Cultural de Betancuria, el próximo día 02 de marzo de 2012, a las 18:00 horas y media hora después de la señalada en segundo llamamiento, se reúnen los Sres. Concejales y Concejales integrantes del Pleno al objeto de debatir y dictaminar los puntos del **ORDEN DEL DÍA** que se fijan a continuación:

Asistentes

Dº. Marcelino Cerdeña Ruiz.
Dº. Enrique Cerdeña Méndez
Dª. Rosa María Martín Padrón.
Dª. Juana Brito Alonso.
Dº. Pedro Hernández Umpiérrez.
Dª. Elke Krupsky.

Excusados

Dº. Ignacio Gordillo Padrón.

Secretaria:

Dª. Elena Puchalt Ruiz.

ORDEN DEL DÍA:

1.- Aprobación del acta de 23 de diciembre de 2011.

El Sr. Alcalde-Presidente procede a formular a los miembros presentes la pregunta de si se muestran de acuerdo con el contenido del acta, respondiendo estos afirmativamente.

Se aprueba el punto por unanimidad de los miembros presentes.

2.- Aprobación de la aceptación de la cesión gratuita del 10% de las participaciones integrantes del capital social de la mercantil "LAS CUEVAS DEL PARAJE NATURAL DE AJUY, S.L." y revocación de los acuerdos adoptados anteriormente. Acuerdos que procedan.

El Sr. Alcalde-Presidente procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

ANTECEDENTES Y OBJETO

PRIMERO.- Por D. José Antonio Jorge Fierro, en calidad de Administrador Único de la mercantil "Paraje Natural de Ajuy S.L", se presenta escrito en esta Corporación,



**AYUNTAMIENTO
DE**

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

por el cual se ofrece al Ayuntamiento de Betancuria el 10% de las participaciones de una nueva sociedad limitada denominada "Las Cuevas de Paraje natural de Ajuy S.L." cuyo objeto social es: "La gestión y explotación del espacio comprendido dentro del Monumento Natural de AJUY y del litoral de la CALETA NEGRA en la Isla de Fuerteventura.

En ello se comprende las visitas de personal en general, Turísticas, Docentes, Culturales, etc, incluyéndose la venta de souvenirs, fotografías y publicaciones del referido espacio natural. La intervención, con o sin participación propietaria en otras empresas o sociedades cuya actividad se materialice en la zona de que es titular Paraje Natural de Ajuy S.L. o en la perteneciente al Municipio de Betancuria que sea limítrofe con la referida zona".

LEGISLACION APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERO.- La adquisición de bienes a título gratuito no está sujeta a ninguna restricción; no obstante si la adquisición llevare aparejada alguna condición o modalidad onerosa, solo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere.

SEGUNDO.- El artículo 9.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD1372/1986, de 13 de junio, reconoce la capacidad que, en virtud de su personalidad jurídica, tienen las entidades locales para adquirir y poseer bienes de todas clases. Nada se opone, dentro de tal capacidad, a que las Entidades Locales adquieran acciones o participaciones de una sociedad privada ya constituida. Ahora bien, hay que distinguir según la adquisición de participaciones o acciones de una sociedad ya constituida tenga una finalidad patrimonial o gestora.

Por otro lado, el artículo 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local permite a las Entidades locales, mediante expediente acreditativo de la oportunidad y conveniencia de la medida, ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de las actividades económicas conforme el artículo 128 de la Constitución. Ello supone la posibilidad de participar en la sociedad limitada que se propone, ya que el art. 104 de Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, permite la adquisición, por la Corporación interesada, de participaciones o acciones de empresas ya constituidas, en proporción suficiente para compartir la gestión social.

Para la efectividad de esta medida, deberán observarse los trámites establecidos por los arts. 96 a 109 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real



**AYUNTAMIENTO
DE**

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez, 6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Por tanto, si la finalidad de la participación en la sociedad anónima es gestora, para que el Ayuntamiento sea accionista gestor de una empresa privada, será necesario que, con carácter previo, se siga el procedimiento de municipalización o asunción por el Ente local de una actividad privada. Pero, además, el procedimiento para el perfeccionamiento del contrato de sociedad será administrativo, ya que tanto la fundación simultánea como la sucesiva, que regula la legislación mercantil, ha de entenderse desplazada por la legislación administrativa que regula la constitución de sociedades de economía mixta.

TERCERO.- Según el art. 104 TRRL, para la transformación de una sociedad de capital privado preexistente en una sociedad de economía mixta, se podrá seguir alguno de estos procedimientos:

- a) Adquisición por la Entidad local de acciones en cuantía suficiente para compartir la gestión social.
- b) Convenio con la sociedad existente, en el que adjuntarán los nuevos estatutos que hayan de convertir la sociedad privada en sociedad de economía mixta.

Estos dos procedimientos que el Ayuntamiento puede seguir han de ir precedidos de un expediente previo, en el que se acreditará la conveniencia y oportunidad de la iniciativa pública.

CUARTO.- La Sociedad mixta es aquella en la que las acciones pertenecen parcialmente a una Corporación. Pero es preciso matizar que si la participación de la Corporación local se limita al capital, cosa que se puede conseguir por la simple compra de un paquete de acciones, no estaremos propiamente ante una Sociedad mixta, ya que si el accionariado del ente local responde a una finalidad exclusivamente patrimonial no se trata propiamente de una Sociedad mixta. Para que exista Sociedad mixta el accionariado ha de ser gestor, esto es, que se dé el requisito esencial del control de la Sociedad por la Corporación, control que puede obtenerse con una participación mayoritaria o minoritaria; en este último caso adoptando en el acto de constitución o en los Estatutos las normas de derecho especial que la legislación administrativa permite, como son el voto necesario del ente local en determinadas materias, o la intervención del ente gestor en la Sociedad mediante un Delegado y también mediante las funciones que los Estatutos le asignen.

En el proceso de fundación de estas Sociedades mixtas cabe el Convenio con una empresa única ya existente y con Administraciones públicas. En este caso, el Convenio ha de establecer las modificaciones estatutarias que sean necesarias o, en su caso, los requisitos y las condiciones para la constitución de la Sociedad mercantil de economía mixta. El Convenio puede consistir en la creación de una Sociedad mixta nueva con participación del Ayuntamiento mayoritaria o minoritaria.

El régimen local admite que en las Sociedades locales de economía mixta la participación de los entes locales sea mayoritaria o minoritaria. Asimismo es posible que la Sociedad mixta pueda adoptar la forma de Sociedad Anónima o de Responsabilidad Limitada. El art. 103 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales admite también la Sociedad Comanditaria.



**AYUNTAMIENTO
DE**

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez, 6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

Siempre que se trate de la realización de actividades económicas (servicios) o de mera gestión económico empresarial se precisa el previo expediente de municipalización.

Pero además, el procedimiento para el perfeccionamiento del contrato de Sociedad será, asimismo, administrativo ya que tanto la fundación simultánea como la sucesiva, que regula la legislación mercantil, son desplazadas por la legislación administrativa que regula la constitución de sociedades de economía mixta.

En la fundación de la sociedad mercantil hay que diferenciar una fase interna regida por el Derecho administrativo y una fase externa regida por el Derecho mercantil.

En la fase administrativa compete al Pleno la determinación de la forma de gestión y el acuerdo de creación de las sociedades mercantiles [arts. 22.2 f) y 123.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local]; acuerdo que debe estar precedido de la tramitación del expediente regulado en el art. 97 TRRL, exigible para garantizar la conveniencia y oportunidad de la medida, tanto para el ejercicio de actividades económicas (art. 86.1 LRBRL) como para la municipalización de servicios reservados con monopolio. En el mencionado expediente del art. 97 TRRL deberá comprenderse la actividad o servicio que va a ser gestionada por la Sociedad mercantil, sus Estatutos y en general el régimen económico financiero.

En este sentido cabe destacar la Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de octubre de 1989 según la cual: "la justificación o el acreditamiento de la conveniencia y de la oportunidad de ejercer la iniciativa pública para llevar a cabo actividades económicas, son exigencias que imponen tanto con carácter general el art. 103.1 ya citado de la Constitución, como de manera específica en el caso de actividades empresariales de las Entidades Locales, el art. 86.1 también aludido de su Ley básica de 2 de abril de 1985. (...)

Séptimo. Esta total indefinición de las concretas actividades o negocios que la Sociedad que se aprobaba fuera a desarrollar, conculcaba evidentemente el principio de la especialidad de las empresas públicas que exige determinar con rigor y precisión el objeto de la empresa pública y la actividad o negocio que ella deba desarrollar, pues sólo conociéndolos la misma se podrá examinar en todos sus aspectos (técnico, económico, social, jurídico) y se podrá determinar después objetivamente si su ejercicio conviene o no al interés público, es decir, si interesa al bien común que se cree y nazca una empresa pública que ejerza aquella o aquellas concretas actividades empresariales o económicas.

Octavo. Pero en las constatadas condiciones de vaguedad y de imprecisión del objeto de la Sociedad a constituir, y por ende de absoluto desconocimiento objetivo de sus futuras actividades empresariales, era claro que el Ayuntamiento de Barcelona no podía aprobar esta constitución aplicando, como le era ineludible aplicar, los ya mencionados arts. 103.1 y 31.2 de la Constitución y 86.1 de la Ley básica local, dado que no estaba acreditada ni justificada de ningún modo la oportunidad o la conveniencia para el interés público de crear esta empresa pública para el ejercicio de actividades económicas".

En efecto, siempre que de la realización de actividades económicas en libre concurrencia se trate, habrá de tramitarse previo expediente de municipalización en el que se ha de acreditar la conveniencia y oportunidad de asumir la actividad



**AYUNTAMIENTO
DE**

BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez, 6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

económica de que se trate, actividad que ha de desarrollarse dentro del término y que ha de redundar en beneficio de sus habitantes.

No obstante, no será necesario expediente previo de municipalización si se trata de gestionar servicios mínimos obligatorios ni servicios reservados cuando se prestan en libre concurrencia.

QUINTO.- Cuando preexiste una empresa con capital íntegramente privado, la constitución de la Sociedad de economía mixta comporta alguno de los procedimientos que detalla el art. 104 del TRRL. Este precepto parece establecer dos únicos sistemas de seleccionar el accionariado privado de las empresas mixtas: a) suscripción de acciones;

b) Concurso; pero en realidad estos dos sistemas son susceptibles de una consideración más modulada, como la que efectúa el art. 104 del Reglamento de Servicio, según el cual la constitución de empresas mixtas puede efectuarse por Fundación de la Sociedad con intervención de la Corporación y aportación de capitales privados por alguno de los procedimientos siguientes: a) suscripción pública de acciones; b) concurso de iniciativas; y

c) Convenio con empresa única existente en cuyo convenio se fijará el contenido del Estatuto por el que hubieran de regirse en lo sucesivo.

SEXTO.- Finalmente, para que exista una Sociedad de economía mixta el accionariado ha de ser gestor y no meramente patrimonial. En otras palabras, para que exista una Sociedad local de economía mixta es requisito esencial el control de la Sociedad por la Corporación local, que se puede obtener con una participación mayoritaria o minoritaria. Los Estatutos deben reflejar las normas de derecho especial que la legislación administrativa permite para ello y que pueden ser:

1.º) El voto necesario del ente local en determinadas materias.

2.º) Intervención en la Sociedad mediante un delegado con las funciones que los Estatutos le atribuyan; el delegado asume un control sobre los órganos gestores (Consejo de Administración, Gerente, etc.).

3.º) Pertenencia al Consejo de Administración.

4.º) Fiscalizar e inspeccionar la contabilidad, la gestión económica y las instalaciones de la sociedad.

5.º) Un derecho de tanteo o de preferente adquisición sobre las acciones de titularidad privada cuando éstas se transmitan.

No obstante, cuando estamos en presencia de una sociedad de mercado, las prerrogativas anteriores, que tienen su base y fundamento en la gestión de un servicio público, tienen un menor fundamento e importancia. De entre las citadas, serán los Estatutos los que las determinen.

Por todo lo expuesto y en base al informe jurídico de Secretaría, emito la siguiente,



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En conclusión y teniendo en cuenta las distintas opciones planteadas en el presente informe, la Corporación dependiendo de su implicación podrá elegir entre:

PRIMERO.- Aceptar la donación del 10% del capital social de la mercantil "Las Cuevas de Paraje Natural de Ajuy, S.L." ofrecida por Don José Antonio Jorge Fierro.

SEGUNDO.- Revocar el acuerdo plenario en relación a tal aceptación tomado en sesión plenaria

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la suscripción de la escritura publica en que se documente notarialmente la donación aceptada.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a Don José Antonio Jorge Fierro a los efectos pertinentes.

Los miembros del Pleno aprueban el punto por unanimidad de los miembros presentes.

3.- Aprobación provisional de la Ordenanza Municipal reguladora de los servicios, instalaciones y derechos funerarios de los cementerios de Betancuria y el Valle de Santa Inés.

El Sr. Alcalde-Presidente procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 24 de febrero de 2012, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo.-Vistos, el informe jurídico de Secretaría de fecha de 24 de febrero de 2012, así como el borrador elaborado para la aprobación provisional de la Ordenanza municipal reguladora de los servicios, instalaciones y derechos funerarios de los cementerios de Betancuria y el Valle de Santa Inés.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**

FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez, 6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

El instrumento adecuado para regular los servicios, instalaciones y derechos funerarios de los cementerios de Betancuria y el Valle de Santa Inés es la aprobación de una Ordenanza municipal, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva y mejor aplicación en este Municipio, dada su peculiaridad y su diferenciación con respecto a dichas Leyes y Reglamentos de ámbito de aplicación más amplio.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

TERCERO. La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

A. Por providencia de Alcaldía se ha de iniciar el expediente y se solicitará a los servicios municipales competentes, en razón de la materia, la elaboración de la Ordenanza

Municipal reguladora de los servicios, instalaciones y derechos funerarios de los cementerios de Betancuria y el Valle de Santa Inés.

B. Elaborado y recibido el proyecto de Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

C. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.



AYUNTAMIENTO

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez, 6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

D. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

E. El Acuerdo de aprobación definitiva [*expresa o tácita*] de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto y en base al informe jurídico de la Secretaría-Intervención provisional de este Ayuntamiento y al borrador de ordenanza propuesto,

PROPONGO RESOLVER

Primero.- Habiendo sido elaborado y recibido el proyecto de Ordenanza, la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y la apertura de un período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los posibles interesados.

Los miembros del Pleno aprueban el punto por unanimidad de los miembros presentes.

4.- Aprobación provisional del acuerdo de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia y protección, de animales del régimen de las reses mostrencas del Ilmo. Ayto de Betancuria.

El Sr. Alcalde-Presidente procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante providencia de Alcaldía de fecha de 24 de febrero de 2012 se solicita a la Secretaría-Intervención Provisional un informe sobre la posibilidad de omitir el trámite de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* el anuncio sobre el hallazgo de las reses mostrencas guaniles, así como la posibilidad de reducir el plazo de 15 días hábiles a quince días naturales.



**AYUNTAMIENTO
DE**

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

Segundo.- En fecha de 24 de febrero de 2012, por la secretaría-Intervención provisional de esta Corporación Municipal se emite informe jurídico desfavorable.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.-Artículo 60. Publicación._Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1. Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

2. La publicación de un acto deberá contener los mismos elementos que el punto 2 del artículo 58 exige respecto de las notificaciones. Será también aplicable a la publicación lo establecido en el punto 3 del mismo artículo. En los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, podrán publicarse de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto.

Artículo 47. Obligatoriedad de términos y plazos.

Los términos y plazos establecidos en ésta u otras Leyes obligan a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos.

Artículo 48. Cómputo.

1. Siempre que por Ley o normativa comunitaria europea no se exprese otra cosa, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los domingos y los declarados festivos.

Cuando los plazos se señalen por días naturales, se hará constar esta circunstancia en las correspondientes notificaciones.

2. Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. Si en

el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

3. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.



**AYUNTAMIENTO
DE**

BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez, 6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

4. Los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo.

5. Cuando un día fuese hábil en el municipio o Comunidad Autónoma en que residiese el interesado, e inhábil en la sede del órgano administrativo, o a la inversa, se considerará inhábil en todo caso.

6. La declaración de un día como hábil o inhábil a efectos de cómputo de plazos no determina por sí sola el funcionamiento de los centros de trabajo de las Administraciones públicas, la organización del tiempo de trabajo ni el acceso de los ciudadanos a los registros.

Segundo.-Real Decreto de 24 de abril de 1905 aprobatorio del adjunto reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Artículo 1.

Son reses mostrencas las cabezas de ganado caballar, mular, asnal, vacuno, lanar, cabrío o de cerda, que en cualquier número y sin dueño conocido se encuentren en el campo, en las poblaciones, en las vías pecuarias o en otro sitio público abandonadas.

Artículo 2.

Las reses cogidas por la Guardia civil ó las Autoridades, en cumplimiento de la Real Orden de 8 de Septiembre de 1878, a los gitanos y traficantes de ganado en las ferias y mercados, sin documento que acredite la legítima posesión y sin que sea conocido su verdadero dueño, se considerarán mostrencas y se registrarán por este reglamento. Quedan derogados los artículos 5 al 8 inclusive de la citada Real Orden, que daban distinta aplicación a esas reses.

Artículo 3.

La propiedad de las reses mostrencas pertenece a la Asociación general de Ganaderos del Reino, la cual la adquirió por título oneroso, siendo uno de los recursos con que cuenta, según la leyes vigentes, para atender a los fines que la tiene encomendados el Estado.

Artículo 4.

La Asociación puede celebrar conciertos con las Juntas locales de Ganadería o con los Ayuntamientos, cediéndoles, mediante el pago de una cuota anual, el producto de las reses mostrencas de sus respectivos términos. Una vez celebrado un concierto, subsistirá mientras la Asociación o la otra parte contratante no quieran rescindirle. El concierto se extenderá en papel común, y los Ayuntamientos, o Juntas de Ganaderos adquieren por él la obligación de pagar a la Asociación la cuota que se hubiere fijado.



**AYUNTAMIENTO
DE**

BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez, 6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

Artículo 5.

El producto de las reses mostrencas pertenece a la Asociación cuando no hubiere concierto, o, aún cuando lo hubiere, la Junta local o Ayuntamiento concertado no estuviese al corriente de sus cuentas.

Artículo 6.

El que se encontrase una res extraviada la presentará a la Autoridad municipal del término que atraviere perdida, o en su defecto, a cualquiera de sus agentes, quienes darán recibo de la entrega.

Los guardas municipales, la Guardia civil, los dependientes de los Municipios y cuantos sean agentes de la Autoridad recogerán las reses que se encuentren perdidas, se harán cargo de las que cualquier persona, en virtud del párrafo anterior, les entreguen, y a la mayor brevedad las presentarán al Alcalde respectivo.

Artículo 7.

El Alcalde, inmediatamente de serle presentada una res mostrenca, anunciará su hallazgo por edictos y pregones y dará parte de él al Gobernador de la provincia, incluyendo la reseña del animal hallado, con el fin de que se anuncie en el Boletín Oficial. Con igual fecha oficiará al Presidente de la Asociación de Ganaderos dándole cuenta del hallazgo, y lo pondrá en conocimiento del Presidente de la Junta local de Ganaderos y del Visitador municipal de ganadería, si lo hubiera, y si no, en del partido o provincial.

Artículo 8.

En cuanto los Gobernadores civiles reciban el parte que se menciona en el artículo anterior providenciarán se publique en el primer número del Boletín Oficial, añadiendo en el anuncio que caso de no presentarse el dueño a recoger la res se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde esté el animal depositado, dentro del plazo marcado en el artículo 14.

Artículo 9.

El Alcalde, en seguida que se haga cargo de una res, nombrará un depositario de confianza, al cual encargará de su cuidado con esmero y economía.

Artículo 10.

Cuando las redes encontradas se hallen enfermas, el Alcalde reunirá la Junta local de Ganadería, acordando inmediatamente si, por el estado de aquélla, procede el aislamiento o el sacrificio, con arreglo a las disposiciones de policía y sanidad. El Alcalde pondrá el hecho en conocimiento de la Asociación de Ganaderos.

Artículo 11.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**

FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez, 6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

Las reses mostrencas estarán quince días a disposición de sus dueños.

Si dentro de este plazo se presentase el dueño, acreditando en debida forme tal cualidad, se le entregará la res, previo pago de los gastos y daños causados, y levantándose acta, que deberá estar firmada por el dueño, por el Secretario del Ayuntamiento y por el Visitador municipal, si lo hubiese, con el Vº Bº del Alcalde.

Éste dará cuenta de la entrega, el mismo día que tenga efecto, al Presidente de la Asociación.

Artículo 12.

Si el dueño no se conformase con la cuenta de gastos y tasación de daños optará por el abandono de la res, o por recurrir en el plazo de cinco días ante el Gobernador civil. Contra el acuerdo de esta Autoridad no se dará recurso alguno.

Artículo 13.

Transcurrido el plazo de quince días desde el hallazgo del animal sin presentarse su dueño a reclamarlo, el Alcalde dispondrá y anunciará mediante edictos y pregones la celebración de la subasta para su venta.

Artículo 14.

La subasta tendrá efecto después de quince días del hallazgo y antes de que transcurran veinte, y se celebrará en la Casa Ayuntamiento donde estuviese depositada la res, ante el Alcalde, un Concejel, el Presidente de la Junta local de Ganaderos, actuando como Secretario el del Ayuntamiento.

El remate será por pujas a la llana. Del resultado se levantará acta firmada por todos los Vocales y por el rematante, y en la misma se consignarán las protestas formuladas.

Artículo 15.

Los que hubiesen formulado protestas en el acto de la subasta, y Asociación de Ganaderos, podrán recurrir contra ella, y en el plazo de cinco días, ante el Gobernador civil, a contar dicho término para los primeros, desde la fecha de la subasta, y para la Asociación, desde el día que hubiese recibido parte del Alcalde con el resultado de aquella.

El Gobernador civil resolverá, oyendo antes, si lo cree conveniente, a la Asociación general de Ganaderos y al Alcalde respectivo, y su providencia será inapelable.

Artículo 16.

La adjudicación y entrega de las reses en las subastas se verificará en el mismo momento por el Alcalde o su delegado, previo pago del importe, del cual se hará entrega al Depositario de fondos municipales.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**

FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez, 6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

No tendrá efecto la entrega de la res cuando, en virtud de las protestas formuladas, se recurriese contra la validez de la subasta, hasta que el Gobernador civil resolviese. En caso de que la subasta sea anulada, el Gobernador, al resolver, acordará, si procediese, que los gastos ocasionados por la res desde la fecha de aquélla hasta la definitiva entrega del animal sean satisfechos por aquel que por su culpa o negligencia haya dado motivo a la nulidad.

Artículo 17.

Las crías que nazcan durante el depósito serán entregadas ó vendidas con las madres.

Artículo 18.

Al entregar las reses adjudicadas en subasta se dará al rematante guía de las mismas, o, en su defecto, un certificado expresivo de la reseña de los animales y del concepto por que se han adquirido, firmándolos el Alcalde y Secretario. Este documento surtirá los efectos de título de propiedad.

Artículo 19.

Hecha la adjudicación definitiva, el Alcalde reclamará la cuenta de gastos y productos al Depositario de las reses, y unida al acta del remate la remitirá el mismo día a la Asociación de Ganaderos.

Artículo 20.

Las cuentas de gastos y productos rendidas por el Depositario o encargado de las reses han de estar debidamente justificadas.

Serán de abono los gastos indispensables y autorizados por el reglamento que hubiese ocasionado la res, y deberán figurar como productos aquellos que durante el depósito hubiera dado el animal.

Artículo 21.

Nunca serán de abono en cuenta: gastos de expediente, papel sellado, anuncios y pregones, derechos del Secretario ni otros que sean de oficio.

Artículo 22.

Aprobada por la Asociación la cuenta de gastos productos, ingresará en la misma el importe de la res vencida y de sus productos, deducidos los gastos del modo y forma que la Asociación determine.

Artículo 23.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez, 6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

Cuando en virtud del concierto celebrado, y por estar al corriente de las cuotas, el importe de la res pertenezca a la Junta local de Ganaderos o al Ayuntamiento, se les hará entrega del mismo, previa conformidad de la Asociación de Ganaderos.

Artículo 24.

La Asociación, en el caso de que el producto corresponda al Ayuntamiento, lo pondrá en conocimiento del Gobernador civil, con objeto de que éste adopte las medidas necesarias a fin de que el Municipio dé a su ingreso la debida aplicación.

Artículo 25.

Los Gobernadores civiles, bien de oficio, bien a instancia de la Asociación general de Ganaderos, exigirán las responsabilidades o impondrán las multas en que incurran los Alcaldes o demás funcionarios públicos por la negligencia en el cumplimiento de las obligaciones que les encomienda este reglamento, o por las faltas que cometiesen.

Artículo 26.

Si después de enajenada la res y antes de transcurrir tres años de que fué hallada, se presentase su dueño, previa justificación de serlo, la Asociación le entregará el importe por el que fue vendida, deduciendo los gastos ocasionados.

Transcurrido dicho plazo, el que hubiese sido su dueño habrá perdido todo derecho a reclamar.

Por todo lo expuesto, y en base al informe jurídico de la Secretaría-intervención Municipal,

PROPONGO RESOLVER

Primero.- La imposibilidad de omitir la publicación del Informe en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992 que se remite a lo dispuesto en la normativa de aplicación, en este caso el todavía en vigor Real Decreto de 24 de abril de 1905 aprobatorio del reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas, en el que se basa la Ordenanza en vigor y que exige la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo.- La imposibilidad de reducir el plazo de quince días hábiles otorgado a los dueños de las reses guaniles para que acudan a recuperarlas antes de la subasta, a quince días naturales, ya que el **Artículo 48 de la Ley 30/1992** en su apartado 1. dispone que siempre que por Ley o normativa comunitaria europea no se exprese otra cosa, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los domingos y los declarados festivos. Por el Real Decreto de 24 de abril de 1905 aprobatorio del reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas, en el que se basa la Ordenanza en vigor, no se dispone que sean días naturales.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**

FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

Tercero.- La imposibilidad de llevar a cabo la modificación de la "Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección, de animales del régimen de las reses mostrencas" en los términos establecidos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Los miembros del Pleno aprueban el punto por unanimidad de los miembros presentes.

5.- Aprobación Provisional de Presupuesto 2012.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2012, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes de la Secretaria- Interventora Provisional del Ayuntamiento de Betancuria, de fecha 08 de febrero de 2012.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 08 de febrero de 2012 del que se desprende que la situación es de *equilibrio*

Tras deliberación de los Sres. miembros de esta Comisión Informativa de Hacienda, y con los votos a favor de los Sres. Don Marcelino Cerdeña Ruíz, Doña Rosa María Martín Padrón, Don Enrique Cerdeña Méndez y Don Pedro Hernández Umpiérrez, y en consecuencia por mayoría, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Betancuria, para el ejercicio económico 2012, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

=====

=====



AYUNTAMIENTO

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	621.909,99
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	217.010,00
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	97.175,31
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	206.604,50

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	102.722,94
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros	2.500,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	200.822,56

TOTAL: 1.448.745,30

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	66.260,60
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	15.795,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	57.267,79
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.236.430,31
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	1.500,00

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	68.991,60

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros	2.500,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	

TOTAL: 1.448.745,30



**AYUNTAMIENTO
DE**

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual, según el siguiente detalle:

PERSONAL FUNCIONARIO:

1. Denominación: Secretaría - Intervención. PROVISIONAL – DOÑA ELENA PUCHALT RUIZ

Adscripción: SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.

Grupo: A1.

Titulación académica requerida: Derecho, Económicas, Ciencias Políticas, Sociología o Empresariales.

Complemento de destino: 698,20.

Complemento específico: 1.089,94.

2. Denominación: Asesor Jurídico. DOÑA ISABEL CLARA MARICHAL TORRES

Adscripción:

Grupo: A1.

Titulación académica requerida: Licenciado en Derecho.

Complemento de destino: 698,20.

Complemento específico: 1.089,94.

3. Denominación: Coordinador de Trabajo Social. DOÑA MARÍA ROSA DE VERA BRITO.

Adscripción: SERVICIOS SOCIALES.

Grupo: A2.

Titulación académica requerida: Diplomado en Trabajo Social.

Complemento de destino: 509,84.

Complemento específico: 792,68.

4. Denominación: Auxiliar Administrativo. MARÍA DEL ROSARIO MÉNDEZ PÉREZ.

Adscripción: Intervención - Oficina Técnica.

Grupo: C2.

Titulación académica requerida: Título de Graduado en Educación Secundaria



**AYUNTAMIENTO
DE**

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Bachiller Elemental.

Complemento de destino: 349,93.

Complemento específico: 594,51.

5. Denominación: Auxiliar Administrativo. MARÍA INMACULADA NEGRÍN BRITO.

Adscripción: Secretaría.

Grupo: C2.

Titulación académica requerida: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Bachiller Elemental.

Complemento de destino: 349,93.

Complemento específico: 594,51.

6. Denominación: Agente Policía Local. ANTONIO DAVID UMPIERREZ HERNÁNDEZ

Adscripción: Policía Local.

Grupo: C1.

Titulación académica requerida: Título de Bachiller o equivalente.

Complemento de destino: 349,93.

Complemento específico: 594,51.

7. Denominación: Agente Policía Local. JUAN MANUEL ARMAS ALONSO.

Adscripción: Policía Local.

Grupo: C1.

Titulación académica requerida: Título de Bachiller o equivalente.

Complemento de destino: 349,93.

Complemento específico: 594,51.

8. Denominación: Arquitecto Técnico. VACANTE

Adscripción: Oficina Técnica.

Grupo: A2.

Titulación académica requerida: Arquitectura Técnica.



**AYUNTAMIENTO
DE**

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez, 6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

Complemento de destino: 509,84.

Complemento específico: 792,68.

PERSONAL LABORAL FIJO:

1. Denominación: ALGUACIL. SERVICIOS MÚLTIPLES. DON ALEJANDRO MOSÉGUEZ GONZÁLEZ.

Adscripción:

Grupo: E.

Titulación académica requerida: Graduado Escolar.

Complemento de destino: 305,01.

Complemento específico: 198,17.

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO:

1. Denominación: Oficial de Primera. DON MIGUEL PARRILLA ELVIRA

Adscripción: Servicios.

Grupo: C2.

Titulación académica requerida: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Bachiller Elemental.

Complemento de destino: 349,93.

Complemento específico: 356,71.

2. Denominación: Oficial de Primera. DON TOMÁS SILVERA MÉNDEZ

Adscripción: Servicios.

Titulación académica requerida: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Bachiller Elemental.

Grupo: C2.

Complemento de destino: 349,93.

Complemento específico: 356,71.

3. Denominación: Oficial de Primera. DON GERMÁN ARMAS HERNÁNDEZ

Adscripción: Servicios (Camión de residuos y jardines).



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**

FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

Grupo: C2.

Titulación académica requerida: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Bachiller Elemental.

Complemento de destino: 349,93.

Complemento específico: 356,71.

4. Denominación: Auxiliar Administrativo DOÑA MARÍA BELÉN MÉNDEZ ARMAS.

Adscripción: Intervención.

Grupo: C2.

Titulación académica requerida: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Bachiller Elemental.

Complemento de destino: 349,93.

Complemento específico: 257,62.

5. Denominación: Operario. DON GERMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

Adscripción: Servicios (Camión de residuos y jardines).

Grupo: E.

Titulación académica requerida: Graduado Escolar.

Complemento de destino: 305,01.

Complemento específico: 257,62.

6. Denominación: Limpiadora. (Tiempo Parcial). ELENA BRITO ALONSO.

Adscripción: Servicios.

Grupo: E.

Titulación académica requerida: Graduado escolar.

Complemento de destino: 190,64.

Complemento específico: 123,86.

7. Denominación: Limpiadora. (Tiempo Parcial). DOÑA NÉLIDA DEL MAR ALONSO RODRÍGUEZ.

Adscripción: Servicios.



**AYUNTAMIENTO
DE**

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez, 6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

Grupo: E.

Titulación académica requerida: Graduado Escolar.

Complemento de destino: 190,64.

Complemento específico: 123,86.

**8. Denominación: Oficial de Primera. DOÑA MARÍA ISABEL DÍAZ
MENDOZA.**

Adscripción: Servicios.

Grupo: C2.

Titulación académica requerida: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Bachiller Elemental.

Complemento de destino: 349,93.

Complemento específico: 257,62.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2012, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, y a la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación del Gobierno de Canarias.

Los miembros del Pleno de l Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, por unanimidad de los miembros presentes, aprueban el punto.

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, siendo las 18:30 horas del día 02 marzo de de 2012.

**AYUNTAMIENTO**

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFO. DS/EPR

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA URGENTE DE FECHA DE 14 DE MARZO DE 2012.

En primera convocatoria y en el Centro Cultural de Betancuria, el próximo día 14 de marzo de 2012, a las 08:30 horas y media hora después de la señalada en segundo llamamiento, se reúnen los Sres. Concejales y Concejales integrantes de la Pleno al objeto de debatir y dictaminar los puntos del **ORDEN DEL DÍA** que se fijan a continuación:

Asistentes:D^a. Rosa María Martín Padrón. Alcaldesa-Presidenta.D^o. Enrique Cerdeña Méndez.D^o. Pedro Hernández Umpiérrez.D^a. Juana Brito Alonso.D^o. Ignacio Gordillo Padrón.D^a. Elke Krupsky.**Secretaria-Interventora General Provisional:**D^a. Elena Puchalt Ruiz.**Excusado:**D^o. Marcelino Cerdeña Ruiz.**Orden del día:****Primero.- Declaración de la urgencia de la sesión.**

Los miembros presentes del Pleno de la Corporación Municipal declaran por unanimidad la urgencia de la sesión.

Segundo.- Informar al Pleno de la Corporación Municipal sobre la relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 2 Del Real Decreto 4/2012.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta accidental procede a dar cuenta a los miembros del Pleno de la Corporación Municipal de la relación de facturas pendientes.

4	09341305Q	144,24	10/01/2003		P	2003		
195	26982394J	182,11	15/12/2001		P	2001		
650	26982394J	84,14	28/12/2001		P	2001		
356	26982394J	259	17/11/2005		P	2005		
11	30556379M	188	27/12/2011		P	2011		
10	30556379M	376	27/12/2011		P	2011		
648	41445255Z	1.224,00	09/09/2005		P	2005		
364	42032615T	328,54	11/11/1997		P	1997		
4259	42137472T	102	16/09/2002		P	2002		
4286	42137472T	122,6	19/08/2003		P	2003		

**AYUNTAMIENTO**

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

4285	42137472T	306,52	22/09/2003		P	2003		
6712	42137472T	153,26	16/02/2005		P	2005		
6713	42137472T	153,26	29/04/2005		P	2005		
6715	42137472T	153,26	22/05/2005		P	2005		
6714	42137472T	153,26	07/06/2005		P	2005		
6855	42137472T	613,04	19/09/2005		P	2005		
C/065	42149205A	158	04/11/2003		P	2003		
274	42499836E	956,13	23/09/2010		P	2010		
185	42592649F	403,9	28/09/2006		P	2006		
190	42592649F	747,9	28/09/2006		P	2006		
187	42592652X	1.392,20	28/09/2006		P	2006		
253	42592652X	1.160,28	24/09/2009		P	2009		
267	42593156P	1.470,84	23/09/2010		P	2010		
256	42593178F	522,03	24/09/2009		P	2009		
266	42593281H	1.032,73	23/09/2010		P	2010		
136	42593308E	1.021,75	27/04/2004		P	2004		
268	42593308E	1.203,23	23/09/2010		P	2010		
117	42593320B	1.141,92	29/10/2002		P	2002		
143	42593320B	2.674,46	27/04/2004		P	2004		
229	42593320B	769,01	25/09/2008		P	2008		
253	42593322J	1.235,17	24/09/2009		P	2009		
141	42593326V	461,1	27/04/2004		P	2004		
115	42593373H	126	22/04/2002		P	2002		
227	42593385F	1.900,00	25/09/2008		P	2008		
250	42593388X	1.658,69	24/09/2009		P	2009		
269	42593388X	1.498,90	23/09/2010		P	2010		
117	42593392Z	1.111,87	29/10/2002		P	2002		
215/2006	42593392Z	1.588,72	28/09/2006		P	2006		
189	42593392Z	837,6	28/09/2006		P	2006		
138	42593413N	877,5	27/04/2004		P	2004		
142	42593445K	1.021,75	27/04/2004		P	2004		
252	42599111Y	631,13	24/09/2009		P	2009		
5471	42635747A	24,34	31/03/2001		P	2001		
5336	42635747A	48,68	31/03/2001		P	2001		
13268	42646868S	176,74	04/12/2000		P	2000		
12223	42646868S	104,22	30/09/2001		P	2001		
20483	42668765Q	1.449,01	28/03/2003		P	2003		

**AYUNTAMIENTO**

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

176	42709929X	200	17/01/2004		P	2004		
670	42728725S	12.000,00	08/12/2000		P	2000		
1418	42733746E	242,97	21/12/2002		P	2002		
0705-038AYC	42771783V	856	18/05/2007		P	2007		
300118	42818949X	630	17/04/2003		P	2003		
184	42836037D	1.284,00	14/07/2006		P	2006		
712	42837614E	110,25	15/12/2006		P	2006		
03-ene	42860693D	8.947,31	25/02/2003		P	2003		
1	42880606G	72	19/03/2005		P	2005		
441	42880923E	120	04/11/2004		P	2004		
639	42880923E	180	14/10/2005		P	2005		
739	42880923E	300	05/01/2006		P	2006		
895	42880923E	72	12/07/2006		P	2006		
2023	42880923E	70	05/05/2011		P	2011		
2024	42880923E	125	06/10/2011		P	2011		
2025	42880923E	175	10/10/2011		P	2011		
2011	42880923E	100	11/10/2011		P	2011		
2026	42880923E	187,5	13/10/2011		P	2011		
2207	42880923E	275	18/10/2011		P	2011		
2028	42880923E	60	19/10/2011		P	2011		
2029	42880923E	217,5	27/10/2011		P	2011		
116	42880930Y	601,01	29/10/2002		P	2002		
700	42880930Y	1.352,27	27/04/2004		P	2004		
39	42881653Q	150	20/04/2004		P	2004		
277	42881974S	571,5	23/09/2010		P	2010		
2474	42882086N	21,64	30/11/1999		P	1999		
285	42882086N	22,63	22/03/2000		P	2000		
871	42882086N	39,13	25/05/2000		P	2000		
730	42882086N	13,07	21/08/2000		P	2000		
213	42882086N	21,4	31/12/2000		P	2000		
250	42882086N	11,72	31/12/2000		P	2000		
209	42882086N	50,31	10/01/2001		P	2001		
215	42882086N	22,99	12/01/2001		P	2001		
449	42882086N	24,04	13/01/2001		P	2001		
218	42882086N	28,13	18/01/2001		P	2001		
234	42882086N	12,47	05/02/2001		P	2001		
248	42882086N	21,01	07/02/2001		P	2001		

**AYUNTAMIENTO**

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

253	42882086N	16,65	13/02/2001		P	2001		
267	42882086N	13,46	16/02/2001		P	2001		
269	42882086N	84,26	20/02/2001		P	2001		
4674	42882086N	32,58	27/02/2001		P	2001		
270	42882086N	49,58	01/03/2001		P	2001		
272	42882086N	58,6	01/03/2001		P	2001		
279	42882086N	13,79	13/03/2001		P	2001		
281	42882086N	12,02	13/03/2001		P	2001		
283	42882086N	16,71	20/03/2001		P	2001		
299	42882086N	44,17	03/04/2001		P	2001		
301	42882086N	3,52	03/04/2001		P	2001		
303	42882086N	4,81	05/04/2001		P	2001		
310	42882086N	17,43	10/04/2001		P	2001		
320	42882086N	30,05	25/04/2001		P	2001		
75	42882086N	45,36	26/04/2001		P	2001		
326	42882086N	45,53	27/04/2001		P	2001		
328	42882086N	40,87	02/05/2001		P	2001		
336	42882086N	43,72	10/05/2001		P	2001		
337	42882086N	11,54	10/05/2001		P	2001		
338	42882086N	116	10/05/2001		P	2001		
348	42882086N	54,93	15/05/2001		P	2001		
350	42882086N	50,91	16/05/2001		P	2001		
452	42882086N	9,62	17/05/2001		P	2001		
454	42882086N	28,85	17/05/2001		P	2001		
458	42882086N	14,21	22/05/2001		P	2001		
459	42882086N	37,92	22/05/2001		P	2001		
463	42882086N	17,37	29/05/2001		P	2001		
465	42882086N	23,44	31/05/2001		P	2001		
486	42882086N	22,09	22/06/2001		P	2001		
488	42882086N	26,9	26/06/2001		P	2001		
490	42882086N	19,02	28/06/2001		P	2001		
493	42882086N	17,07	02/07/2001		P	2001		
498	42882086N	60,37	17/07/2001		P	2001		
1503	42882086N	10,34	24/07/2001		P	2001		
1518	42882086N	10,4	06/08/2001		P	2001		
1520	42882086N	14,42	10/08/2001		P	2001		
1531	42882086N	5,5	30/08/2001		P	2001		

**AYUNTAMIENTO**

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

1540	42882086N	8,41	14/09/2001		P	2001		
1543	42882086N	13,43	20/09/2001		P	2001		
1951	42882086N	10,01	03/10/2001		P	2001		
1960	42882086N	41,47	17/10/2001		P	2001		
1965	42882086N	36,96	26/10/2001		P	2001		
1966	42882086N	35,61	26/10/2001		P	2001		
1991	42882086N	101,18	19/11/2001		P	2001		
1992	42882086N	48,08	19/11/2001		P	2001		
1904	42882086N	5,32	21/11/2001		P	2001		
1906	42882086N	56,5	21/11/2001		P	2001		
1928	42882086N	9,92	22/11/2001		P	2001		
1938	42882086N	19,53	29/11/2001		P	2001		
1847	42882086N	7,75	07/12/2001		P	2001		
436	42882086N	10,52	11/12/2001		P	2001		
1848	42882086N	6,76	15/01/2002		P	2002		
1401	42882086N	16,35	17/01/2002		P	2002		
1703	42882086N	6,31	01/03/2002		P	2002		
1704	42882086N	28,22	04/03/2002		P	2002		
1714	42882086N	2,34	14/03/2002		P	2002		
1725	42882086N	6	03/04/2002		P	2002		
1721	42882086N	51,9	10/04/2002		P	2002		
1737	42882086N	164,22	06/05/2002		P	2002		
1738	42882086N	25,8	07/05/2002		P	2002		
1740	42882086N	48,96	08/05/2002		P	2002		
1615	42882086N	45,9	17/05/2002		P	2002		
1628	42882086N	151,75	03/06/2002		P	2002		
1629	42882086N	168	03/06/2002		P	2002		
1634	42882086N	49,36	12/06/2002		P	2002		
1635	42882086N	50,3	12/06/2002		P	2002		
1651	42882086N	38,19	26/06/2002		P	2002		
1652	42882086N	37,35	02/07/2002		P	2002		
1655	42882086N	88,8	06/07/2002		P	2002		
1551	42882086N	103,36	08/07/2002		P	2002		
1553	42882086N	47,84	10/07/2002		P	2002		
1660	42882086N	35,24	11/07/2002		P	2002		
1680	42882086N	9,98	12/08/2002		P	2002		
1685	42882086N	47,2	20/08/2002		P	2002		

**AYUNTAMIENTO**

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

1587	42882086N	184,05	10/09/2002		P	2002		
1708	42882086N	31,31	08/03/2003		P	2003		
1748	42882086N	45,46	07/06/2003		P	2003		
145	42882273S	168,75	18/05/2004		P	2004		
154	42882468A	42,07	10/06/2005		P	2005		
186	42883181A	824,1	28/09/2006		P	2006		
208	42883181A	910	27/09/2007		P	2007		
9900548	42883361E	60,09	29/03/2001		P	2001		
9900587	42883361E	18,93	30/06/2001		P	2001		
9900770/01	42883361E	9,89	24/07/2001		P	2001		
9900718	42883361E	46,91	29/11/2002		P	2002		
9900770/03	42883361E	6,57	09/04/2003		P	2003		
9900792	42883361E	10,94	21/05/2003		P	2003		
9900802	42883361E	10,58	11/06/2003		P	2003		
9900803	42883361E	12,03	11/06/2003		P	2003		
9900817	42883361E	9,85	25/06/2003		P	2003		
9900854	42883361E	4,75	20/10/2003		P	2003		
9900855	42883361E	10,94	20/10/2003		P	2003		
9900866	42883361E	15,67	11/11/2003		P	2003		
9900898	42883361E	35,38	11/02/2004		P	2004		
9900917	42883361E	34,64	20/04/2004		P	2004		
144	42883463D	1.060,16	27/04/2004		P	2004		
258	42883463D	1.252,00	24/09/2009		P	2009		
278	42883463D	2.280,31	23/09/2010		P	2010		
274	42884016X	150,25	03/02/2003		P	2003		
255	42884061D	580,56	24/09/2009		P	2009		
275	42884061D	640,37	23/09/2010		P	2010		
3	42884702Y	300,51	04/03/2003		P	2003		
17	42884702Y	300,51	19/05/2003		P	2003		
5	42884702Y	600,01	02/06/2003		P	2003		
2	42884702Y	300	03/03/2007		P	2007		
1	42884702Y	300	10/03/2007		P	2007		
317	42885306N	53,39	04/05/2000		P	2000		
FACTURA 10	42886199P	69,21	02/06/2003		P	2003		
11	42886859R	234,64	05/09/2000		P	2000		
13	42886859R	341,38	21/10/2000		P	2000		
150	42889502E	164,3	10/12/2011		P	2011		

**AYUNTAMIENTO**

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

769	42890164V	110,18	02/06/2003		P	2003		
0105/05	42891735R	692,8	27/09/2005		P	2005		
1	42891781R	90	20/12/2002		P	2002		
2	42891781R	90	20/12/2002		P	2002		
03-feb	42891781R	210	20/12/2002		P	2002		
14	42891781R	600	28/02/2003		P	2003		
171	42891781R	250	29/12/2005		P	2005		
03-jun	42891781R	700	20/03/2006		P	2006		
21	42891958V	14,75	16/12/2011		P	2011		
7	43219658J	59,4	10/06/2005		P	2005		
257	43351100X	1.200,57	24/09/2009		P	2009		
99	43605969Q	409,5	27/06/2006		P	2006		
5	43658113L	120,2	30/12/2000		P	2000		
251	43796491Y	1.911,38	24/09/2009		P	2009		
505	44707751Y	139,2	06/09/2006		P	2006		
77/01	45700734X	2.461,84	19/11/2001		P	2001		
02-feb	45700734X	8.760,10	06/02/2002		P	2002		
8	78410475W	117,2	28/09/2000		P	2000		
9	78410475W	54,09	28/09/2000		P	2000		
23	78410475W	318	21/04/2003		P	2003		
4	78410475W	231	20/04/2004		P	2004		
146	78410475W	120	27/08/2004		P	2004		
147	78410475W	108	27/08/2004		P	2004		
25	78410475W	84	10/06/2005		P	2005		
33214	78431187Z	306,4	30/01/2001		P	2001		
CON26438	78431187Z	306,27	09/10/2002		P	2002		
CON/26443	78431187Z	47,12	09/10/2002		P	2002		
CON313721	78431187Z	839,37	31/12/2002		P	2002		
C03/3948	78431187Z	149,34	31/01/2003		P	2003		
C03/3949	78431187Z	17,73	31/01/2003		P	2003		
C03/3952	78431187Z	531,86	31/01/2003		P	2003		
C03/3953	78431187Z	116,94	31/01/2003		P	2003		
C03/3954	78431187Z	48	31/01/2003		P	2003		
C03/5668	78431187Z	15,21	28/02/2003		P	2003		
C03/6509	78431187Z	97,1	28/02/2003		P	2003		
C03/6510	78431187Z	174,32	28/02/2003		P	2003		
C03/6512	78431187Z	22,54	28/02/2003		P	2003		

**AYUNTAMIENTO**

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

C03/6513	78431187Z	90,16	28/02/2003		P	2003		
C03/8439	78431187Z	70,2	31/03/2003		P	2003		
C03/8442	78431187Z	16,96	31/03/2003		P	2003		
C03/8443	78431187Z	315,38	31/03/2003		P	2003		
C03/8445	78431187Z	284,77	31/03/2003		P	2003		
C03/8448	78431187Z	3,9	31/03/2003		P	2003		
C03/11309	78431187Z	106,66	30/04/2003		P	2003		
C03/11385	78431187Z	129,01	30/04/2003		P	2003		
C03/11386	78431187Z	84,59	30/04/2003		P	2003		
272	78432072W	762,08	23/09/2010		P	2010		
140	78432073A	1.081,80	27/04/2004		P	2004		
191	78432079D	609,42	28/09/2006		P	2006		
276	78432079D	1.674,23	23/09/2010		P	2010		
5	78432157H	601,01	03/10/1999		P	1999		
B300126/03A	78432262P	218,04	31/05/2003		P	2003		
B300126/03B	78432262P	157,54	04/06/2003		P	2003		
A103264	78432262P	12	16/07/2003		P	2003		
B300989	78432262P	2.141,04	01/10/2003		P	2003		
B300126/03	78432262P	304,5	31/10/2003		P	2003		
200166	78432433H	1.466,00	17/04/2002		P	2002		
196	78436690C	603	11/03/2003		P	2003		
237/05	78442914B	9.555,00	16/09/2004		P	2004		
1035	78452506N	95,7	19/04/2004		P	2004		
254	78452516E	1.299,27	24/09/2009		P	2009		
84	78452848D	48,08	24/02/2001		P	2001		
47	78452848D	156,26	24/05/2001		P	2001		
82	78452848D	180,3	23/07/2001		P	2001		
83	78452848D	30,05	24/07/2001		P	2001		
86	78452848D	84,14	01/08/2001		P	2001		
87	78452848D	72,12	03/08/2001		P	2001		
88	78452848D	42,07	03/08/2001		P	2001		
137	78452849X	1.210,64	27/04/2004		P	2004		
F 1013	78452932R	6,06	16/12/2011		P	2011		
F 1150	78452932R	6,06	16/12/2011		P	2011		
8085	78455557G	74,34	23/04/2004		P	2004		
7474	78455557G	55,02	15/09/2004		P	2004		
228	78525083R	600	25/09/2008		P	2008		



AYUNTAMIENTO

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

188	78525087M	424,3	28/09/2006		P	2006	
270	78525585C	1.056,65	23/09/2010		P	2010	
137/06	78526577T	472,5	20/11/2006		P	2006	
091/07	78526577T	315	23/04/2007		P	2007	
271	78526595H	819,35	23/09/2010		P	2010	
401281/04	78528185K	600	22/11/2004		P	2004	
401281/06	78528185K	275	23/01/2006		P	2006	
1	78528919L	175	02/03/2003		P	2003	
273	78529881S	905,93	23/09/2010		P	2010	
182	78530543X	601	15/06/2006		P	2006	
139	78540663X	1.431,50	27/04/2004		P	2004	
1	78545885B	34,05	13/06/2006		P	2006	
2	78545885B	20,3	01/09/2006		P	2006	
4	78545885B	14,19	16/09/2006		P	2006	
3	78545885B	26,5	22/09/2006		P	2006	
AF-000010/05	A07225154	4.096,48	08/03/2005		P	2005	
LR-000185/05	A07225154	1.755,63	08/03/2005		P	2005	
803626	A08159717	167,77	27/12/1998		P	1998	
1303668	A08159717	91,57	30/09/2003		P	2003	
2006 - 44350	A08627333	469	16/06/2006		P	2006	
2007 - 39745	A08627333	493	26/07/2007		P	2007	
5162	A08902173	365,96	17/06/2002		P	2002	
856	A28001758	960,65	11/04/2003		P	2003	
170	A28015865	637,2	15/12/2005		P	2005	
399	A28015865	600	29/01/2007		P	2007	
199/10323	A28541639	3.771,79	30/09/2003	27/03/2007	P	2003	3.771,79 €
199/10390	A28541639	1.371,56	30/09/2003	27/03/2007	P	2003	1.371,56 €
199/10359	A28541639	3.086,01	31/10/2003	27/03/2007	P	2003	3.086,01 €
199/10413	A28541639	3.086,01	31/12/2003	27/03/2007	P	2003	3.086,01 €
04/0114	A31112121	2.457,00	31/03/2004		P	2004	
05/0067	A31112121	1.871,73	31/03/2005		P	2005	
06/0330	A31112121	1.871,73	11/09/2006		P	2006	
50051	A35028208	380,08	10/10/1997		P	1997	
50052	A35028208	113,95	10/10/1997		P	1997	
18887	A35028208	33,1	28/11/1997		P	1997	
FRA9904806	A35028208	798,17	30/04/1999		P	1999	
FRA9904821	A35028208	200,8	30/04/1999		P	1999	

**AYUNTAMIENTO**

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

FRA9906446	A35028208	285,67	29/05/1999		P	1999		
FRN119405	A35028208	2.834,96	19/12/2001		P	2001		
FRN0200486	A35028208	171,69	06/01/2002		P	2002		
FRN0202440	A35028208	549	12/02/2002		P	2002		
FRN0202837	A35028208	2.058,77	25/02/2002		P	2002		
FRN0204216	A35028208	145,84	11/03/2002		P	2002		
FRN0205532	A35028208	27,78	08/04/2002		P	2002		
FRN0205624	A35028208	380,24	09/04/2002		P	2002		
FRN0205976	A35028208	1.509,76	17/04/2002		P	2002		
FRN0206537	A35028208	205,88	30/04/2002		P	2002		
FRN0207324	A35028208	306,04	03/05/2002		P	2002		
FRN0207545	A35028208	137,25	09/05/2002		P	2002		
FRA0207797	A35028208	1.445,58	15/05/2002		P	2002		
FRN0207894	A35028208	686,26	17/05/2002		P	2002		
FRN0211445	A35028208	44,29	12/07/2002		P	2002		
FRN0302290	A35028208	59,14	06/02/2003		P	2003		
FRN00302289	A35028208	130,76	07/02/2003		P	2003		
FRN0302792	A35028208	72,1	18/02/2003		P	2003		
FRN0305610	A35028208	183,97	18/03/2003		P	2003		
FRN0305609	A35028208	614,44	19/03/2003		P	2003		
FRN0305607	A35028208	404,57	31/03/2003		P	2003		
FRN0305608	A35028208	8,97	31/03/2003		P	2003		
FRN0305613	A35028208	424,32	31/03/2003		P	2003		
FRN0306229	A35028208	253,33	09/04/2003		P	2003		
FRN0306230	A35028208	82,11	09/04/2003		P	2003		
FRN0306301	A35028208	261,63	10/04/2003		P	2003		
FRN0306515	A35028208	441,25	15/04/2003		P	2003		
FRN0309573	A35028208	58,92	01/05/2003		P	2003		
FRN0309569	A35028208	1.661,47	02/05/2003		P	2003		
FRN0309570	A35028208	21,58	07/05/2003		P	2003		
FRA038380	A35028208	170,14	19/05/2003		P	2003		
FRN0308384	A35028208	210,86	20/05/2003		P	2003		
FRN0309571	A35028208	232,22	20/05/2003		P	2003		
FRN094,62	A35028208	94,62	29/05/2003		P	2003		
FRN0309786	A35028208	72,47	05/06/2003		P	2003		
FRN0309787	A35028208	950,5	05/06/2003		P	2003		
FRN0309984	A35028208	31,56	06/06/2003		P	2003		

**AYUNTAMIENTO**

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

FRN0310520	A35028208	1.145,97	26/06/2003		P	2003	
FRN0313389	A35028208	54,57	03/07/2003		P	2003	
FRN0313390	A35028208	200,22	03/07/2003		P	2003	
FRN0313388	A35028208	374,91	31/07/2003		P	2003	
FRN0313391	A35028208	406,37	31/07/2003		P	2003	
FRN0313392	A35028208	126,81	31/07/2003		P	2003	
FRN0313393	A35028208	328,64	31/07/2003		P	2003	
FRN0313394	A35028208	728,81	31/07/2003		P	2003	
FRN0313395	A35028208	548,21	31/07/2003		P	2003	
FRN0313396	A35028208	24,48	31/07/2003		P	2003	
FRN0321175	A35028208	90,38	28/11/2003		P	2003	
FRN0321176	A35028208	443,7	28/11/2003		P	2003	
FRN0321177	A35028208	506,66	28/11/2003		P	2003	
FRN0321178	A35028208	147,8	28/11/2003		P	2003	
FRN0321180	A35028208	46,57	28/11/2003		P	2003	
FRN0321181	A35028208	3,24	28/11/2003		P	2003	
FRN0321182	A35028208	443,58	28/11/2003		P	2003	
FRN0321204	A35028208	223,01	28/11/2003		P	2003	
FRN0321205	A35028208	18,71	28/11/2003		P	2003	
FRN0321206	A35028208	5,07	28/11/2003		P	2003	
FRN0321207	A35028208	424,32	28/11/2003		P	2003	
FRN0321208	A35028208	36,72	28/11/2003		P	2003	
FRN0321209	A35028208	570,91	28/11/2003		P	2003	
FRN0321210	A35028208	32,81	28/11/2003		P	2003	
FRN0321211	A35028208	269,33	28/11/2003		P	2003	
FRN0321212	A35028208	10,71	28/11/2003		P	2003	
FRN0321214	A35028208	68,63	28/11/2003		P	2003	
FRN0321215	A35028208	85,4	28/11/2003		P	2003	
FRN0321216	A35028208	2.912,92	28/11/2003		P	2003	
FRN0321217	A35028208	4,07	28/11/2003		P	2003	
FRN0321218	A35028208	25,51	28/11/2003		P	2003	
FRN0321219	A35028208	239,66	28/11/2003		P	2003	
FRN0321220	A35028208	54,28	28/11/2003		P	2003	
FRN0321221	A35028208	12,85	28/11/2003		P	2003	
FRN0321222	A35028208	118,18	28/11/2003		P	2003	
FRN0321224	A35028208	48,87	28/11/2003		P	2003	
FRN0321225	A35028208	173,75	28/11/2003		P	2003	

**AYUNTAMIENTO**

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

FRN0321227	A35028208	7,75	28/11/2003		P	2003	
FRN0321228	A35028208	311,96	28/11/2003		P	2003	
FRN0321229	A35028208	70,39	28/11/2003		P	2003	
FRN0321230	A35028208	6,13	28/11/2003		P	2003	
FRN0321231	A35028208	154,46	28/11/2003		P	2003	
FRN0321232	A35028208	211,95	28/11/2003		P	2003	
FRN0321233	A35028208	28,09	28/11/2003		P	2003	
FRN0321234	A35028208	15,97	28/11/2003		P	2003	
FRN0321235	A35028208	52,02	28/11/2003		P	2003	
FRN0321784	A35028208	46,78	16/12/2003		P	2003	
FRN0321785	A35028208	27,76	16/12/2003		P	2003	
FRN0321786	A35028208	21,82	16/12/2003		P	2003	
FRN0321788	A35028208	87,32	16/12/2003		P	2003	
FRN0321789	A35028208	13,18	16/12/2003		P	2003	
FRN0321791	A35028208	131,26	16/12/2003		P	2003	
FRN0321793	A35028208	493,78	16/12/2003		P	2003	
FRN0321794	A35028208	385,66	16/12/2003		P	2003	
FRN0322792	A35028208	37,13	19/12/2003		P	2003	
FRN0322793	A35028208	217,4	24/12/2003		P	2003	
FRN0322794/03A	A35028208	3.819,00	24/12/2003		P	2003	
FRN0322794/03B	A35028208	22,95	24/12/2003		P	2003	
FRN0402687	A35028208	106,17	29/01/2004		P	2004	
FRN0402280	A35028208	281,45	30/01/2004		P	2004	
FRN0402281	A35028208	81,8	30/01/2004		P	2004	
FRN0402282	A35028208	242,95	30/01/2004		P	2004	
FRN0402283	A35028208	3,59	30/01/2004		P	2004	
FRN0402275	A35028208	146,38	10/02/2004		P	2004	
FRN0402276	A35028208	17,99	10/02/2004		P	2004	
FRN0402697	A35028208	10,69	12/02/2004		P	2004	
FRN0402688	A35028208	308,53	17/02/2004		P	2004	
FRA0402767	A35028208	1.081,76	18/02/2004		P	2004	
FRN0402692	A35028208	48,35	26/02/2004		P	2004	
FRN0404205	A35028208	189,23	26/02/2004		P	2004	
FRN0405310	A35028208	16,79	15/03/2004		P	2004	
FRN0406819	A35028208	27,41	13/04/2004		P	2004	
FRN0406820	A35028208	213,4	13/04/2004		P	2004	
FRN0406861	A35028208	165,28	13/04/2004		P	2004	

**AYUNTAMIENTO**

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

FRN0406862	A35028208	34,71	13/04/2004		P	2004	
FRN0407482	A35028208	160,49	23/04/2004		P	2004	
FRN0407486	A35028208	335,14	23/04/2004		P	2004	
FRN0407487	A35028208	21,21	23/04/2004		P	2004	
FRN0407484	A35028208	664,15	24/04/2004		P	2004	
FRN0415114	A35028208	1.106,68	01/07/2004		P	2004	
FRN0415115	A35028208	929,02	01/07/2004		P	2004	
FRN0415117	A35028208	168,83	01/07/2004		P	2004	
FRN0415123	A35028208	348,72	01/07/2004		P	2004	
FRN0415128	A35028208	34,71	01/07/2004		P	2004	
FRN0415130	A35028208	203,93	01/07/2004		P	2004	
FRN0415451	A35028208	94,62	01/07/2004		P	2004	
FRN0415445/04A	A35028208	69,47	01/07/2004		P	2004	
FRN0415445/04B	A35028208	8,57	01/07/2004		P	2004	
FRN0415446	A35028208	84,82	01/07/2004		P	2004	
FRN0415448	A35028208	21,51	01/07/2004		P	2004	
FRN0415450	A35028208	44,1	01/07/2004		P	2004	
FRN0415119	A35028208	124,12	06/07/2004		P	2004	
FRN0415124	A35028208	382,55	07/07/2004		P	2004	
FRN0415127	A35028208	382,55	07/07/2004		P	2004	
FRN0415453	A35028208	227,97	09/07/2004		P	2004	
FRN0420957	A35028208	398,4	04/08/2004		P	2004	
FRN0419575	A35028208	382,55	26/08/2004		P	2004	
FRN0417637	A35028208	244,7	01/09/2004		P	2004	
FRN0417649	A35028208	4,59	01/09/2004		P	2004	
FRN0419570	A35028208	154,26	01/10/2004		P	2004	
FRN0419571	A35028208	25,7	01/10/2004		P	2004	
FRN0419572	A35028208	9,18	01/10/2004		P	2004	
FRN0419573	A35028208	490,76	01/10/2004		P	2004	
FRN0419574	A35028208	2,74	01/10/2004		P	2004	
FRN0419576	A35028208	73,03	01/10/2004		P	2004	
FRN0419577	A35028208	32,64	01/10/2004		P	2004	
FRN0415438	A35028208	231,4	11/10/2004		P	2004	
FRN0401887	A35028208	236,99	30/10/2004		P	2004	
FRN0420367	A35028208	95,05	30/10/2004		P	2004	
FRN0420368	A35028208	30,56	30/10/2004		P	2004	
FRN0420370	A35028208	154,26	30/10/2004		P	2004	

**AYUNTAMIENTO**

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

FRN0420371	A35028208	154,26	30/10/2004		P	2004	
FRN0420372	A35028208	163,96	30/10/2004		P	2004	
FRN0420373	A35028208	29,58	30/10/2004		P	2004	
FRN0420374	A35028208	14,28	30/10/2004		P	2004	
FRN0420873	A35028208	128,15	30/10/2004		P	2004	
FRN0420888	A35028208	95,14	30/10/2004		P	2004	
FRN0420889	A35028208	268,71	30/10/2004		P	2004	
FRN0420890	A35028208	95,47	30/10/2004		P	2004	
FRN0420894	A35028208	149,49	30/10/2004		P	2004	
FRN0420903	A35028208	253,9	30/10/2004		P	2004	
FRN0420904	A35028208	253,9	30/10/2004		P	2004	
FRN0421584	A35028208	145,8	10/11/2004		P	2004	
FRN0421514	A35028208	247,25	15/11/2004		P	2004	
FRN0421515	A35028208	538,06	15/11/2004		P	2004	
FRN0421516	A35028208	459,06	15/11/2004		P	2004	
FRN0455794	A35028208	170,01	24/11/2004		P	2004	
FRN0423025	A35028208	361,96	30/11/2004		P	2004	
FRN0423995	A35028208	100,3	01/12/2004		P	2004	
FRN0424079	A35028208	3.125,99	01/12/2004		P	2004	
FRN0321787	A35028208	587,52	16/12/2004		P	2004	
FRN0423891	A35028208	2,05	21/12/2004		P	2004	
FRN0504722	A35028208	24,48	22/03/2005		P	2005	
FRN0504724	A35028208	154,26	22/03/2005		P	2005	
FRN0504725	A35028208	77,62	22/03/2005		P	2005	
FRN0504727	A35028208	299,02	22/03/2005		P	2005	
FRN0510333	A35028208	1.711,66	07/06/2005		P	2005	
FRN0510252	A35028208	1.483,55	09/06/2005		P	2005	
FRN0415439	A35028208	45	09/06/2005		P	2005	
FRN0510251	A35028208	1.659,50	09/06/2005		P	2005	
FRN0510243	A35028208	687,44	09/06/2005		P	2005	
FRN0510393	A35028208	841,36	13/06/2005		P	2005	
FRN0510519	A35028208	1.000,93	14/06/2005		P	2005	
FRN0510518	A35028208	592,42	14/06/2005		P	2005	
FRN0510542	A35028208	995,19	15/06/2005		P	2005	
FRN0510544	A35028208	1.284,72	15/06/2005		P	2005	
FRN0510545	A35028208	390,66	15/06/2005		P	2005	
FRN0510786	A35028208	1.028,83	21/06/2005		P	2005	



**AYUNTAMIENTO
DE**

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

FRN0510788	A35028208	367,04	21/06/2005		P	2005	
FRN0510789/05A	A35028208	600,46	21/06/2005		P	2005	
FRN0510789/05B	A35028208	152,73	21/06/2005		P	2005	
FRN0510392	A35028208	568,17	12/08/2005		P	2005	
FRN0510391	A35028208	1.198,51	12/08/2005		P	2005	
FRN0518263	A35028208	292,85	08/10/2005		P	2005	
FRN0518264	A35028208	252,48	08/10/2005		P	2005	
FRN0518265	A35028208	238,92	08/10/2005		P	2005	
001 1823	A35028406	652,06	30/11/2002		P	2002	
001 1946	A35028406	1.175,17	31/12/2002		P	2002	
001 1947	A35028406	9,44	31/12/2002		P	2002	
001 799	A35028406	691,13	31/01/2003		P	2003	
001 2081	A35028406	1.532,59	31/01/2003		P	2003	
001 1978/03A	A35028406	679,11	31/01/2003		P	2003	
001 1978/03B	A35028406	575,96	31/01/2003		P	2003	
001 2720	A35028406	1.561,45	30/09/2003		P	2003	
2000256-FU	A35058395	1.388,68	29/02/2000		P	2000	
113861-FU	A35058395	6,43	23/08/2004		P	2004	
S02-11468	A35058395	415,89	14/12/2008		P	2008	
S02 16057	A35058395	102,57	14/04/2011		P	2011	
110994	A35063288	474,13	30/11/1998	05/03/2007	P	1998	474,13 €
13541	A35063288	1.107,10	20/02/1999	05/03/2007	P	1999	1.107,10 €
13597	A35063288	52,47	01/03/1999	05/03/2007	P	1999	52,47 €
13598	A35063288	134,86	01/03/1999	05/03/2007	P	1999	134,86 €
13596	A35063288	325,15	01/03/1999	05/03/2007	P	1999	325,15 €
13605	A35063288	203,13	02/03/1999	05/03/2007	P	1999	203,13 €
1276	A35063288	1,5	09/03/1999	05/03/2007	P	1999	1,50 €
13782	A35063288	1.806,76	24/03/1999	05/03/2007	P	1999	1.806,76 €
1390	A35063288	182,16	19/04/1999	05/03/2007	P	1999	182,16 €
14263	A35063288	198,33	21/05/1999	05/03/2007	P	1999	198,33 €
14264	A35063288	402,67	21/05/1999	05/03/2007	P	1999	402,67 €
14699	A35063288	6,85	24/05/1999	05/03/2007	P	1999	6,85 €
14705	A35063288	209,04	24/05/1999	05/03/2007	P	1999	209,04 €
14301	A35063288	692,51	27/05/1999	05/03/2007	P	1999	692,51 €
14332	A35063288	1.461,90	01/06/1999	05/03/2007	P	1999	1.461,90 €
15418	A35063288	161,84	26/10/1999	05/03/2007	P	1999	161,84 €
15444	A35063288	221,17	28/10/1999	05/03/2007	P	1999	221,17 €

**AYUNTAMIENTO**

DE

BETANCURIA**FUERTEVENTURA**

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

15579	A35063288	165,52	16/11/1999	05/03/2007	P	1999	165,52 €
15592	A35063288	170,82	18/11/1999	05/03/2007	P	1999	170,82 €
15593	A35063288	171,65	18/11/1999	05/03/2007	P	1999	171,65 €
15651	A35063288	22,07	25/11/1999	05/03/2007	P	1999	22,07 €
15864	A35063288	125,55	22/12/1999	05/03/2007	P	1999	125,55 €
16529	A35063288	1.154,65	28/03/2000	05/03/2007	P	2000	1.154,65 €
17145	A35063288	355,56	01/07/2000	05/03/2007	P	2000	355,56 €
18099	A35063288	364,75	31/10/2000	05/03/2007	P	2000	364,75 €
113101	A35063288	476,33	02/11/2000	05/03/2007	P	2000	476,33 €
113163	A35063288	921,86	30/11/2000	05/03/2007	P	2000	921,86 €
101250	A35063288	496,45	29/12/2000	05/03/2007	P	2000	496,45 €
113255	A35063288	873,8	29/12/2000	05/03/2007	P	2000	873,80 €
101315	A35063288	616,76	31/12/2000	05/03/2007	P	2000	616,76 €
15408	A35063288	36,06	31/12/2000	05/03/2007	P	2000	36,06 €
18545	A35063288	45,93	17/02/2001	05/03/2007	P	2001	45,93 €
18558	A35063288	43,09	21/02/2001	05/03/2007	P	2001	43,09 €
18987	A35063288	673,13	23/05/2001	05/03/2007	P	2001	673,13 €
18966	A35063288	826,58	25/05/2001	05/03/2007	P	2001	826,58 €
18995	A35063288	139,26	25/05/2001	05/03/2007	P	2001	139,26 €
113693	A35063288	1.142,10	29/06/2001	05/03/2007	P	2001	1.142,10 €
1364/07B	A35063288	101,15	31/07/2001	05/03/2007	P	2001	101,15 €
113988	A35063288	284,5	31/07/2001	05/03/2007	P	2001	284,50 €
113844	A35063288	68,05	31/08/2001	05/03/2007	P	2001	68,05 €
19707	A35063288	901,52	23/10/2001	05/03/2007	P	2001	901,52 €
113990	A35063288	137,63	31/10/2001	05/03/2007	P	2001	137,63 €
113992	A35063288	203,92	31/10/2001	05/03/2007	P	2001	203,92 €
1364/07A	A35063288	242,5	31/10/2001	05/03/2007	P	2001	242,50 €
114096	A35063288	992,16	30/11/2001	05/03/2007	P	2001	992,16 €
114434	A35063288	393,73	30/11/2001	05/03/2007	P	2001	393,73 €
114171	A35063288	684,44	16/12/2001	05/03/2007	P	2001	684,44 €
114182	A35063288	900,08	16/12/2001	05/03/2007	P	2001	900,08 €
114237	A35063288	78,03	30/12/2001	05/03/2007	P	2001	78,03 €
114298	A35063288	780,3	30/01/2002	05/03/2007	P	2002	780,30 €
114281	A35063288	52,02	30/01/2002	05/03/2007	P	2002	52,02 €
114371	A35063288	1.029,03	21/02/2002	05/03/2007	P	2002	1.029,03 €
114354	A35063288	781,32	28/02/2002	05/03/2007	P	2002	781,32 €
114447	A35063288	360,84	26/03/2002	05/03/2007	P	2002	360,84 €



**AYUNTAMIENTO
DE**

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

114547	A35063288	189,21	26/04/2002	05/03/2007	P	2002	189,21 €
20744	A35063288	417,03	02/05/2002	05/03/2007	P	2002	417,03 €
117881	A35063288	784,35	30/06/2004	05/03/2007	P	2004	784,35 €
117680	A35063288	412,5	15/12/2004	05/03/2007	P	2004	412,50 €
117878	A35063288	207,45	01/07/2005	05/03/2007	P	2005	207,45 €
117923/07A	A35063288	487,15	03/08/2005	05/03/2007	P	2005	487,15 €
117923/07B	A35063288	149,6	03/08/2005	05/03/2007	P	2005	149,60 €
117959	A35063288	465,8	01/09/2005	05/03/2007	P	2005	465,80 €
117874	A35063288	1.110,13	30/06/2006	05/03/2007	P	2006	1.110,13 €
117879	A35063288	1.619,82	30/06/2006	05/03/2007	P	2006	1.619,82 €
117875	A35063288	1.178,08	30/06/2006	05/03/2007	P	2006	1.178,08 €
117888/07A	A35063288	348,95	30/06/2006	05/03/2007	P	2006	348,95 €
117888/07B	A35063288	38,7	30/06/2006	05/03/2007	P	2006	38,70 €
565/00	A35067842	98,09	31/05/2000		P	2000	
238/01	A35067842	171,65	31/03/2001		P	2001	
1766/10	A35067842	122,4	18/11/2010		P	2010	
02102-11	A35067842	173,4	16/12/2011		P	2011	
02103-11	A35067842	183,6	16/12/2011		P	2011	
1.184/97	A35070960	375,3	14/05/1997		P	1997	
2.299/98	A35070960	171,24	11/06/1998		P	1998	
2.370/98	A35070960	59,67	18/06/1998		P	1998	
4.250/98	A35070960	171,84	16/11/1998		P	1998	
4251/98	A35070960	140,81	16/11/1998		P	1998	
2.513/99	A35070960	59,67	11/06/1999		P	1999	
1.058/2001	A35070960	100,97	01/03/2001		P	2001	
954/2002	A35070960	281,51	26/03/2002		P	2002	
10.023/2003	A35070960	536,55	07/01/2003		P	2003	
11.291/2003	A35070960	101	27/05/2003		P	2003	
10.068/2004	A35070960	710,75	13/01/2004		P	2004	
11.995/2004	A35070960	264,6	02/09/2004		P	2004	
F-0114	A35072313	879,28	22/09/2000		P	2000	
222	A35072313	694,17	28/02/2001		P	2001	
463	A35072313	302,91	03/04/2001		P	2001	
945	A35072313	757,01	06/09/2007		P	2007	
7191	A35080100	55,22	15/10/1997		P	1997	
6861	A35080100	347,54	31/03/2001		P	2001	
6964	A35080100	498,56	30/04/2001		P	2001	

**AYUNTAMIENTO**

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

6965	A35080100	94,16	30/04/2001		P	2001	
6966	A35080100	138,52	30/04/2001		P	2001	
7275	A35080100	557,64	30/04/2001		P	2001	
7603	A35080100	140,73	31/05/2001		P	2001	
7605	A35080100	93,4	31/05/2001		P	2001	
7610	A35080100	103,49	31/05/2001		P	2001	
7611	A35080100	35,97	31/05/2001		P	2001	
7612	A35080100	43,92	31/05/2001		P	2001	
7614	A35080100	11,88	31/05/2001		P	2001	
7952	A35080100	39,51	30/06/2001		P	2001	
7982	A35080100	506,56	30/06/2001		P	2001	
7983	A35080100	41,81	30/06/2001		P	2001	
7985	A35080100	15,9	30/06/2001		P	2001	
7990	A35080100	377,44	30/06/2001		P	2001	
7993	A35080100	56,46	30/06/2001		P	2001	
7994	A35080100	143,56	30/06/2001		P	2001	
7995	A35080100	475,49	30/06/2001		P	2001	
8386	A35080100	23,98	31/07/2001		P	2001	
8390	A35080100	112,14	31/07/2001		P	2001	
8756	A35080100	40,94	31/08/2001		P	2001	
8759	A35080100	20,64	31/08/2001		P	2001	
8760	A35080100	26,82	31/08/2001		P	2001	
8761	A35080100	511,04	31/08/2001		P	2001	
8758	A35080100	738,34	31/08/2001		P	2001	
9063	A35080100	46,52	30/09/2001		P	2001	
9065	A35080100	74,05	30/09/2001		P	2001	
9070	A35080100	159,83	30/09/2001		P	2001	
9072	A35080100	59,95	30/09/2001		P	2001	
9061	A35080100	342,23	30/09/2001		P	2001	
9064	A35080100	55,22	30/09/2001		P	2001	
9066	A35080100	44,17	30/09/2001		P	2001	
9067	A35080100	15,06	30/09/2001		P	2001	
9605	A35080100	29,98	31/10/2001		P	2001	
9606	A35080100	81,16	31/10/2001		P	2001	
9607	A35080100	12,75	31/10/2001		P	2001	
9608/01B	A35080100	47,96	31/10/2001		P	2001	
9609	A35080100	376,63	31/10/2001		P	2001	



AYUNTAMIENTO

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

9610	A35080100	97,98	31/10/2001		P	2001	
9611	A35080100	99,3	31/10/2001		P	2001	
9612	A35080100	159	31/10/2001		P	2001	
9613	A35080100	26,92	31/10/2001		P	2001	
9615	A35080100	124,67	31/10/2001		P	2001	
9616	A35080100	22,78	31/10/2001		P	2001	
9617	A35080100	431,33	31/10/2001		P	2001	
9618	A35080100	16,28	31/10/2001		P	2001	
9619	A35080100	295,75	31/10/2001		P	2001	
9621	A35080100	5,68	31/10/2001		P	2001	
9622	A35080100	9,34	31/10/2001		P	2001	
9623	A35080100	111,76	31/10/2001		P	2001	
9624	A35080100	167,79	31/10/2001		P	2001	
9905	A35080100	57,81	31/10/2001		P	2001	
9907	A35080100	37,6	31/10/2001		P	2001	
9911	A35080100	93,23	31/10/2001		P	2001	
9614	A35080100	55,3	31/10/2001		P	2001	
10318	A35080100	115,33	30/11/2001		P	2001	
10320	A35080100	124,07	30/11/2001		P	2001	
9608/01A	A35080100	70,75	30/11/2001		P	2001	
9906	A35080100	34,33	30/11/2001		P	2001	
9909	A35080100	130,43	30/11/2001		P	2001	
9912	A35080100	29,66	30/11/2001		P	2001	
9914	A35080100	50,3	30/11/2001		P	2001	
FA100332	A35080100	221,72	30/11/2001		P	2001	
9910	A35080100	808,71	30/11/2001		P	2001	
FA100330	A35080100	162,54	31/12/2001		P	2001	
FA100337	A35080100	32,82	31/12/2001		P	2001	
FA100329	A35080100	58,78	01/02/2002		P	2002	
FA100335	A35080100	173,44	01/02/2002		P	2002	
FA100336	A35080100	54,88	01/02/2002		P	2002	
FA100331	A35080100	122,64	01/02/2002		P	2002	
FA100334/02A	A35080100	59,68	01/02/2002		P	2002	
FA100334/02B	A35080100	6,94	01/02/2002		P	2002	
95082	A35090885	376,68	31/10/1997		P	1997	
95167	A35090885	376,68	28/11/1997		P	1997	
FNRN0800030	A35090885	66,8	17/11/2000		P	2000	

**AYUNTAMIENTO**

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

FNRN0101231	A35090885	1.177,02	12/12/2001		P	2001	
FNRN0200515	A35090885	111,55	21/02/2002		P	2002	
FNRN0201881	A35090885	509,38	16/12/2002		P	2002	
FNRN0300044	A35090885	254,69	10/01/2003		P	2003	
FNRN0300165	A35090885	829,59	31/01/2003		P	2003	
FNRN0300377/03A	A35090885	114,9	04/03/2003		P	2003	
FNRN0300377/03B	A35090885	65,94	07/03/2003		P	2003	
FNRN0300379	A35090885	65,94	07/03/2003		P	2003	
FNRN0300380	A35090885	162,64	13/03/2003		P	2003	
FNRN0300381	A35090885	28,25	14/03/2003		P	2003	
FNRN0300382	A35090885	198,98	14/03/2003		P	2003	
FNRN0300492	A35090885	107,72	31/03/2003		P	2003	
FNRN0300378	A35090885	426,6	02/06/2003		P	2003	
FRA0400190	A35090885	331,28	17/02/2004		P	2004	
FRN0400334	A35090885	640,34	04/03/2004		P	2004	
FRN0400335	A35090885	1.047,28	04/03/2004		P	2004	
FRN0400336	A35090885	275,57	04/03/2004		P	2004	
FRN0401886	A35090885	158,76	10/03/2004		P	2004	
FRN0401343	A35090885	30,63	01/07/2004		P	2004	
FRN0401344	A35090885	241,96	01/07/2004		P	2004	
FNRN0402165	A35090885	226,8	21/12/2004		P	2004	
14041	A35091719	102,99	31/10/1997		P	1997	
14196	A35091719	308,97	31/12/1997		P	1997	
14688	A35091719	327,18	28/02/1998		P	1998	
14417	A35091719	156,32	28/02/1998		P	1998	
15420	A35091719	736,71	30/04/1998		P	1998	
100	A35091719	6.122,57	06/07/1998		P	1998	
15232	A35091719	691,5	31/07/1998		P	1998	
17556	A35091719	77,69	31/12/1998		P	1998	
739	A35091719	568,89	31/03/1999		P	1999	
106	A35091719	9.015,18	13/06/1999		P	1999	
202838	A35091719	4.022,08	04/01/2001		P	2001	
202840	A35091719	1.739,02	28/02/2001		P	2001	
203082	A35091719	6.870,62	31/03/2001		P	2001	
203213	A35091719	4.057,70	30/04/2001		P	2001	
203234	A35091719	434,75	30/04/2001		P	2001	
203439	A35091719	2.101,31	31/05/2001		P	2001	



AYUNTAMIENTO

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

203629	A35091719	971,04	30/06/2001		P	2001	
121	A35091719	43.257,20	04/04/2003		P	2003	
222897	A35091719	642,5	31/05/2007		P	2007	
2040	A35217009	1.202,02	16/10/1999		P	1999	
9902040	A35217009	1.202,02	16/10/1999		P	1999	
1200918	A35217009	601,01	30/09/2000		P	2000	
209013	A35217009	2.208,72	31/12/2002		P	2002	
302004	A35217009	990,77	04/02/2003		P	2003	
304009	A35217009	1.104,36	08/04/2003		P	2003	
2305005	A35217009	631,06	12/05/2003		P	2003	
56260	A35233691	182,88	13/05/1998		P	1998	
55098	A35296995	1.921,26	29/04/2006		P	2006	
273	A35722024	1.468,80	30/09/2004		P	2004	
299	A35722024	183,6	31/10/2004		P	2004	
300	A35722024	244,8	31/10/2004		P	2004	
301	A35722024	244,8	31/10/2004		P	2004	
674	A38000857	581,62	31/10/1997		P	1997	
1088/07/GC	A38225926	4.160,28	17/03/2006		P	2006	
1089/07/GC	A38225926	4.285,08	18/04/2007		P	2007	
495/07/GC	A38225926	11.460,03	18/04/2007		P	2007	
2100060	A38278891	120,2	27/07/2001		P	2001	
8100039/02B	A38278891	180,3	19/01/2002		P	2002	
8100039/02A	A38278891	180,3	29/01/2002		P	2002	
3100088	A38278891	900	24/12/2002		P	2002	
5100003	A38278891	300	09/01/2004		P	2004	
01/BETANC/01	A38279972	5.730,59	27/07/2001	12/07/2011	P	2001	5.730,59 €
02/BETANC/01	A38279972	3.305,57	30/11/2001	12/07/2011	P	2001	3.305,57 €
C-01/BETANC/02	A38279972	39.298,62	31/03/2002	12/07/2011	P	2002	39.298,62 €
C-02/BETANC/02	A38279972	69.855,90	31/05/2002	12/07/2011	P	2002	69.855,90 €
C-03/BETANC/02	A38279972	26.795,43	30/06/2002	12/07/2011	P	2002	26.795,43 €
01/BETANC/05	A38279972	1.402,00	25/07/2005	12/07/2011	P	2005	1.402,00 €
04/BETANC/02	A38279972	559,87	25/10/2002	12/07/2011	P	2002	559,87 €
07/PTO-COF/06	A38279972	3.007,00	20/03/2006	12/07/2011	P	2006	3.007,00 €
08/PTO-COF/06	A38279972	2.084,00	20/03/2006	12/07/2011	P	2006	2.084,00 €
IF/98/0139	A38484127	282,63	30/03/1998		P	1998	

**AYUNTAMIENTO**

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

IF/99/880	A38484127	471,04	30/04/1999		P	1999	
IF012337	A38484127	473,3	28/09/2001		P	2001	
117	A48022461	226,1	30/03/2000		P	2000	
118	A48022461	226,1	30/03/2000		P	2000	
119	A48022461	226,1	30/03/2000		P	2000	
R02034	A48022461	151,45	29/01/2002		P	2002	
6862/2004	A58371253	2.442,00	19/11/2004		P	2004	
6863/2004	A58371253	880	19/11/2004		P	2004	
01-jun	A61564159	6.100,72	21/02/2006		P	2006	
CA/2011/0000016148	A79707345	1.372,38	30/11/2011		P	2011	
CA/2011/0000017697	A79707345	1.445,79	31/12/2011		P	2011	
DD5-000018	A80391659	1.105,00	30/05/2005		P	2005	
002/BET/08	A80803497	2.627,92	30/01/2008		P	2008	
001/BET/09	A80803497	3.555,27	30/01/2009	05/10/2011	P	2009	3.555,27 €
002/BET/09	A80803497	532,98	30/01/2009	05/10/2011	P	2009	532,98 €
2000671185	A81962201	483,82	23/01/2001	28/11/2007	P	2001	365,40 €
2,00E+11	A81962201	181	09/10/2002		P	2002	
2000922917	A81962201	513	09/10/2002		P	2002	
2000961094	A81962201	554	17/01/2003		P	2003	
2000990081	A81962201	195	14/03/2003		P	2003	
2001097981	A81962201	609	21/01/2004		P	2004	
2,0011E+10	A81962201	215	25/03/2004		P	2004	
#####	A82045766	85,54	28/02/1999		P	1999	
#####	A82045766	54,91	30/11/2001		P	2001	
#####	A82045766	48	30/04/2003		P	2003	
10-jul	B24423915	1.575,00	02/02/2007		P	2007	
FV307/374	B35011675	446,21	31/01/2007		P	2007	
1341	B35024983	246,88	11/08/2006		P	2006	
12	B35024983	873,49	11/08/2006		P	2006	
416	B35024983	594,41	31/10/2006		P	2006	
477	B35024983	1.239,15	30/11/2006		P	2006	
A062/00	B35038736	866,85	09/03/2000		P	2000	
A-063/00	B35038736	1.796,25	09/03/2000		P	2000	
A-064/00	B35038736	1.362,89	09/03/2000		P	2000	
4233	B35048792	44,75	19/04/2002		P	2002	
4138	B35048792	61,18	14/05/2004		P	2004	
3710	B35048792	109,49	25/05/2006		P	2006	

**AYUNTAMIENTO**

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

1126	B35062926	1.071,00	31/07/2006		P	2006		
1223	B35062926	2.427,60	02/09/2006		P	2006		
1420	B35062926	306	30/09/2006		P	2006		
1421	B35062926	244,8	30/09/2006		P	2006		
1522	B35062926	306	22/10/2006		P	2006		
9377	B35071083	566,15	31/10/2000		P	2000		
9579	B35071083	113,59	31/12/2000		P	2000		
85	B35071083	1.703,87	31/01/2001		P	2001		
3920	B35073568	81,88	30/10/1997		P	1997		
4414	B35073568	41,41	30/09/2003		P	2003		
4415	B35073568	71,93	30/09/2003		P	2003		
4643	B35073568	12,57	28/11/2003		P	2003		
5922	B35073568	277,17	03/11/2004		P	2004		
FF260286	B35081934	126	07/04/2006		P	2006		
FF260351	B35081934	567,96	03/05/2006		P	2006		
FF260350	B35081934	765,25	03/10/2006		P	2006		
12433	B35097864	120,2	02/06/2003		P	2003		
91	B35103357	248,59	04/06/2002		P	2002		
7004	B35103357	221,55	12/09/2002		P	2002		
7324	B35103357	473,76	10/12/2002		P	2002		
7604	B35103357	1.444,80	24/02/2003		P	2003		
7953	B35103357	14,21	16/05/2003		P	2003		
6Y 1116	B35112861	255,54	31/07/2008		P	2008		
TQ 25	B35112861	1,24	30/09/2008		P	2008		
6Y 68	B35112861	29,01	31/01/2009		P	2009		
6Y 838	B35112861	181,17	31/08/2009		P	2009		
6Y 935/09A	B35112861	29,18	30/09/2009		P	2009		
6Y 1023	B35112861	16,54	31/10/2009		P	2009		
6Y 1024	B35112861	86,75	31/10/2009		P	2009		
6Y 1114	B35112861	231,08	30/11/2009		P	2009		
6Y 1115	B35112861	46,75	30/11/2009		P	2009		
6Y 935/09B	B35112861	131,07	31/12/2009		P	2009		
6Y 31	B35112861	16,09	30/01/2010		P	2010		
6Y 32	B35112861	25,5	30/01/2010		P	2010		
6Y 33	B35112861	72,98	30/01/2010		P	2010		
6Y 95	B35112861	75,41	27/02/2010		P	2010		
6Y 96	B35112861	63,75	27/02/2010		P	2010		

**AYUNTAMIENTO**

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

6 Y 177	B35112861	145,94	31/03/2010		P	2010		
6Y 178	B35112861	61,43	31/03/2010		P	2010		
6Y 255	B35112861	67,98	30/04/2010		P	2010		
6Y 335	B35112861	51	29/05/2010		P	2010		
6Y 334	B35112861	311,85	29/05/2010		P	2010		
6Y 417	B35112861	86,97	30/06/2010		P	2010		
230	B35200658	1.306,12	30/06/2006		P	2006		
838	B35200658	572,18	14/12/2006		P	2006		
2988	B35227727	45,6	05/04/2003		P	2003		
000G200225	B35241454	67,04	18/01/2002		P	2002		
000G200268	B35241454	95,73	21/01/2002		P	2002		
000G200324	B35241454	2.621,65	25/01/2002		P	2002		
000G200512	B35241454	67,6	06/02/2002		P	2002		
000G200683	B35241454	67,04	20/02/2002		P	2002		
000G200802	B35241454	94,42	28/02/2002		P	2002		
000G200975	B35241454	67,04	12/03/2002		P	2002		
000G201095	B35241454	67,04	19/03/2002		P	2002		
000G201285	B35241454	67,04	02/04/2002		P	2002		
000G201457	B35241454	67,04	11/04/2002		P	2002		
000G201539	B35241454	67,04	16/04/2002		P	2002		
000G201695	B35241454	67,04	25/04/2002		P	2002		
000G201841	B35241454	67,04	01/05/2002		P	2002		
000G201866	B35241454	67,04	03/05/2002		P	2002		
000G201955	B35241454	67,04	08/05/2002		P	2002		
000G202014	B35241454	67,04	10/05/2002		P	2002		
000G202267	B35241454	6.786,72	23/05/2002		P	2002		
000G202351	B35241454	67,04	31/05/2002		P	2002		
000G202565	B35241454	16.265,70	11/06/2002		P	2002		
000G202575	B35241454	67,04	12/06/2002		P	2002		
000G202607	B35241454	214,33	13/06/2002		P	2002		
000G202722	B35241454	9.875,04	20/06/2002		P	2002		
000G202751	B35241454	109,01	22/06/2002		P	2002		
000G202822	B35241454	242,33	27/06/2002		P	2002		
000G202909	B35241454	67,04	03/07/2002		P	2002		
000G202914	B35241454	67,04	03/07/2002		P	2002		
000G203012	B35241454	377,68	10/07/2002		P	2002		
000G203191	B35241454	134,08	22/07/2002		P	2002		

**AYUNTAMIENTO**

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

000G203536	B35241454	73,62	17/08/2002		P	2002	
000G203632	B35241454	73,62	23/08/2002		P	2002	
000G203761	B35241454	1.030,68	02/09/2002		P	2002	
000G203765	B35241454	119,14	02/09/2002		P	2002	
000G203825	B35241454	73,62	05/09/2002		P	2002	
000G203910	B35241454	73,62	11/09/2002		P	2002	
000G204189	B35241454	82,33	27/09/2002		P	2002	
000G204256	B35241454	101,76	01/10/2002		P	2002	
000G204360	B35241454	73,62	08/10/2002		P	2002	
000G204499	B35241454	73,62	16/10/2002		P	2002	
000G204383	B35241454	73,62	19/10/2002		P	2002	
000G204723	B35241454	73,6	30/10/2002		P	2002	
000G204838	B35241454	103,9	11/11/2002		P	2002	
000G204936	B35241454	73,6	18/11/2002		P	2002	
000G205019	B35241454	102,6	25/11/2002		P	2002	
000G205020	B35241454	294,36	25/11/2002		P	2002	
000G205055	B35241454	394,56	27/11/2002		P	2002	
000G205248	B35241454	103,9	16/12/2002		P	2002	
000G205278	B35241454	102,6	18/12/2002		P	2002	
000G205321	B35241454	73,6	23/12/2002		P	2002	
000G300040	B35241454	147,4	08/01/2003		P	2003	
000G300042	B35241454	220,41	08/01/2003		P	2003	
000G300126	B35241454	176,47	16/01/2003		P	2003	
000G300774	B35241454	217,82	21/01/2003		P	2003	
000G300325	B35241454	228,39	01/02/2003		P	2003	
000G300424	B35241454	73,7	08/02/2003		P	2003	
000G300494	B35241454	155,4	13/02/2003		P	2003	
000G300717	B35241454	102,7	03/03/2003		P	2003	
000G300371	B35241454	73,7	05/03/2003		P	2003	
000G300952	B35241454	73,7	19/03/2003		P	2003	
000G300987	B35241454	147,4	22/03/2003		P	2003	
000G301027	B35241454	73,7	26/03/2003		P	2003	
000G301122	B35241454	73,7	02/04/2003		P	2003	
000G301181	B35241454	221,1	08/04/2003		P	2003	
000G301211	B35241454	73,7	11/04/2003		P	2003	
000G301346	B35241454	149,4	25/04/2003		P	2003	
000G301417	B35241454	102,7	03/05/2003		P	2003	

**AYUNTAMIENTO**

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

000G301549	B35241454	148,4	14/05/2003		P	2003	
000G301690	B35241454	73,7	27/05/2003		P	2003	
000G301733	B35241454	1.683,70	29/05/2003		P	2003	
000G301789	B35241454	73,7	04/06/2003		P	2003	
000G301846	B35241454	73,7	09/06/2003		P	2003	
000G302038	B35241454	120,05	25/06/2003		P	2003	
000G302116	B35241454	120,05	30/06/2003		P	2003	
000G302117	B35241454	73,7	30/06/2003		P	2003	
000G302302	B35241454	73,7	16/07/2003		P	2003	
000G302823	B35241454	821,6	08/09/2003		P	2003	
000G302836	B35241454	73,7	09/09/2003		P	2003	
000G302921	B35241454	550,06	16/09/2003		P	2003	
000G302936	B35241454	102,7	17/09/2003		P	2003	
000G302953	B35241454	1.261,62	18/09/2003		P	2003	
5300010	B35255462	4.797,43	24/09/2003		P	2003	
TCF 4042	B35284082	2.494,51	09/05/2005		N		
RCF	B35284082	432,31	04/10/2005		N		
975848/1/00B	B35293695	68,48	24/10/2000		P	2000	
975848/1/00A	B35293695	66,8	17/11/2000		P	2000	
011/02	B35294743	372,33	08/02/2002		P	2002	
16267	B35296029	59,23	27/06/2003		P	2003	
16269	B35296029	52,51	27/06/2003		P	2003	
16656	B35296029	14,21	03/07/2003		P	2003	
16777	B35296029	50,79	05/07/2003		P	2003	
17044	B35296029	120,89	08/07/2003		P	2003	
17072	B35296029	74,51	08/07/2003		P	2003	
17045	B35296029	78,43	08/07/2003		P	2003	
18402	B35296029	19,99	23/07/2003		P	2003	
18405	B35296029	45,36	23/07/2003		P	2003	
18403	B35296029	109,63	23/07/2003		P	2003	
18820	B35296029	68,85	30/07/2003		P	2003	
20950	B35296029	88,46	26/08/2003		P	2003	
20951	B35296029	87,21	26/08/2003		P	2003	
20952	B35296029	55,5	26/08/2003		P	2003	
21036	B35296029	110,14	27/08/2003		P	2003	
23127	B35296029	116,72	18/09/2003		P	2003	
23128	B35296029	63,5	18/09/2003		P	2003	

**AYUNTAMIENTO**

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

23126	B35296029	122,78	18/09/2003		P	2003		
25955	B35296029	87,21	20/10/2003		P	2003		
25956	B35296029	101,72	20/10/2003		P	2003		
26479	B35296029	55,4	27/10/2003		P	2003		
28952	B35296029	87,21	19/11/2003		P	2003		
29342	B35296029	34,43	24/11/2003		P	2003		
31510	B35296029	26,52	20/12/2011		P	2011		
31521	B35296029	113,95	20/12/2011		P	2011		
3170	B35296029	143,22	22/12/2011		P	2011		
32086	B35296029	99,12	28/12/2011		P	2011		
401	B35335496	151,99	25/11/1998		P	1998		
166	B35335496	1.102,50	24/10/2005		P	2005		
216	B35335496	373,8	14/04/2008		P	2008		
21008	B35348358	48	20/04/2002		P	2002		
952	B35348358	12	15/05/2004		P	2004		
2002054	B35353945	788,83	23/09/2002		P	2002		
200300	B35353945	946,6	03/03/2003		P	2003		
2002364	B35353945	630,01	07/04/2003		P	2003		
2002420	B35353945	631,06	12/05/2003		P	2003		
2002595	B35353945	946,6	22/09/2003		P	2003		
309/00	B35362128	300,51	25/09/2000		P	2000		
308/00	B35362128	601,01	25/09/2000		P	2000		
64/01	B35362128	473,3	19/02/2001		P	2001		
264/01	B35362128	631,06	10/09/2001		P	2001		
20477	B35362128	583,73	31/12/2002		P	2002		
40007	B35362128	1.260,00	02/06/2003		P	2003		
T047819	B35386069	33,13	28/01/2005		P	2005		
T049316/05A	B35386069	1.055,28	13/04/2005		P	2005		
T049316/05B	B35386069	37,23	10/05/2005		P	2005		
1000191	B35392166	335,76	17/03/2000		P	2000		
1001754	B35392166	180,09	25/05/2000		P	2000		
1011324	B35392166	54	25/05/2000		P	2000		
3134	B35393057	428,4	20/08/2002		P	2002		
3823	B35393057	4.005,12	16/10/2002		P	2002		
113/99	B35441757	260,64	15/01/1999		P	1999		
4587	B35442698	651	29/02/2004		P	2004		
4586	B35442698	1.837,50	29/04/2004		P	2004		



AYUNTAMIENTO

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

5167	B35442698	131,25	03/06/2004		P	2004	
5229	B35442698	131,25	20/07/2004		P	2004	
46	B35442698	131,25	31/03/2005		P	2005	
001 4040	B35465111	291,83	12/02/2003		P	2003	
001 684	B35465111	756	30/04/2006		P	2006	
001 685	B35465111	538,56	30/04/2006		P	2006	
001 894	B35465111	700,74	31/05/2006		P	2006	
001 1132	B35465111	248,26	30/06/2006		P	2006	
001 1327	B35465111	221,85	31/07/2006		P	2006	
001 1981	B35465111	1.049,38	31/10/2006		P	2006	
001 544	B35465111	433,85	31/03/2007		P	2007	
001 701	B35465111	293,27	31/03/2007		P	2007	
001 767	B35465111	1.269,76	30/04/2007		P	2007	
001 1033	B35465111	540,95	31/05/2007		P	2007	
299	B35466614	352,49	28/02/1999		P	1999	
1391	B35466614	392,34	31/07/2001		P	2001	
715	B35472224	314,03	22/11/2000		P	2000	
716	B35472224	183,91	22/11/2000		P	2000	
717	B35472224	94,21	22/11/2000		P	2000	
30F0604335	B35474493	210,38	23/03/2006		P	2006	
6726	B35475045	2.036,94	31/03/2007	02/12/2011	P	2007	2.306,94 €
6879	B35475045	2.826,47	10/04/2007	02/12/2011	P	2007	2.826,47 €
3678	B35475045	12,04	02/12/2011		N		12,34 €
5712	B35501154	1.142,12	04/02/2008		P	2008	
6047	B35501154	1.573,96	12/03/2008		P	2008	
7688	B35501154	651,3	10/04/2008		P	2008	
9181	B35501154	457,9	28/08/2008		P	2008	
00-00521	B35505171	2.861,18	28/12/2002		P	2002	
338	B35506435	118,72	29/04/2000		P	2000	
650	B35506435	4.678,48	31/07/2000		P	2000	
742	B35506435	1.106,46	31/08/2000		P	2000	
835	B35506435	585,73	30/09/2000		P	2000	
942	B35506435	1.516,99	31/10/2000		P	2000	
943	B35506435	935	31/10/2000		P	2000	
1067	B35506435	2.180,40	30/11/2000		P	2000	
45	B35506435	468,83	31/01/2001		P	2001	
47/01A	B35506435	762,24	31/01/2001		P	2001	



AYUNTAMIENTO

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

184	B35506435	311,52	27/02/2001		P	2001		
333	B35506435	200,83	31/03/2001		P	2001		
334	B35506435	1.052,85	31/03/2001		P	2001		
674	B35506435	867,47	30/06/2001		P	2001		
675	B35506435	115,31	30/06/2001		P	2001		
1016	B35506435	526,81	29/07/2001		P	2001		
790	B35506435	913,42	31/07/2001		P	2001		
892	B35506435	1.350,57	31/08/2001		P	2001		
893	B35506435	40,31	31/08/2001		P	2001		
1015	B35506435	118,23	29/09/2001		P	2001		
1122	B35506435	327,83	31/10/2001		P	2001		
1123	B35506435	115,31	31/10/2001		P	2001		
1124	B35506435	592,68	31/10/2001		P	2001		
1249	B35506435	65,63	30/11/2001		P	2001		
1250	B35506435	49,76	30/11/2001		P	2001		
1252	B35506435	64,1	30/11/2001		P	2001		
1371	B35506435	64,79	31/12/2001		P	2001		
1372	B35506435	177,06	31/12/2001		P	2001		
1373	B35506435	597,33	31/12/2001		P	2001		
46	B35506435	585,36	31/01/2002		P	2002		
47/02A	B35506435	94,47	31/01/2002		P	2002		
48	B35506435	197,95	31/01/2002		P	2002		
49	B35506435	14,02	31/01/2002		P	2002		
171	B35506435	379,53	28/02/2002		P	2002		
172	B35506435	18,95	28/02/2002		P	2002		
173	B35506435	80,01	28/02/2002		P	2002		
174	B35506435	379,54	28/02/2002		P	2002		
175	B35506435	437,75	28/02/2002		P	2002		
176	B35506435	727,13	28/02/2002		P	2002		
275	B35506435	190,68	27/03/2002		P	2002		
276	B35506435	25,85	27/03/2002		P	2002		
277	B35506435	21,23	27/03/2002		P	2002		
279	B35506435	5,95	27/03/2002		P	2002		
280	B35506435	107,87	27/03/2002		P	2002		
278	B35506435	180,14	27/03/2003		P	2003		
1229	B35513779	39,07	30/06/1998		P	1998		
000G018817	B35526417	96,9	26/06/2006		P	2006		

**AYUNTAMIENTO**

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

000G019192	B35526417	70,9	21/08/2006		P	2006	
000G020277	B35526417	69	01/02/2007		P	2007	
000G020394	B35526417	134	09/02/2007		P	2007	
000G020397	B35526417	67	23/02/2007		P	2007	
000G020946	B35526417	67	30/04/2007		P	2007	
03-00803	B35531649	1.491,87	06/03/2003		P	2003	
03-848	B35531649	600,78	31/03/2003		P	2003	
03-0098	B35531649	242,35	30/04/2003		P	2003	
03-019534	B35531649	811,57	30/09/2003		P	2003	
03-0251	B35531649	991,69	30/11/2003		P	2003	
03-251	B35531649	991,69	30/11/2003		P	2003	
03-02397	B35531649	195,64	30/11/2003		P	2003	
03-0269/03A	B35531649	4.798,52	31/12/2003		P	2003	
03-0269/03B	B35531649	357	31/12/2003		P	2003	
04-0288343	B35531649	27,54	31/01/2004		P	2004	
04-03553	B35531649	357	30/04/2004		P	2004	
04-04308	B35531649	4.686,44	23/07/2004		P	2004	
04-04459	B35531649	94,86	27/07/2004		P	2004	
510	B35531649	1.190,66	31/12/2006		P	2006	
103467	B35536275	228,3	22/05/2002		P	2002	
104997	B35536275	36,92	07/05/2003		P	2003	
104999	B35536275	9,51	07/05/2003		P	2003	
105002	B35536275	80,98	07/05/2003		P	2003	
105003	B35536275	61,03	07/05/2003		P	2003	
105038	B35536275	9,51	14/05/2003		P	2003	
108825/03	B35536275	65,39	13/06/2005		P	2005	
108896/03	B35536275	17,89	16/06/2005		P	2005	
108897/03	B35536275	36,91	17/06/2005		P	2005	
108898/03	B35536275	28,53	20/06/2005		P	2005	
108899/03	B35536275	9,51	20/06/2005		P	2005	
1089000/03	B35536275	27,36	20/06/2005		P	2005	
108901/03	B35536275	9,51	20/06/2005		P	2005	
113117/03	B35536275	28,53	14/12/2006		P	2006	
1131111	B35536275	27,36	05/07/2007		P	2007	
1131115	B35536275	82,09	05/07/2007		P	2007	
1131117	B35536275	28,54	05/07/2007		P	2007	
835/06	B35541895	6.426,00	31/08/2006		P	2006	

**AYUNTAMIENTO**

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

43	B35550532	360,61	09/02/1999		P	1999		
3185	B35550532	472,5	31/12/2002		P	2002		
3965	B35550532	622,66	22/09/2003		P	2003		
3966	B35550532	300	22/09/2003		P	2003		
33971	B35558865	138,6	16/10/2004		P	2004		
33973	B35558865	646,8	16/10/2004		P	2004		
33975	B35558865	138,6	16/10/2004		P	2004		
33977	B35558865	138,6	16/10/2004		P	2004		
34470	B35558865	92,4	05/11/2004		P	2004		
34473	B35558865	92,4	05/11/2004		P	2004		
34474	B35558865	46,2	05/11/2004		P	2004		
34475	B35558865	92,4	05/11/2004		P	2004		
34476	B35558865	92,4	06/11/2004		P	2004		
34497	B35558865	92,4	06/11/2004		P	2004		
34498	B35558865	73,5	06/11/2004		P	2004		
34499	B35558865	184,8	06/11/2004		P	2004		
34501	B35558865	46,2	06/11/2004		P	2004		
34503	B35558865	73,5	06/11/2004		P	2004		
34513	B35558865	138,6	07/11/2004		P	2004		
34515	B35558865	138,6	07/11/2004		P	2004		
34517	B35558865	138,6	07/11/2004		P	2004		
34523	B35558865	138,6	07/11/2004		P	2004		
34801	B35558865	92,4	18/11/2004		P	2004		
34852	B35558865	111,35	19/11/2004		P	2004		
34853	B35558865	107,85	19/11/2004		P	2004		
34885/04A	B35558865	153,25	20/11/2004		P	2004		
34885/04B	B35558865	92,4	20/11/2004		P	2004		
34886	B35558865	92,4	20/11/2004		P	2004		
34901	B35558865	138,6	20/11/2004		P	2004		
1/2005/3917	B35560184	35,26	05/07/2005		P	2005		
1/2006/2896	B35560184	668,56	18/05/2006		P	2006		
1/2006/4272	B35560184	1.039,92	26/07/2006		P	2006		
1/2006/4538	B35560184	357,42	08/08/2006		P	2006		
1/2006/6201	B35560184	771,72	24/11/2006		P	2006		
1/2006/6200	B35560184	1.330,95	24/11/2006		P	2006		
1/2006/6278	B35560184	2.057,64	29/11/2006		P	2006		
1/2006/6323	B35560184	74,72	30/11/2006		P	2006		

**AYUNTAMIENTO**

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

1/2006/6387	B35560184	503,73	30/11/2006		P	2006		
1/2007/7160	B35560184	162,42	24/01/2007		P	2007		
1/2007/8538	B35560184	508,36	30/03/2007		P	2007		
F 13145	B35564160	19,32	18/11/2011		P	2011		
F 13336	B35564160	3,93	23/11/2011		P	2011		
F 13639	B35564160	15,86	30/11/2011		P	2011		
F 13741	B35564160	10,68	02/12/2011		P	2011		
F 14215	B35564160	10,07	15/12/2011		P	2011		
F 14257	B35564160	210,62	16/12/2011		P	2011		
F 14463	B35564160	101,05	21/12/2011		P	2011		
F 14464	B35564160	67	21/12/2011		P	2011		
F 14465	B35564160	50,42	21/12/2011		P	2011		
F 14660	B35564160	5,06	28/12/2011		P	2011		
20464	B35570928	1.260,00	30/09/2002		P	2002		
20001337	B35576420	96,31	30/11/2001		P	2001		
20001396	B35576420	75,73	31/12/2001		P	2001		
9900000007	B35576420	88,34	31/01/2002		P	2002		
9900000071	B35576420	38	28/02/2002		P	2002		
9900000146	B35576420	94,73	31/03/2002		P	2002		
9900000246	B35576420	82,79	30/04/2002		P	2002		
9900000306	B35576420	119,17	31/05/2002		P	2002		
9900000379	B35576420	26,41	25/06/2002		P	2002		
9900000446	B35576420	41,3	31/07/2002		P	2002		
9900000513	B35576420	24,78	31/08/2002		P	2002		
9900000568	B35576420	8,26	01/09/2002		P	2002		
9900000629	B35576420	93,2	31/10/2002		P	2002		
9900000696	B35576420	122,8	30/11/2002		P	2002		
9900000766	B35576420	132,1	31/12/2002		P	2002		
9900000836	B35576420	49,92	31/01/2003		P	2003		
9900000898	B35576420	70,56	28/02/2003		P	2003		
9900000960	B35576420	65,02	31/03/2003		P	2003		
9900001022	B35576420	46,69	30/04/2003		P	2003		
9900001091	B35576420	70,98	31/05/2003		P	2003		
9900001144	B35576420	50,31	30/06/2003		P	2003		
9900001200	B35576420	65,19	31/07/2003		P	2003		
9900001259	B35576420	111,39	30/08/2003		P	2003		
9900001309	B35576420	54,22	30/09/2003		P	2003		

**AYUNTAMIENTO**

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

9900001367	B35576420	212,19	31/10/2003		P	2003		
9900001430	B35576420	100,62	30/11/2003		P	2003		
9900001488	B35576420	36,36	31/12/2003		P	2003		
9900001533	B35576420	53,54	30/01/2004		P	2004		
9900001611	B35576420	39,96	29/02/2004		P	2004		
9900001666	B35576420	59,13	31/03/2004		P	2004		
9900001722	B35576420	60,79	30/04/2004		P	2004		
9900001778	B35576420	118,1	31/05/2004		P	2004		
9900001834	B35576420	214,05	01/06/2004		P	2004		
9900001888	B35576420	213,31	30/07/2004		P	2004		
9900001942	B35576420	11,75	30/08/2004		P	2004		
9900002000	B35576420	211,16	30/09/2004		P	2004		
9900002110	B35576420	35,25	30/09/2004		P	2004		
9900002053	B35576420	78,73	29/10/2004		P	2004		
9900002159	B35576420	9,99	31/12/2004		P	2004		
62	B35579481	157,5	04/03/2003		P	2003		
76	B35579481	157,5	24/03/2003		P	2003		
96	B35579481	157,5	21/04/2003		P	2003		
110-V	B35579481	157,5	11/05/2003		P	2003		
128	B35579481	157,5	18/05/2003		P	2003		
136-V	B35579481	157,5	23/05/2003		P	2003		
574	B35583699	75,04	31/01/2000		P	2000		
276	B35583699	344,64	31/10/2000		P	2000		
277	B35583699	355,26	31/10/2000		P	2000		
575	B35583699	214,36	31/01/2001		P	2001		
718	B35583699	267,84	28/02/2001		P	2001		
719	B35583699	46,95	28/02/2001		P	2001		
720	B35583699	946,05	28/02/2001		P	2001		
721	B35583699	60,61	28/02/2001		P	2001		
722	B35583699	649,49	28/02/2001		P	2001		
723	B35583699	10,94	28/02/2001		P	2001		
724	B35583699	24,79	28/02/2001		P	2001		
725	B35583699	23,48	28/02/2001		P	2001		
726	B35583699	443,37	28/02/2001		P	2001		
868	B35583699	126,21	31/03/2001		P	2001		
869	B35583699	140,78	31/03/2001		P	2001		
1466	B35583699	181,23	31/08/2001		P	2001		



AYUNTAMIENTO

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

1467	B35583699	187,39	31/08/2001		P	2001	
1468	B35583699	228,23	31/08/2001		P	2001	
1595	B35583699	78,84	30/09/2001		P	2001	
1596	B35583699	116,55	30/09/2001		P	2001	
2034	B35583699	762	31/12/2001		P	2001	
2166	B35583699	37,4	31/01/2002		P	2002	
2167	B35583699	5,26	31/01/2002		P	2002	
2168	B35583699	14,88	31/01/2002		P	2002	
2279	B35583699	18,7	28/02/2002		P	2002	
2371	B35583699	294,87	31/03/2002		P	2002	
2562	B35583699	1.124,40	31/05/2002		P	2002	
001 473	B35610500	517,65	30/04/2006		P	2006	
001 788	B35610500	3.035,52	30/06/2006		P	2006	
001 1581	B35610500	1.303,56	30/12/2006		P	2006	
001 1765	B35610500	2.181,78	31/12/2006		P	2006	
001 745	B35610500	1.002,15	31/05/2007		P	2007	
00 1933	B35610500	1.127,10	18/12/2007		P	2007	
FV-01-A-000419	B35620681	375,02	13/10/2002		P	2002	
FV-02-A-000011	B35620681	113,59	16/01/2003		P	2003	
FV-02-A-000166	B35620681	75,73	13/02/2003		P	2003	
FV-02-A-000773	B35620681	37,86	13/05/2003		P	2003	
FV-02-A-001228	B35620681	126,21	17/07/2003		P	2003	
130	B35627215	150	30/11/2011		P	2011	
970	B35677830	367,2	25/06/2003		P	2003	
176	B35711837	7.527,60	10/03/2006		P	2006	
A-4578	B35736883	251,51	04/08/2005	24/01/2008	P	2005	251,51 €
A-4703	B35736883	234,07	10/08/2005	24/01/2008	P	2005	234,07 €
A-4746	B35736883	519,05	12/08/2005	24/01/2008	P	2005	519,05 €
A 1260	B35736883	327,61	30/09/2005	24/01/2008	P	2005	327,61 €
36	B35736883	45,89	30/11/2005	24/01/2008	P	2005	45,89 €
A 1576	B35736883	6,99	30/11/2005	24/01/2008	P	2005	6,99 €
A 1577	B35736883	516,82	30/11/2005	24/01/2008	P	2005	516,82 €
37	B35736883	150,81	31/01/2006	24/01/2008	P	2006	150,81 €
A 36	B35736883	32,12	31/01/2006	24/01/2008	P	2006	32,12 €
A 37	B35736883	105,56	31/01/2006	24/01/2008	P	2006	105,56 €
A 142	B35736883	50,35	27/02/2006	24/01/2008	P	2006	50,35 €
A 143	B35736883	115,85	27/02/2006	24/01/2008	P	2006	115,85 €

**AYUNTAMIENTO**

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

A 305	B35736883	27,89	31/03/2006	24/01/2008	P	2006	27,89 €
A 304	B35736883	137,93	31/03/2006	24/01/2008	P	2006	137,93 €
A 447	B35736883	10,64	30/04/2006	24/01/2008	P	2006	10,64 €
A 776	B35736883	431,64	30/06/2006	24/01/2008	P	2006	431,64 €
A 777	B35736883	249,22	30/06/2006	24/01/2008	P	2006	249,22 €
A 778	B35736883	32,52	30/06/2006	24/01/2008	P	2006	32,52 €
3898	B35736883	161,96	24/07/2006	24/01/2008	P	2006	161,96 €
A 883	B35736883	88,01	31/07/2006	24/01/2008	P	2006	88,01 €
A 884	B35736883	102,15	31/07/2006	24/01/2008	P	2006	102,15 €
A 885	B35736883	58,61	31/07/2006	24/01/2008	P	2006	58,61 €
A 887	B35736883	102,15	31/07/2006	24/01/2008	P	2006	102,15 €
A 888	B35736883	68,11	31/07/2006	24/01/2008	P	2006	68,11 €
A 886	B35736883	927,53	31/07/2006	24/01/2008	P	2006	927,53 €
A 1012	B35736883	88,97	31/08/2006	24/01/2008	P	2006	88,97 €
A 1013	B35736883	208,27	31/08/2006	24/01/2008	P	2006	208,27 €
A- 1014	B35736883	197,24	31/08/2006	24/01/2008	P	2006	197,24 €
A- 1015	B35736883	789,89	31/08/2006	24/01/2008	P	2006	789,89 €
A- 1016	B35736883	426,16	31/08/2006	24/01/2008	P	2006	426,16 €
A 1122	B35736883	111,9	30/09/2006	24/01/2008	P	2006	111,90 €
A 1123	B35736883	138,9	30/09/2006	24/01/2008	P	2006	138,90 €
A- 1121	B35736883	542,08	30/09/2006	24/01/2008	P	2006	542,08 €
A 1244	B35736883	102,78	31/10/2006	24/01/2008	P	2006	102,78 €
A 1245	B35736883	13,29	31/10/2006	24/01/2008	P	2006	13,29 €
A- 19	B35736883	36,89	29/11/2006	24/01/2008	P	2006	36,89 €
A 1575	B35736883	197,49	30/11/2006	24/01/2008	P	2006	197,49 €
A 1478	B35736883	1,86	31/12/2006	24/01/2008	P	2006	1,86 €
A- 14777	B35736883	36,85	31/12/2006	24/01/2008	P	2006	36,85 €
194	B35736883	314,01	15/01/2007	24/01/2008	P	2007	314,01 €
A 27/08A	B35736883	130	31/01/2007	24/01/2008	P	2007	130,00 €
A 27/08B	B35736883	60,74	31/01/2007	24/01/2008	P	2007	60,74 €
A 28	B35736883	18,68	31/01/2007	24/01/2008	P	2007	18,68 €
A26	B35736883	42,33	31/01/2007	24/01/2008	P	2007	42,33 €
10	B35756535	1.270,00	31/10/2003		P	2003	
95	B35756535	840	30/11/2005		P	2005	
25_2006	B35756535	450	30/04/2006		P	2006	
197	B35756535	120	08/03/2007		P	2007	
1	B35756535	700	09/03/2007		P	2007	



AYUNTAMIENTO

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

198	B35756535	180	09/03/2007		P	2007	
199	B35756535	41	10/03/2007		P	2007	
001/2006	B35768712	1.890,00	21/01/2006		P	2006	
278	B35779222	835,7	24/09/2004		P	2004	
13	B35780766	480	20/01/2004		P	2004	
16	B35780766	480	27/02/2004		P	2004	
275	B35780766	404,25	02/01/2008		P	2008	
dic-07	B35803840	420	01/06/2007		P	2007	
13/2007	B35803840	210	01/06/2007		P	2007	
14/2007	B35803840	262,5	01/06/2007		P	2007	
15/2007	B35803840	262,5	01/06/2007		P	2007	
16/2007	B35803840	210	01/06/2007		P	2007	
18/2007	B35803840	630	01/06/2007		P	2007	
19/2007	B35803840	307,5	01/06/2007		P	2007	
22/2007	B35803840	315	01/06/2007		P	2007	
23/2007	B35803840	267,5	01/06/2007		P	2007	
153	B35825124	1.016,15	03/08/2005		P	2005	
842	B35825124	1.016,15	03/08/2006		P	2006	
FA0016	B35884840	472,5	06/03/2007		P	2007	
1934/03	B38201737	12.154,07	26/03/2003		P	2003	
1938/03	B38201737	7.902,86	26/03/2003		P	2003	
851/04	B38201737	11.558,72	09/02/2004		P	2004	
854/04	B38201737	11.834,86	09/02/2004		P	2004	
00188-00	B38275665	1.570,14	01/04/2000		P	2000	
43	B38275665	946,6	15/01/2002		P	2002	
32500-01	B38308714	118,14	30/09/2001		P	2001	
32700-01	B38308714	300,55	30/09/2001		P	2001	
32800-01	B38308714	15,64	30/09/2001		P	2001	
32900-01/01A	B38308714	433,93	30/09/2001		P	2001	
32700-01/01B	B38308714	300,55	30/09/2001		P	2001	
10802-FV/02A	B38308714	87,38	31/01/2002		P	2002	
10802-FV/02B	B38308714	50,37	31/01/2002		P	2002	
19603-FV	B38308714	5,21	30/08/2003		P	2003	
21703-FV	B38308714	29,21	30/09/2003		P	2003	
06904-FV	B38308714	7,04	31/03/2004		P	2004	
24305-FV	B38308714	306,48	31/08/2005		P	2005	
24405-FV	B38308714	709,2	31/08/2005		P	2005	



AYUNTAMIENTO

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

24505-FV	B38308714	43	31/08/2005		P	2005	
24605-FV	B38308714	37,8	31/08/2005		P	2005	
24705-FV	B38308714	1.562,49	10/09/2005		P	2005	
01/012	B38406989	6.911,64	04/05/2001		P	2001	
40395	B38494993	8.856,06	20/10/2004	17/09/2007	P	2004	8.106,06 €
40423	B38494993	8.390,20	20/10/2004	17/09/2007	P	2004	8.390,20 €
20002860	B44161925	190,02	03/01/2003		P	2003	
11757	B62310834	2.750,00	26/07/2002	25/06/2007	P	2002	2.750,00 €
04/11276	B62807060	62,4	05/05/2004		P	2004	
F11046150ND	B64076482	1.062,69	31/03/2011		P	2011	
F11087886ND	B64076482	1.207,32	01/06/2011		P	2011	
F11168607ND	B64076482	761,01	30/11/2011		P	2011	
F11177352ND	B64076482	1.243,55	01/12/2011		P	2011	
9801373	B81034076	601,01	29/12/1998		P	1998	
232096	B82846825	3.790,94	15/11/2011		P	2011	
234454	B82846825	369,07	15/11/2011		P	2011	
241607	B82846825	4.186,59	14/12/2011		P	2011	
241590	B82846825	323,02	14/12/2011		P	2011	
6003670	B84229855	324	04/10/2006		P	2006	
2001T12001	F73069262	90,15	02/07/2001		P	2001	
030088945ND	G08242463	336,96	01/10/2003	23/02/2007	P	2003	336,96 €
03-0099767ND	G08242463	336,96	01/11/2003	23/02/2007	P	2003	336,96 €
03-0110293ND	G08242463	336,96	01/12/2003	23/02/2007	P	2003	336,96 €
04-0020087ND	G08242463	336,96	01/02/2004	23/02/2007	P	2004	336,96 €
04-0030540ND	G08242463	336,93	01/03/2004	23/02/2007	P	2004	336,96 €
04 0043770ND	G08242463	336,96	01/04/2004	23/02/2007	P	2004	336,96 €
04-0056423ND	G08242463	336,96	01/05/2004	23/02/2007	P	2004	336,96 €
04-0069559ND	G08242463	336,96	01/06/2004	23/02/2007	P	2004	336,96 €
04-0082932ND	G08242463	336,96	01/07/2004		P	2004	
04-0097201ND	G08242463	336,96	01/08/2004	23/02/2007	P	2004	336,96 €
04-0110507ND	G08242463	336,96	01/09/2004	23/02/2007	P	2004	336,96 €
04-0124014ND	G08242463	336,96	01/10/2004	23/02/2007	P	2004	336,96 €
04 0138303ND	G08242463	336,96	01/11/2004	23/02/2007	P	2004	336,96 €
04-0152775ND	G08242463	336,96	01/12/2004	23/02/2007	P	2004	336,96 €
05-0007529ND	G08242463	336,96	01/01/2005	23/02/2007	P	2005	336,96 €
05-0022291ND	G08242463	336,96	01/02/2005	23/02/2007	P	2005	336,96 €
05-0038452ND	G08242463	336,96	01/03/2005	23/02/2007	P	2005	336,96 €

**AYUNTAMIENTO**

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

05-0054051ND	G08242463	336,96	01/04/2005	23/02/2007	P	2005	336,96 €
05-0069977ND	G08242463	336,96	01/05/2005	23/02/2007	P	2005	336,96 €
05-0086016ND	G08242463	336,96	01/06/2005	23/02/2007	P	2005	336,96 €
05-0102519ND	G08242463	1.347,96	01/07/2005	23/02/2007	P	2005	1.347,96 €
30078388	G08242463	336,96	01/09/2003	23/02/2007	N		336,96 €
30068604	G08242463	336,96	01/08/2003	23/02/2007	N		336,96 €
40008725	G08242463	336,96	01/01/2004	23/02/2007	N		336,96 €
F050540510	G08242463	336,96	01/04/2005	23/02/2007	N		336,96 €
91555119	G28029643	71,94	09/05/2001		P	2001	
91736577	G28029643	110,44	12/07/2001		P	2001	
95900625	G28029643	36,75	15/11/2001		P	2001	
92821416	G28029643	22,09	30/10/2002		P	2002	
92821437	G28029643	128,11	30/10/2002		P	2002	
92821522	G28029643	116,75	30/10/2002		P	2002	
92821593	G28029643	1.403,86	30/10/2002		P	2002	
93222293	G28029643	126	01/04/2003		P	2003	
93222304	G28029643	22,05	01/04/2003		P	2003	
93222326	G28029643	63	01/04/2003		P	2003	
93222341	G28029643	22,05	01/04/2003		P	2003	
93641551	G28029643	157,5	29/10/2003		P	2003	
93665690	G28029643	22,05	10/11/2003		P	2003	
93665694	G28029643	22,05	10/11/2003		P	2003	
93665697	G28029643	22,05	10/11/2003		P	2003	
93665706	G28029643	22,05	10/11/2003		P	2003	
93665768	G28029643	66,15	10/11/2003		P	2003	
93665770	G28029643	66,15	10/11/2003		P	2003	
93908764	G28029643	22,05	19/03/2004		P	2004	
93908765	G28029643	36,75	19/03/2004		P	2004	
93908766	G28029643	88,2	19/03/2004		P	2004	
93908776	G28029643	31,5	19/03/2004		P	2004	
93222276	G28029643	22,05	01/04/2004		P	2004	
94392601	G28029643	63	07/10/2004		P	2004	
94392812	G28029643	44,1	08/10/2004		P	2004	
94392813	G28029643	44,1	08/10/2004		P	2004	
94392815	G28029643	88,2	08/10/2004		P	2004	
94460096	G28029643	63	01/12/2004		P	2004	
95900623	G28029643	144,06	15/11/2006		P	2006	

**AYUNTAMIENTO**

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

95900628	G28029643	63	15/11/2006		P	2006	
95900662	G28029643	94,5	15/11/2006		P	2006	
95900663	G28029643	22,05	15/11/2006		P	2006	
95900664	G28029643	22,05	15/11/2006		P	2006	
20	G35222306	47,29	31/01/2001		P	2001	
20-ene	G35222306	156,56	31/01/2001		P	2001	
20-feb	G35222306	226,91	31/01/2001		P	2001	
20-mar	G35222306	137,27	31/01/2001		P	2001	
20-abr	G35222306	96,83	31/01/2001		P	2001	
20-may	G35222306	68,33	31/01/2001		P	2001	
20-jun	G35222306	31,85	31/01/2001		P	2001	
18	G35222306	6,01	28/02/2001		P	2001	
18-ene	G35222306	55,89	28/02/2001		P	2001	
18-feb	G35222306	181,51	28/02/2001		P	2001	
18-mar	G35222306	151,96	28/02/2001		P	2001	
18-abr	G35222306	84,02	28/02/2001		P	2001	
18-may	G35222306	160,77	28/02/2001		P	2001	
18-jun	G35222306	109,47	28/02/2001		P	2001	
17/01B	G35222306	91,4	31/03/2001		P	2001	
17-ene/01A	G35222306	207,8	31/03/2001		P	2001	
17-feb/01A	G35222306	191,06	31/03/2001		P	2001	
17-mar/01A	G35222306	162,03	31/03/2001		P	2001	
17-abr/01A	G35222306	155,03	31/03/2001		P	2001	
17-may/01A	G35222306	15,93	31/03/2001		P	2001	
17-jun/01A	G35222306	85,82	31/03/2001		P	2001	
12042	G35222306	6,73	30/04/2001		P	2001	
12042-1	G35222306	66,52	30/04/2001		P	2001	
12042-2	G35222306	27,05	30/04/2001		P	2001	
12042-3	G35222306	119,16	30/04/2001		P	2001	
12042-5	G35222306	84,14	30/04/2001		P	2001	
12042-6	G35222306	182,31	30/04/2001		P	2001	
12042-7	G35222306	136,2	30/04/2001		P	2001	
12402-4	G35222306	151,67	30/04/2001		P	2001	
17/01A	G35222306	18,03	31/05/2001		P	2001	
17-ene/01B	G35222306	132,82	31/05/2001		P	2001	
17-feb/01B	G35222306	68,04	31/05/2001		P	2001	
17-mar/01B	G35222306	139,13	31/05/2001		P	2001	

**AYUNTAMIENTO**

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

17-abr/01B	G35222306	191,46	31/05/2001		P	2001	
17-may/01B	G35222306	212,82	31/05/2001		P	2001	
17-jun/01B	G35222306	27,65	31/05/2001		P	2001	
17-jul/01B	G35222306	148,11	31/05/2001		P	2001	
17-jun	G35222306	120,95	30/06/2001		P	2001	
17/06/2001	G35222306	100,74	30/06/2001		P	2001	
17/06/2002	G35222306	38,16	30/06/2001		P	2001	
17/06/2003	G35222306	156,25	30/06/2001		P	2001	
17/06/2004	G35222306	218,82	30/06/2001		P	2001	
17/06/2005	G35222306	266,21	30/06/2001		P	2001	
17/06/2006	G35222306	111,79	30/06/2001		P	2001	
6671	G35222306	78,63	31/07/2001		P	2001	
6671-1	G35222306	29,62	31/07/2001		P	2001	
6671-2	G35222306	145,75	31/07/2001		P	2001	
6671-3	G35222306	64,34	31/07/2001		P	2001	
6671-4	G35222306	109,99	31/07/2001		P	2001	
6671-5	G35222306	147,17	31/07/2001		P	2001	
6671-6	G35222306	192,59	31/07/2001		P	2001	
6671-7	G35222306	242,82	31/07/2001		P	2001	
A/00103	G35243807	300	19/03/2003		P	2003	
A/236	G35429588	300	25/08/2003		P	2003	
113/99	G35555549	314,03	10/06/1999		P	1999	
04-jul	G35816016	1.000,00	09/03/2001		P	2001	
125	G58782145	39,07	07/08/2003		P	2003	
126	G58782145	39,07	07/08/2003		P	2003	
127	G58782145	39,07	07/08/2003		P	2003	
128	G58782145	547,1	07/08/2003		P	2003	
129	G58782145	855,76	07/08/2003		P	2003	
130	G58782145	399,41	01/10/2003		P	2003	
131	G58782145	687,67	01/10/2003		P	2003	
132	G58782145	1.218,41	01/10/2003		P	2003	
01-01-0000539/2011	J35985100	11,4	31/12/2002		P	2002	
01-01-0000531/2011	J35985100	42,35	31/12/2011		P	2011	
01-01-0000532/2011	J35985100	215,95	31/12/2011		P	2011	
01-01-0000533/2011	J35985100	21,65	31/12/2011		P	2011	
01-01-0000534/2011	J35985100	22	31/12/2011		P	2011	
01-01-0000535/2011	J35985100	17,02	31/12/2011		P	2011	

**AYUNTAMIENTO**

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

01-01-0000536/2011	J35985100	101,3	31/12/2011		P	2011		
01-01-0000537/2011	J35985100	11,4	31/12/2011		P	2011		
01-01-0000538/2011	J35985100	18,45	31/12/2011		P	2011		
101	P3500003C	1.124,57	03/12/1998		P	1998		
102	P3500003C	1.154,13	03/12/1998		P	1998		
103	P3500003C	1.455,98	03/12/1998		P	1998		
104	P3500003C	1.844,21	03/12/1998		P	1998		
105	P3500003C	2.214,16	03/12/1998		P	1998		
0	P3500003C	3.499,48	26/12/2002		P	2002		
133	P3500003C	275,54	19/10/2003		P	2003		
823	P3500003C	6.316,02	11/12/2003		P	2003		
601	P3500003C	3.495,23	15/12/2004		P	2004		
148	P3500003C	381,14	01/04/2005		P	2005		
150	P3500003C	347,51	21/04/2005		P	2005		
151	P3500003C	791,16	25/05/2005		P	2005		
152	P3500003C	908,49	06/06/2005		P	2005		
153	P3500003C	378,05	08/06/2005		P	2005		
160	P3500003C	586,41	25/07/2005		P	2005		
161	P3500003C	317,59	18/08/2005		P	2005		
167	P3500003C	610,62	07/11/2005		P	2005		
168	P3500003C	538,25	14/11/2005		P	2005		
169	P3500003C	2.339,72	14/11/2005		P	2005		
175	P3500003C	330,04	09/03/2006		P	2006		
177	P3500003C	286,78	16/03/2006		P	2006		
178	P3500003C	376,17	17/03/2006		P	2006		
179	P3500003C	760,3	17/03/2006		P	2006		
180	P3500003C	239,89	24/04/2006		P	2006		
181	P3500003C	657,14	06/06/2006		P	2006		
183	P3500003C	257,6	11/07/2006		P	2006		
192	P3500003C	267,91	24/11/2006		P	2006		
193	P3500003C	268,36	24/11/2006		P	2006		
194	P3500003C	627,15	15/01/2007		P	2007		
195	P3500003C	299,89	15/01/2007		P	2007		
196	P3500003C	348,19	15/01/2007		P	2007		
200	P3500003C	858,78	12/03/2007		P	2007		
201	P3500003C	350,85	04/04/2007		P	2007		
202	P3500003C	289,15	04/05/2007		P	2007		

**AYUNTAMIENTO**

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

203	P3500003C	285,56	07/05/2007		P	2007	
204	P3500003C	569,19	08/05/2007		P	2007	
205	P3500003C	245,72	30/07/2007		P	2007	
206	P3500003C	269,12	30/07/2007		P	2007	
207	P3500003C	378,62	30/07/2007		P	2007	
209	P3500003C	242,35	16/10/2007		P	2007	
210	P3500003C	261,62	25/10/2007		P	2007	
211/07A	P3500003C	218,15	05/11/2007		P	2007	
212/07A	P3500003C	231,09	05/11/2007		P	2007	
214/07A	P3500003C	205,37	27/12/2007		P	2007	
216	P3500003C	269,48	16/02/2008		P	2008	
217/08A	P3500003C	265,46	10/03/2008		P	2008	
218/08A	P3500003C	195,88	10/03/2008		P	2008	
220	P3500003C	242,82	22/04/2008		P	2008	
221/08A	P3500003C	237,44	06/05/2008		P	2008	
223	P3500003C	244,7	05/06/2008		P	2008	
224	P3500003C	268,38	12/06/2008		P	2008	
225	P3500003C	276,23	18/07/2008		P	2008	
211/08A	P3500003C	330,46	14/10/2008		P	2008	
212/08A	P3500003C	367,23	14/11/2008		P	2008	
214/08A	P3500003C	411,18	13/12/2008		P	2008	
215	P3500003C	277,78	23/12/2008		P	2008	
217/09A	P3500003C	240,78	09/01/2009		P	2009	
218/09A	P3500003C	327,79	15/02/2009		P	2009	
219	P3500003C	277,34	09/03/2009		P	2009	
221/09A	P3500003C	249,07	23/04/2009		P	2009	
240	P3500003C	287,87	25/05/2009		P	2009	
241	P3500003C	282,94	12/06/2009		P	2009	
242	P3500003C	243,04	21/07/2009		P	2009	
259	P3500003C	296,38	13/11/2009		P	2009	
260	P3500003C	437,84	08/01/2010		P	2010	
261	P3500003C	286,31	13/03/2010		P	2010	
262	P3500003C	300,78	16/03/2010		P	2010	
263	P3500003C	309,64	02/07/2010		P	2010	
264	P3500003C	260,29	19/07/2010		P	2010	
265	P3500003C	250,22	19/07/2010		P	2010	
279	P3500003C	253,56	22/10/2010		P	2010	

**AYUNTAMIENTO**

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

280	P3500003C	264,33	28/10/2010		P	2010		
281	P3500003C	221,5	28/10/2010		P	2010		
282	P3500003C	258,95	29/10/2010		P	2010		
285	P3500003C	367,25	17/12/2010		P	2010		
286	P3500003C	347,55	17/12/2010		P	2010		
287	P3500003C	361,19	17/12/2010		P	2010		
288	P3500003C	285,4	27/12/2010		P	2010		
289	P3500003C	275,77	09/02/2011		P	2010		
290	P3500003C	277,79	17/02/2011		P	2011		
291	P3500003C	310,17	27/06/2011		P	2011		
292	P3500003C	264,34	27/06/2011		P	2011		
294	P3500003C	314,33	11/10/2011		P	2011		
295	P3500003C	311,18	14/10/2011		P	2011		
296	P3500003C	307,82	19/10/2011		P	2011		
298	P3500003C	10.978,53	17/11/2011		P	2011		
107	P3500005H	1.148,48	31/12/2000		P	2000		
109	P3500005H	636,03	30/06/2001		P	2001		
110	P3500005H	699,63	30/09/2001		P	2001		
D101130323	P3500005H	6,61	17/12/2001		P	2001		
D101130337	P3500005H	6,61	17/12/2001		P	2001		
D101130358	P3500005H	72,15	17/12/2001		P	2001		
D101130363	P3500005H	19,95	17/12/2001		P	2001		
D101130367	P3500005H	19,95	17/12/2001		P	2001		
D101130377	P3500005H	6,61	17/12/2001		P	2001		
D101130396	P3500005H	11,95	17/12/2001		P	2001		
D101130397	P3500005H	53,85	17/12/2001		P	2001		
D101130432	P3500005H	281,66	17/12/2001		P	2001		
D101130433	P3500005H	6,61	17/12/2001		P	2001		
D101130447	P3500005H	119,54	17/12/2001		P	2001		
D101130449	P3500005H	9,28	17/12/2001		P	2001		
D101130511	P3500005H	146,98	17/12/2001		P	2001		
D101130522	P3500005H	9,28	17/12/2001		P	2001		
D101130555	P3500005H	18,62	17/12/2001		P	2001		
D101130556	P3500005H	7,95	17/12/2001		P	2001		
D101130557	P3500005H	6,61	17/12/2001		P	2001		
113	P3500005H	653,49	31/12/2001		P	2001		
201	P3500005H	114,14	07/03/2002		P	2002		

**AYUNTAMIENTO**

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

114	P3500005H	424,24	30/03/2002		P	2002	
D102118947	P3500005H	9,27	05/07/2002		P	2002	
D102118906	P3500005H	6,61	21/10/2002		P	2002	
D102118922	P3500005H	11,93	21/10/2002		P	2002	
D102118942	P3500005H	76,96	21/10/2002		P	2002	
D102118950	P3500005H	171,58	21/10/2002		P	2002	
D102118960	P3500005H	34,54	21/10/2002		P	2002	
D102118978	P3500005H	11,93	21/10/2002		P	2002	
D102118979	P3500005H	139,21	21/10/2002		P	2002	
D102119013	P3500005H	6,61	21/10/2002		P	2002	
D102119026	P3500005H	159,13	21/10/2002		P	2002	
D102119027	P3500005H	7,94	21/10/2002		P	2002	
D102119040	P3500005H	62,71	21/10/2002		P	2002	
D102119042	P3500005H	10,6	21/10/2002		P	2002	
D102119104	P3500005H	38,53	21/10/2002		P	2002	
D102119115	P3500005H	6,61	21/10/2002		P	2002	
D102119151	P3500005H	9,27	21/10/2002		P	2002	
D102119152	P3500005H	29,22	21/10/2002		P	2002	
D102119153	P3500005H	7,94	21/10/2002		P	2002	
D102144137/02A	P3500005H	426,93	16/12/2002		P	2002	
D102144137/02B	P3500005H	22,66	16/12/2002		P	2002	
D102144158	P3500005H	53,88	16/12/2002		P	2002	
D102144163	P3500005H	7,82	16/12/2002		P	2002	
D102144194	P3500005H	87,38	16/12/2002		P	2002	
D102144230	P3500005H	6,61	16/12/2002		P	2002	
D102144257	P3500005H	121,84	16/12/2002		P	2002	
D102144321	P3500005H	448,8	16/12/2002		P	2002	
D102144332	P3500005H	9,02	16/12/2002		P	2002	
D102144371	P3500005H	50,2	16/12/2002		P	2002	
D103023603	P3500005H	6,61	31/12/2002		P	2002	
D103023619	P3500005H	39,91	31/12/2002		P	2002	
D103023640	P3500005H	49,09	31/12/2002		P	2002	
D103023645	P3500005H	7,73	31/12/2002		P	2002	
D103023648	P3500005H	129,73	31/12/2002		P	2002	
D103023658	P3500005H	11,09	31/12/2002		P	2002	
D103023676	P3500005H	16,69	31/12/2002		P	2002	
D103023677	P3500005H	78,49	31/12/2002		P	2002	

**AYUNTAMIENTO**

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

D103023713	P3500005H	6,61	31/12/2002		P	2002	
D103023726	P3500005H	90,69	31/12/2002		P	2002	
D103023727	P3500005H	6,61	31/12/2002		P	2002	
D103023740	P3500005H	232,21	31/12/2002		P	2002	
D103023742	P3500005H	15,57	31/12/2002		P	2002	
D103023805	P3500005H	180,97	31/12/2002		P	2002	
D103023815	P3500005H	6,61	31/12/2002		P	2002	
D103023853	P3500005H	15,57	31/12/2002		P	2002	
D103023854	P3500005H	36,01	31/12/2002		P	2002	
D103023855	P3500005H	6,61	31/12/2002		P	2002	
D103049743	P3500005H	6,61	13/03/2003		P	2003	
D103049759	P3500005H	9,97	13/03/2003		P	2003	
D103049782	P3500005H	13,33	13/03/2003		P	2003	
D103049787	P3500005H	8,85	13/03/2003		P	2003	
D103049790	P3500005H	102,89	13/03/2003		P	2003	
D103049800	P3500005H	26,91	13/03/2003		P	2003	
D103049818	P3500005H	85,81	13/03/2003		P	2003	
D103049819	P3500005H	161,45	13/03/2003		P	2003	
D103049873	P3500005H	6,61	13/03/2003		P	2003	
D103049886	P3500005H	36,01	13/03/2003		P	2003	
D103049887	P3500005H	7,73	13/03/2003		P	2003	
D103049900	P3500005H	102,89	13/03/2003		P	2003	
D103049902	P3500005H	24,31	13/03/2003		P	2003	
D103049965	P3500005H	144,37	13/03/2003		P	2003	
D103049975	P3500005H	6,61	13/03/2003		P	2003	
D103050015	P3500005H	11,09	13/03/2003		P	2003	
D103050016	P3500005H	14,45	13/03/2003		P	2003	
D103050017	P3500005H	6,61	13/03/2003		P	2003	
D105058010	P3500005H	7,73	13/03/2003		P	2003	
D103075882	P3500005H	6,61	09/04/2003		P	2003	
D103075897	P3500005H	9,97	09/04/2003		P	2003	
D103075921	P3500005H	41,21	09/04/2003		P	2003	
D103075926	P3500005H	13,33	09/04/2003		P	2003	
D103075929	P3500005H	342,01	09/04/2003		P	2003	
D103075939	P3500005H	15,57	09/04/2003		P	2003	
D103075957	P3500005H	198,05	09/04/2003		P	2003	
D103075958	P3500005H	134,61	09/04/2003		P	2003	

**AYUNTAMIENTO**

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

D103076019	P3500005H	6,61	09/04/2003		P	2003	
D103076032	P3500005H	162,45	09/04/2003		P	2003	
D103076033	P3500005H	6,61	09/04/2003		P	2003	
D103076046	P3500005H	163,89	09/04/2003		P	2003	
D103076048	P3500005H	56,13	09/04/2003		P	2003	
D103076111	P3500005H	205,37	09/04/2003		P	2003	
D103076121	P3500005H	6,61	09/04/2003		P	2003	
D103076161	P3500005H	16,69	09/04/2003		P	2003	
D103076162	P3500005H	32,11	09/04/2003		P	2003	
D103076163	P3500005H	6,61	09/04/2003		P	2003	
D103102631	P3500005H	6,61	01/08/2003		P	2003	
D103102646	P3500005H	39,91	01/08/2003		P	2003	
D103102670	P3500005H	42,51	01/08/2003		P	2003	
D103102675	P3500005H	11,09	01/08/2003		P	2003	
D103102678	P3500005H	342,01	01/08/2003		P	2003	
D103102688	P3500005H	83,37	01/08/2003		P	2003	
D103102706	P3500005H	34,71	01/08/2003		P	2003	
D103102707	P3500005H	112,65	01/08/2003		P	2003	
D103102768	P3500005H	6,61	01/08/2003		P	2003	
D103102782	P3500005H	117,53	01/08/2003		P	2003	
D103102783	P3500005H	6,61	01/08/2003		P	2003	
D103102796	P3500005H	256,61	01/08/2003		P	2003	
D103102798	P3500005H	17,81	01/08/2003		P	2003	
D103102862	P3500005H	637,25	01/08/2003		P	2003	
D103102872	P3500005H	6,61	01/08/2003		P	2003	
D103102912	P3500005H	14,45	01/08/2003		P	2003	
D103102913	P3500005H	47,33	01/08/2003		P	2003	
D103102914	P3500005H	6,61	01/08/2003		P	2003	
D103129716	P3500005H	6,61	09/10/2003		P	2003	
D103129731	P3500005H	13,33	09/10/2003		P	2003	
D103129755	P3500005H	50,85	09/10/2003		P	2003	
D103129760	P3500005H	8,85	09/10/2003		P	2003	
D103129763	P3500005H	122,41	09/10/2003		P	2003	
D103129773	P3500005H	7,73	09/10/2003		P	2003	
D103129791	P3500005H	6,61	09/10/2003		P	2003	
D103129792	P3500005H	43,81	09/10/2003		P	2003	
D103129855	P3500005H	6,61	09/10/2003		P	2003	

**AYUNTAMIENTO**

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

D103129869	P3500005H	129,73	09/10/2003		P	2003	
D103129870	P3500005H	7,73	09/10/2003		P	2003	
D103129883	P3500005H	149,25	09/10/2003		P	2003	
D103129885	P3500005H	28,21	09/10/2003		P	2003	
D103129949	P3500005H	222,45	09/10/2003		P	2003	
D103129959	P3500005H	6,61	09/10/2003		P	2003	
D103129999	P3500005H	7,73	09/10/2003		P	2003	
D103130000	P3500005H	23,01	09/10/2003		P	2003	
D103130001	P3500005H	6,61	09/10/2003		P	2003	
D103152302	P3500005H	6,61	01/12/2003		P	2003	
D103152317	P3500005H	329,81	01/12/2003		P	2003	
D103152341	P3500005H	119,97	01/12/2003		P	2003	
D103152346	P3500005H	8,85	01/12/2003		P	2003	
D103152349	P3500005H	149,25	01/12/2003		P	2003	
D103152359	P3500005H	19,11	01/12/2003		P	2003	
D103152378	P3500005H	6,61	01/12/2003		P	2003	
D103152379	P3500005H	68,73	01/12/2003		P	2003	
D103152442	P3500005H	6,61	01/12/2003		P	2003	
D103152456	P3500005H	149,25	01/12/2003		P	2003	
D103152457	P3500005H	12,21	01/12/2003		P	2003	
D103152470	P3500005H	212,69	01/12/2003		P	2003	
D103152472	P3500005H	66,29	01/12/2003		P	2003	
D103152536	P3500005H	137,05	01/12/2003		P	2003	
D103152546	P3500005H	8,85	01/12/2003		P	2003	
D103152587	P3500005H	54,37	01/12/2003		P	2003	
D103152588	P3500005H	88,25	01/12/2003		P	2003	
D103152589	P3500005H	6,61	01/12/2003		P	2003	
D104026002	P3500005H	6,61	31/12/2003		P	2003	
D104026017	P3500005H	8,85	31/12/2003		P	2003	
D104026042	P3500005H	28,21	31/12/2003		P	2003	
D104026047	P3500005H	8,85	31/12/2003		P	2003	
D104026050	P3500005H	112,65	31/12/2003		P	2003	
D104026060	P3500005H	7,73	31/12/2003		P	2003	
D104026078	P3500005H	6,61	31/12/2003		P	2003	
D104026080	P3500005H	52,61	31/12/2003		P	2003	
D104026149	P3500005H	19,11	31/12/2003		P	2003	
D104026163	P3500005H	115,09	31/12/2003		P	2003	

**AYUNTAMIENTO**

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

D104026164	P3500005H	6,61	31/12/2003		P	2003		
D104026177	P3500005H	63,85	31/12/2003		P	2003		
D104026179	P3500005H	9,97	31/12/2003		P	2003		
D104026243	P3500005H	19,11	31/12/2003		P	2003		
D104026253	P3500005H	6,61	31/12/2003		P	2003		
D104026295	P3500005H	11,09	31/12/2003		P	2003		
D104026296	P3500005H	41,31	31/12/2003		P	2003		
D104026297	P3500005H	6,61	31/12/2003		P	2003		
D104049377	P3500005H	6,61	01/04/2004		P	2004		
D104049391	P3500005H	14,45	01/04/2004		P	2004		
D104049416	P3500005H	88,25	01/04/2004		P	2004		
D104049421	P3500005H	7,73	01/04/2004		P	2004		
D104049424	P3500005H	71,17	01/04/2004		P	2004		
D104049434	P3500005H	17,81	01/04/2004		P	2004		
D104049453	P3500005H	6,61	01/04/2004		P	2004		
D104049454	P3500005H	37,31	01/04/2004		P	2004		
D104049521	P3500005H	25,61	01/04/2004		P	2004		
D104049535	P3500005H	202,93	01/04/2004		P	2004		
D104049536	P3500005H	15,57	01/04/2004		P	2004		
D104049549	P3500005H	137,05	01/04/2004		P	2004		
D104049551	P3500005H	19,11	01/04/2004		P	2004		
D104049615	P3500005H	54,37	01/04/2004		P	2004		
D104049625	P3500005H	6,61	01/04/2004		P	2004		
D104049668	P3500005H	7,73	01/04/2004		P	2004		
D104049669	P3500005H	41,21	01/04/2004		P	2004		
D104049670	P3500005H	6,61	01/04/2004		P	2004		
D104111597	P3500005H	6,61	09/08/2004		P	2004		
D104111610	P3500005H	23,01	09/08/2004		P	2004		
D104111612	P3500005H	132,17	09/08/2004		P	2004		
D104111637	P3500005H	83,37	09/08/2004		P	2004		
D104111642	P3500005H	11,09	09/08/2004		P	2004		
D104111645	P3500005H	222,45	09/08/2004		P	2004		
D104111655	P3500005H	32,11	09/08/2004		P	2004		
D104111674	P3500005H	6,61	09/08/2004		P	2004		
D104111675	P3500005H	42,51	09/08/2004		P	2004		
D104111760	P3500005H	80,93	09/08/2004		P	2004		
D104111761	P3500005H	11,09	09/08/2004		P	2004		

**AYUNTAMIENTO**

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

D104111774	P3500005H	261,49	09/08/2004		P	2004	
D104111776	P3500005H	33,41	09/08/2004		P	2004	
D104111840	P3500005H	42,51	09/08/2004		P	2004	
D104111850	P3500005H	7,73	09/08/2004		P	2004	
D104111893	P3500005H	19,11	09/08/2004		P	2004	
D104111894	P3500005H	26,91	09/08/2004		P	2004	
D104111895	P3500005H	8,85	09/08/2004		P	2004	
D104140959	P3500005H	6,61	06/10/2004		P	2004	
D104140972	P3500005H	12,21	06/10/2004		P	2004	
D104140974	P3500005H	90,69	06/10/2004		P	2004	
D104140999	P3500005H	237,09	06/10/2004		P	2004	
D104141004	P3500005H	9,97	06/10/2004		P	2004	
D104141007	P3500005H	129,73	06/10/2004		P	2004	
D104141017	P3500005H	37,31	06/10/2004		P	2004	
D104141036	P3500005H	6,61	06/10/2004		P	2004	
D104141037	P3500005H	28,21	06/10/2004		P	2004	
D104141123	P3500005H	185,85	06/10/2004		P	2004	
D104141124	P3500005H	6,61	06/10/2004		P	2004	
D104141137	P3500005H	237,09	06/10/2004		P	2004	
D104141139	P3500005H	16,69	06/10/2004		P	2004	
D104141203	P3500005H	251,73	06/10/2004		P	2004	
D104141213	P3500005H	6,61	06/10/2004		P	2004	
D104141257	P3500005H	20,41	06/10/2004		P	2004	
D104141258	P3500005H	41,21	06/10/2004		P	2004	
D104141259	P3500005H	6,61	06/10/2004		P	2004	
D104170189	P3500005H	6,61	13/12/2004		P	2004	
D104170202	P3500005H	6,61	13/12/2004		P	2004	
D104170204	P3500005H	21,71	13/12/2004		P	2004	
D104170229	P3500005H	241,97	13/12/2004		P	2004	
D104170234	P3500005H	9,97	13/12/2004		P	2004	
D104170237	P3500005H	78,49	13/12/2004		P	2004	
D104170247	P3500005H	20,41	13/12/2004		P	2004	
D104170266	P3500005H	6,61	13/12/2004		P	2004	
D104170267	P3500005H	30,81	13/12/2004		P	2004	
D104170356	P3500005H	124,85	13/12/2004		P	2004	
D104170357	P3500005H	12,21	13/12/2004		P	2004	
D104170370	P3500005H	161,45	13/12/2004		P	2004	

**AYUNTAMIENTO**

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

D104170372	P3500005H	28,21	13/12/2004		P	2004	
D104170436	P3500005H	42,51	13/12/2004		P	2004	
D104170446	P3500005H	8,85	13/12/2004		P	2004	
D104170491	P3500005H	42,51	13/12/2004		P	2004	
D104170492	P3500005H	100,45	13/12/2004		P	2004	
D104170493	P3500005H	8,85	13/12/2004		P	2004	
D105023349	P3500005H	6,61	31/12/2004		P	2004	
D105023362	P3500005H	6,61	31/12/2004		P	2004	
D105023364	P3500005H	9,97	31/12/2004		P	2004	
D105023390	P3500005H	95,57	31/12/2004		P	2004	
D105023395	P3500005H	11,09	31/12/2004		P	2004	
D105023407	P3500005H	9,97	31/12/2004		P	2004	
D105023426	P3500005H	6,61	31/12/2004		P	2004	
D105023427	P3500005H	83,37	31/12/2004		P	2004	
D105023515	P3500005H	39,91	31/12/2004		P	2004	
D105023516	P3500005H	6,61	31/12/2004		P	2004	
D105023529	P3500005H	78,49	31/12/2004		P	2004	
D105023531	P3500005H	8,85	31/12/2004		P	2004	
D105023594	P3500005H	38,61	31/12/2004		P	2004	
D105023604	P3500005H	6,61	31/12/2004		P	2004	
D105023647	P3500005H	28,21	31/12/2004		P	2004	
D105023648	P3500005H	71,17	31/12/2004		P	2004	
D105023649	P3500005H	6,61	31/12/2004		P	2004	
D105057995	P3500005H	6,61	12/04/2005		P	2005	
D105058008	P3500005H	6,61	12/04/2005		P	2005	
D105058017	P3500005H	6,61	12/04/2005		P	2005	
D105058037	P3500005H	29,51	12/04/2005		P	2005	
D105058042	P3500005H	34,71	12/04/2005		P	2005	
D105058044	P3500005H	34,71	12/04/2005		P	2005	
D105058054	P3500005H	12,21	12/04/2005		P	2005	
D105058073	P3500005H	6,61	12/04/2005		P	2005	
D105058074	P3500005H	29,51	12/04/2005		P	2005	
D105058162	P3500005H	61,41	12/04/2005		P	2005	
D105058163	P3500005H	6,61	12/04/2005		P	2005	
D105058176	P3500005H	200,49	12/04/2005		P	2005	
D105058178	P3500005H	8,85	12/04/2005		P	2005	
D105058241	P3500005H	57,89	12/04/2005		P	2005	

**AYUNTAMIENTO**

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

D105058251	P3500005H	6,61	12/04/2005		P	2005		
D105058295	P3500005H	20,41	12/04/2005		P	2005		
D105058296	P3500005H	43,81	12/04/2005		P	2005		
D105058297	P3500005H	7,73	12/04/2005		P	2005		
D105088459	P3500005H	6,61	13/06/2005		P	2005		
D105088472	P3500005H	6,61	13/06/2005		P	2005		
D105088474	P3500005H	9,97	13/06/2005		P	2005		
D105088481	P3500005H	6,61	13/06/2005		P	2005		
D105088501	P3500005H	23,01	13/06/2005		P	2005		
D105088506	P3500005H	6,61	13/06/2005		P	2005		
D105088508	P3500005H	47,33	13/06/2005		P	2005		
D105088518	P3500005H	12,21	13/06/2005		P	2005		
D105088537	P3500005H	6,61	13/06/2005		P	2005		
D105088538	P3500005H	30,81	13/06/2005		P	2005		
D105088627	P3500005H	43,81	13/06/2005		P	2005		
D105088628	P3500005H	7,73	13/06/2005		P	2005		
D105088641	P3500005H	59,65	13/06/2005		P	2005		
D105088643	P3500005H	20,41	13/06/2005		P	2005		
D105088705	P3500005H	52,61	13/06/2005		P	2005		
D105088715	P3500005H	6,61	13/06/2005		P	2005		
D105088759	P3500005H	17,81	13/06/2005		P	2005		
D105088760	P3500005H	24,31	13/06/2005		P	2005		
D105088761	P3500005H	6,61	13/06/2005		P	2005		
D105119363	P3500005H	6,61	09/08/2005		P	2005		
D105119376	P3500005H	6,61	09/08/2005		P	2005		
D105119378	P3500005H	42,51	09/08/2005		P	2005		
D105119385	P3500005H	6,61	09/08/2005		P	2005		
D105119405	P3500005H	200,49	09/08/2005		P	2005		
D105119410	P3500005H	6,61	09/08/2005		P	2005		
D105119412	P3500005H	112,65	09/08/2005		P	2005		
D105119422	P3500005H	37,31	09/08/2005		P	2005		
D105119441	P3500005H	6,61	09/08/2005		P	2005		
D105119442	P3500005H	144,37	09/08/2005		P	2005		
D105119531	P3500005H	178,53	09/08/2005		P	2005		
D105119532	P3500005H	11,09	09/08/2005		P	2005		
D105119546	P3500005H	659,21	09/08/2005		P	2005		
D105119548	P3500005H	80,93	09/08/2005		P	2005		

**AYUNTAMIENTO**

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

D105119609	P3500005H	185,85	09/08/2005		P	2005		
D105119619	P3500005H	6,61	09/08/2005		P	2005		
D105119663	P3500005H	14,45	09/08/2005		P	2005		
D105119664	P3500005H	23,01	09/08/2005		P	2005		
D105119665	P3500005H	6,61	09/08/2005		P	2005		
D105146107	P3500005H	6,61	11/10/2005		P	2005		
D105146120	P3500005H	6,61	11/10/2005		P	2005		
D105146122	P3500005H	149,25	11/10/2005		P	2005		
D105146129	P3500005H	6,61	11/10/2005		P	2005		
D105146148	P3500005H	176,09	11/10/2005		P	2005		
D105146153	P3500005H	6,61	11/10/2005		P	2005		
D105146155	P3500005H	356,65	11/10/2005		P	2005		
D105146165	P3500005H	29,51	11/10/2005		P	2005		
D105146184	P3500005H	6,61	11/10/2005		P	2005		
D105146185	P3500005H	52,61	11/10/2005		P	2005		
D105146273	P3500005H	141,93	11/10/2005		P	2005		
D105146274	P3500005H	8,85	11/10/2005		P	2005		
D105146288	P3500005H	320,05	11/10/2005		P	2005		
D105146290	P3500005H	102,89	11/10/2005		P	2005		
D105146350	P3500005H	429,85	11/10/2005		P	2005		
D105146360	P3500005H	6,61	11/10/2005		P	2005		
D105146404	P3500005H	32,11	11/10/2005		P	2005		
D105146405	P3500005H	21,71	11/10/2005		P	2005		
D105146406	P3500005H	8,85	11/10/2005		P	2005		
D105183925	P3500005H	80,33	30/11/2005		P	2005		
D105183926	P3500005H	6,61	30/11/2005		P	2005		
D105183927	P3500005H	119,37	30/11/2005		P	2005		
D105183928	P3500005H	39,31	30/11/2005		P	2005		
D105183929	P3500005H	104,73	30/11/2005		P	2005		
D105183930	P3500005H	11,61	30/11/2005		P	2005		
D105183931	P3500005H	6,01	30/11/2005		P	2005		
D105183932	P3500005H	46,73	30/11/2005		P	2005		
D105183933	P3500005H	18,51	30/11/2005		P	2005		
D105183934	P3500005H	270,65	30/11/2005		P	2005		
D105183935	P3500005H	10,49	30/11/2005		P	2005		
D105183936	P3500005H	77,89	30/11/2005		P	2005		
D105183937	P3500005H	6,01	30/11/2005		P	2005		

**AYUNTAMIENTO**

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

D105183938	P3500005H	85,21	30/11/2005		P	2005	
D105183939	P3500005H	6,01	30/11/2005		P	2005	
D105183940	P3500005H	9,37	30/11/2005		P	2005	
D105183941	P3500005H	6,01	30/11/2005		P	2005	
D105183942	P3500005H	226,73	30/11/2005		P	2005	
D105177472	P3500005H	9,97	12/12/2005		P	2005	
D106029828	P3500005H	6,61	31/12/2005		P	2005	
D106022808	P3500005H	102,29	31/12/2005		P	2005	
D106022811	P3500005H	6,01	31/12/2005		P	2005	
D106022813	P3500005H	22,41	31/12/2005		P	2005	
D106022815/05A	P3500005H	46,73	31/12/2005		P	2005	
D106022818	P3500005H	158,41	31/12/2005		P	2005	
D106022821	P3500005H	13,85	31/12/2005		P	2005	
D106022823	P3500005H	6,01	31/12/2005		P	2005	
D106022825	P3500005H	38,01	31/12/2005		P	2005	
D106022834	P3500005H	18,51	31/12/2005		P	2005	
D106022837	P3500005H	23,71	31/12/2005		P	2005	
D106022840	P3500005H	6,01	31/12/2005		P	2005	
D106022841	P3500005H	299,93	31/12/2005		P	2005	
D106022842	P3500005H	6,91	31/12/2005		P	2005	
D106022843	P3500005H	41,91	31/12/2005		P	2005	
D106022844	P3500005H	6,01	31/12/2005		P	2005	
D106022846	P3500005H	6,01	31/12/2005		P	2005	
D106022849	P3500005H	6,01	31/12/2005		P	2005	
D106022851	P3500005H	407,29	31/12/2005		P	2005	
D106063556	P3500005H	10,49	03/04/2006		P	2006	
D106063557	P3500005H	7,13	03/04/2006		P	2006	
D106063558	P3500005H	18,51	03/04/2006		P	2006	
D106063559	P3500005H	38,01	03/04/2006		P	2006	
D106063560	P3500005H	35,41	03/04/2006		P	2006	
D106063561	P3500005H	6,01	03/04/2006		P	2006	
D106063562	P3500005H	6,01	03/04/2006		P	2006	
D106063563	P3500005H	14,97	03/04/2006		P	2006	
D106063564	P3500005H	17,21	03/04/2006		P	2006	
D106063565	P3500005H	8,25	03/04/2006		P	2006	
D106063566	P3500005H	6,01	03/04/2006		P	2006	
D106063567	P3500005H	6,01	03/04/2006		P	2006	

**AYUNTAMIENTO**

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

D106063568	P3500005H	6,01	03/04/2006		P	2006	
D106063569	P3500005H	170,61	03/04/2006		P	2006	
D106063570	P3500005H	6,01	03/04/2006		P	2006	
D106063571	P3500005H	6,01	03/04/2006		P	2006	
D106063572	P3500005H	6,01	03/04/2006		P	2006	
D106063573	P3500005H	285,29	03/04/2006		P	2006	
D106022815/06A	P3500005H	6,61	06/04/2006		P	2006	
D106130839/06A	P3500005H	270,65	25/06/2006		P	2006	
D106130839/06B	P3500005H	11,61	25/06/2006		P	2006	
D106130840	P3500005H	134,01	25/06/2006		P	2006	
D106130841	P3500005H	21,11	25/06/2006		P	2006	
D106130842	P3500005H	131,57	25/06/2006		P	2006	
D106130843	P3500005H	14,97	25/06/2006		P	2006	
D106130844	P3500005H	12,73	25/06/2006		P	2006	
D106130845	P3500005H	40,61	25/06/2006		P	2006	
D106130846	P3500005H	18,51	25/06/2006		P	2006	
D106130847	P3500005H	38,01	25/06/2006		P	2006	
D106130848	P3500005H	6,01	25/06/2006		P	2006	
D106130849	P3500005H	160,85	25/06/2006		P	2006	
D106130850	P3500005H	13,85	25/06/2006		P	2006	
D106130851	P3500005H	148,65	25/06/2006		P	2006	
D106130852	P3500005H	6,01	25/06/2006		P	2006	
D106130853	P3500005H	6,01	25/06/2006		P	2006	
D106130854	P3500005H	11,61	25/06/2006		P	2006	
D106085754	P3500005H	23,71	26/06/2006		P	2006	
D106085764	P3500005H	7,13	26/06/2006		P	2006	
D106085767	P3500005H	119,37	26/06/2006		P	2006	
D106085768	P3500005H	57,29	26/06/2006		P	2006	
D106085769	P3500005H	136,45	26/06/2006		P	2006	
D106085770	P3500005H	7,13	26/06/2006		P	2006	
D106085771	P3500005H	6,01	26/06/2006		P	2006	
D106085773	P3500005H	34,11	26/06/2006		P	2006	
D106085774	P3500005H	23,71	26/06/2006		P	2006	
D106085775	P3500005H	35,41	26/06/2006		P	2006	
D106085776	P3500005H	6,01	26/06/2006		P	2006	
D106085777	P3500005H	22,41	26/06/2006		P	2006	
D106085779	P3500005H	9,37	26/06/2006		P	2006	

**AYUNTAMIENTO**

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

D106085781	P3500005H	53,77	26/06/2006		P	2006	
D106085782	P3500005H	6,01	26/06/2006		P	2006	
D106085784	P3500005H	6,01	26/06/2006		P	2006	
D106085795	P3500005H	6,01	26/06/2006		P	2006	
D106085797	P3500005H	90,09	26/06/2006		P	2006	
D106095601	P3500005H	6,61	26/06/2006		P	2006	
D106124234	P3500005H	6,61	31/08/2006		P	2006	
D1061631118	P3500005H	6,61	13/10/2006		P	2006	
D106165377	P3500005H	104,73	04/12/2006		P	2006	
D106165378	P3500005H	7,13	04/12/2006		P	2006	
D106165379	P3500005H	146,21	04/12/2006		P	2006	
D106165380	P3500005H	27,61	04/12/2006		P	2006	
D106165381	P3500005H	27,61	04/12/2006		P	2006	
D106165382	P3500005H	10,49	04/12/2006		P	2006	
D106165383	P3500005H	19,81	04/12/2006		P	2006	
D106165384	P3500005H	43,21	04/12/2006		P	2006	
D106165385	P3500005H	34,11	04/12/2006		P	2006	
D106165386	P3500005H	68,13	04/12/2006		P	2006	
D106165387	P3500005H	6,01	04/12/2006		P	2006	
D106165388	P3500005H	187,69	04/12/2006		P	2006	
D106165389	P3500005H	17,21	04/12/2006		P	2006	
D106165390	P3500005H	214,53	04/12/2006		P	2006	
D106165391	P3500005H	6,01	04/12/2006		P	2006	
D106165392	P3500005H	12,73	04/12/2006		P	2006	
D106165393	P3500005H	6,01	04/12/2006		P	2006	
D106165394	P3500005H	307,25	04/12/2006		P	2006	
D106197310	P3500005H	78,83	11/12/2006		P	2006	
D106143001	P3500005H	27,61	13/12/2006		P	2006	
D106143002	P3500005H	18,51	13/12/2006		P	2006	
D106143003	P3500005H	168,17	13/12/2006		P	2006	
D106143004	P3500005H	16,09	13/12/2006		P	2006	
D106143005	P3500005H	12,73	13/12/2006		P	2006	
D106143008	P3500005H	16,09	13/12/2006		P	2006	
D106143010	P3500005H	27,61	13/12/2006		P	2006	
D106143013	P3500005H	35,41	13/12/2006		P	2006	
D106143014	P3500005H	6,01	13/12/2006		P	2006	
D106143015	P3500005H	173,05	13/12/2006		P	2006	

**AYUNTAMIENTO**

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

D106143016	P3500005H	14,97	13/12/2006		P	2006	
D106143017	P3500005H	126,69	13/12/2006		P	2006	
D106143019	P3500005H	6,01	13/12/2006		P	2006	
D106143020	P3500005H	6,01	13/12/2006		P	2006	
D106143021	P3500005H	6,01	13/12/2006		P	2006	
D106143022	P3500005H	14,97	13/12/2006		P	2006	
D106143998	P3500005H	75,45	13/12/2006		P	2006	
D106143999	P3500005H	8,25	13/12/2006		P	2006	
D107032681	P3500005H	7,73	31/12/2006		P	2006	
D107000216	P3500005H	168,17	31/12/2006		P	2006	
D107000217	P3500005H	8,25	31/12/2006		P	2006	
D107000218	P3500005H	126,69	31/12/2006		P	2006	
D107000219	P3500005H	23,71	31/12/2006		P	2006	
D107000220	P3500005H	314,57	31/12/2006		P	2006	
D107000221	P3500005H	9,37	31/12/2006		P	2006	
D107000222	P3500005H	14,97	31/12/2006		P	2006	
D107000223	P3500005H	70,57	31/12/2006		P	2006	
D107000224	P3500005H	13,85	31/12/2006		P	2006	
D107000225	P3500005H	30,21	31/12/2006		P	2006	
D107000226	P3500005H	6,01	31/12/2006		P	2006	
D107000227	P3500005H	38,01	31/12/2006		P	2006	
D107000228	P3500005H	16,09	31/12/2006		P	2006	
D107000229	P3500005H	70,57	31/12/2006		P	2006	
D107000230	P3500005H	6,01	31/12/2006		P	2006	
D107000231	P3500005H	6,01	31/12/2006		P	2006	
D107000232	P3500005H	6,01	31/12/2006		P	2006	
D107000233	P3500005H	9,37	31/12/2006		P	2006	
D107062918	P3500005H	6,61	09/03/2007		P	2007	
D107069414	P3500005H	131,57	09/03/2007		P	2007	
D107069415	P3500005H	6,01	09/03/2007		P	2007	
D107069416	P3500005H	70,57	09/03/2007		P	2007	
D107069417	P3500005H	11,61	09/03/2007		P	2007	
D107069418	P3500005H	397,53	09/03/2007		P	2007	
D107069419	P3500005H	14,97	09/03/2007		P	2007	
D107069420	P3500005H	7,13	09/03/2007		P	2007	
D107069421	P3500005H	109,61	09/03/2007		P	2007	
D107069422	P3500005H	14,97	09/03/2007		P	2007	

**AYUNTAMIENTO**

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

D107069423	P3500005H	9,37	09/03/2007		P	2007	
D107069424	P3500005H	6,01	09/03/2007		P	2007	
D107069425	P3500005H	90,09	09/03/2007		P	2007	
D107069426	P3500005H	9,37	09/03/2007		P	2007	
D107069427	P3500005H	25,01	09/03/2007		P	2007	
D107069428	P3500005H	6,01	09/03/2007		P	2007	
D107069429	P3500005H	6,01	09/03/2007		P	2007	
D107069430	P3500005H	6,01	09/03/2007		P	2007	
D107069431	P3500005H	59,25	09/03/2007		P	2007	
D107094700	P3500005H	104,73	09/05/2007		P	2007	
D107094710	P3500005H	8,25	09/05/2007		P	2007	
D107094711	P3500005H	185,25	09/05/2007		P	2007	
D107094715	P3500005H	16,09	09/05/2007		P	2007	
D107094717	P3500005H	7,13	09/05/2007		P	2007	
D107094718	P3500005H	55,53	09/05/2007		P	2007	
D107094719	P3500005H	21,11	09/05/2007		P	2007	
D107094720	P3500005H	26,31	09/05/2007		P	2007	
D107094721	P3500005H	378,01	09/05/2007		P	2007	
D107094724	P3500005H	25,01	09/05/2007		P	2007	
D107094726	P3500005H	18,51	09/05/2007		P	2007	
D107094727	P3500005H	28,91	09/05/2007		P	2007	
D107094728	P3500005H	6,01	09/05/2007		P	2007	
D107094729	P3500005H	6,01	09/05/2007		P	2007	
D107094730	P3500005H	6,01	09/05/2007		P	2007	
D107094731	P3500005H	85,21	09/05/2007		P	2007	
D107094733	P3500005H	6,01	09/05/2007		P	2007	
D107094796	P3500005H	134,01	09/05/2007		P	2007	
D107094798	P3500005H	7,13	09/05/2007		P	2007	
D107105577/07A	P3500005H	124,25	09/07/2007		P	2007	
D107105577/07B	P3500005H	6,01	09/07/2007		P	2007	
D107105579	P3500005H	214,53	09/07/2007		P	2007	
D107105580	P3500005H	19,81	09/07/2007		P	2007	
D107105581	P3500005H	212,09	09/07/2007		P	2007	
D107105582	P3500005H	34,11	09/07/2007		P	2007	
D107105583	P3500005H	7,13	09/07/2007		P	2007	
D107105584	P3500005H	231,61	09/07/2007		P	2007	
D107105585	P3500005H	14,97	09/07/2007		P	2007	

**AYUNTAMIENTO**

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

D107105586	P3500005H	28,91	09/07/2007		P	2007	
D107105587	P3500005H	19,81	09/07/2007		P	2007	
D107105588	P3500005H	199,89	09/07/2007		P	2007	
D107105589	P3500005H	12,73	09/07/2007		P	2007	
D107105590	P3500005H	119,37	09/07/2007		P	2007	
D107105591	P3500005H	6,01	09/07/2007		P	2007	
D107105592	P3500005H	6,01	09/07/2007		P	2007	
D107105593	P3500005H	6,01	09/07/2007		P	2007	
D107105594	P3500005H	30,21	09/07/2007		P	2007	
D107105595	P3500005H	6,01	09/07/2007		P	2007	
D107162077	P3500005H	348,85	27/09/2007		P	2007	
D107162086	P3500005H	6,01	27/09/2007		P	2007	
D107162097	P3500005H	148,65	27/09/2007		P	2007	
D107162099	P3500005H	22,41	27/09/2007		P	2007	
D107162101	P3500005H	168,17	27/09/2007		P	2007	
D107162104	P3500005H	25,01	27/09/2007		P	2007	
D107162106	P3500005H	7,13	27/09/2007		P	2007	
D107162108	P3500005H	28,91	27/09/2007		P	2007	
D107162110	P3500005H	9,37	27/09/2007		P	2007	
D107162112	P3500005H	226,73	27/09/2007		P	2007	
D107162113	P3500005H	19,49	27/09/2007		P	2007	
D107162114	P3500005H	46,73	27/09/2007		P	2007	
D107162115	P3500005H	10,49	27/09/2007		P	2007	
D107162116	P3500005H	443,89	27/09/2007		P	2007	
D107162119	P3500005H	6,01	27/09/2007		P	2007	
D107162121	P3500005H	6,01	27/09/2007		P	2007	
D107162122	P3500005H	6,01	27/09/2007		P	2007	
D107162123	P3500005H	419,49	27/09/2007		P	2007	
D107162124	P3500005H	6,01	27/09/2007		P	2007	
213/07A	P3500005H	1.321,13	29/11/2007		P	2007	
215	P3500005H	621,81	31/12/2007		P	2007	
219	P3500005H	597,27	31/03/2008		P	2008	
222	P3500005H	1.443,09	31/05/2008		P	2008	
226	P3500005H	1.551,99	22/07/2008		P	2008	
210	P3500005H	828,51	03/10/2008		P	2008	
213/08A	P3500005H	1.336,19	03/12/2008		P	2008	
216	P3500005H	823,33	31/12/2008		P	2008	

**AYUNTAMIENTO**

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RFº. DS/EPR

216	P3500005H	823,33	31/12/2008		P	2008		
220	P3500005H	688,91	25/03/2009		P	2009		
293	P3500005H	1.209,41	10/10/2011		P	2011		
297	P3500005H	1.233,07	10/11/2011		P	2011		
459222	P3500010H	488,88	24/05/2004		P	2004		
45929	P3500010H	143,94	26/05/2004		P	2004		
64597	P3500010H	194,04	11/02/2007		P	2007		
65571	P3500010H	444,28	30/04/2007		P	2007		
68403	P3500010H	1.721,30	29/08/2007		P	2007		
TVA-855	Q3519006E	146.340,99	31/12/2011		P	2011		
1045-2006	X1236339C	2.887,50	02/01/2006	27/04/2007	P	2006	2.887,50 €	

Los miembros de la Corporación Municipal se dan por informados del contenido de los ficheros que en fecha de 15 de marzo de 2012 procedieron a remitirse al Ministerio de Economía y Hacienda tal y como requiere el artículo 2 Del Real Decreto 4/2012.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión siendo las 09:00 horas del día 14 de marzo de 2012.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA DE 30 DE MARZO DE 2012

En primera convocatoria y en el Centro Cultural de Betancuria, el día 30 de marzo de 2012, a las 09:00 horas y media hora después de la señalada en segundo llamamiento, se reúnen los Sres. Concejales y Concejales integrantes del Pleno al objeto de debatir y dictaminar los puntos del **ORDEN DEL DÍA** que se fijan a continuación:

Asistentes:

Dº. Marcelino Cerdeña Ruiz.
Dº. Enrique Cerdeña Méndez
Dª. Rosa María Martín Padrón.
Dª. Juana Brito Alonso.
Dº. Pedro Hernández Umpiérrez.
Dª. Elke Krupsky.

Excusados

Dº. Ignacio Gordillo Padrón.

Secretaria:

Dª. Elena Puchalt Ruiz.

ORDEN DEL DÍA:

1.- Aprobación de las Actas de las Sesiones:

- * Extraordinaria de 02 de marzo de 2012.
- * Extraordinaria y Urgente de 14 de marzo de 2012.

1. Aprobación de las Actas de las Sesiones Extraordinarias de:

- 11 de Junio de 2011.
- 17 de Junio de 2011.
- 26 de octubre de 2011.

Extraordinaria y urgente de:

- 08 de noviembre de 2011.

El Sr. Alcalde- Presidente expone brevemente el contenido de las dos actas, acto seguido los Sres. Concejales y Concejales proceden a la votación del punto que es aprobada por unanimidad de los votos de los miembros presentes.

2.-Toma en consideración de la correspondencia y de los comunicados habidos hasta la fecha.

1.-Escrito del Colectivo de Lesbianas, Gays, Transexuales, Bisexuales y Simpatizantes de Fuerteventura.

Se da lectura al escrito presentado por el Colectivo de Lesbianas, Gays, Transexuales, Bisexuales y Simpatizantes, Registro de Entrada número 02427 de fecha 30 de diciembre de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

"Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de
Betancuria. D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

Querido Alcalde.

Nos dirigimos a Ud. con una doble finalidad: Informarle sobre denuncias recibidas en nuestra entidad con referencia a los carnavales y pedir la colaboración de su corporación en la no promoción de la LGTBfobia (Homofobia, Bifobia y Transfobia] y vigilancia de la no discriminación.

Altihay, como Ud. conoce, lleva una década de trabajo por los derechos de las personas LGTB y por la igualdad real de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales y en general de todos/as los/as mayoreros, entre otras líneas de trabajo.

Lo cierto, querido Alcalde, es que cada año recibimos en nuestra entidad denuncias de discriminación asociadas con los Carnavales y más directamente con la letra de las Murgas. El pasado año batió record de denuncias, en especial porque las Murgas "frivolizaron" y se mofaron de "los maricones" (y entendemos que por extensión también de las Lesbianas, Transexuales y Bisexuales] que "ahora encima se creen con derecho a casarse". El pasado año nos dirigimos a las Concejalías de Festejos y tras vanas gestiones sólo conseguimos el teléfono del Presidente de las Murgas que nunca nos atendió y ni siquiera pudimos obtener la famosa letra porque nadie la tenía controlada.

Este acto que en apariencia es sólo una "burla", hecho desde el escenario de una fiesta popular promovida por una Administración con dinero público, lleva consigo el peso del apoyo de la corporación que inconscientemente le otorga la ciudadanía a todo lo que se promueve desde las Concejalías. Somos conscientes que esta "burla" que aún se permite abordar la lucha por nuestros derechos como "mofa" no se atrevería a abordar de la misma manera o poner en duda otras realidades como la igualdad de los negros, o la violencia de género porque son reivindicaciones y derechos mucho más consolidadas en nuestra ciudadanía: Estamos seguros que si una Murga se riera de una mujer víctima de Violencia de Género el repudio social sería tal que se cuestionaría la propia existencia de las Murgas.

Este tipo de manifestaciones que Altihay lucha porque se supriman de nuestros actos públicos, no hacen más que reforzar las conductas de odio y rechazo hacia las personas LGTB. Aquello que vemos a diario es lo que nos llevamos a casa, es lo que trasmitimos a nuestros/as hijos/as y es, en la gran mayoría de los casos lo que hace que en otros escenarios las personas LGTB suframos agresiones, violencia y rechazo. Un ejemplo de esto es que cada vez hay ambientes más hostiles en los Institutos, mayor cantidad de jóvenes en riesgo y mayor cantidad de familias que no apoyan a sus hijos/as.

Este próximo año 2012, Altihay estará especialmente atento a las manifestaciones de LGTBfobia (Homofobia, Bifobia y Transfobia] que se produzcan en nuestra isla y denunciará a aquellas personas o entidades participantes de las mismas.

Estamos seguros que no es la intención de su Corporación el ceder un escenario a la discriminación y que en las mismas bases de la participación de estos eventos públicos estará regulado y controlado este hecho asegurando que el trabajo que desde Festejos se realiza no va en detrimento del que se realiza desde la Concejalía de Igualdad y/o resto de la corporación.

También pedimos a la Concejalía que corresponda la vigilancia de la no discriminación y, en su caso, la toma de medidas para que estas no proliferen o se repitan.

Pedimos a Ud. como Presidente de la Corporación su apoyo y buena gestión.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

Sin más y agradeciendo su compromiso con las personas LGTB de nuestra isla, reciba nuestro más querido saludo."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 27 de marzo de 2012.

Por unanimidad se adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero: Darse por enterado del escrito presentado.

Segundo: Dar cuenta de este acuerdo a Don Jorge Presas, Presidente de Altihay.

2.- Escrito del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (Tenerife).

Se da lectura al escrito remitido por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (Tenerife)- Registro de Entrada número 02387 de fecha 23 de diciembre de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

"DON DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE CATEGORÍA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, CON EJERCICIO PROFESIONAL EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE PUERTO DE LA CRUZ, CORPORACIÓN DE CLASE PRIMERA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE,

CERTIFICO

Que el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2011, adoptó, entre otros, el acuerdo que, copiado del borrador del Acta, ofrece el siguiente tenor excluida su parte deliberante:

2. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL IMPORTE DE LA CUOTA TRIBUTARIA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS QUE RESULTEN DE INTERÉS GENERAL O AFECTEN A LA GENERALIDAD O A UNA PARTE IMPORTANTE DEL VECINDARIO.

La Alcaldía somete a la consideración de la Corporación Municipal Propuesta del siguiente tenor literal:

"El Artículo 24.1 c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado, por el RDL 2/2004, de 5 de marzo prevé, al regular la cuota tributaria de las tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que el importe de aquélla consistirá, en todo caso, y sin excepción alguna, en el 1,5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

Es un hecho que los servicios prestados por las empresas citadas en el punto anterior han tenido un importante desarrollo en los últimos años, dada la generalización de los nuevos



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

servicios de telecomunicaciones y de la información, tendencia que no sólo se mantendrá sino que se acentuará en los próximos años.

Es también un hecho relevante, que deberá ser tenido en cuenta, el cambio que se ha producido en cuanto al número y titularidad de las empresas sujetas a la citada tasa. En el momento de la aprobación de la Ley de las Haciendas Locales, los únicos contribuyentes eran empresas públicas, mientras que en la actualidad, dada la liberalización que se ha producido en los sectores afectados, las empresas prestadoras de estos servicios son de titularidad privada.

Este importante desarrollo supone una mayor intensidad en la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, lo que implica en muchos casos un deterioro temporal de dicho dominio público con las consiguientes molestias para la ciudadanía, por lo que los entes locales, como titulares de dichos bienes, deben ser compensados adecuadamente.

Por otra parte, y en relación a lo anterior, debe tenerse en cuenta lo previsto en la Ley de Haciendas Locales, cuando establece que en la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

Por todo ello, se considera necesario una revisión del importe de la cuota tributaria de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, mediante el incremento del porcentaje, en estos momentos del 1'5%, sobre los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y que podrían elevarse a un porcentaje comprendido entre el 5 y el 10% sobre la citada facturación bruta.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Que la cuota tributaria, establecida en estos momentos en un 1'5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente, se incremente en un porcentaje que pudiera encontrarse entre un 5 y un 10% de la citada facturación.

Segundo.- Que se traslade el presente acuerdo a todos los Ayuntamientos de Canarias con el fin de que, por los diferentes plenos municipales, se tomen acuerdos adhiriéndose a esta propuesta.

Tercero.- Que dichos acuerdos sean comunicados a la FECAM y a la FEMP para que sean trasladados a su vez al Gobierno de la Nación y a los diferentes Grupos Parlamentarios surgidos de las recientes Elecciones Generales para su tramitación urgente en el Congreso y en el Senado."

Sobre la anterior Propuesta la Comisión Informativa de Planificación, Administración General y Obras ha emitido dictamen, del que se da cuenta, proponiendo su estimación.

Durante el desarrollo de la sesión el Grupo Municipal Socialista presenta, por medio de su portavoz suplente Don Guillermo Pérez Pastor, enmienda al anterior dictamen del siguiente tenor literal:



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

"La escasa sección del viario en el casco y el elevado coste de la implantación de las infraestructuras hace necesario ordenar el uso del sub-suelo con el fin de garantizar la prestación de servicios de interés general en régimen de libre concurrencia y sin limitar la competencia entre diferentes operadores.

Una vez consolidado el desarrollo urbanístico, aplicar medidas paliativas para subsanar una mala planificación inicial no es siempre posible y, cuando lo es, resulta mucho más oneroso que una buena planificación inicial, además de producir un impacto ambiental y de imagen de difícil cuantificación.

La reciente aprobación de las Directrices de Ordenación Territorial de las Telecomunicaciones de Canarias por DECRETO 124/2011, de 17 de mayo, obliga a incorporar al Planeamiento local previsiones para la integración urbanística de las infraestructuras determinando detalladamente el conjunto de condiciones y criterios aplicables a la implantación de las mismas por zonas.

Detectada la falta de regulación actualizada y el conflicto de intereses, no exento de repercusiones económicas para el Municipio, que a menudo se plantea entre usuarios y operadores/prestadores de servicios a través de la infraestructura soterrada en la vía pública, se pone de manifiesto la necesidad de abordar este problema mediante una exposición clara y sistemática del heterogéneo conjunto de normas en cuanto al uso y régimen del suelo se refiere.

Es por lo que el GMS propone al Pleno de la Corporación la toma en consideración de la siguiente Propuesta:

OBJETO

Trasladar al ámbito municipal las implicaciones que tienen sobre el uso del sub-suelo la implantación y coexistencia de infraestructuras básicas para el desarrollo de la ciudad moderna, lo que conlleva la aplicación de normas sectoriales diversas que afectan a las telecomunicaciones, al agua y a los servicios energéticos entre otros.

Asegurar la disponibilidad de infraestructura y reserva de suelo suficiente sobre la que los diferentes operadores puedan prestar posteriormente sus servicios, guardando el necesario equilibrio con los principios que inspiran el uso del suelo de conformidad con los instrumentos de ordenación existentes en cada caso.

Establecer mediante la promulgación de una Ordenanza específica el régimen de coexistencia de las infraestructuras y el uso compartido del subsuelo público para la prestación de servicios públicos y/o privados con los objetivos enunciados.

PROPUESTA

Por todo lo cual el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

- > Declarar obligatoria la coubicación y compartición de infraestructuras en el sub-suelo ya que el uso compartido de recursos puede resultar beneficioso por motivos de ordenación territorial, de interés público y de protección medioambiental.
- > Declarar la titularidad pública de las infraestructuras construidas por terceros en suelo público e inventariarlas como bien patrimonial, sobre el que podrán obtener el usufructo los prestadores/operadores de los diferentes servicios mediante el oportuno contrato.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt, 6

Código Postal 35637

REL: 01350075

> Instar la redacción de los Planes Directores de Infraestructura correspondientes a las telecomunicaciones, abastecimiento y depuración de aguas y a la distribución de energía eléctrica que deban quedar anexados al planeamiento general con nivel jerárquico equivalente.

Debatido el asunto se procedió a desarrollar la fase de votación, con el siguiente resultado:

Votación sobre la enmienda del Grupo Municipal Socialista

Votos a favor de su aceptación : 5 (los de los 5 miembros presentes del Grupo Municipal Socialista).

Votos en contra de su aceptación: 11 (los de 8 integrantes del Grupo de CC-PNC-CCN y los de los 3 miembros presentes del Grupo Municipal del Partido Popular).

Votos de abstención: 3 (los de los 3 miembros del Grupo Mixto: 2 de Vecinos y Vecinas x el Puerto y 1 de IU).

Votación sobre el dictamen

Votos a favor de su aceptación: 19 (los de 8 integrantes del Grupo de CC-PNC-CCN, los de los 5 miembros presentes del Grupo Municipal Socialista los de los 3 miembros presentes del Grupo Municipal del Partido Popular componentes del Grupo Municipal y los de los componentes del Grupo Mixto)

Votos en contra de su aceptación: (ninguno)

Votos de abstención: (ninguno)

En consecuencia con lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Que la cuota tributaria, establecida en estos momentos en un 1'5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente, se incremente en un porcentaje que pudiera encontrarse entre un 5 y un 10% de la citada facturación.

SEGUNDO.- Que se traslade el presente acuerdo a todos los Ayuntamientos de Canarias con el fin de que, por los diferentes plenos municipales, se tomen acuerdos adhiriéndose a esta propuesta.

TERCERO.- Tercero.- Que dichos acuerdos sean comunicados a la FECAM y a la FEMP para que sean trasladados a su vez al Gobierno de la Nación y a los diferentes Grupos Parlamentarios surgidos de las recientes Elecciones Generales para su tramitación urgente en el Congreso y en el Senado.

Y para que así conste expido la presente, que firmo de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, haciendo la salvedad de lo establecido en el artículo



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt, 6

Código Postal 35637

REL: 01350075

145 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de que la misma se expide antes de la aprobación del Acta de la sesión correspondiente que contiene el acuerdo y a resultados de los términos de dicha aprobación, en la ciudad de Puerto de la Cruz, a 2 de diciembre de 2011.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 27 de marzo de 2012.

Por unanimidad se adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero: Darse por enterados del escrito presentado.

Segundo.- Dar cuenta de este acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (Tenerife).

3.- Aprobación de los festivos municipales 2013. Acuerdos que procedan.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo por el Sr. Alcalde-Presidente,

PROPUESTA DE ACUERDO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Habiéndose solicitado verbalmente a la Secretaría-Intervención por parte de la Alcaldía de esta Corporación Municipal informe jurídico sobre el escrito remitido por la Dirección General de Trabajo, del Gobierno de Canarias, - Registro de Entrada número 0538 de fecha 23 de marzo de 2012-, relativo a las Fiestas Locales año 2013 de forma verbal.

SEGUNDO.- Constando en este expediente informe jurídico de Secretaría de fecha de 23 de marzo de 2012, en el que se basa la siguiente propuesta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-Artículo 37. Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Descanso semanal, fiestas y permisos.

2. Las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales. En cualquier caso se respetarán como fiestas de ámbito nacional las de la Natividad del Señor, Año Nuevo, 1 de mayo, como Fiesta del Trabajo, y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España.

Respetando las expresadas en el párrafo anterior, el Gobierno podrá trasladar a los lunes todas las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar entre semana, siendo, en todo caso, objeto de traslado al lunes inmediatamente posterior el descanso laboral correspondiente a las fiestas que coincidan con domingo.

Las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, podrán señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias, sustituyendo para ello las de ámbito nacional que se determinen reglamentariamente y, en todo caso, las que se trasladen



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

a lunes. Asimismo, podrán hacer uso de la facultad de traslado a lunes prevista en el párrafo anterior.

Si alguna Comunidad Autónoma no pudiera establecer una de sus fiestas tradicionales por no coincidir con domingo un suficiente número de fiestas nacionales podrá, en el año que así ocurra, añadir una fiesta más, con carácter de recuperable, al máximo de catorce.

SEGUNDO.- Artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.

Serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente -a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente- y publicándose en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma* y, en su caso, en el *Boletín Oficial* de la provincia.

TERCERO.- Artículo 6. Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio.

Funciones en materia de trabajo, empleo y formación profesional ocupacional y continua.

En materia de trabajo, empleo y formación profesional ocupacional y continua, corresponde al Consejero:

A) En materia de trabajo:

d) Determinar las fiestas locales.

e) Proponer al Gobierno el señalamiento de fiestas propias de la Comunidad Autónoma en sustitución de fiestas de ámbito nacional, del traslado de fiestas a los lunes, y de la adición de una fiesta más, con carácter de recuperable, al máximo de catorce fiestas laborales, todo ello en los términos establecidos por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 27 de marzo de 2012 y el informe jurídico de Secretaría de fecha de 23 de marzo de 2012.

PROPONGO RESOLVER

PRIMERO: Declarar las dos fiestas locales correspondientes a este Municipio de Betancuria para el año 2013:

- 21 de enero: Santa Inés.
- 05 de agosto: Fiesta de la Peña.

SEGUNDO.- Remitir certificación del acuerdo a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 27 de marzo de 2012.

Por unanimidad se adopta el acuerdo propuesto.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

4.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal del Informe General de la Audiencia de cuentas de Canarias sobre los riesgos asociados a las actuaciones del sector público de Canarias en materia de contratación de subvención y reparos y de las sociedades que conforman el sector público empresarial a nivel autonómico y local, ejercicio 2007. Acuerdos que procedan.

Por Secretaria se da lectura al Informe General de la Audiencia de Cuentas de Canarias sobre los riesgos asociados a las actuaciones del sector público de Canarias en materia de contratación de subvención y reparos y de las sociedades que conforman el sector público empresarial a nivel autonómico y local, ejercicio 2007, remitido por la Audiencia de Cuentas de Canarias.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 27 de marzo de 2012.

Por unanimidad de los miembros presente se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Darse por enterados del Informe remitido por la Audiencia de Cuentas de Canarias, relativo Informe General de la Audiencia de Cuentas de Canarias sobre los riesgos asociados a las actuaciones del sector público de Canarias en materia de contratación de subvención y reparos y de las sociedades que conforman el sector público empresarial a nivel autonómico y local, ejercicio 2007.

SEGUNDO: Remitir certificación de este acuerdo a la Audiencia de Cuentas de Canarias.

5.- Dar cuenta del Informe definitivo de la Audiencia de cuentas de Canarias de la fiscalización de la Cuenta General, del ejercicio de 2009, del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria. Acuerdos que procedan.

Por Secretaria se da lectura al Informe definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2009 del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, aprobado por el Pleno de la Audiencia de cuentas de Canarias, en Sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2011.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 27 de marzo de 2012.

Por unanimidad de los miembros presente se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Darse por enterados del Informe remitido por la Audiencia de Cuentas de Canarias, relativo a Informe definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2009 del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.

SEGUNDO: Remitir certificación de este acuerdo a la Audiencia de Cuentas de Canarias.

6.- Rectificación del Inventario de Bienes y Derechos del ayuntamiento de Betancuria, relativo al Camino conocido como "Camino del Moro Del oriente (BET 012). Acuerdos que procedan.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da lectura de la Propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

ANTECEDENTES DE HECHO



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

PRIMERO.-Atendido que el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Betancuria, se observa que con el número de registro BET12 se ha inventariado el "Camino del Morro Oriente, con una longitud de 3,598 Km. Y un ancho medio de 2 metros.

SEGUNDO.-Visto el Informe emitido por el Sr. Técnico Municipal con fecha 10 de enero de 2012, relativo al camino conocido como " BET12 CAMINO DEL MORRO ORIENTE, al objeto de modificar el Inventario.

TERCERO.-Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 27 de marzo de 2012.

Por todo lo expuesto,

RESOLVER

PRIMERO. Aprobar la rectificación del Inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este Municipio, en los términos que se resumen a continuación.

- Camino del Morro Oriente, BET12, con una longitud de 3,598 Km y un ancho medio, de 2 metros, y en los primeros 400 metros de recorrido, tiene un ancho medio de 4 m.

SEGUNDO. Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal dictaminan el punto favorablemente.

7.- Dar cuenta del Acta de entrega por la Consejería de Educación y Universidades y sostenibilidad del Gobierno de Canarias al Ayuntamiento de Betancuria, de un vehículo con gancho portacontenedores, así como tres contenedores de obra.

Por Secretaria se da lectura al Acta de entrega por la Consejería de Educación y Universidades y sostenibilidad del Gobierno de Canarias al Ayuntamiento de Betancuria, de un vehículo con gancho portacontenedores, así como tres contenedores de obra, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ACTA DE ENTREGA, POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS AL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, DE UN VEHÍCULO CON GANCHO PORTACONTENEDORES, ASÍ COMO TRES CONTENEDORES DE OBRA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

En Las Palmas de Gran Canaria, el día 9 de enero de 2012

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. *D. José Miguel Pérez García*, Consejero de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias, nombrado por Decreto 88/2011, de 8 de julio, en representación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde Presidente de Excmo. Ayuntamiento de Betancuria, en representación del mismo según lo preceptuado en el artículo 21.b) la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

Las partes tienen, y se reconocen, la capacidad legal necesaria para llevar a efecto el presente documento de traspaso y puesta a disposición y, a tal efecto,

EXPONEN:

I.- Las Administraciones Públicas deben velar por la mejora continua de la calidad de vida de los ciudadanos, procurando un uso racional de los recursos naturales y compatibilizando todo ello con la debida protección y recuperación del entorno medioambiental. La gestión y tratamiento de residuos es, por su repercusión en el medio, una de las cuestiones más importantes que afrontan las sociedades modernas. Este problema afecta, de forma especial, a los territorios insulares como Canarias.

II.- La Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.12 del Estatuto de Autonomía, es competente en materia de protección del medio ambiente, incluidos los vertidos. En ese contexto, el Gobierno de Canarias aprobó mediante el Decreto 161/2001, de 30 de julio, el Plan Integral de Residuos de Canarias que tiene como objetivos básicos el reducir la cantidad de residuos en origen, aumentar la reutilización, el reciclaje y la valoración del conjunto de residuos, limitar el vertido controlado a aquellos no susceptibles de revalorización y recuperar los espacios ocupados por vertederos incontrolados procediendo al sellado de éstos.

III.- La Ley 1/1999, de 29 de Enero, de Residuos de Canarias, en su artículo 4-u) define el Complejo Ambiental como un conjunto de instalaciones en las que se descargan los residuos con destino, según su naturaleza, al preparado para el transporte posterior a otro lugar, para valorización, tratamiento o eliminación *in situ*, así como, en su caso, el depósito temporal previo a las operaciones de valorización, tratamiento o eliminación *ex situ*.

IV.- Que es la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local la que dispone, en su artículo 25.2.1), la competencia del Municipio en la recogida y tratamiento de residuos.

V.- Mediante Resolución del Director General de Protección de la Naturaleza, de fecha 9 de agosto de 2011, se adjudica a la entidad JUAN ANTONIO RIVERA, S.L. el concurso, procedimiento negociado, para la contratación del suministro y puesta en marcha de un vehículo porta contenedores, incluso tres contenedores de obra, destinados al Ayuntamiento de Betancuria, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), siendo recibido dicho equipamiento por la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias con fecha 21/DIC/2011.

VI.- Que mediante la presente Acta se pretende llevar a cabo el traspaso material y la puesta a disposición al Ayuntamiento de Betancuria del vehículo porta contenedores, incluso tres contenedores de obra, con las siguientes características:

Chasis cabina: Marca IVECO, modelo EUROCARGO ML100E18 6V, con motor de 180 CV (euro 5), 4 cilindros en línea. Nº serie: C1-1801, ZCFA1AD0402589447

Gancho portacontenedores: Gancho polibrazo marca/modelo PALFINGER-PALIFT "CITY" C5, capacidad de elevación 5.000 Kgs, con mando en la cabina, largo del equipo de 3.370 mm. Capacidad de basculación de 45°. Cierre hidráulico del contenedor, altura gancho de 900 mm, control mediante válvula pilotada. Se incluye caja de herramientas y luz giratoria de emergencia. Nº serie: 100093438

Contenedores: Tres cubetas escombrera para polibrazo, longitud exterior 3.800 mm., ancho 1.530 mm, alto 600 mm, capacidad 3 m³. Construido en chapa de acero al carbono de 3 mm. Base de vigas para polibrazo, puerta trasera de apertura bilateral, anclajes en frontal y laterales, pintura estándar gama RAL, peso aprox. de 400 Kg, distancia entre ejes del chasis 3.105 mm., capacidad carga útil aprox. 5.500 Kgs.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA**

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

En su virtud, las partes, según intervienen, por el presente documento,

ACUERDAN:

PRIMERO.- La Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias cede, y pone a disposición del Ayuntamiento de Betancuria, que acepta y recibe, el vehículo porta contenedores, incluso tres contenedores de obra, destinado al transporte de los residuos procedentes de pequeñas reformas domiciliarias y restos vegetales de podas y jardinería y restos agrícolas, dentro de su término municipal, para garantizar una adecuada gestión de éstos, y su posterior traslado al Complejo Ambiental de tratamiento de residuos de Zurita (TM de Puerto del Rosario).

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Betancuria se compromete, a la mayor brevedad posible, a poner en marcha el citado equipamiento, comprometiéndose a su conservación y explotación en la forma adecuada para su mejor utilización, y expresamente de conformidad con las condiciones, características y criterios fijados en las normas de la Unión Europea, en la Ley 1/1.999, de 29 de Enero, de Residuos de Canarias, y demás legislación aplicable.

TERCERO.- La Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de Betancuria la documentación referente al equipamiento que se cede, tanto técnica como administrativa, así como a aportar cuanta información al respecto le sea solicitada por la corporación local.

Y estando las partes conformes con el contenido del presente documento, lo suscriben, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba expresados."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 27 de marzo de 2012.

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal toman consideración del punto.

8.- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía.

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal toman consideración del punto.

9.- Asuntos de Urgencia.

1.- PLAN DE AJUSTE SEGÚN REAL DECRETO LEY REAL 4/2012.

Por el Sr. Alcalde- Presidente se procede a dar cuenta de la propuesta de acuerdo emitida:

PROPUESTA DE ACUERDO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vista la necesidad de elaborar un Plan de ajuste de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

SEGUNDO.- Verbalmente se solicita por parte de esta Alcaldía-Presidencia de esta Corporación Municipal a la Secretaría-intervención informe jurídico que consta en el expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Artículo 7. Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Plan de ajuste.

1. Una vez remitida la relación certificada prevista en el artículo 3, el interventor, en caso de no haberse efectuado el pago de las obligaciones reconocidas, elevará al pleno de la corporación local un plan de ajuste, en los términos previstos en este artículo, para su aprobación antes del 31 de marzo de 2012.

2. El plan de ajuste aprobado se extenderá durante el período de amortización previsto para la operación de endeudamiento establecida en el artículo 10, debiendo los presupuestos generales anuales que se aprueben durante el mismo, ser consistentes con el mencionado plan de ajuste. En todo caso, el contenido del citado plan deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Recoger ingresos corrientes suficientes para financiar sus gastos corrientes y la amortización de las operaciones de endeudamiento, incluida la que se formalice en el marco de la presente norma;
- b. Las previsiones de ingresos corrientes que contenga deberán ser consistentes con la evolución de los ingresos efectivamente obtenidos por la respectiva entidad local en los ejercicios 2009 a 2011;
- c. Una adecuada financiación de los servicios públicos prestados mediante tasa o precios públicos, para lo que deberán incluir información suficiente del coste de los servicios públicos y su financiación;
- d. Recoger la descripción y el calendario de aplicación de las reformas estructurales que se vayan a implementar así como las medidas de reducción de cargas administrativas a ciudadanos y empresas que se vayan a adoptar en los términos que se establezcan por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos;
- e. Cualesquiera otros requisitos que se establezcan por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

3. El Plan de ajuste podrá incluir modificación de la organización de la corporación local.

4. El plan de ajuste deberá remitirse por la entidad local el día siguiente de su aprobación por el pleno al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica, quien realizará una valoración del plan presentado, y se la comunicará a la entidad local en un plazo de 30 días naturales a contar desde la recepción del plan. Transcurrido dicho plazo sin comunicación de la citada valoración, ésta se considerará desfavorable.

5. Valorado favorablemente el plan de ajuste se entenderá autorizada la operación de endeudamiento prevista en el artículo 10.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

Por lo anteriormente expuesto,

PROPONGO RESOLVER

PRIMERO.- Visto el informe negativo de esta Secretaría-Intervención en relación a la aprobación del Plan de Ajuste del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, debido a que los datos contables y la información de la que dispone la funcionaria de habilitación que suscribe, no son fiables ni exactos, siendo las medidas principales a aplicar las siguientes:

Medida Nº1.- El Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, cuenta con el aplazamiento de una deuda contraída con la Tesorería General de la seguridad social. El ahorro sería aproximadamente de 37853,85 en 20013, en 2014 ya ascendería a 90849,24.

Medida Nº2.- Se reduciría el coste de la Mancomunidad Centro Sur de Municipios a 8824, 175 € anuales. Es decir, en un 50% del coste actual.

Medida Nº 3.- Este Ayuntamiento espera recibir una aportación de 150.000 € por parte del Gobierno de Canarias.

Medida Nº 4.- Se prevé una subida del 1% de la tasa de recogida de basuras.

Medida Nº 5.- Se prevé una subida del IBI en un 0,1% en 2012 y en un 0,2% a partir de 2013. Sobre una recaudación del 25.368,81 €.

SEGUNDO.- Aprobar el Plan de ajuste propuesto de conformidad con el Artículo 7. Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

TERCERO.- Notificar o en su caso, comunicar el presente acuerdo a los interesados.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 27 de marzo de 2012.

Los miembros del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, por unanimidad de los miembros presentes, aprueban el punto.

2.- CALENDARIO LABORAL 2012.

Por Secretaría se da lectura de la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Visto escrito remitido por la Excma. Sra. Delegada del Gobierno en Canarias - Registro de Entrada número 0559 de fecha 27 de marzo de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

Con fecha 15 de marzo de 2012 ha tenido entrada en esta Delegación, Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2012 por la Junta de Gobierno Local de esa



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

Corporación, constando en el punto decimotercero, Asuntos de Urgencias, la aprobación de la propuesta del Calendario Laboral para el año 2012 presentada por la Delegada Sindical de los funcionarios y el Delegado Sindical de los trabajadores laborales, en donde aparecen relacionadas las fiestas de la Comunidad Autónoma, las propias del municipio **y los días libres pactados**, comprobándose la existencia determinadas infracciones al Ordenamiento Jurídico.

Segundo.- Habiéndose solicitado a La Secretaría Informe Jurídico sobre los extremos de este requerimiento de forma verbal por parte de esta Alcaldía y constando el mismo en el expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 37.2 del Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, establece en su párrafo primero, con carácter general, un máximo de catorce fiestas laborales al año, con carácter retribuido y no recuperable, de las cuales dos serán locales.

Segundo.- El art. 94 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración local será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado" por lo que la jornada está ya delimitada en la resolución de la Secretaría General para las Administraciones Públicas de 20 de diciembre de 2005.

Tercero.- Por su parte, el artículo 48.7 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dicta "*La Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán, en su respectivo ámbito, el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos. El calendario aprobado por las Comunidades autónomas comprenderá los días inhábiles de las Entidades que integran la Administración local correspondiente a su ámbito territorial, a las que será de aplicación. Dicho calendario deberá publicarse antes del comienzo de cada año en el diario oficial que corresponda y en otros medios de difusión que garanticen su conocimiento por los ciudadanos*".

Cuarto.- En el Boletín Oficial de Canarias de fecha 16 de agosto de 2011, se efectuó la publicación del Decreto 256/2011, de 28 de julio, de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, por la que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2012, y se abre plazo para fijar las fiestas locales. De acuerdo con lo anterior, mediante Orden de la citada Consejería de fecha 2 de diciembre, publicada en el BOC de fecha 14 de diciembre de 2011, se determinó las fiestas locales propias de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto.- El artículo 4 del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, establece que a partir del 1 de enero de 2012, y para el conjunto del sector público estatal la jornada ordinaria de trabajo tendrá un promedio semanal no inferior a las 37 horas y 30 minutos.

Sexto.- Con respecto a la designación de los días libres pactada por los delegados sindicales, salvo error en su transcripción, los mismos no ostentan la representación legal de los trabajadores en el Ayuntamiento de Betancuria, ya que son los delegados de personal los que constituyen la



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt, 6

Código Postal 35637

REL: 01350075

representación de los trabajadores en la empresa o centro de trabajo que tengan menos de 50 y más trabajadores.

Los delegados sindicales son elegidos por y entre sus afiliados por el Sindicato, La Ley Orgánica de Libertad Sindical de 1985, de 2 de agosto, prevé, en su Titulo IV, una regulación específica de la acción sindical en el ámbito de la empresa o centro de trabajo. De esta manera se puede ostentar la cualidad de ser delegado sindical y no ser miembro del órgano de representación colectiva de los trabajadores aunque coincidan en derechos.

Por lo anteriormente expuesto, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 27 de marzo de 2012.

PROPONGO RESOLVER

Primero.- Que los días libres pactados, 27 y 30 de abril; 18 y 21 de mayo; y por último, 7 y 10 de diciembre; a disfrutar por el 100% de la plantilla, repartidos en turnos de 50% cada uno de esos días que coincidan en puentes, han de reputarse nulos, puesto que la festividad de tal jornada se establece al margen de que coincidan o no con las fiestas laborales fijadas por las Administraciones correspondientes. Por ello, al establecer días libres no recuperables y adicionales a las que puedan derivar del calendario laboral oficial general, fijado en los términos del art. 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, el calendario laboral aprobado por la Junta de Gobierno Local y los representantes legales de los trabajadores, está excediéndose en sus competencias y funciones, al tiempo que dando lugar a la fijación de jornadas inferiores a las debidas y admisibles,

Segundo.- Que en este mismo caso estarían los **turnos de Navidad**, en la que se disponen dos turnos a elegir en función de las necesidades del servicio y que afectan **a los días 26 al 28 de diciembre de 2012, ambos inclusive, y del 2 al 4 de enero de 2013, ambos inclusive,**

Caso distinto es que los empleados públicos disfrutasen los días libres citados haciendo uso de los días de permiso de asuntos particulares que el art. 48.1 k) de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, les otorga como derecho, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Tercero.- Que asimismo, el día, 22 de mayo declarado festivo, tampoco se ajusta a derecho. Al calificar este día como festivo, es claro que igualmente actúan sin competencia según previene el art. 48.7 de la ley 30/1992, ya citada, que atribuye la competencia para la fijación de fechas inhábiles a la Comunidad Autónoma, por lo que la fijación de días inhábiles no es competencia municipal y tampoco lo es de la representación del personal laboral; por tanto al carecer de competencia no es posible dicho pacto alguno sobre dicha materia.

Cuarto.- Subsanan el Calendario Laboral para el año 2012 en todo aquello que vulnere el Ordenamiento Jurídico citado, ya que si bien el régimen de la jornada laboral puede ser objeto de negociación colectiva de acuerdo con el art. 37.1.m) de la Ley 12/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, el mismo debe tener lugar con el alcance que legalmente proceda en cada caso, que es, como se ha expuesto, el fijado para la Administración General del Estado, cuyo efectivo ejercicio corresponde a la Comunidad Autónoma."

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.



AYUNTAMIENTO

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 27 de marzo de 2012.

Por unanimidad de los miembros presentes se aprueba la propuesta de acuerdo.

3.- REVISIÓN ANUAL DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES (01 DE ENERO DE 2012).

Vista la obligación de este Ayuntamiento de aprobar la revisión de su Padrón Municipal con referencia al 1 de enero del año 2012.

Visto que con fecha de 27 de marzo de 2012, se recibió del Servicio *Municipal de Estadística* la formalización de las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior para la aprobación de la revisión del Padrón Municipal

Visto el informe emitido por Secretaría en fecha 27 de marzo de 2012 en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la revisión anual del Padrón Municipal de Habitantes.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 27 de marzo de 2012.

Por unanimidad se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la revisión del Padrón Municipal de Betancuria con referencia al 1 de enero del año 2012, siendo la población resultante de 812 habitantes.

SEGUNDO. Que se remitan los Resultado numéricos de la revisión anual al Instituto Nacional de Estadística.

10.- Mociones.

1.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL POR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA SOSTENIBILIDAD DEMOCRÁTICA EN CANARIAS.

El Sr. Alcalde-Presidente, procede a dar lectura a la moción institucional.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL POR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA SOSTENIBILIDAD DEMOCRÁTICA EN CANARIAS

El Cabildo de Fuerteventura, y los ayuntamientos de Pájara, Tuineje, Betancuria, Antigua, Puerto del Rosario y La Oliva, se comprometen a seguir propiciando la puesta en marcha de esta declaración institucional.

La realidad actual y los cambios estructurales que se han producido en el sistema económico y sus consecuencias obligan, en cierto modo a comprender que algunas seguridades del pasado ya no existen. A que la situación requiere y obliga a cambios no solo sueperfidciales sino sobre todo estructurales en la manera de funcionar, en el ambito publico y en el gobierno de la cosa publica.

Uno de los cambios que tenemos que asumir de manera urgente se refiere a las relaciones entre los gobiernos en los diferentes ambitos: estatal, autonómico y local y la ciudadanía entre personas que han sido elegidas democráticamente para ejercer los poderes decisorios



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

otorgados por las leyes y los ciudadanos y ciudadanas a quienes les afecten las decisiones que se han tomado.

Si en el período de democracia que hemos vivido hasta ahora se ha gobernado sobre todo "para" la ciudadanía. Grandes cuestiones de interés general deben ser afrontadas y resueltas con un mayor grado de implicación de los ciudadanos para obtener las respuestas más adecuadas y, sobre todo, sostenibles en el tiempo, más allá de cada mandato o período electoral.

Pensamos que los nuevos caminos de la política están unidos a la participación de la ciudadanía, y a la extensión y el ejercicio de los nuevos derechos sociales que están naciendo incluso de la sociedad en red.

El paso del para al con sólo puede ser pensado como un proceso que requiere gradualidad y progresión; sus resultados no pueden ser inmediatos. Además debe estar basado tanto en la propia experiencia de su desarrollo como en la incorporación de planteamientos más claros que los que hasta ahora han existido por parte de los responsables políticos.

Así, tiene que quedar muy claro que la participación de la ciudadanía en los diferentes ámbitos, competencias y órganos que puedan existir o que se puedan crear, integra y no sustituye la voluntad y las decisiones de los órganos cuyos ámbitos y competencias están legitimados por el sufragio universal, basándose en la voluntad política de quienes como responsables de sus actos, acuerdos y decisiones de los órganos cuyos ámbitos y competencias.

Resulta evidente que el compromiso para hacer de tal participación algo tangible y sustancial, y no puramente decorativo, implica una reflexión sobre nuestras organizaciones, sobre la mejora de sus mecanismos de democracia interna, y también sobre sus relaciones con la ciudadanía no militante, más allá de los distintos momentos electorales.

Convendría establecer unos criterios unívocos a la hora de definir reglamentos, normas, órganos y funciones de tal participación de la ciudadanía en los diferentes ámbitos territoriales y funcionales en los que pueda o deba existir. Sin que prime ningún orden y prioridad, podemos avanzar los siguientes criterios:

-Los espacios de participación sólo pueden ser de integración de todos los ámbitos decisorios legalmente establecidos.

-Los procedimientos de la democracia representativa hacen primar los valores cualitativos, la deliberación y la búsqueda del consenso, acogiendo todas aquellas opiniones divergentes.

-La información de la ciudadanía exige una información adecuada previa y accesible, que permita tener real conocimiento de las materias a tratar, evitándose que las legítimas diferencias ideológicas sean el único elemento a tener en cuenta.

-Los espacios de participación son abiertos. A ellos acuden tanto las personas en representación de organizaciones colectivas de toda índole, como las personas a título individual.

La moción es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- MOTIÓN PROSPECCIONES PETROLÍFERAS.

Se da lectura a la moción presentada por DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ, portavoz de Coalición Canaria en el Ayuntamiento de Betancuria, cuyo tenor literal es el siguiente:



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

"Enrique Cerdeña Méndez, miembro del grupo de gobierno del Ayuntamiento de Betancuria, como portavoz de Coalición Canaria y al amparo de la legislación vigente, presenta a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Betancuria para su debate y si se estima, el apoyo de la siguiente **MOCIÓN**, aprobada por el Cabildo Insular de Fuerteventura el viernes día 24 de los corrientes.

Antecedentes:

El gobierno de España ha informado durante estos últimos días de su intención de proceder a autorizar la realización de prospecciones en busca de hidrocarburos en aguas próximas a Canarias, especialmente de las Islas de Lanzarote y Fuerteventura, en las denominadas "cuadriculas canaria 1 a 9".

Estas autorizaciones se tramitan en base a un expediente cuyo origen se remonta a los años 90 del pasado siglo, que ha estado paralizado muchos años y que ahora se ha reactivado, sin que se hayan corregido graves carencias y problemas que en su momento llevaron a su paralización.

Además, las únicas modificaciones introducidas se centran especialmente en la ampliación del número de perforaciones desde un máximo de dos, tal y como estaba fijado en el documento original, hasta un número indefinido, dejado al libre albedrío de la empresa que resulte concesionaria.

Entendemos, por tanto, que todo el proceso presenta graves carencias desde el punto de vista medioambiental y plantea serias amenazas para la actividad económica predominante en las dos Islas orientales de canarias, tal y como ha señalado la Federación Internacional de Turoperadores desde hace años.

Ante ello, se somete a la consideración del Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura la siguiente propuesta de acuerdo:

- 1.- reiteramos en todos sus términos en los acuerdos adoptados por el pleno del Cabildo de Fuerteventura en la sesión celebrada el 8 de septiembre de 2004.
- 2.- ante la inminencia de la finalización del plazo de alegaciones concedido a los Cabildos de Lanzarote y Fuerteventura y al Gobierno de Canarias, acordamos dirigimos de forma inmediata al Ministerio de Industria del Gobierno de España y a la propia presidencia del Gobierno de España, para solicitar formalmente la suspensión definitiva de la tramitación emprendida para autorizar las prospecciones petrolíferas.
- 3.- poner en marcha una campaña informativa destinada a concienciar a la población sobre esta problemática, incluyendo unas jornadas técnicas y buscando la coordinación para ello con las instituciones de Lanzarote.
- 4.- reiterar la importancia de buscar siempre el dialogo y el consenso entre las distintas administraciones.
- 5.- ofrecer toda la colaboración que podamos prestar al Ministerio de Industria y al Gobierno de Canarias para sustituir este tipo de iniciativas basada en combustibles fósiles, por proyectos asociados a la investigación y desarrollo de fuentes de energía renovables en las aguas de Canarias.



AYUNTAMIENTO
DE

BETANCURIA
FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6
Código Postal 35637
REL: 01350075

Por todo ello, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Betancuria el siguiente acuerdo:

1.- apoyar la moción expuesta.

2.- colaborar con el cabildo de Fuerteventura, en la medida de nuestras posibilidades, para la consecución de los acuerdos tomados mediante la citada moción.

En Betancuria, a 01 de marzo de 2012."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 27 de marzo de 2012.

Por unanimidad se adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero: Apoyar la Moción presentada por Coalición Canaria.

Segundo.- Dar cuenta de este acuerdo al Portavoz del Grupo C.C. en el Ayuntamiento de Betancuria.

3.- 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Se da lectura a la moción presentada por DOÑA JUANA BRITO ALONSO, Concejala del Partido Socialista en el ayuntamiento de Betancuria, cuyo tenor literal es el siguiente:

"A LA ATENCIÓN DEL SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA.

JUANA BRITO ALONSO, CONCEJALA DEL PARTIDO SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, al amparo de lo establecido en la Normativa Legal vigente, propone al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Betancuria, para su aprobación **en el siguiente Pleno -preferiblemente extraordinario y urgente- que se celebre**, la siguiente MOCIÓN.

MOCIÓN 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conmemoramos el Día Internacional de las mujeres en un momento complejo y difícil. La crisis global y su gestión están aumentando las desigualdades en nuestro país mientras crece la inquietud sobre futuro de las políticas de igualdad y su alcance en la vida cotidiana de hombres y mujeres.

Uno de los cambios más importantes que se ha producido en nuestra sociedad en las últimas décadas ha sido la evolución de la situación de las mujeres y el avance de la igualdad, un hecho que ha situado a España en la vanguardia europea y ha formado parte fundamental de nuestra modernización como país. Hoy las mujeres tienen una mayor presencia en la vida económica, social y política, gracias a su esfuerzo individual y colectivo, que ha sido compartido por la sociedad y acompañado por las políticas desarrolladas por las distintas Administraciones Públicas.

En los últimos años hemos visto avanzar la legislación sobre igualdad. Realizaciones como la ley de protección integral contra la violencia de género, la ley para la igualdad, la ley de salud sexual y reproductiva y de la IVE, el Plan integral de lucha contra la Trata de seres humanos, etc.. han estado acompañados de importantes avances en derechos sociales plasmados en la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y en el impulso de Planes, programas y recursos de atención integral a las



AYUNTAMIENTO
DE

BETANCURIA
FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

mujeres. Las políticas de atención social y rentas para combatir la pobreza han tenido como destinatarias a las mujeres, principales víctimas de la exclusión social, y el incremento de las pensiones mínimas en los últimos años han mejorado la calidad de vida de muchas mujeres mayores. Al incrementar las pensiones mínimas hemos visto reducir la vulnerabilidad y la pobreza de quienes cuentan con ingresos más escasos.

En definitiva, el avance en derechos individuales y el desarrollo del Estado del Bienestar han acompañado a las mujeres y los hombres de nuestro país en su proyecto vital. A pesar de las dificultades no podemos permitir que este proceso de avance, que es positivo para la sociedad en su conjunto, sufra retrocesos ni se paralice. Creemos necesario defender y mantener conquistas adquiridas y seguir impulsando actuaciones que hagan efectivo el derecho a decidir, la protección eficaz frente a la violencia de género, la igualdad en el empleo, la igualdad salarial, y el derecho a la conciliación, en definitiva la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Además, debemos reforzar los servicios del Estado del Bienestar, la educación, la sanidad, los servicios sociales, las pensiones, que han sido fundamentales para mejorar la vida de las mujeres. No sólo han impulsado su participación social sino que además han convertido en derecho de ciudadanía el cuidado de las personas.

Tradicionalmente las mujeres se han ocupado en exclusiva del cuidado, y lo han hecho a costa de sus expectativas y su desarrollo personal, social y profesional.

La igualdad es un derecho de ciudadanía que además de reforzar la cohesión social garantiza eficiencia económica, puesto que el aprovechamiento de todas las capacidades proporciona resultados positivos para toda la sociedad. Solamente podremos avanzar en una sociedad eficiente desde un modelo que reconozca todas las capacidades, que aproveche el conocimiento y los recursos de todas las mujeres y hombres de nuestro país y que afronte la crisis de manera activa.

Sólo nos recuperaremos de forma sostenible de esta crisis si las propuestas son capaces de integrar la participación laboral y económica de las mujeres desde la normalidad y si las políticas sociales se enfocan desde la integralidad de los itinerarios de vida y las necesidades reales y cotidianas de las personas. Los derechos individuales son la mejor estructura institucional para una sociedad libre y fuerte, capaz de afrontar desde la capacidad y la responsabilidad compartida los retos del futuro.

Hoy además podemos asegurar que el Estado del Bienestar es más necesario que nunca para garantizar la efectividad de los derechos a las personas y para apoyar a quienes están en situación de mayor vulnerabilidad, un espacio donde las mujeres son mayoría. Por eso junto a la garantía de derechos es fundamental reforzar el derecho a la educación desde los 0 años, la sanidad pública, la atención a las personas en situación de dependencia, los servicios de cuidado, en definitiva una red que facilite la vida de las personas con opciones y oportunidades.

Con esta ambición por la conquista de una sociedad que incorpora la igualdad efectiva en todas sus actuaciones, y con el compromiso de hacer de la igualdad un principio rector de todas nuestras políticas, este **Ayuntamiento de Betancuria** aprueba la siguiente declaración institucional este día 8 de marzo para:

Valorar el importante impulso de la igualdad durante los últimos años en nuestra sociedad, lo que ha permitido incrementar la presencia de hombres y mujeres, aportando con ello un potencial fundamental para el desarrollo social, económico, político y democrático de nuestro país.



AYUNTAMIENTO
DE

BETANCURIA
FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

Impulsar la presencia de las mujeres en el empleo y el mercado de trabajo garantizando la igualdad en el acceso y en el salario, conscientes de que la igualdad es imprescindible para relanzar nuestra economía, y contando para ello con un instrumento como la Ley para la Igualdad. Apoyar además las iniciativas emprendedoras de las mujeres.

Apostar por políticas que garanticen el derecho a la conciliación de la vida profesional, familiar y personal de hombres y mujeres, con medidas que promuevan la flexibilidad de los horarios de acuerdo a las necesidades de conciliación de las personas, o que permitan tiempos dedicados al cuidado, complementadas con recursos sociales y educativos que apuesten por un modelo de servicios profesionales de acuerdo a las necesidades de cuidado de personas en situación de dependencia a todas las edades.

Reconocer y comprometernos con las iniciativas de las mujeres en el ámbito rural y en el desarrollo local.

Seguir trabajando por los derechos de las mujeres, que incluyen el derecho a elegir sobre todo aquello que atañe a su salud sexual y reproductiva.

Ampliar la red de servicios y el apoyo para garantizar el desarrollo de la Ley integral contra la violencia de género, comprometiéndonos una vez más en la lucha contra todas las formas de abuso, ataque a la dignidad y a la libertad de las mujeres, en especial la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Luchar contra la feminización de la pobreza y la exclusión social apoyando a las mujeres en situación de vulnerabilidad, especialmente a las mujeres mayores y las que son responsables de familias monomarentales.

Apostar por una ciudadanía comprometida con la igualdad y el desarrollo de un nuevo contrato social que favorezca el pleno desarrollo de las mujeres y los hombres como mejor forma para afrontar una salida colectiva a la difícil situación económica por la que hoy atraviesa nuestro país.

Por todo ello se propone la aprobación de la siguiente moción:

Reclamamos al Gobierno de la Nación:

- Que mantenga el derecho de las mujeres a decidir sobre su salud sexual y reproductiva, de acuerdo con la Ley de Salud Sexual y Reproductiva y de la IVE, haciéndolo efectivo en todas las CC.AA.
- Que modifique el decreto de medidas urgentes para la reforma laboral, a fin de garantizar de manera efectiva el derecho a la conciliación así como las medidas que hagan posible la igualdad en el empleo, la incorporación de las mujeres a todos los puestos de responsabilidad, y la igualdad salarial, tal como establece la ley para la igualdad.
- Que impulse los servicios del Estado del Bienestar relacionados con el cuidado y la atención a todas las personas que lo necesitan, especialmente menores, personas mayores y en situación de dependencia.
- Que promueva la igualdad real y efectiva en todas las políticas públicas y en la sociedad.

En Betancuria, a 6 de marzo de 2012."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 27 de marzo de 2012.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

Por unanimidad se adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero: Apoyar la Moción presentada por el PSOE.

Segundo.- Dar cuenta de este acuerdo a Doña Juana Brito Alonso.

4.- PROSPECCIONES PETROLÍFERAS EN CANARIAS.

Se da lectura a la moción presentada por DOÑA JUANA BRITO ALONSO, Concejal del Partido Socialista en el ayuntamiento de Betancuria, cuyo tenor literal es el siguiente:

"A LA ATENCIÓN DEL SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA.

JUANA BRITO ALONSO, CONCEJAL DEL PARTIDO SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, al amparo de lo establecido en la Normativa Legal vigente, propone al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Betancuria, para su aprobación **en el siguiente Pleno -preferiblemente extraordinario y urgente- que se celebre**, la siguiente MOCIÓN.

MOCIÓN PROSPECCIONES PETROLÍFERAS EN CANARIAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Socialista del Ayuntamiento de Betancuria sostiene que la prioridad energética de Canarias debe centrarse en el desarrollo de las fuentes energéticas limpias y renovables, hoy paralizadas por el Gobierno de España.

Somos contrarios a las prospecciones de petróleo en las inmediaciones de Lanzarote y Fuerteventura y por ende, de Canarias, por lo que supone de graves riesgos medioambientales y de seguridad para el medio marino y natural de las Islas, teniendo en cuenta -además-, la ausencia de medidas de protección medioambiental en el expediente remitido por el Ministerio de Industria al Gobierno canario.

El Gobierno del PP ha decidido autorizar las prospecciones en Canarias a una empresa privada. Ya en el año 2001, el Gobierno de Aznar dictó el Real Decreto 1462/2001 autorizando a la misma empresa hacer las prospecciones por un periodo de seis años. Este Real Decreto fue recurrido por PSC-PSOE de Lanzarote, obteniendo en 2004 una sentencia favorable del Tribunal Supremo, en la que quedaba anulado el permiso y evidenciaba que la empresa no cumplía con los requisitos para obtener dicho permiso, al no haber incluido en la solicitud medidas de protección medioambiental.

Estamos ante una autorización directa dada a una empresa que sigue sin cumplir los requisitos medioambientales, no respetando el contenido de la sentencia de de 2004 del Tribunal Supremo; autorización que además, ha caducado.

Nos preocupa que de llevarse a cabo el Real Decreto de 2012 en los términos que se pretenden, y de obtener el Gobierno de Canarias una sentencia favorable a la paralización de las prospecciones, pudiéramos estar ante una posible indemnización multimillonaria a la compañía.

Consideramos que es preciso que no se lleve a cabo iniciativa alguna en materia de permisos de investigación, autorizaciones y concesiones petrolíferas sin el acuerdo social y político de las instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Es relevante señalar que NO se deben otorgar nuevas autorizaciones para la realización de actividades de investigación y prospección petrolífera en las costas Canarias, hasta tanto se



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

apruebe y entre en vigor el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la seguridad de las actividades de prospección, exploración y producción de petróleo y de gas mar adentro, actualmente en tramitación.

Por todo ello se propone la aprobación de la siguiente moción: El Pleno de la Corporación de Betancuria considera:

- **Que la prioridad energética de Canarias debe centrarse en el desarrollo de las fuentes energéticas limpias y renovables, hoy paralizadas por el Gobierno de España.**
- **Que como hizo el anterior Gobierno de España, considera que es preciso que no se lleve a cabo iniciativa alguna en materia de permisos de investigación, autorizaciones y concesiones petrolíferas sin el acuerdo social y político de las instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.**
- **Que es necesario paralizar y archivar el expediente por el que se otorgaron a Repsol Investigaciones Petrolífera, S.A. los permisos de investigación de hidrocarburos en el océano Atlántico frente a las costas de Fuerteventura y Lanzarote, mediante el Real Decreto 1662/2001, de 21 de diciembre, permisos anulados por el Tribunal Supremo en 2004.**
- **Que es necesario No otorgar nuevas autorizaciones para la realización de actividades de investigación y prospección petrolífera en las costas canarias hasta tanto se apruebe y entre en vigor el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la seguridad de las actividades de prospección, exploración y producción de petróleo y de gas mar adentro, actualmente en tramitación.**
- **Que dadas las irregularidades constatadas en el borrador del R.D. 2012, Acuerda Instar al Gobierno de Canarias a emprender las acciones oportunas para garantizar el cumplimiento de la Ley de Hidrocarburos y de la sentencia que en su día emitió el Tribunal Supremo, así como garantizar el interés público de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de seguridad medioambiental, productiva y geoestratégica.**

Betancuria, a 06 de marzo de 2012."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 27 de marzo de 2012.

Por unanimidad se adopta el siguiente **ACUERDO:**

Primero: Apoyar la Moción presentada por el PSOE.

Segundo.- Dar cuenta de este acuerdo a Doña Juana Brito Alonso.

5.- TASAS AÉREAS.

Se da lectura a la moción presentada por DOÑA JUANA BRITO ALONSO, Concejala del Partido Socialista en el Ayuntamiento de Betancuria, cuyo tenor literal es el siguiente:

"A LA ATENCIÓN DEL SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA.



AYUNTAMIENTO

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

JUANA BRITO ALONSO, CONCEJAL DEL PARTIDO SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, al amparo de lo establecido en la Normativa Legal vigente, propone al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Betancuria, para su aprobación **en el siguiente Pleno -preferiblemente extraordinario y urgente- que se celebre**, la siguiente MOCIÓN.

MOCIÓN TASAS AÉREAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra economía, nuestro desarrollo económico y social depende del transporte aéreo. La cohesión territorial depende en gran medida, de la casi exclusiva forma de movilidad que tiene la ciudadanía de las islas, entre si y con respecto al continente.

Canarias depende del transporte aéreo. Los aviones, los Aeropuertos, son infraestructuras - instrumentos esenciales e imprescindibles para nuestro modo de vida y existencia, tal como hoy la conocemos.

Tal es la importancia de este medio, que desde siempre la legislación ha tenido apartados específicos para potenciar y garantizar esas comunicaciones.

El transporte aéreo interinsular y con el exterior, ha sido considerado por las Directivas Europeas, como excepciones a la liberalización del sector, que ha supuesto su declaración como Obligación de Servicio Público, permitiendo, o mejor, promoviendo que existan distintos tipos de mecanismos y ayudas de Estado para su garantía.

En la Legislación española y canaria a través del El Régimen Económico y Fiscal de Canarias ha reconocido la presencia estructural de factores como la lejanía e insularidad que dificultan de forma permanente el desarrollo económico de las islas. En este sentido, el Art. 4.4. de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias declara que *"En Canarias se establecerán tarifas portuarias y aeroportuarias diferentes y reducidas respecto a las vigentes a nivel nacional, logrando la competitividad con los puertos y aeropuertos de uso alternativo..."*.

Desde el 11 de septiembre de 2001, con los atentados en Nueva York, el transporte aéreo inició un camino de dificultades en todo el mundo; de muchas dificultades, que se agravan, con la reducción primero, la paralización después e incluso la recesión del crecimiento económico y la crisis financiera europea. La última década asistimos a una caída de ingresos y de incremento de los costes, debido especialmente al aumento del precio del petróleo. Esta pérdida de competitividad de los aeropuertos canarios, ha llevado asociado un incremento notable de sus tarifas.

En este escenario las tasas aeroportuarias tiene un peso cada vez mayor en el billete y en la estructura de costes de las compañías. La afección de estas circunstancias a esta Comunidad Autónoma, a Canarias, por su lejanía, insularidad y fragmentación, fue mucho mayor, mucho más perjudicial que al resto del Estado.

La llegada de turistas extranjeros pasa de 9.000.000 en 2008 a 7.700.000 en 2009. Si analizamos los pasajeros globales que se movían en los aeropuertos canarios, vemos que en los mismos años se redujeron los pasajeros en nada más y en nada menos que en 3.900.000 pasajeros. Lo que supone en un solo año 1.300.000 turistas y 3.900.000 pasajeros menos.

Ante este grave problema, cabría mirar para otro lado o afrontar el propio problema. Y el Gobierno Socialista de España, de José Luis Rguez. Zapatero, con la colaboración de CC en el Congreso introdujo un conjunto de medidas extraordinarias para la dinamización del sector turístico y fomento del transporte aéreo en Canarias, en la Ley P. G.E. de 2010 y 2011.



AYUNTAMIENTO

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

Entre otras medidas importantes para 2011 consistían en la aplicación de cinco tipo de bonificaciones: 100% por pasajero adicional que hayan transportado con respecto al año 2010, 50% por operaciones que supongan un incremento de número de frecuencias con respecto al año anterior, entre el 50% y el 30% por la apertura de nuevas rutas aéreas con origen o destino los aeropuertos canarios, 50% por operar en días valles y del 30% por mejorar la conectividad de las Islas Canarias con terceros países. Adicionalmente, se equiparan los aeropuertos de Gran Canaria y Tenerife Sur (categoría II, por volumen de pasajeros), aplicaran unas tasas iguales a la de los aeropuertos de categoría III (Lanzarote, Fuerteventura y Tenerife Norte), que son casi un 50% menos. Estas bonificaciones se practican sobre las tasas por servicios que por la Ley 1/2011, de 4 de marzo, por la que se establece el Programa Estatal de Seguridad Operacional para la Aviación Civil y se modifica la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, se modifican los conceptos o fórmulas de cálculo.

Las bonificaciones en 2011, se calculan que ascienden a unos 19 millones de euros, de ellas el 38,3% han ido a operadores de bajo coste y el 61,7% a tour operadores tradicionales y otros operadores aéreos.

Bonificaciones de tasas aéreas, que junto a otros factores (efecto primavera árabe, mejora económica Centroeuropa, diferencial cambio &/€) han generado un resultado de un éxito sin precedentes, con 9.500 NUEVAS operaciones de aterrizaje de vuelos procedentes de fuera de Canarias, el establecimiento de 70 nuevas rutas y con el incremento de 1.500.000 turistas más en 2011 respecto a 2010; mejora sustancial de la competitividad de los aeropuertos canario; nuevo record de pasajeros; 12.000.000 de turistas y un incremento muy notable del negocio turístico, con un resultado 13,2 mil millones de euros, frente a los 11,9 mil millones en 2010.

Y en esto llegó el PP al Gobierno de España, con el Sr. Soria a la cabeza y se acabó la ayuda y "donde dijo digo, ahora dice Diego". No solo no han bajado las tasas aéreas, sino que incluso las han incrementado.

Sin embargo, la reducción de las tasas aeroportuarias sigue siendo un instrumento necesario para estimular la oferta del transporte aéreo en las Islas y, por tanto, un objetivo estratégico, indispensable e irrenunciable para consolidar la recuperación del tráfico aéreo y continuar la mejora de la competitividad de Canarias como destino turístico, y muy en particular de Gran Canaria y Tenerife, pues a la pérdida de las bonificaciones se une una subida de las tasas respecto a las aplicadas en 2011.

A todo ello debe añadirse además que a partir del 1 de enero de 2012 el transporte aéreo está incluido en el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (GEI), régimen creado por la UE como elemento central de la política europea en materia de lucha contra el cambio climático. Conforme a ello, todas las compañías aéreas - incluidas las de países terceros- deberán comprar y vender derechos de emisión por sus vuelos con origen o destino a aeropuertos europeos lo que va a suponer un nuevo elemento en la estructura costes de la tarifa aérea y de paso una carga más a las regiones cuya accesibilidad y conectividad exterior dependen del transporte aéreo, cuyo efecto conjunto podría significar, para regiones con una alta dependencia del turismo, una caída de entre el 1% y el 5% del PIB regional.

Por todo ello se propone la aprobación de la siguiente moción:

El Pleno de la Corporación de Betancuria considera necesaria la inmediata prórroga del régimen de tasas aeroportuarias y bonificaciones a las compañías aéreas por el incremento de pasajeros, frecuencias o apertura de rutas vigente en 2011, hasta que se establezcan por el Estado éstas u otras medidas de abaratamiento de nuestros aeropuertos que incrementen su competitividad, Incentiven la consolidación del nivel



AYUNTAMIENTO

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

de tráfico y pasajeros alcanzado en el pasado año y se continúe mejorando lo conectividad y la demanda turística.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno de España, Mº de Fomento, así como al Gobierno de Canarias.

En Betancuria, a 6 de Marzo de 2012.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 27 de marzo de 2012.

Por unanimidad se adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero: Apoyar la Moción presentada por el PSOE.

Segundo.- Dar cuenta de este acuerdo a Doña Juana Brito Alonso.

6.- ESTABLECIMIENTO DE UN RÉGIMEN EXCEPCIONAL QUE EXCEPTÚE A CANARIAS DE LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO LEY 1/2012.

Se da lectura a la moción presentada por DOÑA JUANA BRITO ALONSO, Concejala del Partido Socialista en el Ayuntamiento de Betancuria, cuyo tenor literal es el siguiente:

"A LA ATENCIÓN DEL SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA.

JUANA BRITO ALONSO, CONCEJALA DEL PARTIDO SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, al amparo de lo establecido en la Normativa Legal vigente, propone al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Betancuria, para su aprobación **en el siguiente Pleno -preferiblemente extraordinario y urgente- que se celebre**, la siguiente MOCIÓN.

"MOCIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN RÉGIMEN EXCEPCIONAL QUE EXCEPTÚE A CANARIAS DE LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO-LEY 1/2012

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La generación, transporte y uso de la energía es una de las actividades humanas con mayor repercusión negativa en el medio ambiente. Aunque, frente a las fuentes convencionales, las energías renovables son recursos limpios e inagotables, tienen un impacto prácticamente nulo y siempre reversible, contribuyen a disminuir la dependencia de nuestro país de los suministros externos, aminoran el riesgo de un abastecimiento poco diversificado y favorecen el desarrollo tecnológico y la creación de empleo.

Sin embargo, aunque el Plan de Renovables 2011-2020 contempla objetivos obligatorios para la Unión Europea y para cada uno de los Estados miembros, que han de elaborar planes de acción nacionales para alcanzar dichos objetivos, el *Real Decreto-ley 1/2012, de 27 de enero, por el que se procede a la suspensión de los procedimientos de preasignación de retribución y a la supresión de los incentivos económicos para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de cogeneración, fuentes de energía renovables y residuos*, supone la paralización legal del desarrollo de las energías renovables en España y tendrá graves consecuencias en un sector que se ha mostrado como el que más empleos genera por megavatio producido, afectando gravemente a las posibilidades de recuperación económica del país.

La puesta en marcha de esta moratoria indefinida afectará en toda España a cerca de 50.000 empleos directos, de los cuales se perderían 5.000 en Canarias; también afectará al empleo inducido que se genera alrededor del sector de las renovables y a la balanza de comercio



AYUNTAMIENTO

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

exterior, ya que España ocupa una situación estratégica internacional en I+D+I como generadora de patentes, industrias y productos en renovables.

La decisión adoptada por el ministro Soria resulta especialmente lesiva para Canarias, pues la fragmentación del sistema eléctrico en seis subsistemas insulares aislados encarece significativamente la producción y la distribución de electricidad; por ello, las Islas siempre han disfrutado de un tratamiento diferenciado en materia eléctrica.

Las consecuencias económicas negativas para Canarias pueden cifrarse en torno a los 1.100 millones de euros, acumulando a la pérdida de inversiones en parques eólicos (600 meuros) las correspondientes a las centrales de bombeo (500 meuros), que dejan de tener sentido al no desarrollarse los parques eólicos a los que se asocian, justo cuando se ha logrado desbloquear el concurso eólico.

Es notorio el malestar de la mayor parte de los profesionales canarios del sector, que se ven afectados negativamente por este Real Decreto, tanto pequeñas empresas, que temen por la continuidad de sus negocios, como grandes empresas, cuyas inversiones se ven paralizadas después de tener sus proyectos adjudicados en el subsector eólico, lo que probablemente dará lugar a cuantiosas indemnizaciones.

La supresión de las primas a renovables significa, además, mantener casi en exclusiva nuestra dependencia del uso de combustibles fósiles, lo que retrasará el objetivo previsto en el Plan Energético de Canarias (PECAN) de alcanzar el 30% de generación con renovables en 2015, un objetivo de enorme importancia desde la perspectiva de la sostenibilidad y de la consecución de una imagen turística comprometida con el respeto medioambiental y la lucha contra el cambio climático.

Las excepcionales fuentes de recursos de sol y viento de Canarias, sin olvidar el capital humano con formación, hacen que producir con energías renovables sea más barato que hacerlo con energía convencional, que supone una retribución de 20 céntimos por KW/h, mientras que en la energía fotovoltaica es de 14 céntimos por KW/h y en la eólica de sólo 7 céntimos por KW/h. El logro del objetivo del PECAN supondría para Canarias un ahorro de 100 millones de euros anuales.

Así pues, la principal afectada por esta moratoria indefinida es el conjunto de la ciudadanía de Canarias, que tendrá que seguir costeando la energía convencional a un precio más alto, tanto desde el punto de vista económico como del medioambiental.

Es por todo ello que el Grupo del PSC-PSOE propone al Pleno de esta Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

Instar al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y al Gobierno de España a:

1º.- Revisar el Real Decreto-ley 1/2012, de 27 de enero, por el que se procede a la suspensión de los procedimientos de preasignación de retribución y a la supresión de los incentivos económicos para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de cogeneración, fuentes de energía renovables y residuos, estableciendo un régimen excepcional que exceptúe a Canarias de lo dispuesto en el mismo.

2º.- Que en dicho régimen excepcional se contemple la reserva de un cupo de generación con renovables específico para el sistema canario, que tenga en cuenta los objetivos del Plan Energético de Canarias, e incentive económicamente la generación energética con fuentes renovables en Canarias, teniendo en cuenta los costes reales de generación de las diferentes tecnologías, incluidas las de régimen ordinario.

En Betancuria, a 6 de Marzo de 2012."



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 27 de marzo de 2012.

Por unanimidad se adopta el siguiente **ACUERDO:**

Primero: Apoyar la Moción presentada por el PSOE.

Segundo.- Dar cuenta de este acuerdo a Doña Juana Brito Alonso.

7.- MOCIÓN SOBRE GUARDA Y CUSTODIA COMPARTIDA.

MOCIÓN SOBRE GUARDA Y CUSTODIA COMPARTIDA presentada por Fernando Basanta Ortega E, en representación de UNIÓN ESTATAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES POR LA CUSTODIA COMPARTIDA, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPOSICIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE UN ACUERDO MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD, APOYO, COLABORACIÓN E IMPULSO A FAVOR DE LA "GUARDA Y CUSTODIA COMPARTIDA"

Esta moción se presenta en el Ayuntamiento, a propuesta de la Unión Estatal de Federaciones y Asociaciones por la Custodia Compartida (UEFACC).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida es una constante en los países democráticos y un objetivo primordial en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

Igualmente, la Convención sobre los Derechos del Niño, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989, y ratificada por el Reino de España el 30 de Noviembre de 1990, obliga a los Estados a respetar el derecho de los niños a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos progenitores de modo regular.

En la actualidad miles de ciudadanos españoles, incluidos también miles de niños y niñas, se ven afectados por graves problemas tras la separación o divorcio de la pareja. Según el Instituto de Política Familiar hoy se celebran en España dos divorcios por cada tres matrimonios y se estima que casi la mitad de los matrimonios que se contraen acaban, antes o después, en divorcio. Esto quiere decir que la masa de población afectada es enorme. Sin embargo, las leyes que regulan las rupturas matrimoniales están anticuadas y es necesario reformarlas, pues producen graves perjuicios sobre todo en los menores, a los que no se les garantiza su derecho más elemental de continuar conviviendo con sus dos padres de forma igualitaria y alterna, convirtiéndoles a menudo en instrumento de arma arrojadiza o en moneda de cambio para obtener considerables beneficios materiales en el proceso de divorcio.

Estas leyes son normas de un pasado ya lejano, que no tienen en cuenta la transformación de la sociedad española, en la que la mujer ha logrado incorporarse con fuerza al mercado laboral y por tanto está en condiciones de mantener su autonomía. Por su parte los varones han adoptado un papel activo en la crianza de los hijos, se implican en sus cuidados desde el nacimiento y se preocupan por su educación, su bienestar y su futuro. En contra de esa evolución social, las normas relacionadas con el divorcio imponen a la mujer la especialización en la crianza de los hijos y en consecuencia son normas que entran en contradicción con las políticas de igualdad y progreso que pretenden fomentar y consolidar el desarrollo profesional de la mujer.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6
Código Postal 35637
REL: 01350075

En la actualidad el índice de contenciosidad en la resolución de las disoluciones matrimoniales se sitúa en el 41%. Además, el actual modelo de divorcio impone, en el 92% de los casos, que los hijos queden a cargo de un solo progenitor, mientras el otro pasa a tener, a menudo de modo impuesto, un papel secundario y sin relevancia alguna, lo que con el tiempo, en la mayoría de los casos, trae consigo la desaparición de ese referente en la vida del menor. La pérdida injustificada de uno de los padres supone un drama para cualquier niño, drama que acaba produciendo desequilibrios emocionales que arrastrará en su adolescencia y en la vida adulta.

Las consecuencias de este sistema adversarial de ganadores y perdedores, lejos de garantizar el ejercicio de los derechos y deberes, incentiva el conflicto en el seno de la familia, provocando la desaparición brutal de un progenitor en la vida de sus hijos y dificultando enormemente la posibilidad de que el divorcio pueda significar una oportunidad real para rehacer la vida de los adultos y al mismo tiempo normalizar y armonizar la vida de los menores con sus dos padres.

Atendiendo a criterios de derechos de los niños, así como de igualdad y corresponsabilidad de los progenitores, son numerosos los países que han introducido la "Guarda y Custodia Compartida o responsabilidad parental compartida" en su legislación. Tal es el ejemplo de Alemania, Austria, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, EE.UU. Francia, Inglaterra y Gales, Italia, Portugal, República Checa, Suecia, Suiza, Argentina, Brasil, Colombia, Perú, Puerto Rico, etc.

Por otra parte y como demuestran las encuestas de opinión publicadas recientemente así como las iniciativas legislativas aprobadas en diversos ayuntamientos, parlamentos autonómicos, diputaciones, juntas generales y Senado, la sociedad actual acepta y se posiciona mayoritaria y claramente a favor de la "Guarda y Custodia Compartida", aún a falta de acuerdo entre los padres.

ACUERDO:

Esta Corporación Municipal, siempre en su obligación de velar por el mejor interés de los menores y por reivindicar y defender los derechos civiles de los ciudadanos adultos y niños, donde son vulnerados, **acuerda:**

1. Considerar la figura jurídica de la "**Guarda y Custodia Compartida**" de los hijos, **como el mayor garante del interés superior de los mismos**, el cual es por encima de cualquier otro, el continuar compartiendo sus vidas en igualdad temporal, espacial y legal, con sus dos progenitores.
2. Considerar que la **Guarda y Custodia Compartida constituye un derecho fundamental de los menores**, así como el recurso jurídico y familiar que de modo general asegura la **igualdad** de las partes en estos procesos, impidiendo que uno de los progenitores se eleve con el monopolio exclusivo de los menores, con el riesgo de utilización y manipulación de los mismos.
3. Instar al legislador a que modifique el Código Civil para que éste recoja el ejercicio de la Guarda y Custodia Compartida desde el mismo momento en que se presenta ante el juzgado una demanda de separación o divorcio, salvo los casos excepcionales que puedan producirse. El poder judicial deberá velar por este derecho básico de los menores.
4. Desde el ámbito de responsabilidad municipal, esta corporación se compromete a transmitir los valores de igualdad y de corresponsabilidad parental que comportan la Guarda y Custodia Compartida, a todos sus órganos y muy especialmente en las áreas de familia, igualdad y servicios sociales.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

5. Instar a las Cortes Generales para que, de modo urgente, aborde las modificaciones legales pertinentes en el Código Civil, de manera que figure la **Guarda y Custodia Compartida como un derecho del menor cuyo ejercicio se ha de salvaguardar de modo general aún en defecto de acuerdo entre los padres, considerando igualmente las interacciones negativas que se producen con la Ley de Violencia de Género- Envíese esta moción a los siguientes órganos institucionales:**

- Congreso de los Diputados
 - Mesa del Congreso
 - Grupos parlamentarios
 - Comisión de Justicia </ Comisión de Igualdad
- Senado
 - / Mesa del Senado
 - / Grupos parlamentarios
 - Comisión de Justicia
 - Comisión de Igualdad
- Defensor del Pueblo de España y de cada CC.AA.
- Consejo General del Poder Judicial
- Tribunal Constitucional
- Fiscalía General del Estado
- Cortes y Parlamentos de todas las Comunidades Autónomas

ANEXO

AYUNTAMIENTOS

El Ejido, Chercos (Almería)

Rota, Algar, San Fernando, Paterna de la Rivera, Algodonales y Cádiz (Cádiz)

Isla Cristina (Huelva)

Córdoba (Córdoba)

Granada, Motril, Benalúa, Cúllar-Vega, Salobreña, Atarte, Santa Fe, Monachil, Peligros, Almegijar, Aldeire,

Benamaurel, Almuñécar (Granada)

Linares, Jaén, Mengibar, Úbeda, Andújar, La Carolina, Marios, Jódar, Baños de la Encina,

Huesca, Villanueva del Arzobispo, Iznatoraf, Arroyo del Ojanco, Siles, Santa Elena,

Aldeaquemada y Torreperogil (Jaén)

Onda, Xilxes, Matet, Argelita, Sot de Ferrer, La Torre d'En Besora, Vallat (Castellón)

Alzira, Llíria, Valencia, Paterna, Burjassot, Castellonnet de la Conquesta, Torrent, Gilet,

Xeresa, Sant Joanet,

Emperador, Benifairó de la Valldigna, L'Alcudia de Crespins, Gandía, Benisanó, Puebla de Vallbona, Buñol (Valencia)

Alicante, Benissa, Ráfol d'Almúnia, Els Poblets, Tormos, Daya Vieja, Busot,

Beneixama (Alicante)

Torre Pacheco (Murcia)

Sahun, Azanuy-Alins, Santa María de Dulcís, Azlor (Huesca)

Alfajarín, Cuarte de Huerva, Herrera de los Navarros, La Puebla del Alfindén (Zaragoza)

Albentosa, Beceite, Cañizar del Olivar, Oliete, Valderrobres, Ojos Negros, Griegos, Olba (Teruel)



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

Elantxobe, Trapagaran, Barrika, Durago, Balmaseda, Zalla, Sopuerta, Sestao, Gileñes y Bilbao (Vizcaya)

Llodio, Nanclares de la Oca y Vitoria (Álava)

San Sebastián (San Sebastián)

Medina del Campo, Laguna de Duero, Aguilar de Campos, Villafrechos, Cabezón de Pisuegra, Velascálvaro,

Castronuevo de Esgueva (Valladolid)

Guardo, Villaba de Guardo (Palencia)

Santa Colomba de Curueño, Garrafe de Torio,

Valdefresno (León)

Villarin de Campos (Zamora)

Encinas de Arriba (Salamanca)

Neda, Narón, Arzúa, Mancomunidad de Arousa-Norte (Boiro, Ribeira, Pobra do Caramiñal, Rianxo) (La Coruña)

Catoira, Caldas de Reis, Portas, Agolada, Vila de Cruces, Cuntis, Pontecesures (Pontevedra)

Bimenes, Lena, Penamellera Baja, Caso (Asturias)

Ulldecona, Gandesa y Deltebre (Tarragona)

Vielha e Mijaran, Vilanova de Segriá (Lleida)

Tossa de Mar, Cruilles-Monells-Sant Sadurní de l'Heura (Girona)

Soto del Real y Madrid (Madrid)

Cenizate (Albacete)

El Casar de Escalona (Toledo)

Sigüenza (Guadalajara)

OTRAS INSTITUCIONES Y ENTIDADES QUE HAN MOSTRADO SU APOYO A LA CUSTODIA COMPARTIDA

Cortes de Aragón, Cortes Valencianas, Parlamento Vasco, Parlamento de la Rioja, Parlamento de Galicia, Parlamento de Canarias, Ararteko, Juntas Generales de Vizcaya, Álava y Guipúzcoa, Diputaciones de Almería, Cádiz y Granada, Senado, Tribunal Supremo.

31 de diciembre de 2011".-

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 27 de marzo de 2012.

Por unanimidad se adopta el siguiente **ACUERDO:**

Primero: Apoyar la Moción presentada por la UNIÓN ESTATAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES POR LA CUSTODIA COMPARTIDA.

Segundo.- Dar cuenta de este acuerdo a Don Fernando Basanta Ortega.

8.- MOCIÓN/MANIFIESTO DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI.

Se da lectura la Moción Manifiesto de solidaridad con el pueblo Saharaui, presentada por la FECAM, cuyo tenor literal es el siguiente:

"MOCIÓN/ MANIFIESTO DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI

El Pueblo Saharaui hace ya más de 36 años que espera por la celebración de un Referéndum de Autodeterminación para elegir libremente su futuro y donde se planteen todas las opciones al conflicto.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

El Estado español tiene una responsabilidad histórica, jurídica y política al ser el Gobierno de España quien firmó los ilegales Acuerdos Tripartitos de Madrid, en 1.975, con los Gobiernos de Marruecos y Mauritania que sirvió de pretexto para la ocupación ilegal del Sahara Occidental por parte de Marruecos, que dura hasta hoy. De esta manera se traicionaron los legítimos derechos del Pueblo Saharaui sobre su territorio y se conculcaron los principios del Derecho Internacional, que no reconoce la soberanía marroquí en múltiples resoluciones (Tribunal Internacional de Justicia en 1.975, o las múltiples y reiteradas resoluciones de la ONU, reconociendo el Derecho de Autodeterminación al Pueblo Saharaui y su ejercicio a través de un Referéndum con todas las garantías democráticas).

Ni la ONU, ni la U.E., ni ningún país del mundo reconoce la soberanía de Marruecos sobre el Sahara Occidental. Sin embargo, el Gobierno Marroquí no cumple con la legalidad internacional y se niega a la celebración del Referéndum, con la complicidad y la permisividad de las N.U., la U.E. y los gobiernos de Francia, España y EE.UU., que no presionan para que el Gobierno de Marruecos acepte y cumpla las resoluciones de las N.U,

Igualmente grave es la represión continua y la violación de los Derechos Humanos que ejerce el Gobierno de Marruecos en los Territorios Ocupados del Sahara Occidental sobre la población saharauí, con detenciones arbitrarias, torturas, asesinatos, apresamiento de defensores saharauis de Derechos Humanos, expolio de las riquezas naturales o ausencia de libertades públicas. Todo ello ha sido denunciado por organizaciones de defensa de Derechos Humanos, Instituciones públicas, la propia Unión Europea y múltiples observadores internacionales.

Asimismo hay que señalar las enormes dificultades existentes en los campamentos de refugiados, agravadas por la situación de crisis económica, que afecta a centenares de miles de refugiados saharauis, con carencias en productos indispensables de alimentación, salud, educación, recursos sociales, vestidos, calzados o viviendas, entre otros. Se está en la antesala de una crisis humanitaria de consecuencias irreversibles y muy graves para toda la población,

En base a lo anterior se propone la adopción de los acuerdos siguientes:

1. Reiterar el apoyo al derecho que tiene reconocido el Pueblo Saharaui a la Autodeterminación y a ejercitarlo a través de un Referéndum libre, democrático y donde se planteen todas las opciones, tal como reconoce el Derecho Internacional y, sobre todo, las reiteradas resoluciones de la ONU.
2. Denunciar la violación de los Derechos Humanos en los Territorios Ocupados que ejerce el Gobierno de Marruecos sobre la población civil saharauí y exigir el cese inmediato de la represión, la libertad de todos los presos políticos saharauis defensores de los DD.HH. el fin del expolio de los recursos naturales y el acceso al territorio de observadores internacionales.
3. Apoyar los proyectos de ayuda humanitaria destinados a paliar las graves carencias de productos básicos en los campamentos de refugiados, sobretudo en alimentación, salud,



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

educación, vertidos, calzados y servicios básicos.

4. Hacer un llamamiento a la opinión pública, organizaciones solidarias, sociales, educativas, sindicales e instituciones públicas para apoyar estas justas demandas de la población saharaui. Igualmente instar a la Comunidad Internacional, en especial a la ONU, U.E. y los gobiernos de Francia, España y EE.UU. para que en sus relaciones bilaterales con el Gobierno de Marruecos le exijan el respeto de la legalidad internacional, de las resoluciones de la ONU, en especial, la celebración del Referéndum de Autodeterminación y el cese de la violación de los Derechos Humanos de la población saharaui en los Territorios Ocupados.

Canarias, 23 de Febrero de 2012"

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 27 de marzo de 2012.

Por unanimidad se adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero: Apoyar la Moción presentada por la FECAM.

Segundo.- Dar cuenta de este acuerdo a la FECAM.

9.- MOCIÓN RECHAZO ACUERDO UE-MARRUECOS.

Se da lectura la Moción presentada por COAC, cuyo tenor literal es el siguiente:

"MOCIÓN RECHAZO ACUERDO UE-MARRUECOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente se encuentra abierto el proceso de negociación para la renovación del Acuerdo de libre comercio entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos. El próximo 25 de enero la Comisión de Comercio Internacional del Parlamento Europeo (PE) votará el informe elaborado por el eurodiputado ponente; posteriormente, a finales de febrero, está prevista la votación definitiva de la renovación del Acuerdo en el Plenario del Parlamento Europeo.

De forma general, los mercados de la Unión Europea se encuentran cada vez más abiertos a las importaciones hortofrutícolas de países terceros. Las renovaciones de los acuerdos comerciales continúan la progresiva liberalización de las transacciones comerciales con el país norteafricano, y los volúmenes de productos importados siguen aumentando año a año. Estas importaciones inundan los mercados europeos produciendo la reducción de los precios en origen, lo que está comprometiendo de forma clara la rentabilidad y el futuro de las explotaciones hortofrutícolas canarias (en especial, las de tomate), que constituyen un sector estratégico para el empleo y la creación de riqueza en nuestra región. Cabe recordar que del sector tomatero del Archipiélago viven, de forma directa, más de 12.000 familias, además de los miles de empleos indirectos que, de una u otra manera, dependen de este sector.

El nuevo acuerdo ahonda en el peligroso proceso de **liberalización** comercial seguido por las autoridades comunitarias, que tan nefastas consecuencias está produciendo en el sector productor comunitario. Precisamente la nueva reforma de la PAC, actualmente



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

en discusión, profundiza en esta senda desreguladora, eliminando los escasos mecanismos de gestión y organización existentes.

En este sentido, el aumento de las concesiones comerciales en frutas y hortalizas es gravemente lesivo para el sector hortofrutícola canario, al no poder afrontar la competencia de los países vecinos mediterráneos, cuyas producciones soportan unos costes de producción considerablemente inferiores. Es, por tanto, necesario condicionar la apertura de los mercados europeos al cumplimiento de unos estándares mínimos en materia sociolaboral, ambiental y sanitaria de las producciones de terceros países. Por otra parte, los Acuerdos de Asociación carecen de cláusulas que permitan verificar el impacto de la apertura comercial para ambas partes, especialmente en lo referente a aspectos medioambientales, derechos laborales y desarrollo económico y social de la población local.

En numerosas ocasiones se han producido incumplimientos por parte de Marruecos del Acuerdo de Asociación actualmente en vigor. Por ejemplo, las cantidades de tomate introducidas por Marruecos en la UE en las últimas campañas superan ampliamente los contingentes concedidos, sin que exista constancia de que se hayan abonado los correspondientes derechos aduaneros adicionales. Igualmente, no existe constancia del pago cuando el valor de las importaciones se encuentra por debajo del precio de entrada, tal y como se desprende de los Informes de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). De esta manera queda patente que, a día de hoy, no existen mecanismos eficaces de seguimiento y control del acuerdo. Por tanto, es urgente y necesario potenciar y coordinar los controles aduaneros antes de realizar cualquier avance en el proceso de liberalización comercial.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Betancuria

Solicita a los Parlamentarios Europeos que mantengan una postura contraria a la ratificación del nuevo acuerdo de Asociación UE-Marruecos, así como dar traslado a la Presidencia del Gobierno de Canarias y al Gobierno de España de la posición de este Ayuntamiento /Cabildo en relación a este tema.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 27 de marzo de 2012.

Por unanimidad se adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Apoyar la Moción presentada por la FECAM.

Segundo.- Dar cuenta de este acuerdo a la FECAM.

11.- Asuntos de la Alcaldía.

No se formularon.

12. Ruegos y Preguntas.

D^a. Juana Brito Alonso pregunta en qué estado se encuentra el expediente de la depuradora.



AYUNTAMIENTO

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt, 6

Código Postal 35637

REL: 01350075

El Sr. Alcalde- Presidente le responde que está pendiente la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para dentro de unos pocos días. De todos modos, al ser D^a. Juana Brito Alonso la representante de la Corporación en el Consejo Insular de Aguas, órgano encargado de contratación del expediente, D^o. Marcelino Cerdeña Ruiz, invita a D^a. Juana Brito Alonso a formular la misma pregunta a dicho organismo.

D^a. Juana Brito Alonso pregunta qué sucesos están acaeciendo en relación con el ganado caprino en el municipio.

El Sr. Alcalde-Presidente le responde a la concejala que las quejas de agricultores o propietarios de fincas y jardines han aumentado debido a los daños que están causando los animales que pastan de forma no reglamentaria.

Este Ayuntamiento dispone de una zona improductiva denominada mancomún, donde debe pastar libremente el ganado. Si se captura un animal fuera de esta zona se le recluye en un corral municipal. Si el dueño no aparece en quince días, los animales se subastan para cubrir los gastos de su manutención. Existe una ordenanza que hay que cumplir por el bien general. También se han estado realizando apañadas para evitar que el ganado caprino padezca sin control. También se prevé comenzar a imponer sanciones a quienes infrinjan la ordenanza.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por terminado el acto, levantando la sesión a las 10:00 horas, de todo lo cual como Secretaria Provisional, doy fe.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt, 6

Código Postal 35637

REL: 01350075

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA DE 01 DE JUNIO DE 2012.

En primera convocatoria y en el Centro Cultural de Betancuria, el día 01 de Junio de 2012, a las 19:30 horas y media hora después de la señalada en segundo llamamiento, se reúnen los Sres. Concejales y Concejales integrantes del Pleno al objeto de debatir y dictaminar los puntos del **ORDEN DEL DÍA** que se fijan a continuación:

Asistentes:

Dº. Marcelino Cerdeña Ruiz.
Dº. Enrique Cerdeña Méndez.
Dª. Rosa María Martín Padrón.
Dª. Juana Brito Alonso.
Dº. Pedro Hernández Umpiérrez.
Dª. Elke Krupsky.

Excusados

Dº. Ignacio Gordillo Padrón.

Secretaria:

Dª. Elena Puchalt Ruiz.

ORDEN DEL DÍA:

1.- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de 30 de marzo de 2012.

El Sr. Alcalde- Presidente expone brevemente el contenido del acta, acto seguido los Sres. Concejales y Concejales proceden a la votación del punto que es aprobado por unanimidad de los votos de los miembros presentes.

2.-Toma en consideración de la correspondencia y los comunicados habidos hasta la fecha. Acuerdos que procedan.

1.- Se da lectura a la certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de marzo de 2012, relativo a la **"MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE CC PARA INSTAR LA DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA ACADÉMICA DE 1954 Y PARA LA SOLICITUD A LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA DEL SOBRESEIMIENTO DE LOS EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS ABIERTOS A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA DEL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL CANARIO"**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"16.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE CC PARA INSTAR LA DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA ACADÉMICA DE 1954 Y PARA LA SOLICITUD A LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA DEL SOBRESEIMIENTO DE LOS EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS ABIERTOS A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA DEL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL CANARIO.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los asistentes al Pleno de la moción presentada por el Grupo Municipal de Coalición Canaria para instar la derogación del reglamento de disciplina académica de 1954 y para la solicitud a la Universidad de la Laguna del sobreseimiento de los expedientes disciplinarios abiertos a miembros de la Asamblea del movimiento estudiantil Canario, con registro de entrada número 5251 de fecha 22 de marzo de 2012, cediendo la palabra para su exposición al Sr. Concejel D. Rafael Páez Santana, y siendo el texto de la misma el siguiente:



AYUNTAMIENTO

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt, 6

Código Postal 35637

REL: 01350075

"MOCIÓN que presenta el Grupo Municipal de COALICIÓN CANARIA PARA INSTAR A LA DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA ACADÉMICA DE 1954 Y PARA LA SOLICITUD A LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA DEL SOBRESEIMIENTO DE LOS EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS ABIERTOS A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA DEL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL CANARIO.

D. Rafael Páez Santana, portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria, al amparo de lo dispuesto en la normativa vigente, somete a la consideración del Pleno de la Corporación la siguiente MOCIÓN

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El régimen disciplinario que se aplica en nuestro país en el sistema educativo y a los alumnos, es el pre-constitucional Reglamento de Disciplina Académica de 8 de septiembre de 1954.

Este reglamento en sus orígenes era de aplicación a toda la comunidad académica, profesores, personal de administración y servicios y alumnos. Sin embargo con la llegada de la democracia a nuestro país y la promulgación de la Constitución de 1978, este vestigio de la dictadura sólo permanece vigente para la sanción a los alumnos, mientras que para el resto de los miembros de la comunidad académica se ha derogado, sustituyéndose por normas plenamente constitucionales y dotadas de las plenas garantías que en un procedimiento sancionador debe otorgar un estado democrático y de derecho como el nuestro.

El Reglamento de Disciplina Académica de 8 de septiembre de 1954, contiene sanciones absolutamente desproporcionadas que pueden llegar a condenar a los alumnos a una inhabilitación temporal o perpetua para cursar estudios en todos los Centros docentes, impidiendo el ejercicio fundamental del derecho a la educación y condenando a esos alumnos, de por vida, a situaciones laborales no poder acceder a los empleos que requieren titulaciones académicas que se impide obtener.

Además, dicho Reglamento de Disciplina Académica, dota de un importante grado de arbitrariedad en la imposición de las sanciones, ya que, por ejemplo tipifica la "falta de probidad u honradez", sin especificar qué comportamientos la constituyen, con lo que, a criterio de quien vaya a sancionar, podrían encuadrarse infinidad de comportamientos de muy distinta índole y gravedad, puede ser sancionada con la indicada inhabilitación temporal o perpetua para cursar estudios en todos los Centros docentes.

El sistema educativo debe ser el paradigma en el respeto de las garantías y la aplicación de los derechos que nuestra constitución otorga, pues es en el mismo donde se forman las generaciones que habrán de ser garantes de aquellos en un futuro próximo.

SEGUNDO.- La Universidad de La Laguna, aplicando el citado Reglamento de Disciplina Académica de 1954, ha abierto expediente disciplinario a todos los miembros del grupo mayoritario de representación del alumnado en el claustro de dicha universidad.

Este grupo de estudiantes se encuentra sometido a un proceso sancionador aplicándoles una normativa pre-democrática sin garantías, sin derecho y sin posibilidad de defensa efectiva, acusándoles de dos supuestas faltas, 1ª la Ofensa grave de palabra, obra u omisión a personal, docente o compañero dependiente de la Facultad de Psicología de la ULL 2ª Falta de probidad (honradez), en las que la dicen han incurrido por expresar libremente su opinión mediante un comunicado de prensa emitido hace más de un año, en el que se quejaban de la negligencia (presuntamente) cometida por la Facultad de Psicología en la tramitación de 300 becas y cuyo tenor literal es el siguiente:

AMEC lamenta profundamente la falta de diligencia de la Facultad de Psicología que ha condenado a los alumnos a esperar por la resolución de sus becas.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt, 6

Código Postal 35637

REL: 01350075

La Asamblea del Movimiento Estudiantil de Canarias (AMEC) lamenta profundamente la negligencia cometida por la Facultad de Psicología de la Universidad de La Laguna (ULL), que entregó las solicitudes de becas de más de 300 alumnos fuera de plazo. Este hecho ha provocado que la tramitación de dichos expedientes se retrase, a pesar de que los estudiantes no son los culpables de que la ULL se haya "olvidado" de los plazos a los que están sujetos. Los posibles becados aportaron la documentación requerida en el tiempo y forma recogido en las bases.

AMEC desea solicitar a través de este comunicado que el Gobierno de Canarias, encargado de la resolución de las becas, y la ULL, agilice los trámites para no causar demasiados perjuicios a las personas damnificadas por la mala organización de la Facultad de Psicología. Asimismo, esta organización solicita a los responsables que inicien cuanto antes las medidas oportunas para que un caso de estas características no vuelva a repetirse. Esta asamblea entiende que la actual coyuntura económica obliga a los gestores de la Universidad a ser diligentes con este tipo de cuestiones, ya que de ello depende que un alumno pueda continuar sus estudios con normalidad.

De acuerdo con lo anterior, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

Manifestar el rechazo a la aplicación del pre-democrático Reglamento de Disciplina Académica de 8 de septiembre de 1954. Instando a su urgente derogación y sustitución por una nueva norma jurídica plenamente acorde con los mandatos y valores constitucionales.

Instar a los grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados y en el Senado, para que presenten iniciativas para la derogación de Reglamento de Disciplina Académica de 8 de septiembre de 1954 y su sustitución por una nueva norma jurídica democrática.

Instar del Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna el sobreseimiento de los expedientes sancionadores a los miembros del grupo claustral Asamblea de Movimiento Estudiantil Canario, así como a la no utilización de un Reglamento Disciplinario pre-democrático.

Dar traslado al Cabildo Insular de Fuerteventura y a los restantes Ayuntamientos de la Isla para su adhesión.

En Puerto del Rosario, 21 de marzo de 2012.

(Rubricado)

Fdo. Rafael Páez Santana.

Abierto un turno de intervenciones, toma la palabra el concejal del grupo mixto D. José I. Álvaro manifestando su conformidad con la Moción. Por su parte el portavoz popular, Sr. Figueroa solicita mayor información para poderse formar una opinión, poniendo en duda que en la etapa democrática en que nos encontramos se den estas circunstancias, considerando además que cualquier procedimiento disciplinario tiene su trámite de audiencia y defensa, sino en el ámbito propio, en los Tribunales. Sigue sin ver la lógica en este pronunciamiento. El Sr. Alcalde suspende la sesión para ofrecer la información solicitada, cuando son las 22 horas y treinta minutos reincorporándose a las 22 horas y cuarenta minutos, ofreciendo el Sr. Alcalde la información solicitada.

No produciéndose ninguna otra intervención por la Presidencia se somete a votación la moción de referencia, resultando aprobado por 15 votos a favor, (CC y los concejales del grupo Mixto D. José I. Álvaro Lavandera, D^a Ester González Sánchez, D. Manuel Francisco Jorge Henríquez y D. Miguel Ángel Guerra Rodríguez), 6 abstenciones (PP y el concejal del grupo mixto D. Antonio Alonso Patallo Valerón) y ningún voto en contra, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente ACUERDO:



AYUNTAMIENTO
DE

BETANCURIA
FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

Primero.- Manifestar el rechazo a la aplicación del pre-democrático Reglamento de Disciplina Académica de 8 de septiembre de 1954. Instando a su urgente derogación y sustitución por una nueva norma jurídica plenamente acorde con los mandatos y valores constitucionales.

Segundo.- Instar a los grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados y en el Senado, para que presenten iniciativas para la derogación de Reglamento de Disciplina Académica de 8 de septiembre de 1954 y su sustitución por una nueva norma jurídica democrática.

Tercero.- Instar del Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna el sobreseimiento de los expedientes sancionadores a los miembros del grupo claustral Asamblea de Movimiento Estudiantil Canario, así como a la no utilización de un Reglamento Disciplinario pre-democrático.

Cuarto.- Dar traslado al Cabildo Insular de Fuerteventura y a los restantes Ayuntamientos de la Isla para su adhesión".

Por unanimidad se acuerda adherirse.

2.- Se da lectura a la certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de marzo de 2012, relativo a la **"MOCIÓN DE LOS GRUPOS DE COALICIÓN CANARIA Y MIXTO CONTRA EL RACISMO Y POR LA CONVIVENCIA INTERCULTURAL"**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"18.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS DE COALICIÓN CANARIA Y MIXTO CONTRA EL RACISMO Y POR LA CONVIVENCIA INTERCULTURAL

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los asistentes al Pleno, de la Moción de los Grupos Coalición Canaria y Grupo mixto contra el racismo y por la convivencia intercultural, presentada con registro de entrada numero 5323 de fecha 22 de marzo de 2012, cediendo la palabra para su exposición al Sr. Concejal Delegado de Servicios Sociales y Solidaridad, D. Alejo Soler, siendo el texto de la misma el siguiente:

"MOCIÓN/MANIFIESTO CONTRA EL RACISMO Y POR LA CONVIVENCIA INTERCULTURAL

Los Portavoces de los Grupos de Coalición Canaria y Grupo Mixto del Ayuntamiento de PUERTO DEL ROSARIO, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 18 de noviembre, presentan esta moción;

EXPONE

La Organización de la Naciones Unidas, con el objetivo de renovar su compromiso de trabajar contra el racismo, celebra cada 21 de marzo el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial. El motivo de esta fecha es que ese día en el año 1960, la policía disparó contra una manifestación pacífica que se realizaba en Sharpeville, Sudáfrica para protestar contra las leyes de pases del apartheid. La ONU a través de este día quiere recordarnos su propósito de combatir y erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y todas la formas relacionadas de intolerancia que se llevan a cabo en diferentes partes del mundo. Por otra parte, la Naciones Unidas y la comunidad internacional han creado instrumentos de orden internacional para ayudar a la eliminación del racismo como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario siendo partícipes de esta sociedad democrática, preocupados por cualquier renacer de fenómenos de racismo, xenofobia y otras manifestaciones de intolerancia, particularmente contra los inmigrantes y otras minorías ciudadanas; Considerando que toda doctrina de diferenciación o superioridad es científicamente falsa, moralmente condenable, socialmente injusta y peligrosa, y que nada permite justificar la discriminación racial, ni en la teoría ni en la práctica; El racismo, la xenofobia y otras



AYUNTAMIENTO
DE

BETANCURIA
FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

manifestaciones de intolerancia son sólo el resultado del desconocimiento y la incomprensión. Convencidos de que el desprecio y la violación de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, en particular la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o de cualesquiera convicciones, han causado directa o indirectamente guerra y grandes sufrimientos a la humanidad.

Poniendo de relieve que la convivencia intercultural reconoce y aprecia la diversidad, cree en la necesidad de valorarla y preservarla, significa intercambio y solidaridad efectiva, y compromete a todos, minoría y mayorías autóctonas, en los derechos y deberes cívicos; Deseando promover los principios enunciados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y en la Declaración sobre la eliminación de todas las manifestaciones de intolerancia fundadas en la religión o las convicciones;

ACUERDO

Por todo ello, los portavoces de los Grupos de Coalición Canaria y Mixto, representados en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario apoyan esa MOCIÓN para su aprobación en el presente pleno y en los términos siguientes:

Nos comprometemos a defender una sociedad abierta, tolerante y solidaria, donde imperen los derechos humanos y los valores democráticos, y donde la integración se edifique desde la convivencia intercultural fundamentada en el respeto a la diversidad y en la igual dignidad para todas las personas.

Animamos a toda la sociedad a que se sume a este proyecto ético de ciudadanía que nos permita avanzar por los caminos de libertad, justicia, igualdad y democracia que inspiran el progreso de la ciudadanía universal.

Condenamos todas aquellas acciones, conductas y actitudes que tengan por objeto la discriminación, distinción, exclusión o restricción a que toda persona se desarrolle en condiciones de igualdad de los derechos humanos

Dar traslado de esta Moción a la FECAM, Gobierno de Canarias, Cabildo Insular de Fuerteventura y Ayuntamientos de la Isla.

Puerto del Rosario a

El Portavoz de CC

(Rubricado)

Fdo. Rafael F. Pérez Santana

El Portavoz del Grupo Mixto

(Rubricado)

Fdo. Francisco Jorge Henríquez"

No produciéndose ninguna otra intervención por la Presidencia se sometió a votación la moción de referencia, resultando aprobada por la unanimidad de los concejales asistentes a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta, en los términos reflejados en la misma."

Por unanimidad se acuerda adherirse.

3.- Se da lectura a la certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto de Pájara, en sesión celebrada el día 02 de abril de 2012, relativo a la **"PROPUESTA DE MOCIÓN DE URGENCIA DE RECHAZO AL REAL DECRETO 600/2012, DE 30 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA ZONA DE INTERÉS PARA LA DEFENSA NACIONAL EL CAMPO DE MANIOBRAS Y TITO DE PÁJARA, Y DE SOLICITUD DE QUE SE DEJE SIN EFECTO EL MISMO Y SE PROCEDA A SU CIERRE DEFINITIVO"**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"SEGUNDO.- PROPUESTA DE MOCIÓN DE URGENCIA DE RECHAZO AL REAL DECRETO 600/2012, DE 30 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA ZONA DE INTERÉS PARA LA DEFENSA NACIONAL EL CAMPO DE MANIOBRAS Y TIRO DE PÁJARA, Y DE SOLICITUD DE QUE SE DEJE SIN EFECTO EL MISMO Y SE PROCEDA A SU CIERRE DEFINITIVO.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt, 6

Código Postal 35637

REL: 01350075

Dada cuenta de la propuesta de moción de urgencia formulada por los Grupos PSOE, CC, Grupo Mixto y Concejala no adscrita de rechazo al Real Decreto 600/2012, de 30 de marzo, por el que se declara zona de interés para la defensa nacional el Campo de Maniobras y Tiro de Pájara, y de solicitud de que se deje sin efecto el mismo y se proceda a su cierre definitivo, de fecha 2 de abril de 2012, que reza literalmente:

"Sin que se haya producido ningún tipo de consulta, comunicación, información o diálogo previo con las autoridades locales, el Consejo de Ministros del Gobierno de España acordó este pasado viernes, 30 de marzo de 2012, proceder a la declaración del área comprendida en el campo de tiro de Pájara como de especial interés para la Defensa.

Entendemos que esta declaración contraviene todos los acuerdos, demandas y solicitudes que desde hace décadas ha venido formulando el Pleno de esta Corporación, así como el resto de instituciones mayoreras y canarias, de cara a su cierre definitivo por las molestias que sus actividades generan entre los vecinos, los daños ocasionados en su ecosistema y en su entorno, y la mala imagen que genera para nuestro principal sector económico: el turismo.

Ante esta actuación unilateral y carente de diálogo por parte del Gobierno de España, se hace necesario responder de forma urgente y contundente, reclamando la colaboración de todas las administraciones, informando a la población y poniendo en marcha las herramientas administrativas y jurídicas necesarias para conseguir parar esta actuación, que va en contra del sentir democrático de este pueblo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Boletín Oficial del Estado del 31 de marzo de 2012, número 78, publicó el Real Decreto 600/2012, de 30 de marzo, por el que se declara zona de interés para la Defensa Nacional el Campo Nacional de Maniobras y Tiro de Pájara, Fuerteventura.

En el apartado expositivo del mencionado Real Decreto se explica entre otras cosas, que la mencionada declaración se realiza "con el fin de preservar la instalación militar de cualquier actuación que pudiera afectarla" por lo que se "se declara de interés para la Defensa Nacional y que se extiende a la zona ocupada por el Campo Nacional de Maniobras y Tiro de Pájara y su zona de seguridad".

Con respecto al contenido dispositivo del mencionado Real Decreto, se señala:

Artículo 1. Declaración de zona de interés para la Defensa Nacional.

Se declara zona de interés para la Defensa Nacional el Campo Nacional de Maniobras y Tiro de Pájara en la isla de Fuerteventura con una superficie de 4.205 hectáreas y delimitado por las coordenadas reflejadas en el anexo.

En la zona declarada se considerarán prioritarios los intereses de la Defensa Nacional.

Artículo 2. Limitaciones y condicionantes.

Las limitaciones y condiciones que, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, se imponen en la zona declarada de interés para la Defensa Nacional, son las siguientes:

a) Interesar y obtener autorización del Ministerio de Defensa para la determinación de la compatibilidad con los fines de la Defensa Nacional de cualquier regulación, ordenación o actuación administrativa que pueda incidir en la utilización militar del Campo Nacional de Maniobras y Tiro de Pájara.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt, 6
Código Postal 35637
REL.: 01350075

Someter a la autorización previa del Ministerio de Defensa la transmisión de la propiedad, así como la constitución, transmisión y modificación de cualquier derecho real sobre la misma, con independencia de la nacionalidad o naturaleza de los otorgantes.

Someter a la autorización previa del Ministerio de Defensa cualquier obra de edificación o construcción, promovida por entidades públicas o privadas, así como la cesión por cualquier título de los aprovechamientos agrícolas, pecuarios o cinegéticos de los territorios afectados.

Todos los vecinos de Pájara, los de Fuerteventura y, por supuesto, los miembros de esta Corporación, conocemos perfectamente la oposición social e institucional que históricamente ha existido ante la creación y mantenimiento de este campo de tiro y maniobras, atendiendo a las molestias que se generan a los vecinos, a su peligrosidad y a la pésima imagen que provocan sus actividades entre nuestro sector turístico.

Fruto de esta oposición han habido múltiples iniciativas en contra del mantenimiento del campo de tiro y a favor de su cierre, que han sido llevadas a todas las instancias administrativas y políticas, al Parlamento, al Senado y al Gobierno de España.

De forma paralela, se han venido promoviendo acciones tendentes a valorar adecuadamente las características naturales de este espacio, su importancia histórica y cultural, relacionada con los usos y costumbres de la población de Fuerteventura durante siglos. En el marco de estas acciones, está la posible inclusión del espacio del campo de tiro de Pájara en el futuro Parque Nacional de Zonas Áridas, actualmente en estudio técnico.

Es por ello que entendemos que el Real Decreto aprobado por el Consejo de Ministros está claramente dirigido a actuar contra el sentimiento, las demandas y los planteamientos democráticamente expresados por la sociedad y las instituciones del municipio de Pájara y de toda Fuerteventura. Así como contra las gestiones que se vienen haciendo, entre ellas la creación del Parque Nacional de Fuerteventura.

Se impide así que esta sociedad alcance una de sus demandas históricas. Se nos condena indefinidamente a tener que convivir con un gran campo de tiro y maniobras, a soportar las actividades militares en nuestro entorno, a sufrir las molestias y la peligrosidad de estos ejercicios y a pagar las consecuencias que sobre nuestra actividad turística pueden tener.

Lo peor de ello es que se hace sin escucharnos, sin informar previamente y sin consultar ni pedir los informes pertinentes a las administraciones afectadas. Se nos impone una pena histórica con la que tendrán que convivir generaciones de vecinos de Pájara, y que entendemos que en medio de un contexto internacional caracterizado por la búsqueda de alternativas de diálogo frente a las amenazas ligadas a la violencia y la militarización, no está justificada.

El objetivo de este pueblo es avanzar hacia el cierre del campo de tiro de Pájara y hacia el cese definitivo de sus actividades. Este Real Decreto es por lo tanto una losa histórica que no estamos dispuestos a soportar sin protestar y reivindicar el derecho a ser escuchados y a que nuestra opinión, como pueblo e institución, sea respetada.

Es por ello que se somete a la consideración del Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. El Pleno del Ayuntamiento de Pájara acuerda dirigirse por escrito a la presidencia del Gobierno de España para expresarle su rechazo contundente a la decisión adoptada en el Consejo de Ministros del pasado viernes 30 de marzo de 2012, relativa a la declaración de los terrenos del campo de tiro de Pájara como de interés especial para la Defensa.

El Pleno del Ayuntamiento de Pájara solicita formalmente a la Presidencia del Gobierno de España que deje sin efecto la aplicación del mencionado Real Decreto y proceda a su revocación.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

El Pleno del Ayuntamiento de Pájara solicita a la Presidencia del Gobierno de España que atienda la demanda histórica de la población de este municipio, y en general de la de toda Fuerteventura, y ponga en marcha los mecanismos administrativos necesarios para proceder al cierre definitivo y el consiguiente cese de actividades militares en el campo de tiro de Pájara.

El Pleno del Ayuntamiento de Pájara expresa su firme convicción de que todos los terrenos incluidos en el campo de tiro de Pájara deben ser conservados, cuidados y potenciados de acuerdo con sus valores naturales y su significación histórica para la población de este municipio, procediendo a la elaboración y aplicación de las herramientas administrativas necesarias que garanticen su preservación en las mejores condiciones posibles para el conocimiento y disfrute de las generaciones futuras.

El Pleno del Ayuntamiento de Pájara acuerda elevar una propuesta por escrito al Cabildo de Fuerteventura para que en los trámites previos que actualmente se vienen realizando para la declaración del Parque Nacional de Zonas Áridas de Fuerteventura se estudie, valore y proponga, si técnicamente está justificado, el área del campo de tiro de Pájara dentro de los límites del mencionado Parque Nacional, considerando que esta propuesta puede coadyuvar a la conservación y potenciación del entorno y al cierre definitivo del campo de tiro.

El Pleno del Ayuntamiento de Pájara acuerda poner en marcha las acciones informativas, explicativas y administrativas necesarias para conseguir que este Real Decreto sea anulado y que, finalmente, se proceda al cierre definitivo del campo de tiro y se garantice su preservación en las mejores condiciones ambientales posibles.

El Pleno del Ayuntamiento de Pájara acuerda dirigirse a todas las Corporaciones de Fuerteventura, Ayuntamientos y Cabildo Insular, solicitando formalmente que convoquen a sus respectivos Plenos y respalden estas demandas del Ayuntamiento de Pájara.

El Pleno del Ayuntamiento de Pájara acuerda dirigirse igualmente al Parlamento de Canarias para solicitar un pronunciamiento explícito de su Pleno en apoyo a estas demandas; solicitando igualmente que se dirija a la Presidencia del Gobierno de España por escrito trasladándole estos planteamientos.

El Pleno del Ayuntamiento de Pájara acuerda dirigirse también al Gobierno de Canarias para solicitar un pronunciamiento explícito en apoyo a estas demandas; solicitando igualmente que se dirija a la Presidencia del Gobierno de España por escrito trasladándole estos planteamientos.

El Pleno del Ayuntamiento de Pájara solicita a los senadores y diputados nacionales de Fuerteventura que emprendan iniciativas claras y contundentes dirigidas específicamente a suspender la aplicación de este Real Decreto y conseguir el cierre definitivo del campo de tiro de Pájara.

El Pleno del Ayuntamiento de Pájara acuerda dirigirse a la población de Fuerteventura para reclamar su apoyo a estos planteamientos conducentes al cierre definitivo del campo de tiro de Pájara y a la preservación de su espacio de acuerdo con sus valores naturales, antropológicos e históricos.

12. El Pleno del Ayuntamiento de Pájara acuerda dirigirse a todas las Instituciones públicas de Canarias.

13. El Pleno del Ayuntamiento de Pájara manifiesta que el Campo de Tiro y Maniobras de Pájara es incompatible con nuestra principal industria que es el Turismo.
Abierto turno de debate por la Presidencia.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con diecisiete (17) votos a favor (PSOE, CC, Grupo Mixto y Dña. M^a Soledad Placeres Hierro) y dos (2) votos en contra (PP), lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:



AYUNTAMIENTO
DE

BETANCURIA
FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Pájara acuerda dirigirse por escrito a la presidencia del Gobierno de España para expresarle su rechazo contundente a la decisión adoptada en el Consejo de Ministros del pasado viernes 30 de marzo de 2012, relativa a la declaración de los terrenos del campo de tiro de Pájara como de interés especial para la Defensa.

Segundo.- El Pleno del Ayuntamiento de Pájara solicita formalmente a la Presidencia del Gobierno de España que deje sin efecto la aplicación del mencionado Real Decreto y proceda a su revocación.

Tercero.- El Pleno del Ayuntamiento de Pájara solicita a la Presidencia del Gobierno de España que atienda la demanda histórica de la población de este municipio, y en general de la de toda Fuerteventura, y ponga en marcha los mecanismos administrativos necesarios para proceder al cierre definitivo y el consiguiente cese de actividades militares en el campo de tiro de Pájara.

Cuarto.- El Pleno del Ayuntamiento de Pájara expresa su firme convicción de que todos los terrenos incluidos en el campo de tiro de Pájara deben ser conservados, cuidados y potenciados de acuerdo con sus valores naturales y su significación histórica para la población de este municipio, procediendo a la elaboración y aplicación de las herramientas administrativas necesarias que garanticen su preservación en las mejores condiciones posibles para el conocimiento y disfrute de las generaciones futuras.

Quinto.- El Pleno del Ayuntamiento de Pájara acuerda elevar una propuesta por escrito al Cabildo de Fuerteventura para que en los trámites previos que actualmente se vienen realizando para la declaración del Parque Nacional de Zonas Áridas de Fuerteventura se estudie, valore y proponga, si técnicamente está justificado, el área del campo de tiro de Pájara dentro de los límites del mencionado Parque Nacional, considerando que esta propuesta puede coadyuvar a la conservación y potenciación del entorno y al cierre definitivo del campo de tiro.

Sexto.- El Pleno del Ayuntamiento de Pájara acuerda poner en marcha las acciones informativas, explicativas y administrativas necesarias para conseguir que este Real Decreto sea anulado y que, finalmente, se proceda al cierre definitivo del campo de tiro y se garantice su preservación en las mejores condiciones ambientales posibles.

Séptimo.- El Pleno del Ayuntamiento de Pájara acuerda dirigirse a todas las Corporaciones de Fuerteventura, Ayuntamientos y Cabildo Insular, solicitando formalmente que convoquen a sus respectivos Plenos y respalden estas demandas del Ayuntamiento de Pájara.

Octavo.- El Pleno del Ayuntamiento de Pájara acuerda dirigirse igualmente al Parlamento de Canarias para solicitar un pronunciamiento explícito de su Pleno en apoyo a estas demandas; solicitando igualmente que se dirija a la Presidencia del Gobierno de España por escrito trasladándole estos planteamientos.

Noveno.- El Pleno del Ayuntamiento de Pájara acuerda dirigirse también al Gobierno de Canarias para solicitar un pronunciamiento explícito en apoyo a estas demandas; solicitando igualmente que se dirija a la Presidencia del Gobierno de España por escrito trasladándole estos planteamientos.

Décimo.- El Pleno del Ayuntamiento de Pájara solicita a los senadores y diputados nacionales de Fuerteventura que emprendan iniciativas claras y contundentes dirigidas específicamente a suspender la aplicación de este Real Decreto y conseguir el cierre definitivo del campo de tiro de Pájara.

Decimoprimer.- El Pleno del Ayuntamiento de Pájara acuerda dirigirse a la población de Fuerteventura para reclamar su apoyo a estos planteamientos conducentes al cierre



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt, 6

Código Postal 35637

REL: 01350075

definitivo del campo de tiro de Pájara y a la preservación de su espacio de acuerdo con sus valores naturales, antropológicos e históricos.

Decimosegundo.- El Pleno del Ayuntamiento de Pájara acuerda dirigirse a todas las Instituciones públicas de Canarias.

Decimotercero.- El Pleno del Ayuntamiento de Pájara manifiesta que el Campo de Tiro y Maniobras de Pájara es incompatible con nuestra principal industria que es el Turismo".

Por unanimidad se acuerda adherirse.

4.-Se da lectura a la certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de la Matanza de Acentejo, en sesión celebrada con fecha 30 de marzo de 2012, sobre la **"OPOSICIÓN Y TOTAL RECHAZO DEL AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO EN EL TRÁMITE DE CONSULTAS CONTRA LOS SIGUIENTES PROYECTOS QUE SE TRAMITAN EN LA VICECONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS"**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Pleno por unanimidad de los miembros presentes y legales de la Corporación aprobó y ratificó las alegaciones que en el trámite de consultas a este Ayuntamiento presentan conjuntamente Don IGNACIO RODRÍGUEZ JORGE, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo y don HAROLDO MARTÍN GONZÁLEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo y que se transcriben a continuación:

"OPOSICIÓN Y TOTAL RECHAZO DEL AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO EN EL TRÁMITE DE CONSULTAS CONTRA LOS SIGUIENTES PROYECTOS QUE SE TRAMITAN EN LA VICECONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS:

NUEVA SUBESTACIÓN DE 66 Kv LA MATANZA PROYECTO DE LÍNEA AÉREA / SUBTERRÁNEA A 66 Kv, DOBLE CIRCUITO, CUESTA LA VILLA- LA MATANZA PROYECTO LÍNEA 66 Kv TACORONTE- CUESTA LA VILLA CON E/S EN S.E. LA MATANZA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTO DE LA S.E. 220/66 Kv, LA MATANZA, LÍNEA DE 220 Kv. CANDELARIA- LA MATANZA, LÍNEA DE 66 Kv. CUESTA DE LA VILLA- LA MATANZA, LÍNEA DE 66 Kv. LA MATANZA- TACORONTE Y LÍNEA DE 66 Kv. ICOD- LA MATANZA.

Don IGNACIO RODRÍGUEZ JORGE, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo y don HAROLDO MARTÍN GONZÁLEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo, actuando ambos en representación ordinaria Ve las respectivas Corporaciones Municipales, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley de Bases del Régimen Local, con domicilio en Avenida Tinguaro nº 20, 38370 La Matanza, y Plaza del Ayuntamiento s/n, 38380 La Victoria, respectivamente, ante la Viceconsejería de Industria y Energía del Gobierno de Canarias (Servicio de Transporte y Generación en R.O.) comparecen y, como más procedente resulte, DICEN:

Que el día 9 de abril de 2011 tuvo entrada en el Registro de los respectivos Ayuntamientos, escrito formulado por la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, por el que se remite los Proyectos y el Estudio de Impacto Ambiental para la realización del trámite de información pública y consulta de los expedientes publicados en el BOC nº 73, de 13 de abril de 2012, que a continuación se relacionan:



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

SE-2008/156 (Estudio de Impacto Ambiental de Proyecto de la S.E. 220/66 kV. La Matanza, Línea de 220 kV. Candelaria-La Matanza, Línea de 66 KV. Cuesta de La Villa-La Matanza. Línea de 66 kV. La Matanza-Tacoronte y Línea de 66 kV. Icod-La Matanza).

- SE-2011/156 (Nueva Subestación Eléctrica de la Matanza-Parque de 66 kV).
- SE-2011/157 (Línea Aérea/subterránea de transporte de energía eléctrica a 66 kV, doble circuito, Cuesta de La Villa-La Matanza).
- SE-2011-158 (Línea a 66 kV Tacoronte-Cuesta de La Villa con E/S en S.E. La Matanza).

Que por medio del presente escrito y en la aludida representación de los Ayuntamientos de La Matanza y de La Victoria de Acentejo, comparecemos conjuntamente en tiempo y forma en el citado periodo de información pública y de consulta a las Administraciones Públicas, con la finalidad de formular respecto de su contenido las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA: Consideraciones generales.-

La comparecencia simultánea y coordinada de los dos Alcaldes en los expedientes que nos traen causa, y la formulación conjunta por parte de los representantes de ambas Corporaciones del presente escrito de alegaciones, es una muestra clara e inequívoca que la acción que se inicia está por encima del color del gobierno y de las posibles diferencias políticas que se puedan sostener, inscribiéndose lo que aquí se plantea en la esfera de los intereses comunes y de los valores supramunicipales o comarcales.

Quitemos pues, desde el mismo momento del comienzo de este debate, la descalificación fácil, los intereses partidistas o la demagogia populista, en la que se suele encasillar apriorísticamente cualquier oposición que se manifieste contra determinados proyectos que comprometen los valores territoriales y ambientales de una determinada zona insular y que tienen repercusiones directas sobre los bienes y derechos de los ciudadanos.

La manifestación de rechazo y total oposición que conlleva la formulación de estas alegaciones hacia los proyectos que están planteados, no se adopta desde la desconsideración hacia todo aquello que no afecta a estos municipios, ni desde la ausencia de solidaridad con el resto de las cuestiones que atañen a esta isla, sino que se hace desde una visión de compromiso y defensa de una parte sustancial del territorio insular, que cuenta con unos recursos patrimoniales cuyos valores y necesidad de preservación se encuentran más allá de los límites municipales.

Pero también, todo hay que decirlo, desde el punto de vista meramente municipal la medianía alta que se ve afectada por los nuevos tendidos eléctricos que se pretenden implantar, representa el espacio de mayor valor paisajístico de estos municipios, y en ello coinciden tanto propios como foráneos. Pero también es un espacio agrario relevante, de gran potencial económico y que lleva años de continua mejora y revalorización hasta convertirse en un referente insular de lo que en las medianías se puede alcanzar.

En consecuencia, la oposición a estos proyectos encuentra fundamento en la identidad y usos históricos del territorio, en el paisaje agrario aun intacto y en pleno rendimiento, en el esfuerzo colectivo público y sobre todo privado de generaciones de vecinos, en la revalorización del campo y de los productos agropecuarios, en la conservación del suelo agrícola de perfiles profundos y fértiles y, sobre todo, en el potencial que aun encierra de futuro, vista la situación presente donde la vuelta a las labores tradicionales y el respeto a las actividades agrarias se hace más evidente, una vez se ha frenado en seco la época de prosperidad ficticia.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

La ejecución de estos proyectos compromete seriamente esta lectura del territorio, la única que se puede hacer si no queremos faltar a la verdad, y acaba lastrando su potencial, puesto que se consume gran cantidad de suelo de esta parte cualificada de los términos municipales y se produce la implantación de unas infraestructuras en el paisaje que no se pueden camuflar, ni obviar de ninguna de las maneras.

Estos municipios no se han subido al desmedido carro del crecimiento turístico y poblacional de estas décadas pasadas, y como premio por mantener su idiosincrasia se les afecta, en el corazón de su paisaje, mediante la implantación de unas infraestructuras energéticas que básicamente se demandan en otras zonas del norte de la isla (noroeste),-justamente en aquéllas donde no ha existido freno ni reparos a esa expansión incontrolada.

SEGUNDA: La jerarquización del sistema de planeamiento.-

Entrando técnica y jurídicamente ya en el asunto que nos ocupa, hay que recordar, aunque sea obvio y resulte de sobra conocido, que la Comunidad Autónoma de Canarias decidió dotarse en el año 1999 de un sistema de planeamiento territorial, urbanístico y ambiental propio, que se expresa básicamente en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias (en adelante TRLOTENC).

Pues bien, dentro de las disposiciones generales en la que descansa la unidad del sistema de planeamiento que se diseña (artículo 9), destacan dos características esenciales: la integración y la jerarquía, es decir, se parte de la concatenación de planes que se superponen unos a otros dibujando una pirámide en la que los planes inferiores no pueden contradecir a los planes superiores, y donde no existe ninguna decisión de carácter territorial, ambiental o urbanística que no encuentre previa motivación y sustento jurídico en un determinado Plan.

Así lo expresa el párrafo 1 del citado artículo 9 TRLOTENC:

"Las Administraciones públicas competentes en materias de ordenación de los recursos naturales, territorial, urbanística o sectoriales con relevancia sobre el territorio y ejercerán sus potestades mediando la correspondiente planificación previa. Salvo las excepciones expresamente establecidas en este Texto Refundido, la ejecución de todo acto de transformación del territorio o de uso del suelo, sea de iniciativa pública o privada, habrá de estar legitimada por la figura de planeamiento que fuera procedente legalmente para su ordenación".

Posteriormente se aprueba la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, ocupando su posición en el vértice de la pirámide del Sistema de Planeamiento. Esta Ley refuerza como norma de aplicación directa (directriz 81.1), el principio de la necesaria previsión de la construcción de cualquier infraestructura en su correspondiente planeamiento, bien territorial, bien urbanístico, para obtener la cobertura jurídica suficiente que permita su ejecución.

Si estos son principios básicos que conforman el sistema de planeamiento de Canarias, habrá que analizar la figura o figuras de planeamiento en los que se apoya la ejecución de los proyectos sometidos ahora a información pública, con la finalidad de destacar su legitimación y, en su caso, analizar el respaldo jurídico que determina su mandato ejecutivo.

A) La planificación nacional.-

Pues bien, el primer documento que debemos traer a colación se encuentra justamente fuera del Sistema de Planeamiento de Canarias: nos referimos al denominado "Planificación de los



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

sectores de electricidad y gas 2008-2016, Desarrollo de las redes de transporte", aprobado por la Secretaría General de Energía, Turismo y Comercio del Ministerio de Industria y aprobado por el Consejo de Ministros el 30 de mayo de 2008.

Este documento se erige en el documento básico o fundamental de la planificación energética a nivel nacional para la realización de cualquier obra o instalación de infraestructuras relacionada con la materia energética. Tal es así que se convierte en el referente indispensable al que hay que acudir para realizar cualquier inversión que se pretenda realizar

Ya en el primer epígrafe de este documento se contienen determinaciones generales de la planificación energética relacionadas con los propios objetivos y el alcance del documento de donde destacamos el párrafo del siguiente tenor literal (página 12):

"En este sentido, la Ley del Sector Eléctrico mantiene la planificación vinculante estatal para las infraestructuras de transporte mientras que, como se ha dicho, se abandona este concepto para las decisiones de inversión en generación, donde se sustituye "por una planificación indicativa de los parámetros bajo los que cabe esperar que se desenvuelva el sector eléctrico en un futuro próximo, lo que puede facilitar decisiones de inversión de los diferentes agentes económicos".

Por tanto, en todo caso tanto la planificación indicativa como la vinculante en materia energética precisan de su incorporación a un documento de planificación y que éste resulte aprobado para disponer de eficacia y fuerza ejecutiva. Además de ello, como todo documento de planificación, tiene que ser sometido a los dictados de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, también conocida como Ley de Evaluación Estratégica y, una vez confeccionada la Memoria Ambiental, debe remitirse junto con el resto de los documentos que componen el Plan, como así ha ocurrido con el que ahora analizamos, para su aprobación por el Consejo de Ministros. Por lo tanto, este documento de planificación ha sido confeccionado, evaluado desde el punto de vista ambiental y aprobado para su entrada en vigor.

Sin embargo, no podemos obviar el comentario de lo que parece una excepción, contenida en el propio documento y denominada "*Actualización de las previsiones contenidas en la planificación*", cuya finalidad es recoger posibles desviaciones para su actualización mediante la aprobación de los Programas Anuales de Instalaciones de Transporte, según lo establecido en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Este Programa anual de instalaciones de Transporte, dice, considerará "... la última información disponible en el momento de su realización en cuanto a nuevos datos y previsiones de demanda eléctrica, modificaciones necesarias de carácter técnico identificadas en determinadas infraestructuras, así como la aparición de nuevas necesidades no contempladas en la planificación aprobada" (página 18).

No obstante y como hemos visto, esta posibilidad de aprobar posibles desviaciones aparece contemplada en un Real Decreto del año 2000, por lo que necesariamente tenemos que ponerla en interacción con la Ley posterior y especial 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Y la duda que se suscita es determinar su contenido legal y sobre todo su alcance; es decir, determinar si cualquiera de las posibles desviaciones puede ser aprobada aun cuando se detecte que la desviación es completa y ajena a lo planificado, y si la misma requiere o no el sometimiento a una nueva evaluación ambiental. Si la corrección y actualización del documento (desviaciones de lo aprobado) mediante estos Programas Anuales no tiene un límite, estaríamos cometiendo un fraude a la planificación, pues bastarían modificaciones sucesivas del documento original evitando su evaluación ambiental para acabar

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt.6

Código Postal 35637

REL: 01350075

entrándonos con una proyección territorial de obras e instalaciones que nada tiene que ver con lo realmente planificado.

Así que necesariamente tenemos que referirnos a la única planificación vigente en esta materia "Planificación de los sectores de electricidad y gas 2008-2016, Desarrollo de las redes de transporte", aprobada por el Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, para precisar el alcance de las determinaciones aplicables a la isla de Tenerife y, concretamente, a la zona que nos interesa relacionada con los municipios de La Matanza y de La Victoria.

Y lo único que encontramos dentro de las actuaciones planificadas en la isla de Tenerife para el periodo 2007-2016 (página 156), es justamente la ausencia de toda propuesta que pueda afectar a estos dos municipios de la comarca de Acentejo. En principio y en relación a la isla de Tenerife se dice lo siguiente (pág. 144):

"En cuanto al sistema eléctrico de Tenerife, a raíz del impacto de la tormenta tropical Delta sobre la red de 66 kV de Tenerife, se planificó la reconstrucción de los ejes dañados de 66 kV preparados para funcionar a 220 kV, previéndose el cambio efectivo de tensión para 2010 y 2012 respectivamente. Este refuerzo, junto con el resto de las actuaciones incluidas en la revisión de la planificación de infraestructuras 2005-2011 de marzo de 2006, hace que sólo sea necesario planificar un pequeño número de actuaciones adicionales para cubrir la demanda prevista en 2016".

Y entre el número de pequeñas actuaciones previstas, se contempla la Nueva Subestación de 66 kV, conectada en el eje Farrobülo-Icod, para evacuación de generación. A continuación insertamos el plano en el que se recoge la planificación de la isla de Tenerife (página 146):

Planificación de los sectores de electricidad y gas 2008-2016

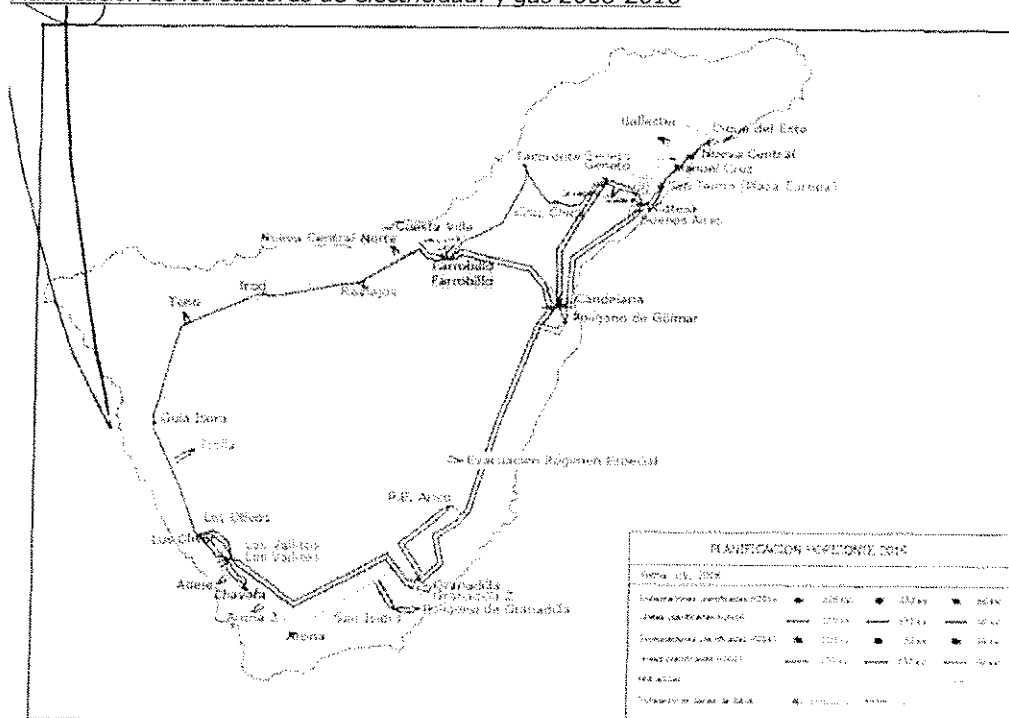


Figura 3.25. Actuaciones planificadas en Tenerife. Periodo 2007-2016

En definitiva, nos encontramos con un documento de planificación energética aprobado, que establece de modo esquemático pero perfectamente acreditable, los lugares por donde van a transcurrir las nuevas líneas de transporte y la determinación de la ubicación de las nuevas subestaciones.



AYUNTAMIENTO

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

Puede apreciarse en la imagen insertada, que los municipios de La Victoria y de La Matanza no aparecen afectados por ninguna línea ni por ninguna nueva subestación y, por el contrario, lo que se señala con claridad es la localidad del Farrobillo como lugar de encuentro de los tendidos eléctricos y donde establecer una nueva subestación.

B) La planificación autonómica.-

La planificación recogida en el documento del Ministerio que hemos analizado, ha sido integrada por la propia que ha realizado el Gobierno de Canarias en el documento denominado Plan Energético de Canarias (PECAN), aprobado por el Parlamento de Canarias en marzo de 2007, no sin antes expresar ciertas complicaciones:

"Por esto motivo es muy recomendable que ambos documentos de planificación contengan listados idénticos en la medida de lo posible o, al menos, que sean idénticos para los primeros años del horizonte de planificación. El problema para que se produzca esa coincidencia en los listados de infraestructuras no es de fondo, puesto que la planificación que publica el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio está consensuada con el Gobierno de Canarias. La dificultad para dicha coincidencia radica en que ambos listados se elaboran en momentos diferentes y los listados se adaptan a la situación real que se vive en el momento concreto de su redacción.

Se plantea, por tanto, la necesidad de actualizar el listado de infraestructuras eléctricas de este PECAN y de unificarlo con el que se tramita a nivel de Estado, que ya ha sido consensuado entre las dos administraciones. Este listado, obviamente debe satisfacer la demanda de electricidad que se prevea en el PECAN, con todas las garantías necesarias ya que, de otra forma, sería preciso actualizarlo para que se adecuara a los requerimientos derivados de la nueva previsión de demanda".

La necesidad de acompasar la planificación estatal con la autonómica y viceversa, ha encontrado distanciamientos y reticencias derivadas del propio conflicto competencial mantenido durante años en los tribunales (recursos de inconstitucionalidad recíprocos frente a la aprobación de distintas leyes de ordenación del sistema eléctrico y energético), hasta llegar a una especie de tregua. A saber (página 28):

"Estas controversias, sin embargo, no han impedido la aprobación, con acuerdo previo entre la Administración Central y la Comunidad Autónoma de Canarias, del Real Decreto 1747/2003, de 19 de diciembre, por el que se regulan los sistemas eléctricos insulares y extra peninsulares. Esta norma establece textualmente que: "La planificación de los sistemas eléctricos insulares y extra peninsulares, en adelante SEIE, se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 y la disposición adicional decimoquinta de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, y se realizará de acuerdo con las comunidades autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla, de forma coordinada con la planificación general que corresponde al Estado".

De acuerdo con lo establecido en esta disposición, parece claro la corresponsabilidad de ambas administraciones en la definición de las infraestructuras precisas para permitir un desarrollo armónico del sistema eléctrico canario, y bajo esta premisa se ha elaborado el presente documento, que se apoya en la planificación estatal, previamente consensuada entre el Estado y la Comunidad Autónoma, para establecer las infraestructuras necesarias". Nos encontramos en presencia de un documento que ha sido consensuado con la Administración Central, que tiene un alto grado de reciprocidad en las propuestas, y que se establece como marco básico de la planificación energética en la Comunidad Autónoma de Canarias. En consecuencia, no resulta extraño ver reflejado, cuando acudimos a la relación de las infraestructuras necesarias para dar cumplimiento a las previsiones del PECAN (epígrafe 6.5, página 224), que todas las previsiones establecidas sobre las líneas eléctricas hablen de la línea Candelaria-Cuesta de La Villa, tanto para la repotenciación, como para el cambio de tensión y establecimiento de nueva línea.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

Y la misma situación la encontramos en relación a las subestaciones eléctricas (página 226), donde se prevé la ejecución de una nueva subestación en la Cuesta de La Villa, justo donde se encuentra la existente.

Si analizamos el propio Informe de 29 de mayo de 2008 de la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias denominado "Informe sobre la ejecución de las infraestructuras energéticas planificadas y aprobadas, y de los retrasos, dificultades técnicas y administrativas encontradas en su ejecución", podemos resaltar el siguiente contenido en relación al aspecto que centra nuestra atención:

7) Nueva SE Cuesta de la Villa (Farrobülo) 220/66 kv y paso de Candelaria-Cuesta de la Villa a 220 kV-

En definitiva, tanto el Ministerio como el Gobierno de Canarias establecieron una planificación energética que, en lo referente a las previsiones para la comarca de Acentejo aparecía cargada de sentido común, puesto que aprovechaba los corredores y los nudos existentes para reforzarlos y, en su caso, ampliarlos, en función de la potencia de energía que se pretendía establecer.

Dentro del Plan de medidas generales propuestas por el PECAN, se establece también de medidas particulares relacionadas con las instituciones, tratando de crear hilos de coordinación con las Administraciones locales. Así se expresa en el documento:

"La experiencia de estos últimos años ha demostrado la necesidad de reforzar y asociar a los Cabildos y Ayuntamientos en las fases de diseño y especialmente ejecución, de las actividades en materia de energía y muy singularmente en materia de nuevas infraestructuras.

Por ello además de la ejecución, ya comenzada, de los Planes Territoriales Especiales de Ordenación de Infraestructuras Energéticas, se pondrá en marcha por la consejería competente en materia de energía, un sistema de reuniones periódicas con los Cabildos y la Federación Canaria de Municipios, FECAM, para exponer las novedades en materia energética, sus implicaciones a nivel de isla y para recibir sugerencias que permitan mejorar el diseño de las actuaciones energéticas de Canarias".

De modo complementario y en relación al ejercicio de las potestades vinculadas con la ordenación futura del territorio realizada a nivel insular, se entiende que esta planificación deberá prever las necesidades de suelo y de afecciones para garantizar a largo plazo el suministro de la energía que dicho espacio territorial, bien municipal o bien para el conjunto de la isla, puedan requerir, expresando la situación del siguiente modo:

"Por ello, ya se ha iniciado en algunas islas, por medio de convenios de colaboración con sus Cabildos respectivos, Planes Territoriales Especiales de Ordenación de Infraestructuras Energéticas, que deben dar respuesta de manera global, a las necesidades colectivas de suministro estable y regular de energía en sus distintas formas, dentro del respeto de las competencias de los distintos Ayuntamientos en la materia.

Ello permitirá una afectación de áreas de suelo de cada isla para infraestructuras energéticas. A estos efectos deberá preverse en el futuro marco legal que toda propuesta de modificación de dicha afección deba realizarse previo informe del centro directivo competente en materia de energía, sin perjuicio de las competencias de la COTMAC en esta materia".

TERCERA: Las determinaciones normativas aplicables a la regulación de las infraestructuras energéticas.-



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

Ha quedado claro, pues, que el PECAN pretende racionalizar su presencia con el resto del Sistema de Planeamiento de Canarias mediante su integración, pero para precisar aun más su grado de compatibilidad y de cumplimiento en relación con las demás normas de ordenación y planificación previstas en el resto de los instrumento de planificación y ordenación, hay que analizar su contenido.

Comenzaremos con el mandato establecido como Norma de Aplicación Directa en el artículo 35.2 referente a los criterios de planificación, del Título III "Energías y Residuos", de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, cuando establece:

"Se elaborarán unas Directrices de Ordenación del Sector Energético, conforme a los criterios de diseño de estas Directrices, que se enmarcarán en las políticas definidas en el Plan Energético de Canarias, sin perjuicio de la directa aplicación de éste, teniendo como objetivos fundamentales la potenciación del ahorro y la eficiencia en el uso de la energía, la limitación de las emisiones de anhídrido carbónico y el impulso a la utilización de las energías renovables, estableciendo el objetivo del consumo interno bruto de energía a satisfacer con fuentes renovables".

Este artículo es complementado por los apartados 4 y 5 del siguiente artículo (número 36), referido a los criterios de ordenación. A saber:

"Las Directrices de Ordenación sectorial determinarán las características básicas de la red y de las principales instalaciones de transporte de energía en cada una de las islas. Siempre que sea técnica y económicamente posible, las conducciones de energía serán soterradas.

Los Planes Insulares de Ordenación señalarán los corredores para las conducciones de energía, teniendo en cuenta las consideraciones ambientales y de ordenación del territorio, evitando su paso por las proximidades de los asentamientos residenciales o turísticos existentes o previstos y priorizando la utilización de los corredores viarios existentes, cuando ello fuera posible, para la instalación de conducciones enterradas".

La referencia en forma de mandato que realiza la Ley de Directrices a los Planes Insulares de Ordenación como auténticos instrumentos de gobierno del territorio insular con capacidad para señalar los corredores para las conducciones de energía, nos señala la necesidad de analizar el contenido del Plan Insular de Ordenación de la isla Tenerife (PIOT) para determinar el alcance de sus pretensiones en relación a la ordenación de las infraestructuras energéticas.

Hay que señalar que la aprobación del PIOT se produce mediante el Decreto 56/2011, de 4 de marzo, por el que se aprueba la Revisión Parcial del Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT) para su adaptación a las Directrices de Ordenación General, para la racionalización del planeamiento territorial de desarrollo del PIOT y para la puesta de manifiesto de la complementariedad de las infraestructuras portuarias insulares (BOC nº 58, de 21 de marzo de 2011), y se señalan diferentes criterios directivos para la ordenación de esta materia.

Desde el punto de vista relacionado con las infraestructuras, el artículo 3.3.2.2 que versa "Sobre la integración paisajística y ambiental de las infraestructuras", establece:

"Dada la condición de espacio turístico de la isla y la fragilidad y gran valor de sus recursos naturales y paisajísticos, en toda actuación de infraestructura primarán los criterios de minimización de los impactos medioambientales. A tales efectos, todo proyecto de infraestructuras primará en sus estudios de alternativas aquellas que, aún sin ser las convencionales o más comúnmente aceptadas, redunde en una mayor integración



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

paisajística y ambiental de la actuación, incluso si suponen un mayor coste económico dentro de los márgenes aceptables de viabilidad".

Y el siguiente artículo, el 3.3.2.3 "Sobre la integración funcional y territorial de las infraestructuras", también aporta criterios:

1. En la planificación y ejecución de las infraestructuras se seguirán criterios de integración y complementariedad entre elementos de distintas categorías. A tales efectos se posibilitará la máxima utilización compartida de espacios, canalizaciones y elementos soportes en la prestación de distintos servicios infraestructurales, con el fin de reducir aquéllos, limitar sus impactos sobre el territorio y optimizar los costes tanto de ejecución como explotación y mantenimiento. El aprovechamiento compartido de los espacios por las diferentes infraestructuras atenderá a que éste no vaya en detrimento de la funcionalidad misma.

2. De otra parte, el alto nivel de requerimientos funcionales del territorio tinerfeño exige observar similares criterios de integración con el resto de usos que se disponen sobre el mismo. Por el eso, al planificar y proyectar las infraestructuras habrán de estudiarse detalladamente los efectos directos e inducidos que cada actuación pudiera implicar sobre las dinámicas y procesos de evolución de los usos y valorarse de acuerdo a los objetivos sectoriales y de consolidación del modelo de ordenación.

Por otro lado, la Sección 3ª del Capítulo 3, establece los Criterios para el desarrollo de la Ordenación de infraestructuras, dedicando expresamente el contenido del artículo 3.3.4.3 a los "Criterios de aplicación a las infraestructuras de energía", de los que destacamos los siguientes:

"1. En la determinación del modelo de generación y transporte de energía se primaran los criterios de ahorro en el consumo y aprovechamiento de las energías renovables con el fin de implantar una oferta energética que garantice la cobertura necesaria con un mínima impacto ambiental y sin deterioro de la imagen turística de la isla.

5. Los criterios anteriores, así como los que se establecieran en el marco de la política energética de Canarias, serán aplicados por el Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras Energéticas en cuya formulación se atenderá a las siguientes condiciones especificaba

- A partir del estudio y racionalización de los elementos existentes y en base al esquema de ordenación establecido por el PIOT para las infraestructuras eléctricas, concretará el modelo de ordenación de los elementos de 1º nivel y establecerá las determinaciones adecuadas para que, en la medida de lo posible, las líneas de transporte sigan trazados vinculados a tramos viarios del corredor insular..."

Todos estos criterios están destinados al contraste y al debido reflejo y encaje en el tan mencionado Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras Energéticas (aun no iniciado). A tal efecto, el PIOT abre una ficha con determinaciones específica para este Plan a realizar, identificándolo bajo la denominación de P-5. PTEOID.

Por último, y para acabar de analizar la imbricación sucesiva de todos los planes cuyo ámbito competencial puede afectar a la materia que tratamos, mencionar la aprobación definitiva del Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife (BOC nº 254, de 28 de diciembre de 2010), cuya naturaleza es la de instrumento básico para la mejora y protección del paisaje de la isla de Tenerife, previsto en desarrollo del PIOT y ajustado a las determinaciones de las Directrices de Ordenación General de Canarias.

Entre las determinaciones normativas de aplicación directa de inmediato y obligado cumplimiento previstas en el Capítulo VI dedicado a los tendidos y conducciones eléctricas, nos encontramos con los artículos 61.1 y 62.1 referentes al tratamiento del paisaje respecto



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6
Código Postal 35637
REL: 01350075

a las intervenciones sobre la red viaria y de transporte, así como sobre las instalaciones, que establecen lo siguiente:

"Con carácter general, se concentrará el mayor número posible de tendidos por los corredores viarios existentes, minimizando la ocupación del territorio, la apertura de pistas de acceso y las afecciones a terrenos colindantes al trazado.

Las líneas de alta tensión deben integrarse en corredores de infraestructuras, que agrupen viales, líneas de tranvía, tuberías y otros similares, reduciendo la superficie ocupada por éstas".

La transposición de todas estas normas previstas en los distintos instrumentos de planeamiento territorial, no tienen más objeto que el de ilustrarnos sobre el considerable esfuerzo que se ha venido realizando para integrar cualquier propuesta o medida de intervención con repercusiones sobre el territorio en el Sistema de Planeamiento de Canarias. Tanto las Directrices de Ordenación General, como el Plan Insular de Ordenación de Tenerife y el Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife formulado en desarrollo de éste último, han venido estableciendo normas de directa aplicación cuya finalidad es evitar que el sistema energético y las infraestructuras asociadas puedan implantarse en el territorio de modo autónomo sin considerar los requerimientos ambientales y de ordenación y protección del territorio que se han venido diseñando en los últimos doce años de vigencia de la Ley del Suelo Canaria (TRLOTENC) a través de los distintos planes que componen el Sistema de Planeamiento.

Hasta ahora hemos visto cómo se han establecido elementos de racionalidad y coherencia entre los distintos planes con facultades de planificación energética, manteniendo un respetuoso equilibrio en función del alcance de las competencias atribuidas a cada plan dentro de su propio marco de acción territorial.

Sin embargo, el Parlamento de Canarias no tardó mucho en comenzar a desdibujar este panorama normativo y de planeamiento creado por él mismo, mediante el acaparamiento de facultades decisorias y la ruptura del consenso institucional adoptado en relación a la aplicación y el desarrollo del Sistema de Planeamiento de Canarias.

Comienza con la Ley 8/2005, de 21 de diciembre, de modificación de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del Sector Eléctrico Canario (BOC nº 253, de 28 de diciembre de 2005), y lo remata con la aprobación de la Ley 2/2011, de 26 de enero, por la que se modifican la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del Sector Eléctrico Canario y la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias. Ambas leyes con incidencia sucesiva y directa sobre el mismo artículo de la Ley 11/1997 (BOC nº 25, de 4 de febrero de 2011). Con estas dos Leyes, fundamentalmente con la segunda, se constituye un procedimiento especial de autorización, previa declaración del interés general, para el establecimiento de instalaciones de generación, transporte o distribución eléctrica, que libera de cualquier posible traba municipal o insular a los proyectos referidos a estas instalaciones.

Si este hecho normativo lo enlazamos con el establecimiento de un ámbito temporal establecido para el propio PECAN que establece:

"El ámbito general de este Plan Energético alcanza hasta el año 2015, año horizonte a efectos de los objetivos y de las previsiones energéticas realizadas en los capítulos 3,4 y 5. A este respecto hay que hacer sólo una salvedad, en relación con la previsión de infraestructuras de electricidad y gas, donde la necesidad de coordinación con la planificación energética del Estado ha hecho que dicho ámbito temporal se acotase hasta el año 2011 coincidiendo con el límite temporal de dicha planificación. Como consecuencia de ello el marco temporal a efectos presupuestarios abarca también hasta el año 2011".



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt, 6

Código Postal 35637

REL: 01350075

Y a esto le sumamos el Anuncio de la Viceconsejería de Industria y Energía de 13 de enero de 2012 (BOC nº 13, de 19 de enero de 2012), por el que se somete a información pública el documento de revisión del Plan Energético de Canarias - PECAN 2006, tenemos ya presentes todos los elementos que componen una decisión adoptada de antemano por una empresa privada con el beneplácito del Gobierno de Canarias, que pretende imponerse sin el consenso mínimo que requiere una decisión de esta trascendencia territorial y con la manifiesta y radical oposición de los Ayuntamientos de La Victoria y de La Matanza de Acentejo.

Esta situación comenzó con la presentación en el mes de febrero de 2010 por parte de la entidad mercantil "Red Eléctrica de España" (en adelante REE), de la ubicación de una subestación eléctrica en el Norte de Tenerife en la zona de La Matanza denominada Los Nateros, para posteriormente modificar la propuesta en julio de 2010 y ubicarla en el lugar próximo de la Montaña La Atalaya de este mismo municipio (en la misma zona al fin y al cabo).

Frente a dichas propuestas de la mercantil REE, el Ayuntamiento de La Matanza adoptó y los acuerdos plenarios correspondientes en relación al rechazo total de tales propuestas, lo que no ha obstado para que esta entidad mercantil siga adelante con la tramitación de la misma; hecho que se desprende de la publicación de los Anuncios de información pública a los que ahora formulamos alegaciones.

Sin embargo, se ha pasado de considerar la ubicación prevista en la zona de El Farobillo para la ejecución de la subestación, tal y como se comprendía en los instrumentos de ordenación del sector energético nacional y autonómico, y se ha optado por La Matanza sin contar con el debido respaldo de la planificación que legitime esta decisión. Previamente se habla descartado la adaptación de la subestación de la Cuesta de la Villa, bajo el simple argumento de la imposibilidad de recibir una potencia de 220 kV dada la situación en la que ha quedado con el paso del tiempo en relación con el crecimiento urbanístico realizado fuera de los márgenes del planeamiento municipal, aunque sin realizar ningún esfuerzo en fundamentar y motivar tal escisión como luego veremos.

También el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto que analizamos, afirma en este supuesto (página 29) cuando dice:

"... y para minorar el riesgo que actualmente pesa sobre la garantía de suministro en la zona norte de Tenerife, la "Planificación de los sectores de electricidad y gas 2008-2016", aprobada en Consejo de Ministros el 30 de mayo de 2008, y actualizada mediante la aprobación del "programa anual de instalaciones y actuaciones de carácter excepcional de las redes de transporte de energía eléctrica y gas natural", publicada en el BOE (orden ITC/2906/2010, de 8 de noviembre de 2010), recoge el paso a 220 kV del doble circuito de 66 kV entre las subestaciones de Candelaria y La Matanza".

Ya hemos visto que en la planificación 2008-2016 sólo se menciona como nueva subestación la prevista para la zona de El Farobillo (municipio de Santa Úrsula) y no en La Matanza que se encuentra 6 kilómetros de distancia y dos municipios antes. Y si analizamos la Orden ITC/2906/2010, de 8 de noviembre de 2010 (BOE nº 274, de 12 de noviembre de 2010), previsión que actualiza con carácter excepcional la planificación prevista para 2008-2010, tampoco podemos encontrar una sola mención a La Matanza como lugar elegido para la ubicación de la subestación y, por el contrario, volvemos a leer escrito el nombre de El Farobillo (páginas 95026 y 95090 del BOE). La única diferencia que se prevé es que la potencia pase de 66 kV a 220 kV (justamente en este caso, la repotenciación es la consistencia de la actualización que se realiza).

Por tanto es manifiestamente falso todas las afirmaciones realizadas por REE. Entre Santa Úrsula y los Realejos 126.871 h. entre éstos. 55,03 % de la población del norte de Tenerife (justo a quien va a abastecer) de 666 k² e Tenerife. La Matanza es el 2º municipio



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt, 6

Código Postal 35637

REL: 01350075

más pequeño de Canarias y a considerable distancia del final de la isla de Tenerife + de 50 Ktos.

En consecuencia, se está tramitando un proyecto que contempla varias infraestructuras eléctricas (nuevos tendidos y nueva subestación), que no encuentran soporte en ningún documento de planificación aprobado definitivamente en el momento de iniciar la tramitación administrativa. Y no nos referimos a las Directrices de Ordenación, o al Plan Insular de Ordenación de Tenerife y su planeamiento de desarrollo (PTE de Infraestructuras energéticas), o al propio PECAN con todo lo que en derecho conlleva, sino que ni siquiera se encuentra reconocido en la propia planificación estatal vigente.

Todo ello conlleva que tanto los proyectos presentados como su correspondiente evaluación ambiental, son nulos de pleno derecho, puesto que la tramitación administrativa formal de cualquier proyecto requiere el sustento previo en la correspondiente planificación que lo ampare y legitime, y esto no ha ocurrido en el supuesto que analizamos.

Por último, no podemos dejar de apuntar, puesto que es un dato esencial sobre el que se basa toda la propuesta de ampliación de las infraestructuras y de la potencia del sistema eléctrico de Canarias en general y de Tenerife en particular, que los supuestos de crecimiento poblacional y de actividad económica en los que se han basado para determinar las necesidades energéticas de las islas, se han modificado radicalmente. Ya no sólo no crecemos en población, sino que la perdemos y, además, la actividad económica basada fundamentalmente en el crecimiento del sector inmobiliario a través de la construcción, se encuentra parada prácticamente en su totalidad sin ningún horizonte de reactivación y, en el mejor de los casos, nunca volverá a acercarse a la situación de décadas pasadas. En su virtud,

SE SOLICITA que, teniendo por presentado en tiempo y forma este escrito de alegaciones durante el periodo de información pública de los expedientes de la Viceconsejería de Industria y Energía del Gobierno de Canarias, se sirva admitirlo, tener por formuladas las alegaciones que en el cuerpo del mismo se contienen y, de acuerdo con lo todo expresado, se tenga por manifestado el rechazo y la completa oposición a los siguientes proyectos:

- NUEVA SUBESTACIÓN DE 66 Kv LA MATANZA PROYECTO DE LÍNEA AÉREA / SUBTERRÁNEA A 66 Kv, DOBLE CIRCUITO, CUESTA LA VILLA- LA MATANZA
- PROYECTO LÍNEA 66 Kv TACORONTE- CUESTA LA VILLA CON E/S EN S.E. LA MATANZA
- ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTO DE LA S.E. 220/66 Kv, LA MATANZA, LÍNEA DE 220 Kv. CANDELARIA- LA MATANZA, LÍNEA DE 66 Kv. CUESTA DE LA VILLA- LA MATANZA, LÍNEA DE 66 Kv. LA MATANZA- TACORONTE Y LÍNEA DE 66 Kv. ICOD- LA MATANZA.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Solicitar al Gobierno de Canarias la paralización de los proyectos mencionados porque incumplen la planificación energética legalmente vigente y expresada tanto en el documento de planificación denominado "Planificación de los sectores de electricidad y gas 2008-2016, Desarrollo de las redes de Transporte, aprobado por la Secretaría General de Energía, Turismo y Comercio del Ministerio de Industria y aprobado por el Consejo de Ministros el 30 de mayo de 2008, como del propio Plan Energético de Canarias (PECAN), aprobado por el Parlamento de Canarias en marzo de 2007 y por tanto es nulo de pleno derecho y por la presunta comisión de prevaricación prevista en el Código Penal de la autorización administrativa que se solicita y de los informes que se emitan o resoluciones en contra de la normativa vigente a sabiendas de su injusticia.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

La solicitud de su paralización se fundamenta, entre otros, en los siguientes argumentos:

- Incumple las determinaciones de ordenación expresadas en la planificación nacional y autonómica vigente, que sitúan dicha instalación en otro punto de la isla, no ajustándose por tanto a la misma.

- La existencia contrastada de alternativas con un menor coste económico y un menor impacto ambiental.

- Incumple las Directrices de Ordenación General de la Comunidad Autónoma de Canarias, por cuanto no se han elaborado las Directrices de Ordenación del Sector Energético, tal y como se establece en su articulado, determinando las características básicas de la red y de las principales instalaciones de transporte de energía en cada una de las islas.

- Incumple las determinaciones previstas en el PIOT, ya que éste contempla la necesidad de que las infraestructuras energéticas garanticen la cobertura energética necesaria con un mínimo de impacto ambiental y sin deteriorar la imagen turística de la isla, estableciendo además que, en la medida de lo posible, las líneas de transporte sigan trazados vinculados a tramos viarios del corredor insular y a partir del estudio y racionalización de los elementos existentes.

Incumple el planeamiento de desarrollo del PIOT previsto para la ordenación del sistema eléctrico, remitido a la formulación de un Plan Territorial Especial de Ordenación de las Infraestructuras Energéticas.

Incumple las determinaciones del Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife que obliga a concentrar el mayor número posible de tendidos bien por los corredores viarios existentes, bien por los corredores de infraestructuras creados al efecto.

Incumple lo previsto en el Plan General de Ordenación del municipio de La Matanza puesto que la calificación del suelo de la Montaña Atalaya está destinada a ejecutar un sistema general de bodega comarcal y un sistema general de espacio Ubre como zona recreativa, prohibiendo los tendidos aéreos sobre el Suelo Rústico de Protección Agrícola.

SEGUNDO: Solicitar a la entidad mercantil "Red Eléctrica Española" la retirada de los proyectos propuestos, por las mismas razones esgrimidas en el acuerdo Primero.

TERCERO: Solicitar al Gobierno de Canarias la retirada y modificación del documento de planificación, actualmente en tramitación, denominado "*Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2012-2020, Desarrollo de las Redes de Transporte*", donde ya se menciona expresamente a La Matanza (Montaña de La Atalaya, zona de Los Nateros), como uno de los puntos capitales de la isla para la recepción de energía eléctrica.

Las razones que argumentamos para ello son las siguientes:

No existe justificación alguna por la que se traslada dicha subestación eléctrica desde su ubicación original hasta la Montaña de La Atalaya.

La existencia de alternativas con un menor coste económico y un menor impacto ambiental y más cercanas a los núcleos de mayor consumo energético.

CUARTO: Solicitar al Gobierno de Canarias que mantenga la planificación establecida en el PECAN vigente, y la que se recoge en el documento de revisión sometido a información pública en el BOC nº 13 de 19 de enero de 2012, porque es la que cumple con las determinaciones de ordenación previstas desde hace años para el corredor eléctrico previsto para el noroeste de la isla de Tenerife.



**AYUNTAMIENTO
DE**

**BETANCURIA
FUERTEVENTURA**

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

QUINTO: Solicitar al Ministerio de Industria la retirada del borrador de la Planificación Energética 2012-2020 modificado a propuesta de Red Eléctrica Española, en lo que respecta a la isla de Tenerife, dado que existen otras alternativas de menor impacto paisajístico y ambiental, así como de un considerable menor coste económico y más cercanas a los núcleos de mayor consumo energético, lo que redundaría en no agravar a su vez el déficit tarifario eléctrico.

SEXTO: Solicitar al Cabildo Insular de Tenerife, como órgano de gobierno insular, su apoyo en la solicitud de retirada de estos proyectos de infraestructuras energéticas, por incumplimiento de la planificación energética vigente tanto nacional como autonómica, e incumplimiento del PIOT y del Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife. Asimismo, la solicitud también encuentra fundamento en la ausencia de formulación del correspondiente Plan Territorial Especial de Ordenación de las Infraestructuras Energéticas, previsto en el marco procedimental de un Plan que permite la dialéctica y el consenso en el ámbito insular.

Solicitar al Cabildo Insular de Tenerife para que exija la retirada del borrador de la Planificación Energética 2012-2020, y que ésta sea el fruto del diálogo y consenso de todas las administraciones públicas canarias.

SÉPTIMO: Remitir a todos los Ayuntamientos de Canarias copia del presente documento solicitando su adhesión por las razones expuestas y el apoyo ante lo que supone un vaciamiento de las competencias constitucionalmente atribuidas a la autonomía local.

OCTAVO: Hacer un llamamiento a todos los ciudadanos de Tenerife y de Canarias para que manifiesten su disconformidad ante estos proyectos, dado el flagrante incumplimiento de toda la normativa urbanística y el profundo daño que ocasionará a las medianías de estos municipios, con graves consecuencias económicas, ambientales y sociales. Y solicitamos que la adhesión ciudadana se realice a través de la presentación formal de alegaciones, para lo cual se facilita un modelo tipo disponible en la propia sede del Ayuntamiento, o en la de los distintos colectivos y lugares de reunión ciudadana; o bien a través de la página web: www.matanceros.com

NOVENO: Solicitar al Ministerio de Industria, Gobierno de Canarias y a Red Eléctrica Española que a la vista de la radical oposición presentada por las instituciones y vecinos de este municipio que respeten la planificación energética actualmente vigente, y propongan una alternativa que resulte menos impactante desde el punto de vista territorial, paisajístico y ambiental, aprovechando las infraestructuras eléctricas existentes, que la localización territorial sea más cercana a los núcleos de alto consumo energético, que no agrave a su vez el déficit tarifario eléctrico, que pueda ser asumida socialmente sin afectar gravemente a las débiles economías de los agricultores, a los valores del territorio y que suponga una menor expropiación de bienes y derechos.

DÉCIMO: El Ayuntamiento de la Matanza de Acentejo se persona en el expediente y ejerce las acciones administrativas y ejercerá las acciones contencioso-administrativas contra la tramitación de los expedientes a los que se opone con esta alegación por la vulneración de la planificación energética vigente nacional y autonómica y las acciones penales que procedan en derecho contra toda autoridad o funcionario público que informe o haya informado, resuelva o haya resuelto este proyecto en contra de la planificación y normativa vigente por la presunta comisión de los delitos de prevaricación administrativa previstos en el artículo 404 y concordantes del Código Penal."

Por unanimidad se acuerda adherirse de acuerdo en todo lo que no contradiga la normativa vigente.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt, 6

Código Postal 35637

REL: 01350075

5.- Se da lectura al escrito presentado por la Sociedad Coop. De Transportistas de Fuerteventura - Registro de Entrada número 0694 de fecha 13 de abril de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Juan Ramón Ramos Viera, con DNI 42.885.669 F, en calidad de Presidente de la *Sdad. Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura*, con CIF F35484930, domicilio en calle El Aloe, s/n, Plgno. Industrial Risco Prieto, 35600, Puerto del Rosario, teléfono 928 85 13 18 fax 928 861473, correo electrónico cooperativatransportistas@hotmail.com

Le hace llegar para que tenga constancia, el Manifiesto entregado con fecha de registro de entrada 12/04/2012, a LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CANARIAS, EXCMA. SRA. D^a MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ Y AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS, EXCMO. SR. D. PAULINO RIVERO BAUTE.

EXPONE

Que habiéndose analizado la situación del transporte terrestre en Canarias en el seno de las asambleas de cada una de las organizaciones empresariales que componen esta Federación y conjuntamente con el resto de organizaciones que componen la Mesa del Transporte y habiendo coincidido en los asuntos y planteamientos se generaron los contactos entre las mismas con el fin de pulsar el estado de opinión, llegándose a la conclusión de estimar como necesaria una actuación conjunta a nivel general.

La situación de crisis extrema que está viviendo el transporte en Canarias demanda actuaciones contundentes e inmediatas de las que destacamos las siguientes:

Eliminación de la obligatoriedad de uso del tacógrafo en las islas con superficie inferior a 2.300 kilómetros cuadrados.

Necesidad del compromiso de continuidad en los contratos de transporte escolar.
Mantenimiento del combustible profesional establecido en 2008 agilizando su abono.

Excepción del sector del transporte público por carretera de las medidas de incremento de la presión fiscal sobre los combustibles.

Incorporación en los presupuestos generales de la comunidad autónoma del transporte discrecional de mercancías y de viajeros.

Aumento de las ayudas para formación y regeneración sectorial en el transporte.
Control del intrusismo ilegal.

Esta Federación ha demostrado tener un alto grado de conciencia colectiva colaborando en todas las medidas que desde el Gobierno de Canarias se han planteado para la mejora de nuestra región, asumiendo en gran medida un desgaste interno en aras de garantizar la paz social en un sector tremendamente sensible para la estabilidad y desarrollo de Canarias, lo cual no significa que no esté dispuesta a ejercer medidas de presión cuando encontramos otra salida.

En estos momentos necesitamos más que nunca obtener la sensibilidad de las administraciones con competencias en transporte en Canarias motivo por el que se ha planteado esta jornada de protesta pública.

SOLICITAMOS del Gobierno de Canarias se realicen las gestiones necesarias para el impulso de las medidas tendentes a desbloquear los asuntos planteados, acelerando en lo posible la celebración de reuniones con carácter urgente dentro de las competencias de esa administración."



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt, 6

Código Postal 35637

REL: 01350075

Por unanimidad se acuerda adherirse de acuerdo con la norma.

6.- Se da lectura a la certificación del acuerdo plenario del día 30 de marzo de 2012, relativo a la **"MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPAL SOCIALISTA-PSOE, COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO-CENTRO CANARIO NACIONALISTA Y MIXTO (ALTERNATIVA SI SE PUEDE POR TENERIFE) EN EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA PARALIZACIÓN INMEDIATA DEL REAL DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN LOS PERMISOS DE INVESTIGACIÓN DE HIDROCARBUROS CANARIAS 1 A 9, SITUADOS EN EL OCÉANO ATLÁNTICO FRENTE A LAS COSTAS DE LAS ISLAS DE FUERTEVENTURA Y LANZAROTE"**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"12.- URGENCIAS.-

MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPAL SOCIALISTA-PSOE, COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO-CENTRO CANARIO NACIONALISTA Y MIXTO (ALTERNATIVA SI SE PUEDE POR TENERIFE) EN EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA PARALIZACIÓN INMEDIATA DEL REAL DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN LOS PERMISOS DE INVESTIGACIÓN DE HIDROCARBUROS CANARIAS 1 A 9, SITUADOS EN EL OCÉANO ATLÁNTICO FRENTE A LAS COSTAS DE LAS ISLAS DE FUERTEVENTURA Y LANZAROTE.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los permisos de investigación de hidrocarburos denominados CANARIAS 1 a 9 situados en el Océano Atlántico frente a las costas de las Islas de Fuerteventura y Lanzarote, fueron otorgados a la sociedad Repsol Investigaciones Petrolíferas, S.A., por Real Decreto 1462/2001, de 21 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 20 de 23 de enero de 2002.

De acuerdo con la Orden ECO/845/2003, de 21 de marzo, la titularidad actual del permiso corresponde a las sociedades Repsol Investigaciones Petrolíferas, S.A., Woodside Energy Iberia, S.A. y RWE Dea AG, en unos porcentajes del 50%, 30% y 20%, respectivamente, actuando la primera de ellas como operadora.

La sentencia de 24 de febrero de 2004 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo por la que se resuelven los recursos contencioso-administrativos 39/2001 y 40/2001, interpuestos por la Agrupación Insular del Partido Socialista Canario en Lanzarote y el Cabildo Insular de Lanzarote, contra el mencionado Real Decreto 1462/2001, de 21 de diciembre, anuló los compromisos y programas de investigación especificados en los apartados c y d del artículo 2 de dicho real decreto, correspondientes a los años tercero a sexto, por no haberse determinado expresamente las medidas de protección medioambiental a que se refiere el artículo 18.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos: "En la resolución de otorgamiento se fijarán los trabajos mínimos que deberán realizar los adjudicatarios de los permisos, incluidas las labores de protección medioambiental, hasta el momento de su extinción o de la renuncia a los mismos."

Durante el mandato del Gobierno de José Luís Rodríguez Zapatero, y después del debate abierto en Canarias, éste decidió no dar continuidad a las prospecciones sin el consenso de la sociedad canaria a través de sus instituciones. Aunque, finalmente, este asunto nunca llegó a tocarse durante los ocho años de gobierno socialista.

Ahora, desde el primer mes de gobierno de mayoría absoluta del Partido Popular, el ministro de Industria, Energía y Turismo, José Manuel Soria López, respondiendo al interés de Repsol, decidió retomar este asunto y envió el pasado 7 de febrero una "solicitud de audiencia" al Gobierno de Canarias y los cabildos de Fuerteventura y Lanzarote, dándoles de plazo diez días, con una prórroga de otros diez días, para que expresaran su opinión sobre el contenido



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

del borrador de Real Decreto que su departamento estaba ultimando para convalidar el Real Decreto 1462/2001 y autorizar las prospecciones.

Sin responder a las alegaciones formuladas por las instituciones canarias, a propuesta del Ministro de Industria, Energía y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de marzo de 2012, se aprobó un Real Decreto por el que se convalida el Real Decreto 1462/2001, de 21 de diciembre, por el que se otorgan los permisos de investigación de hidrocarburos denominados "Canarias-1", "Canarias-2", "Canarias-2", "Canarias-3", "Canarias-4", "Canarias-5", "Canarias-6", "Canarias-7", "Canarias-8" y "Canarias-9".

En dicho Real Decreto de convalidación, entre otras modificaciones, se introduce un nuevo artículo 2.bis que dispone:

"1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, las medidas de protección medioambiental son las que se recogen en los documentos "Protección del Medio Ambiente en Operaciones de Adquisición de Sísmica Marina" y "Protección del Medioambiente en la Perforación de Sondeos Exploratorios Marinos", presentados por los titulares de los permisos de investigación ante la Dirección General de Política Energética y Minas."

Los documentos citados fueron presentados ante el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, por Repsol el 7 de mayo de 2004, hace por tanto casi 8 años y, por consiguiente, amparo de una normativa actualmente derogada, en buena medida para la introducción de las directrices y normativas emanadas de la Unión europea, sin haber podido por ello incorporar medidas contempladas en la normativa de ulteriores disposiciones legales, estatales y europeas, referidas a esta misma materia.

Debe destacarse, además, como a pesar del contenido literal de la referida sentencia de 24 de febrero de 2004 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo y del derecho de las Administraciones insulares a conocer el contenido íntegro del expediente, la Administración del Estado haya omitido en la documentación remitida documentos tan importante como los informes técnicos emitidos por los órganos competentes en relación con los referidos documentos "Protección del Medio Ambiente en Operaciones de Adquisición de Sísmica Marina" y "Protección del Medio Ambiente en la Perforación de sondeos marinos", sin que conste, por tanto, la necesaria revisión y actualización sobre los parámetros y contenido de dicho proyecto aportada por la entidad solicitante.

La envergadura y entidad de la decisión de autorizar prospecciones petrolíferas en las aguas de un Archipiélago que vive casi exclusivamente del turismo provoca desconfianza y miedo en un amplio sector de los ciudadanos, empresarios e instituciones, que ven las consecuencias catastróficas que un derrame de petróleo podría tener sobre nuestras costas, espacios naturales e industria turística. Sobre todo porque estos riesgos son reconocidos por la propia petrolera y porque, desgraciadamente, existen ejemplos a lo largo de todo el mundo, el más reciente en el golfo de México en 2010, pero también sucede en el delta del Níger o en el Mediterráneo.

Por ello, en los últimos años se ha abierto una corriente normativa en la Unión Europea dirigida a incrementar las medidas de protección y a regular de manera más estricta los aspectos relativos a los riesgos derivados de las prospecciones, las medidas a adoptar así como las responsabilidades exigibles. Actualmente, está finalizando la tramitación del "Reglamento del Parlamento Europeo y Del Consejo sobre la seguridad de las actividades de prospección, exploración y producción de petróleo y de gas mar adentro"

Asimismo, ha surgido un conflicto institucional sobre las competencias en la materia entre el Gobierno de Canarias y el del Estado, hasta el punto de que hay un recurso de



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

inconstitucionalidad admitido a trámite y no resuelto, que fue presentado por el Gobierno de CC y PP en 2008.

Teniendo en cuenta que tanto en la fase previa de estudio y exploración de los fondos submarinos, como después, en las eventuales extracciones, es enorme el impacto ecológico que conlleva la actividad petrolera. Organizaciones de defensa ambiental, singularmente Ben Magec - Ecologistas en Acción y Green Peace, han advertido del peligro que suponen los estudios sísmicos para determinar si existe crudo en el fondo marino. Por ejemplo, los niveles de intensidad sonora afectan a los cetáceos que se concentran en esas aguas, miembros de una de las especies más ricas del Planeta, digna de protección internacional. Y si se da un paso más, sobran los ejemplos de accidentes catastróficos asociados a las extracciones de crudo. Sin ir más lejos, en diciembre de 2011, Shell causaba el peor vertido de petróleo de la década en Nigeria, donde un derrame de 40.000 barriles contaminó 200 kilómetros de océano con una gran mancha de fuel. En el caso de Canarias, la sismicidad asociada al vulcanismo o fenómenos meteorológicos extremos (como la tormenta Delta), aunque infrecuentes, son factores de riesgo semejantes a los que han provocado ese tipo de accidentes en diversos lugares del mundo.

Pero aun suponiendo que no se diera catástrofe alguna, es obligado tomar en consideración el impacto socioeconómico de las prospecciones y extracciones sobre el turismo, casi la única actividad que subsiste en las Islas Orientales y la que organiza el conjunto de sus economías. Lanzarote y Fuerteventura reciben una cifra de visitantes que supera de lejos los 3.000.000 (lo que representa más del total de viajeros que acuden a muchos países del mundo que son destinos turísticos consolidados). Casi todos los núcleos turísticos más importantes de ambas islas, desde Costa Teguise a Jandía, pasando por Puerto del Carmen, Playa Blanca, Corralejo o Caleta de Fuste -entre otros- se ubican, precisamente, en la vertiente orientada hacia el Este, la que mira a las eventuales plataformas petroleras. Sus playas y todo su litoral recibirían, con gran probabilidad y de forma cotidiana, las consecuencias de las pequeñas y medianas fugas que se asocian de manera inevitable a esta actividad extractiva, debido, tanto a la estela de las corrientes marinas impulsadas por el alisio (de componente noreste), como a la de los vientos de levante que soplan desde el Continente Africano y que, en conjunto, cubren el 95 por ciento de los días del año.

En consecuencia creemos que la magnitud de la decisión obliga a que se abra un período de información a la opinión pública y a las instituciones canarias sobre cuáles son los riesgos medioambientales, cuál el impacto sobre la economía y cuál es la cuantía del canon y su distribución.

Por todo ello los concejales y concejales de los grupos políticos firmantes de esta moción, proponemos al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO

A) Instar al Gobierno de España la paralización inmediata del Real Decreto por el que se otorgan los permisos de investigación de hidrocarburos Canarias 1 a 9, situados en el Océano Atlántico frente a las costas de las Islas de Fuerteventura y Lanzarote y procurar que se disponga de la información veraz, objetiva y transparente, sobre los riesgos medioambientales que conlleva esta decisión, teniendo en cuenta la cercanía de las costas canarias y que nuestra economía depende esencialmente del turismo.

Que se conozcan las cuantías de los beneficios, tanto para el Estado como para Canarias, y su repercusión real en la generación de empleo y en la economía de nuestra comunidad.

Que se aclare la estructura competencial en esta materia entre Canarias y el Estado.

Que se alcance el consenso suficiente con las instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt, 6

Código Postal 35637

REL: 01350075

Instar al Gobierno de Canarias a interponer recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Consejo de Ministros.

Asimismo, solicitar del Gobierno de España y de la Unión Europea que, en sus relaciones bilaterales con el Gobierno de Marruecos, se plantee el cumplimiento de las exigencias medioambientales comunitarias en esta materia, las garantías suficientes para evitar las repercusiones negativas en las costas canarias y de Marruecos, así como los mecanismos de seguimiento permanente, necesarios para garantizar la seguridad y el respeto al medioambiente, tanto marino como terrestre, así como la clara y precisa delimitación de las aguas jurisdiccionales entre España y Marruecos en la zona de afección de las Islas Canarias.

Dar traslado de este acuerdo a la FECAM y a los Cabildos y Ayuntamientos de las islas de Lanzarote y Fuerteventura, como muestra de solidaridad con el pueblo de estas islas hermanas.

Villa de Candelaria, 28 de marzo de 2012.

H. Cecilia Otazo González Nazaret Díaz Santos

Portavoz Grupo Socialista-PSOE Portavoz Grupo Coalición Canaria

María del Carmen Coello González

Concejala de Alternativa Si Se puede por Tenerife

Portavoz del Grupo Mixto

El Pleno de la Corporación por 14 votos a favor (10 de los concejales del Grupo Municipal Socialista, 3 de los concejales CC-PNC-CCN y 1 concejal del Grupo Mixto) y 2 en contra del Grupo Popular se adoptó el siguiente acuerdo:

A) Instar al Gobierno de España la paralización inmediata del Real Decreto por el que se otorgan los permisos de investigación de hidrocarburos Canarias 1 a 9, situados en el Océano Atlántico frente a las costas de las Islas de Fuerteventura y Lanzarote y procurar que se disponga de la información veraz, objetiva y transparente, sobre los riesgos medioambientales que conlleva esta decisión, teniendo en cuenta la cercanía de las costas canarias y que nuestra economía depende esencialmente del turismo.

Que se conozcan las cuantías de los beneficios, tanto para el Estado como para Canarias, y su repercusión real en la generación de empleo y en la economía de nuestra comunidad.

Que se aclare la estructura competencial en esta materia entre Canarias y el Estado.

Que se alcance el consenso suficiente con las instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Instar al Gobierno de Canarias a interponer recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Consejo de Ministros.

Asimismo, solicitar del Gobierno de España y de la Unión Europea que, en sus relaciones bilaterales con el Gobierno de Marruecos, se plantee el cumplimiento de las exigencias medioambientales comunitarias en esta materia, las garantías suficientes para evitar las repercusiones negativas en las costas canarias y de Marruecos, así como los mecanismos de seguimiento permanente, necesarios para garantizar la seguridad y el respeto al medioambiente, tanto marino como terrestre, así como la clara y precisa delimitación de las aguas jurisdiccionales entre España y Marruecos en la zona de afección de las Islas Canarias.

Dar traslado de este acuerdo a la FECAM y a los Cabildos y Ayuntamientos de las islas de Lanzarote y Fuerteventura, como muestra de solidaridad con el pueblo de estas islas hermanas.

Se hace constar a los efectos del artículo 145 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, que la presente certificación



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

se expide antes de aprobarse el acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, sin que en lo omitido, por innecesario, haya nada que modifique, condicione, suspenda o altere en alguna forma el acuerdo precedente transcrito.

El Pleno por unanimidad acuerda adherirse.

2.- Se da lectura a la certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de marzo de 2012, relativo a la "**PREMIOS JOVEN CANARIAS**", cuyo tenor literal es el siguiente:

"23.- ASUNTOS DE URGENCIA. b) Premios Joven Canarias.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA ratificar la urgencia de la cuestión.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Vista la propuesta del Sr. Consejero delegado de Bienestar Social, Sanidad, Juventud, Participación Ciudadana y Vivienda, D. Víctor Alonso Falcón, de fecha 27 de marzo de 2012.

Vista la Orden del Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias de 14 de marzo de 2012, por la que se convoca la concesión del galardón y los premios "Joven Canarias 2012"

Atendiendo al apartado cuatro de la citada Orden que establece que, entre otros, podrán hacer presentación de candidaturas al Galardón y a los premios "Joven Canarias 2012" *las entidades de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Canarias relacionadas con el ámbito de Juventud.*

Visto el escrito de la Ilma. Sra. Directora General de Juventud del Gobierno de Canarias, recibido mediante fax el 27 de marzo de 2012, y con número de registro de salida 165314, donde se nos informa del contenido de la convocatoria del Galardón y los "Premios Joven Canarias 2012".

Considerando que la Fundación Colectivo Mafasca ha desarrollado una dilatada labor en el ámbito de la Juventud en Fuerteventura, desde el año 1986 hasta la actualidad de forma ininterrumpida; que a lo largo de estos años ha impulsado una gran diversidad de acciones de carácter social, cultural y deportivo, orientadas fundamentalmente a los jóvenes, consolidándose asimismo como proyecto socio-juvenil de carácter insular, a través del Encuentro Insular de Villancicos, y de carácter regional a través de la organización de eventos tan relevantes como la Feria Insular de Artesanía, en la que participan todas las islas del Archipiélago; y que a lo largo de su existencia ha mejorado su organización, estructura y programas de acción, tal como se evidencia en el currículum que se adjunta.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Presentar en la edición del Galardón y los Premios "Joven Canarias 2012" a la Fundación Colectivo Mafasca, cuyo currículum se adjunta, en la modalidad de "Premio Colectivo y accésit al premio colectivo".

Trasladar el acuerdo y solicitar adhesiones a esta candidatura a los Ayuntamientos de Fuerteventura.

- Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa correspondiente."

Por unanimidad se acuerda adherirse.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

8.- Se da lectura a la certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de marzo de 2012, relativa a las **"INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS DE FUERTEVENTURA"**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"2.- ADHESIÓN AL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PÁJARA EN SESIÓN CELEBRADA EL 2 DE ABRIL DE 2012 RELATIVO AL RECHAZO AL REAL DECRETO 600/2012, DE 30 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA ZONA DE INTERÉS PARA LA DEFENSA NACIONAL EL CAMPO DE MANIOBRAS Y TIRO DE PÁJARA, Y DE SOLICITUD DE QUE SE DEJE SIN EFECTO EL MISMO Y SE PROCEDA A SU CIERRE DEFINITIVO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Pleno de la Corporación, por 16 votos a favor de los Grupos Políticos Coalición Canaria (8), Socialista (4), Progresista Majorero (2) y Mixto (2) y 5 votos en contra del Grupo Político Partido Popular, ACUERDA adherirse al acuerdo adoptado por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Pájara en sesión celebrada el 2 de abril de 2012 relativo al rechazo al Real Decreto 600/2012, de 30 de marzo, por el que se declara zona de interés para la defensa nacional el campo de maniobras y tiro de Pájara, y de solicitud de que se deje sin efecto el mismo y se proceda a su cierre definitivo, en los siguientes términos:

1.- Dirigirse a la Presidencia del Gobierno de España para expresarle su rechazo contundente a la decisión adoptada en el Consejo de Ministros del pasado viernes 30 de marzo de 2012, relativa a la declaración de los terrenos del campo de tiro de Pájara como de interés especial para la Defensa.

2.- Solicitar formalmente a la Presidencia del Gobierno de España que deje sin efecto la aplicación del mencionado Real Decreto y proceda a su revocación.

3.- Solicitar a la Presidencia del Gobierno de España que atienda la demanda histórica de la población de este municipio, y en general de la de toda Fuerteventura, y ponga en marcha los mecanismos administrativos necesarios para proceder al cierre definitivo y el consiguiente cese de actividades militares en el campo de tiro de Pájara.

4.- Expresar su firme convicción de que todos los terrenos incluidos en el campo de tiro de Pájara deben ser conservados, cuidados y potenciados de acuerdo con sus valores naturales y su significación histórica para la población de este municipio, procediendo a la elaboración y aplicación de las herramientas administrativas necesarias que garanticen su preservación en las mejores condiciones posibles para el conocimiento y disfrute de las generaciones futuras.

5.- Que en los trámites previos que actualmente se vienen realizando para la declaración del Parque Nacional de Zonas Áridas de Fuerteventura, estudiar, valorar y proponer, si técnicamente está justificado, el área del campo de tiro de Pájara dentro de los límites del mencionado Parque Nacional, considerando que esta propuesta puede coadyuvar a la conservación y potenciación del entorno y al cierre definitivo del campo de tiro.

6.- Poner en marcha las acciones informativas, explicativas y administrativas necesarias para conseguir que este Real Decreto sea anulado, formulando recurso frente al Real Decreto tras los trámites pertinentes y que, finalmente, se proceda al cierre definitivo del campo de tiro y se garantice su preservación en las mejores condiciones ambientales posibles.

7.- Dirigirse a todas las Corporaciones de Fuerteventura solicitando formalmente convoquen sus respectivos Plenos y respalden estas demandas.

8.- Dirigirse igualmente al Parlamento de Canarias para solicitar un pronunciamiento explícito de su Pleno en apoyo de estas demandas; solicitando igualmente que dirija a la Presidencia del Gobierno de España por escrito trasladándole estos planteamientos.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

9.- Dirigirse también al Gobierno de Canarias para solicitar un pronunciamiento explícito en apoyo a estas demandas; solicitando igualmente que se dirija a la Presidencia del Gobierno de España por escrito trasladándole estos planteamientos.

10.- Solicitar a los senadores y diputados nacionales de Fuerteventura que emprendan iniciativas claras y contundentes dirigidas específicamente a suspender la aplicación de este Real Decreto y conseguir el cierre definitivo del campo de tiro de Pájara.

11.- Dirigirse a la población de Fuerteventura para reclamar su apoyo a estos planteamientos conducentes al cierre definitivo del campo de tiro de Pájara y a la preservación de su espacio de acuerdo con sus valores naturales, antropológicos e históricos.

12.- Dirigirse a todas las Instituciones públicas de Canarias.

13.- Manifestar que el Campo de Tiro y Maniobras de Pájara es incompatible con nuestra principal industria que es el turismo."

Por unanimidad el Pleno acuerda adherirse.

9.- Se da lectura a la certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de marzo de 2012, relativo a la **"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL POR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA SOSTENIBILIDAD DEMOCRÁTICA EN CANARIAS"**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"8.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL POR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA SOSTENIBILIDAD DEMOCRÁTICA EN CANARIAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA emitir la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL POR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA SOSTENIBILIDAD DEMOCRÁTICA EN CANARIAS

El Cabildo de Fuerteventura y los Ayuntamientos de Pájara, Tuineje, Betancuria, Antigua, Puerto del Rosario y La Oliva se comprometen a seguir propiciando la puesta en marcha de esta declaración institucional.

La realidad actual y los cambios estructurales que se han producido en el sistema económico y sus consecuencias obligan, en cierto modo, a comprender que algunas seguridades del pasado ya no existen. A que la situación requiere y obliga a cambios no sólo superficiales sino sobre todo estructurales en la manera de funcionar, en el ámbito público y en el gobierno de la "cosa pública".

Uno de los cambios que tenemos que asumir de manera urgente se refiere a las relaciones entre los gobiernos en los diferentes ámbitos: estatal, autonómico, local y la ciudadanía; entre las personas que han sido elegidas democráticamente para ejercer los poderes decisorios otorgados por las leyes y los ciudadanos a quienes afectan las decisiones que se han tomado.

Si en el periodo de democracia que hemos vivido hasta ahora se ha gobernado sobre todo "para" la ciudadanía, ahora es el momento de empezar a gobernar "con" la ciudadanía. Grandes cuestiones de interés general deben ser afrontadas y resueltas con un mayor grado de implicación de los ciudadanos para garantizar respuestas más adecuadas y, sobre todo, sostenibles en el tiempo, más allá de cada mandato o periodo electoral.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

Pensamos que los nuevos caminos de la política están unidos a la participación de la ciudadanía, y a la extensión y el ejercicio de los nuevos derechos sociales que están naciendo junto a la sociedad del conocimiento y la sociedad en red.

El paso del "para" al "con" sólo puede ser pensado como un proceso que requiere gradualidad y progresión; sus resultados no pueden ser inmediatos. Además, debe estar basado tanto en la propia experiencia de su desarrollo como en la incorporación de planteamientos más claros que los que hasta ahora han existido por parte de los responsables políticos.

Así, tiene que quedar muy claro que la participación de la ciudadanía en los diferentes ámbitos, competencias y órganos que puedan existir o que se puedan crear, integra y no sustituye la voluntad y las decisiones de los órganos cuyos ámbitos y competencias están legitimados por el sufragio universal, basándose en la voluntad política de quienes como responsables de sus actos, acuerdos y decisiones en el ámbito de sus competencias y de sus objetivos y visiones políticas, consideran necesaria.

Resulta evidente que el compromiso para hacer de tal participación algo tangible y sustancial, y no puramente decorativo, implica una reflexión sobre nuestras organizaciones, sobre la mejora de sus mecanismos de democracia interna, y también sobre sus relaciones con la ciudadanía no militante, más allá de los distintos momentos electorales.

Convendría establecer unos criterios unívocos a la hora de definir reglamentos, normas, órganos y funciones de la participación de la ciudadanía en los diferentes ámbitos territoriales o funcionales en los que queda o debería existir. Sin que prime ningún orden y prioridad, podemos avanzar los siguientes criterios:

Los espacios de participación sólo pueden ser de integración de todos los ámbitos decisorios legalmente establecidos.

Los procedimientos de la democracia participativa, complementarios y distintos de los de la democracia representativa, hacen primar los valores cualitativos, la deliberación y la búsqueda del consenso, acogiendo todas aquellas opiniones divergentes.

La participación de la ciudadanía exige una información adecuada, previa y accesible, que permita tener real conocimiento de las materias a tratar, evitándose que las legítimas diferencias ideológicas sean el único elemento a tener en cuenta.

- Los espacios de participación son abiertos. A ellos acuden tanto las personas en representación de organizaciones colectivas de toda índole, como las personas a título individual.

Por último, queremos señalar que este documento está también abierto al diálogo y al debate sin que esté condicionado por posturas de defensa de intereses particulares o partidistas.

El Pleno por unanimidad se acuerda adherirse.

10.- Se da lectura a la certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión ordinaria celebrada con fecha 04 de abril de 2012, relativo a la **"ADHESIÓN AL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PÁJARA EN SESIÓN CELEBRADA EL 2 DE ABRIL DE 2012 RELATIVO AL RECHAZO AL REAL DECRETO 600/2012, DE 30 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA ZONA DE INTERÉS PARA LA DEFENSA NACIONAL EL CAMPO DE MANIOBRAS Y TIRO DE PÁJARA, Y DE SOLICITUD DE QUE SE DEJE SIN EFECTO EL MISMO Y SE PROCEDA A SU CIERRE DEFINITIVO"**, cuyo tenor literal es el siguiente:



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

"16.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR, REGISTRO DE ENTRADA Nº 9.938 DE FECHA 26.03.2012, RELATIVA A LAS INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Vista la moción del Grupo Popular, registro de entrada nº 9.938 de fecha 26.03.2012, relativa a las infraestructuras sanitarias de Fuerteventura y la enmienda formulada verbalmente por el Sr. Consejero D. Manuel Miranda Median, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros presentes,

ACUERDA:

- 1.- Instar al Gobierno de Canarias a cumplir el plan de financiación plurianual previsto inicialmente para las obras de ampliación y remodelación del Hospital Virgen de La Peña, de manera que se garantice la finalización de dicha actuaciones no más allá del año 2013. Solicitar al Gobierno de España que subsane el déficit de 1300 millones de euros reclamados por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de sanidad, a fin de disponer de recursos para la financiación de infraestructuras sanitarias en Fuerteventura.
- 2.- Instar al Gobierno de Canarias a que garantice la financiación para que las obras del nuevo Centro de Salud de Antigua comiencen este año 2012.
- 3.- Instar al Gobierno de Canarias a convertir el Centro de Salud de Morro Jable en Centro de Atención Especializada, de manera que se aumenten las especialidades médicas en la Zona Básica de Salud de la Península de Jandía.
- 4.- Instar al Gobierno de Canarias a incluir en el Plan de Infraestructuras Sanitarias de Canarias 2011-2016 la construcción de los consultorios locales de Lajares, Caleta de Fuste, Casillas del Ángel, La Lajita y El Matorral.
- 5.- Dar traslado de este acuerdo a los Ayuntamientos de la Isla para que sea tomada en consideración por sus Plenos.
- 6.- Dar traslado de este acuerdo al Parlamento de Canarias y al Gobierno de Canarias.
- 7.- Dar traslado de este acuerdo a los Diputados y Senadores de la isla de Fuerteventura para que eleven iniciativas parlamentarias tendentes a la consecución de tales fines."

El Pleno acuerda por unanimidad adherirse.

11.- Se da lectura a la certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2012, relativo al **"INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EJERCICIOS 2008 Y 2009"**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Tras deliberar, el Pleno acuerda, por unanimidad, aprobar el Informe de Fiscalización y, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, elevarlo al Parlamento de Canarias, remitirlo al Tribunal de Cuentas, y dar traslado del mismo a todas las Entidades Locales - Cabildos Insulares y Ayuntamientos - , a fin de que sus Plenos lo conozca y adopte, en su caso, las medidas que procedan, con el deber, para éstas últimas, de comunicar a la Audiencia de Cuentas la toma de conocimiento por el Pleno de la Entidad."

El Pleno toma conocimiento del mismo.

3. Desestimación de la alegación presentada a la aprobación provisional del Presupuesto de 2012 y aprobación definitiva del mismo. Acuerdos que procedan.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt,6
Código Postal 35637
REL: 01350075

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 28 de mayo de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN A LA ALEGACIÓN PRESENTADA POR DOÑA ISABEL-CLARA MARICHAL TORRES AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2012, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por esta Alcaldía-Presidencia se solicita verbalmente a esta Secretaría Provisional, D^a Elena Puchalt Ruiz, Secretaria-Interventora del M.I. Ayuntamiento de Betancuria, emite el presente informe jurídico con respecto a la alegación presentada por la funcionaria de esta Corporación, D^a Isabel-Clara Marichal Torres el 30 de marzo de 2012 (RE: 0570), con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 30 de marzo de 2012, D^a Isabel-Clara Marichal Torres presenta una alegación al presupuesto general, bases de ejecución y plantilla del Ayuntamiento de Betancuria. La interesada se acoge a los motivos tasados de reclamación del presupuesto general previstos en el art. 170 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004 (TRLHL).

2. La alegante, con base en la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, núm. 1 de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de mayo de 2011 ☐cuya copia se acompaña☐ considera que se incumple lo previsto en el apartado b) del art. 170.2 del TRLHL «por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo» porque en el presupuesto y en la plantilla de personal no se reconoce un complemento específico por importe de 1.633€ citado en la sentencia a que se ha hecho referencia.

3. Antes de pasar a la fundamentación jurídica con vistas a dar respuesta a la alegación, merece la pena transcribir el punto 2º del fallo de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, núm. 1 de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de mayo de 2011. Dice así:

«2º.- Reconocer el derecho de la actora a percibir un complemento al de las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 100% de la cuantía de sus retribuciones en la nómina de Enero (sic) de 2009, desde el mes de julio hasta su alta, condenando al Ayuntamiento de Betancuria a abonar la diferencia entre las retribuciones realizadas y las que debió percibir según lo expuesto, más el interés legal desde la reclamación administrativa».

Como puede observarse, la Sentencia en ningún momento reconoce en el fallo, a la reclamante, cantidad alguna en concepto de complemento específico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A) Intangibilidad del contenido de las sentencias firmes.

1. Con la aportación de la Sentencia firme cuyo fallo se ha transcrito, la reclamante pretende que se modifique el complemento específico previsto en la relación de puestos de trabajo, pasando de 1.089€ a 1.633€. Esta pretensión en ningún caso puede ser admitida por los siguientes motivos. En primer lugar, de ser estimada quebraría el principio de que las sentencias deben ser ejecutadas en sus propios términos y se alteraría el principio fundamental de la «cosa juzgada». El citado fallo en ningún momento reconoce este incremento retributivo en concepto de complemento específico; y es más, un Juzgado de lo



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

Contencioso-Administrativo es totalmente incompetente para pronunciarse sobre este extremo, como se verá.

2. La Sentencia del Tribunal Constitucional 231/2006 es clara cuando afirma que la «intangibilidad de la cosa juzgada, en relación con la cual este Tribunal ha sostenido de manera reiterada y uniforme (por todas, STC 15/2006, de 16 de enero, FJ 4) que una de las proyecciones del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva reconocido en el art. 24.1 CE es la que se concreta en el derecho a que las resoluciones judiciales alcancen la eficacia querida por el Ordenamiento; eficacia que supone tanto el derecho a que aquellas se ejecuten en sus propios términos, como el respeto a la firmeza de las situaciones jurídicas declaradas, sin perjuicio de que se haya previsto legalmente su eventual modificación o revisión a través de determinados cauces extraordinarios». Por consiguiente, la Sentencia debe ejecutarse en sus propios términos, de modo que el reconocimiento de un complemento específico distinto al previsto en la RPT supondría una clara vulneración del ordenamiento jurídico.

B) Incompetencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo para reconocer un complemento específico.

3. El complemento específico no viene previsto en la plantilla, sino en la relación de puestos de trabajo, como claramente lo indica el art. 86 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública de Canarias: «Las Corporaciones Locales Canarias realizarán las relaciones de puestos de trabajo, en las que deberán estar incluidas las retribuciones del personal de sus respectivas Administraciones, atendiendo a los criterios establecidos en la legislación básica del Estado, y comunicándolas a la administración de la Comunidad Autónoma». Pues bien, el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, en su art. 4.3 dispone: «Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía». Dicho en otras palabras, sólo las relaciones de puestos de trabajo pueden reconocer, modificar o suprimir el complemento específico, previa valoración del puesto de trabajo. Y en este caso, en ningún momento se ha impugnado la relación de puestos. Además, las RPT tienen naturaleza normativa, como lo reconoce la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 2ª de 21 de junio de 2010, rec 733/2008 (LA LEY 147989/ 2010) que establece: «TERCERO.- Sentado lo anterior, debe recordarse que la relación de puestos de trabajo constituye un instrumento de ordenación del personal al servicio de cada Administración, en el que se contienen sus características esenciales y cuya importancia ha sido potenciada tras la reforma que introdujo la Ley 30/1984; aunque su naturaleza jurídica no ha sido un tema pacífico en la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se ha concluido finalmente que tienen "naturaleza normativa", atendido su carácter ordinamental y las notas de generalidad, abstracción y permanencia que en ellas concurren, diferenciándolas de los actos con destinatario plural e indeterminado, pero carentes de contenido normativo (STS de 13 y 20/febrero/2001, por todas, o S. Audiencia Nacional, de 5/marzo/2009), si bien atribuyéndoles la consideración de reglamentos, tanto a efectos puramente procesales de considerar recurribles en casación las sentencias de instancia en la que se enjuicien las RPT, como también para permitir la impugnación de determinaciones de la RPT con ocasión de los recursos dirigidos contra actos singulares de aplicación conforme al art. 26 LJCA- impugnación indirecta de las disposiciones de carácter general (STS 19/julio/2007 o 7/marzo/2005)».

Pues bien, dicho lo anterior, y dada la naturaleza reglamentaria de la RPT, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, núm. 1 de Las Palmas de Gran Canaria el Juzgado no tiene competencia para reconocer la cuantía de un complemento específico, pues corresponde a las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia pronunciarse sobre las cuestiones relativas a las RPT como disposiciones generales que son (arts. 8.1 y 10.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

Por todo lo expuesto, y de conformidad con el informe jurídico de la Secretaría-Intervención Provisional, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Desestimar la alegación presentada por D^a Isabel-Clara Marichal Torres el 30 de marzo de 2012 (RE: 0570).

Segunda.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General para el año 2012 del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.

Tercero.- Publicar el anuncio de aprobación del Presupuesto General para el año 2012 del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

En Betancuria a 08 de mayo de 2012."

Los integrantes de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de la Corporación Municipal aprueban por unanimidad elevar al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar la alegación presentada por D^a Isabel-Clara Marichal Torres el 30 de marzo de 2012 (RE: 0570).

Segunda.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General para el año 2012 del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.

Tercero.- Publicar el anuncio de aprobación del Presupuesto General para el año 2012 del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados."

Abierto turno de debate por la Presidencia.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con seis (06) votos a favor (CC Y PSOE, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Desestimar la alegación presentada por D^a Isabel-Clara Marichal Torres el 30 de marzo de 2012 (RE: 0570).

Segunda.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General para el año 2012 del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.

Tercero.- Publicar el anuncio de aprobación del Presupuesto General para el año 2012 del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

4. Iniciación del procedimiento de revisión de oficio del acuerdo tomado en el punto 9 del Acta de la Sesión Ordinaria del ayuntamiento Pleno del día 17 de marzo de 2006. Acuerdos que procedan.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 28 de mayo de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt, 6
Código Postal 35637
REL: 01350075

"Se da lectura de la propuesta de acuerdo la Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.-Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la revisión de oficio del acuerdo plenario aprobado en fecha de 17 de marzo de 2006, en sesión plenaria ordinaria, que literalmente dice así:

"09.- CONVENIO TRABAJADORES.-ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por Secretaría, se da cuenta del escrito presentado por los funcionarios de este ayuntamiento, solicitando al Pleno de la Corporación Municipal, que el importe del complemento productividad que están asignadas a las diferentes plazas contempladas en la relación de puestos de trabajo, pasen a incluirse en el complemento específico de cada plaza.

Se acuerda por unanimidad de los miembros presentes acceder a lo solicitado."

Por todo lo expuesto, y de conformidad con el informe jurídico de la Secretaría-Intervención Provisional, emito la siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de revisión de oficio del citado acto administrativo, considerando que se encuentra en curso de la siguiente causa de nulidad del artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre:

Haber sido dictado prescindiendo total o absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

SEGUNDO. En su caso, suspender la ejecución del mismo porque puede causar perjuicios económicos de imposible o difícil reparación.

TERCERO. Notificar a los interesados para que en el plazo de quince días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias, y abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, publicándose la iniciación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

CUARTO. Solicitar Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Canarias en relación con el expediente de revisión de oficio del acuerdo plenario aprobado en fecha de 17 de marzo de 2006, en sesión plenaria ordinaria, que literalmente dice así:

"09.- CONVENIO TRABAJADORES.-ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por Secretaría, se da cuenta del escrito presentado por los funcionarios de este ayuntamiento, solicitando al Pleno de la Corporación Municipal, que el importe del complemento productividad que están asignadas a las diferentes plazas contempladas en la relación de puestos de trabajo, pasen a incluirse en el complemento específico de cada plaza.

Se acuerda por unanimidad de los miembros presentes acceder a lo solicitado."

Los integrantes de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de la Corporación Municipal aprueban por unanimidad elevar al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de revisión de oficio del citado acto administrativo, considerando que se encuentra en curso de la siguiente causa de nulidad del artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre:



AYUNTAMIENTO
DE

BETANCURIA
FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt, 6

Código Postal 35637

REL: 01350075

Haber sido dictado prescindiendo total o absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

SEGUNDO. En su caso, suspender la ejecución del mismo porque puede causar perjuicios económicos de imposible o difícil reparación.

TERCERO. Notificar a los interesados para que en el plazo de quince días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias, y abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, publicándose la iniciación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

CUARTO. Solicitar Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Canarias en relación con el expediente de revisión de oficio del acuerdo plenario aprobado en fecha de 17 de marzo de 2006, en sesión plenaria ordinaria, que literalmente dice así:

"09.- CONVENIO TRABAJADORES.-ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por Secretaría, se da cuenta del escrito presentado por los funcionarios de este ayuntamiento, solicitando al Pleno de la Corporación Municipal, que el importe del complemento productividad que están asignadas a las diferentes plazas contempladas en la relación de puestos de trabajo, pasen a incluirse en el complemento específico de cada plaza.

Se acuerda por unanimidad de los miembros presentes acceder a lo solicitado."

Abierto turno de debate por la Presidencia.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con seis (06) votos a favor (CC Y PSOE, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de revisión de oficio del citado acto administrativo, considerando que se encuentra en curso de la siguiente causa de nulidad del artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre:

Haber sido dictado prescindiendo total o absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

SEGUNDO. En su caso, suspender la ejecución del mismo porque puede causar perjuicios económicos de imposible o difícil reparación.

TERCERO. Notificar a los interesados para que en el plazo de quince días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias, y abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, publicándose la iniciación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

CUARTO. Solicitar Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Canarias en relación con el expediente de revisión de oficio del acuerdo plenario aprobado en fecha de 17 de marzo de 2006, en sesión plenaria ordinaria, que literalmente dice así:

"09.- CONVENIO TRABAJADORES.-ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por Secretaría, se da cuenta del escrito presentado por los funcionarios de este ayuntamiento, solicitando al Pleno de la Corporación Municipal, que el importe del complemento productividad que están asignadas a las diferentes plazas contempladas en la relación de puestos de trabajo, pasen a incluirse en el complemento específico de cada plaza.

Se acuerda por unanimidad de los miembros presentes acceder a lo solicitado."



AYUNTAMIENTO
DE

BETANCURIA
FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt, 6

Código Postal 35637

REL: 01350075

5. Desestimación del Recurso Potestativo de Reposición presentado por Don Maximino Robayna Torres contra el acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2011, relativo a la aprobación de la declaración de la titularidad del Camino conocido como "Valle de la Fuente". Acuerdos que procedan.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 28 de mayo de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se da lectura de la propuesta de acuerdo la Alcaldía de fecha 09 de mayo de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

Vito el Recurso Potestativo de Reposición presentado por Don Maximino Robayna Torres contra el acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2011, relativo a la aprobación de la declaración de la titularidad del Camino conocido como "Valle de la Fuente", la Secretaria-Interventora Provisional emite la siguiente propuesta de Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

Primero.- Por parte esta la Alcaldía-Presidencia se solicita de forma verbal ante esta Secretaría-Intervención la emisión de un informe jurídico acerca de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición presentado por D^o. Maximino Robayna Torres ante el registro de entrada de esta Corporación Municipal en fecha de 23 de marzo de 2012, con número de registro 0547, contra el acuerdo Plenario de 23 de diciembre de 2011. Constando dicho informe, con fecha de 09 de abril de 2012 en el expediente administrativo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.-Artículo 116. Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Segundo.-Artículo 117. Plazos.

1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Objeto y naturaleza.



AYUNTAMIENTO
DE

BETANCURIA
FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Tercero.-Artículo 117. Plazos.

1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Cuarto.- Artículo 606. Código Civil

Los títulos de dominio, o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el informe jurídico de la Secretaría Intervención Municipal, tengo a bien emitir la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- En cuando a la nulidad de las actuaciones seguidas hasta la fecha, la alegada indefensión por parte del interesado. Consta en el expediente administrativo que en todo momento se le dio al que alega trámite de audiencia y posibilidad de formular alegaciones y recursos, habiendo obtenido siempre resolución de los mismos:

En fecha de 15 de enero de 2010, el interesado formula alegaciones, siendo estas resueltas en sesión plenaria de fecha de 18 de mayo de 2012 y notificadas al interesado en fecha de 17 de junio de 2010.

En fecha de 28 de julio de 2010 el interesado, con número de registro 1.649, presenta un recurso potestativo de reposición. A dicho recurso responde la corporación Municipal mediante escrito de fecha de 29 de julio de 2010, recibido por D^a. Margot Robayna Alonso en fecha de 04 de agosto de 2010.

En fecha de 13 de diciembre de 2010, se da traslado a D^o. Maximino Robayna Torres de la notificación del acuerdo plenario de fecha de 25 de noviembre de 2010 mediante el cual se inicia el expediente de investigación de la titularidad del camino que conduce a Valle de la Fuente y se le emplaza para que pueda formular alegaciones. Siendo recibido en el domicilio del receptor en fecha de 29 de noviembre de 2010.

En fecha de 26 de enero de 2011, en interesado presenta recurso potestativo de reposición.



AYUNTAMIENTO
DE

BETANCURIA
FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt, 6

Código Postal 35637

REL: 01300075

Con fecha de 04 de marzo de 2011 se acuerda la apertura de un período de prueba en el que se practicaron las pruebas propuestas por Dº. Maximino Robayna Torres, habiendo sido recibida su notificación en fecha de 17 de marzo de 2011.

En fecha de 27 de junio de 2012, se le notifica al interesado la valoración de la prueba que resulta desfavorable a sus intereses otorgándosele un plazo de diez días para formular alegaciones.

Escrito recibido por Dª. Margot Robayna Alonso en fecha de 30 de junio de 2011. No siendo presentada alegación alguna por el interesado.

En sesión ordinaria de fecha de 23 de diciembre de 2011 se aprueba la titularidad municipal del camino conocido como "Valle de la Fuente", acuerdo notificado al interesado en fecha de 06 de febrero de 2012, recibido por Dº. Antonio Cerdeña en fecha de 27 de febrero de 2012. Siendo presentado recurso potestativo de reposición en fecha de 23 de marzo de 2012.

No podría considerarse la nulidad de pleno derecho alegada por el simple hecho de que en ningún momento ha sido omitido "total y absolutamente el procedimiento legalmente establecido", como establece el artículo 62 de la Ley 30/1992, ni mucho menos la indefensión que alega el recurrente en base a lo anteriormente expuesto.

Segundo.- El interesado alega en repetidas ocasiones que el terreno citado es de su propiedad. Constando en el expediente administrativo un extenso archivo de pruebas prácticas en relación a la titularidad del bien en cuestión, entre las cuales figura un certificado del Registro de la Propiedad de fecha de 04 de agosto de 2010 que dispone que el citado camino no es propiedad de Dº. Maximino Robayna Torres, estableciendo el artículo 66 del Código Civil que los títulos de dominio, o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero.

Tercero.- Cabe desestimar el recurso potestativo de reposición presentado por Dº. Maximino Robayna Torres.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

En Betancuria a 09 de mayo de 2012."

Los componentes de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de la Corporación Municipal aprueban el punto por unanimidad"

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal aprueban el punto por unanimidad de los presentes, ausentándose, Dª. Juana Brito Alonso de la votación.

6.- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía.

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal toman consideración del punto.

7. Asuntos de Urgencia.

No se presentaron.

8. Mociones.



AYUNTAMIENTO
DE

BETANCURIA
FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

1.- Se da lectura al escrito – Registro de entrada número 01150 de fecha 28 de mayo de 2012-, presentado por DON DANIEL LÓPEZ GARCÍA, sobre la dación de pago y contra los desahucios.

El Pleno por unanimidad aprueba la siguiente MOCIÓN:

"MOCIÓN INSTANDO AL GOBIERNO DEL ESTADO A MODIFICAR LA LEY HIPOTECARIA CON EL FIN DE REGULAR LA DACIÓN EN PAGO Y ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR LOS DESAHUCIOS POR MOTIVOS ECONÓMICOS

Visto que con el estallido de la crisis y el aumento del paro, centenares de miles de familias han llegado a una situación límite que no les permite cubrir sus necesidades más básicas.

Visto que según los datos del Consejo General del Poder Judicial, sólo entre 2007 i 2010 en el Estado Español se habrán producido cerca de 300 000 ejecuciones hipotecarias, y que las previsiones dicen que entre 2011 y 2012 se podría llegar a la cifra de 500.000.

Visto que cuando esto sucede, las familias no sólo se enfrentan a la pérdida de su vivienda sino también a una condena financiera de por vida: la entidad bancaria interpone una demanda y se inicia el proceso de ejecución hipotecaria que finaliza con la subasta del inmueble. SI la subasta queda desierta (cosa que en el actual contexto de crisis sucede en más del 90% de los casos), con la ley vigente la entidad bancaria se adjudica la vivienda por el 50% del valor de tasación y sigue reclamando el pago de la deuda restante, más los intereses y costas judiciales, a las personas en situación de insolvencia, mediante el embargo de nóminas, cuentas, etc., así como embargos a los avalistas. Es decir, además de perder la vivienda, miles de familias se enfrentan a una condena financiera de por vida que se traduce en una condena a la exclusión social y la economía sumergida

Visto que esta legislación que permite que las entidades financieras se adjudiquen las viviendas por el 50% del valor de tasación no sólo es anómala y no tiene comparativa con las legislaciones de otros países de nuestro entorno, sino que además era desconocida por las familias cuando firmaron los contratos hipotecarios. Hecho que se suma a la publicidad engañosa con la que se comercializaron la mayoría de esas hipotecas, a la sobrevaloración en las tasaciones y al lenguaje de difícil comprensión utilizado en los contratos que ahora se descubre que en muchos casos escondía todo tipo de cláusulas abusivas, como es el caso de las cláusulas suelo.

Visto que consideramos inadmisibile y totalmente injusto que en un Estado social y democrático de derecho, todas las consecuencias de la crisis recaigan sobre la parte más vulnerable del contrato hipotecario y en cambio las entidades financieras, en buena medida responsables de la actual crisis, reciban ayudas millonarias que salen de los impuestos, sin tener que asumir ninguna responsabilidad, al mismo tiempo que siguen generando miles de millones de beneficios anuales.

Considerando que todo lo aquí expuesto vulnera el actual marco jurídico, puesto que el derecho a la vivienda es un mandato constitucional, especialmente recogido en el artículo 47 de la Constitución española, que dice:

"Todos los españoles tienen derecho a una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho..."

Pero también en el artículo 33, que limita claramente el derecho a la propiedad privada al cumplimiento de su función social (y que a día de hoy se incumple sistemáticamente en los pisos vacíos acumulados por bancos y cajas), o en el artículo 24 que garantiza la tutela judicial (vulnerado en los procesos de ejecuciones hipotecarias donde se produce clara indefensión).

Así como los compromisos jurídicos en materia de derecho a la vivienda asumidos por el estado español al ratificar tratados internacionales vinculantes como son, entre otros, la



AYUNTAMIENTO
DE

BETANCURIA
FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y Culturales (artículo 11), especialmente a partir de su Observación General número 4 -que concreta el contenido del derecho a una vivienda adecuada- y la Observación General nº 7 -que define los desalojos forzosos como una de las principales vulneraciones del derecho a la vivienda

Considerando que todo lo aquí expuesto depende básicamente de una normativa de competencia estatal, pero cuyos efectos dramáticos se concretan en el ámbito municipal, puesto que es a los ayuntamientos a donde se dirigen mayoritariamente las personas y familias afectadas en busca de ayuda. Así, los Ayuntamientos se convierten en doblemente perjudicados: en primer lugar porque se vulneran los derechos fundamentales de sus ciudadanos; en segundo lugar, porque en pleno contexto de crisis, cuando los recursos son más escasos que nunca, reciben todas las peticiones de ayuda de las personas y familias empobrecidas.

Considerando que la pérdida de vivienda priva al individuo o la familia de toda residencia, y que, a su vez, la ausencia de residencia les excluye de toda vía administrativa, conllevando por ello la pérdida de derechos, impidiendo a las personas afectadas realizarse tanto profesional como familiarmente

Considerando que, como consecuencia de lo anterior, los desahucios -aun más cuando suponen el mantenimiento de una deuda en forma de condena financiera- conllevan altos niveles de inseguridad que desencadenan la alteración del orden público y la paz social, y considerando que los ayuntamientos tienen el encargo de mantener la seguridad y el orden en el conjunto del territorio municipal,

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Betancuria adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Pedir al Gobierno central que, tal y como viene proponiendo la Plataforma de Afectados por la Hipoteca y otras organizaciones sociales, apruebe una modificación de la regulación hipotecaria que incluya la figura de la dación en pago, de manera que, en los casos de residencia habitual, si el banco ejecuta la hipoteca y se queda con la vivienda, la totalidad de la deuda (principal, más intereses y costas judiciales) quede liquidada, tal y como sucede en otros países de la UE o en EEUU.

Segundo.- Instar al Gobierno a aprobar una moratoria o implementar las medidas necesarias para paralizar los desahucios de las familias en situación de insolvencia sobrevenida e involuntaria. Para los miles de desahucios ya producidos, que se aprueben con carácter de urgencia medidas destinadas a que los miles de pisos vacíos que están acumulando las entidades financieras como consecuencia de esos embargos sean puestos inmediatamente a disposición de las familias desahuciadas y sin recursos en régimen de alquiler social, no superando nunca el 30% de la renta familiar disponible.

Tercero.- Más allá de las medidas de competencia estatal, estudiar las medidas a emprender a nivel municipal para paralizar los desahucios, creando una comisión especial mixta en la que participen representantes del pleno municipal y de las asociaciones de afectados, vecinales y otras organizaciones sociales conocedoras de la problemática. El objetivo principal de dicha comisión será buscar alternativas que eviten los desahucios por motivos económicos. En los casos que no sean posibles, garantizar el realojo digno de las familias afectadas.

Cuarto.- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Ministros, y en especial al Ministerio de Economía y al Ministerio de Justicia, así como a los grupos parlamentarios del Congreso y el Senado, al Parlamento Autonómico, a la Plataforma de Afectados por la Hipoteca y a las asociaciones vecinales del municipio.

2.- MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO DEL ESTADO A CORREGIR LOS RECORTES PRESUPUESTARIOS EN EL PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES Y EN ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, PARA 2012.



AYUNTAMIENTO
DE

BETANCURIA
FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6
Código Postal 35637
REL: 01350075

La finalidad del "Plan Concertado" es lograr la colaboración entre la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas y los Gobiernos Locales, para financiar conjuntamente una red de atención de servicios sociales municipales que permite garantizar las prestaciones básicas a los ciudadanos en situación de necesidad.

Esta partida se ha mantenido durante 22 años garantizando unos servicios sociales básicos a toda la población, proporcionando a los ciudadanos servicios de calidad, adecuados a sus necesidades, y facilitando la construcción y el mantenimiento de una red pública de equipamientos desde la que prestar estos servicios, así como, servir de mecanismo de cooperación con las Corporaciones Locales para que puedan afrontar adecuadamente sus competencias y gestión en materia de servicios sociales.

La base del consenso entre las Administraciones es la definición de prestaciones que responden a necesidades básicas de toda la población. El hecho de estar contenidas estas prestaciones en todas las leyes autonómicas del sector, permite asumirlas como una auténtica referencia de derecho social para el conjunto del Estado concretándose en:

Información y Orientación. Que responde a la necesidad de estar informado, para acceder y usar recursos sociales y prevenir desigualdades en su uso.

Ayuda a domicilio. Que responde a la necesidad de un entorno de convivencia adecuado y tiene como objetivo la prestación de una serie de atenciones a los individuos o familias en su domicilio, cuando se hallen en situaciones en las que no es posible la realización de sus actividades habituales, o en situaciones de conflicto psico-familiar para algunos de sus miembros.

Alojamiento y convivencia. Supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

Prevención e Inserción Social. Se refiere a intervenciones realizadas por equipos profesionales, dirigidas a personas y colectivos en situación de riesgo o exclusión social.

La partida que el Estado detrae del Plan Concertado, es una partida finalista que debe ir a las Corporaciones Locales. Esta partida nació en un pacto estatal, firmado entre el Estado y todas las Comunidades Autónomas como forma de articular la cooperación económica y técnica, y con esta decisión se pone en peligro. Serán las Corporaciones Locales, administraciones más próximas a la vida cotidiana, quienes seguirán recibiendo las demandas y la presión de sus ciudadanos en situaciones de especial necesidad. Serán las Corporaciones Locales quienes tengan que asumir el coste de los servicios, que a su ya de por sí limitada financiación, se añade ahora ésta reducción de unos presupuestos destinados a complementar sus recursos en protección social básica.

La realidad social, económica y cultural en Fuerteventura ha experimentado cambios significativos durante los últimos años, originados por distintos fenómenos de marcado carácter social, como los movimientos migratorios, los nuevos modelos de exclusión social y, por supuesto, la crisis económica.

Los recortes ponen en peligro los servicios sociales básicos y, por tanto, a la atención al colectivo de personas en mayor situación de riesgo social. El recorte de un 43,3%, un total de 1,7 millón de euros, del Plan Concertado de Prestaciones Básicas, supone que la atención que se realiza a unas 300.000 personas que acuden a los Ayuntamientos en busca de apoyo se va a ver seriamente perjudicada. Además, se deja en el aire el mantenimiento de los más de 2.000 puestos de trabajo de profesionales del área de lo social, lo que supone no poder garantizar los servicios sociales básicos y mucho menos, desde unos parámetros de calidad en la atención.

Por otro lado, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, supone el reconocimiento de unos derechos a las personas en situación de dependencia para lo cual, se reconoce, por un lado,



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt, 6

Código Postal 35637

REL: 01350075

la situación de dependencia en base a distintos grados y niveles y por otro, el derecho al acceso a una serie de servicios y prestaciones que se especifican en un Catálogo de Servicios:

Prevención de las situaciones de dependencia.

Promoción de la autonomía personal.

Tele asistencia.

Ayuda a Domicilio.

Centros de día o de noche.

Atención residencial.

Prestaciones económicas: Prestación vinculada al servicio, Prestación para cuidados en el entorno y apoyo a cuidadores no profesionales, Prestación económica de asistencia personal.

El Gobierno del Estado, mediante Real Decreto 20/2011, de 30 de diciembre, estipula que las personas dependientes de grado I, nivel 2 no entrarán en el Sistema Nacional de la Dependencia en 2012, como así lo estipula la ley.

El recorte del Estado en esta área, es de 8 millones de euros, lo cual implica la paralización de las ayudas a un colectivo de personas especialmente frágiles.

Es responsabilidad de los poderes públicos poner a disposición de la ciudadanía, los medios materiales, financieros y humanos necesarios para crear una sociedad más igualitaria, más justa y más cohesionada socialmente.

En periodos de crisis es entendible establecer algún recorte presupuestario, pero éstos no se pueden hacer sobre los colectivos de mayor vulnerabilidad social.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Betancuria, conjuntamente con los Ayuntamientos de Fuerteventura, solicita al Gobierno del Estado:

Que se corrijan los recortes presupuestarios en el Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y en Atención a la Dependencia, para 2012.

Que se repongan, como mínimo, las partidas presupuestarias que se fijaron en los Presupuestos Generales del Estado para 2010, para estas competencias.

Dar cuenta de esta solicitud al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a la FECAM y a la FEMP

9. Asuntos de la Alcaldía.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta al Pleno de la Corporación Municipal del escrito por medio del cual, indirectamente no se acepta por la empresa Construcciones Facay SL, la propuesta de resolver el expediente de la construcción de la nueva casa consistorial de Betancuria por mutuo acuerdo.

"Al Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.

Dº. Aquilino de León Sosa, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Primero de Mayo Nº 70.2ºC de Puerto del Rosario, y DNI 45700448T, actuando en nombre y representación de la entidad Mercantil Construcciones Facay SL, con CIF. B 35399112.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

EXPONE:

PRIMERO. Que este Ayuntamiento y la mercantil que represento, con fecha 13 de agosto de 2001, suscribieron contrato de ejecución de obras para "La casa Consistorial del Istmo Ayuntamiento de Betancuria", en el cual la entidad que represento se comprometía a ejecutar las mencionadas obras, en las condiciones y los plazos pactados en dicho contrato.

SEGUNDO. Que dichas obras llevan paralizadas desde hace ya aproximadamente diez años, y se nos comunicó por parte de todos los técnicos de las mismas la paralización por carecer de partida presupuestaria para la continuación de la misma hasta su total terminación, no siendo imputable a esta parte la causa de paralización de las obras.

Por todo ello,

SOLICITO, que por parte de este Ayuntamiento al que me dirijo, se nos aporte una solución a la paralización actual de las obras, con la correspondiente liquidación del contrato si procediese.

En Puerto del Rosario a 31 de mayo de 2012.

Fdo. D. Aquilino de León Sosa."

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal toman consideración del escrito presentado por la empresa Construcciones Facay S.A.

En segundo lugar, el Alcalde-Presidente da cuenta al Pleno de la Corporación Municipal de la no aprobación por parte del Ministerio de Hacienda del Plan de ajuste propuesto por este Ayuntamiento para eliminar la deuda a proveedores.

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal toman consideración al respecto.

10. Ruegos y Preguntas.

Dº. Enrique Cerdeña Méndez pregunta si se va a resolver el contrato para la realización de la obra de la nueva casa consistorial y cuanto más o menos puede tardar.

Tanto el Alcalde-Presidente como la Sra Secretaria-Interventora Provisional, le responden que se ha tratado de resolver el contrato por mutuo acuerdo entre el contratista y la administración, pero la empresa no ha mostrado finalmente su conformidad. Por lo que mediante el procedimiento ordinario se resolverá el contrato debido al incumplimiento del contratista. El alcalde responde al concejal que ese proceso podría tardar unos cinco meses.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por terminado el acto, levantando la sesión a las 20:18 horas, de todo lo cual como Secretaria Provisional, doy fe.



**AYUNTAMIENTO
DE**

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA DE
FECHA DE 18 DE JUNIO DE 2012.**

En primera convocatoria y en el Centro Cultural de Betancuria, el día 18 de Junio de 2012, a las 08:30 horas y media hora después de la señalada en segundo llamamiento, se reúnen los Sres. Concejales y Concejales integrantes del Pleno al objeto de debatir y dictaminar los puntos del **ORDEN DEL DÍA** que se fijan a continuación:

Asistentes:

Dº. Marcelino Cerdeña Ruiz.
Dº. Enrique Cerdeña Méndez.
Dª. Rosa María Martín Padrón.
Dº. Pedro Hernández Umpiérrez.
Dª. Elke Krupsky.

Excusados:

Dº. Ignacio Gordillo Padrón.
Dª. Juana Brito Alonso.

Secretaria:

Dª. Elena Puchalt Ruiz.

ORDEN DEL DÍA:

1.- Aprobación del acta de 01 de junio de 2012.

El Sr. Alcalde- Presidente expone brevemente el contenido del acta, acto seguido los Sres. Concejales y Concejales proceden a la votación del punto que es aprobado por unanimidad de los votos de los miembros presentes.

2.- Aprobación provisional del Plan General del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria. Acuerdos que procedan.

El Sr. Alcalde- Presidente cede la palabra a la Sra. Secretaria-Interventora que da cuenta del contenido del expediente administrativo y procede a dar lectura a su informe-propuesta:

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la aprobación del Plan General de Ordenación de este Municipio, en cumplimiento de la orden verbal efectuada por la Alcaldía-Presidencia, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los



**AYUNTAMIENTO
DE**

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Convenio entre el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria y Gesplán, se inició expediente para aprobar el Plan General de Ordenación, encargando su elaboración y redacción al equipo redactor, propuesto por la empresa.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Betancuria adoptó en ocasiones anteriores la decisión de formular unas normas subsidiarias de planeamiento. En acuerdo a con el Gobierno de Canarias se realizó un avance de normas subsidiarias de planeamiento en 1998 que fueron encargadas al arquitecto D. Faustino García Márquez. Este documento no consiguió la aprobación definitiva.

TERCERO. Posteriormente en 1997 se encargó la redacción del planeamiento municipal a D. José Luis del Pozo, cuyo Avance tampoco culminó su tramitación.

CUARTO. En el año 2000, la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, Gesplan S.A.U. encargada de gestionar el programa de planeamiento de la Consejería de Política Territorial y Medioambiente del Gobierno de Canarias, fue designada para que a través de su equipo técnico, redactar el PLAN GENERAL que se elaboró hasta la aprobación inicial.

QUINTO. El avance de aquél planeamiento constituyó el documento básico para exponer y evaluar las diferentes alternativas planteadas a partir de los objetos y criterios ambientales, contemplados en el propio documento.

SEXTO. Cuando los trabajos de redacción del Plan General, adaptado al Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de ocho de mayo (BOC Nº 60) de 15 de mayo de 2000), en adelante, RT-LOTCENC, adquirieron un grado de desarrollo tal, que permitió establecer los criterios, objetivos y soluciones generales de planeamiento, se formuló el documento de avance que, según resolución de Alcaldía Nº191 de fecha 27 de julio de 2000, fue expuesto al público por el plazo de un mes a partir de ese mismo día, a fin de que se formularan sugerencias al planeamiento. El anuncio fue publicado en el BOP de Las Palmas Nº96 de 11 de agosto de 2000.

SÉPTIMO. Al cumplimentar la fase de avance de planeamiento en el desarrollo del artículo 3.3 del reglamento del Contenido Ambiental de los Instrumentos de Planeamiento, entonces vigente los ciudadanos participaron aportando un total de 48 sugerencias, que fueron estudiadas para las fases posteriores de tramitación del plan. El equipo redactor estuvo abierto a las consultas de la corporación y de los particulares, asegurando la participación de los interesados y sus derechos de iniciativa e información.



AYUNTAMIENTO

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

OCTAVO. Posteriormente, y una vez terminada la participación ciudadana, la corporación local, en sesión plenaria de fecha 20 de septiembre del año 2000 aprobó el avance y convino en hacer llegar al equipo redactor, Gesplan, la sugerencias presentadas, y los criterios y soluciones generales con arreglo a los cuales habría de continuarse la redacción del plan, en particular, sobre el contenido ambiental y las alternativas formuladas.

NOVENO. En la sesión de la ponencia técnica de la COTMAC de fecha 22 de diciembre de 2000, y existiendo el correspondiente informe técnico de fecha 18 de diciembre, se informó favorablemente el avance del plan general de Betancuria. Aunque este documento fue retirado finalmente por la Corporación Municipal según fax de fecha 22 de diciembre de 2000, a la sesión de la COTMAC del día 29 del mismo mes, por alegar la existencia de una nueva versión de avance.

DÉCIMO. Gesplan elaboró el documento de aprobación inicial que fue aprobado el 23 de marzo de 2003 y puesto a información pública según anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha de 16 de marzo de 2003, y fue informado técnica y jurídicamente en la Consejería y en otras administraciones.

DÉCIMO PRIMERO. El 17 de junio de 2008, Dº. Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Betancuria, solicitó la ampliación del plazo de tramitación del Plan General de Betancuria.

DÉCIMO SEGUNDO. Por resolución de fecha 20 de junio de 2008 el Sr. Viceconsejero de Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias se acordó, ampliar por 2 años el plazo máximo de tramitación del Plan General de Ordenación de Betancuria".

DÉCIMO TERCERO. El expediente se encuentra en este punto sin culminar su tramitación y no ha alcanzado la aprobación definitiva.

DÉCIMO CUARTO. El plazo para la tramitación del expediente de la aprobación del Plan General de este Municipio finalizó el día 20 de junio de 2010, operando la caducidad, desde el día siguiente.

DÉCIMO QUINTO. Por la asesoría jurídica se emitió con fecha de 16 de julio de 2010, informe sobre la situación de tramitación del referido expediente, en relación con estos aspectos, en el que se recogió que, una vez cumplido el plazo de caducidad, debería realizarse expresamente la declaración de caducidad, teniendo el plazo de un año para poder reproducir la iniciativa, conservando los trámites realizados hasta el momento, esto es, la conservación de todo lo tramitado, continuando la tramitación del expediente en el punto exacto en el que se encontraba al producirse la declaración de caducidad.

DÉCIMO SEXTO. Por medio de la resolución Nº98/2010, de 21 de junio, por la que se declara expresamente la caducidad del procedimiento de la "aprobación del Plan General de Ordenación de Betancuria y por la que se acuerda, asimismo,



**AYUNTAMIENTO
DE**

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt, 6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

reproducir la iniciativa para la tramitación del citado expediente, disponiendo la conservación de los trámites efectuados hasta el momento. Ratificándose el contenido de esta resolución en sesión plenaria ordinaria de fecha de 18 de octubre de 2010.

DÉCIMO SÉPTIMO. En fecha de 25 de noviembre de 2010, en sesión extraordinaria fue aprobado inicialmente el Plan General de Ordenación de Betancuria.

DÉCIMO OCTAVO. En fecha de 08 de diciembre de 2010 fue expuesto el anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas Nº158 por plazo de 45 días y en el diario Canarias 7 de fecha de 04 de diciembre de 2010, al objeto de que se presentasen sugerencias y alternativas por cualquier persona.

DÉCIMO NOVENO. Asimismo, al alterarse sustancialmente las determinaciones que les pudiesen afectar, se repitió la consulta a las Administraciones públicas afectadas.

VIGÉSIMO. Durante el período de información pública, se presentaron las siguientes alegaciones, que fueron resueltas mediante informe por el equipo redactor, de la siguiente manera:

ALEGACIÓN Nº 1: SOLICITA INCLUSIÓN EN SRAR: desestimada.

ALEGACIÓN Nº 2: SOLICITA ORDENANZA AR-1000 – estimada.

ALEGACIÓN Nº 3: SOLICITA S. URBANO EN AGUAS VERDES – desestimada.

ALEGACIÓN Nº 4: SOLICITAN SRAR – desestimada.

ALEGACIÓN Nº 5: SOLICITAN USO COMERCIAL – estimada parcialmente.

ALEGACIÓN Nº 6 y 7: SOLICITA S. URBANO EN AGUAS VERDES – desestimada.

ALEGACIÓN Nº 8: SOLICITA S. URBANO EN EL VALLE – estimada.

ALEGACIÓN Nº 9: SE REFIERE A BETANCURIA CASCO NO OBJETO DE ORDENACIÓN DEL PGO – desestimada.

ALEGACIÓN Nº 10: SOLICITA NUEVO SRAR: estimada parcialmente.

ALEGACIÓN Nº 11, 12 y 13: SOLICITAN NUEVO SRAR: estimada parcialmente.

ALEGACIÓN Nº 14 y 15: SOLICITAN NUEVO SRAR: estimada parcialmente.



AYUNTAMIENTO

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

ALEGACIÓN Nº 16 y 17: SOLICITAN NUEVO SRAR: estimada parcialmente.

ALEGACIÓN Nº 18: SOLICITA AMPLIACIÓN SRAR – desestimada.

ALEGACIÓN Nº 19: SOLICITA AMPLIACIÓN SRAR – desestimada.

ALEGACIÓN Nº 20: SOLICITAN VARIOS – desestimada.

ALEGACIÓN Nº 21, 22 y 23: SOLICITAN ORDENANZA AR-1000 – estimadas.

ALEGACIÓN Nº 24 SOLICITA SRAR- desestimada.

ALEGACIÓN Nº 25: SOLICITAN VARIOS – estimada parcialmente.

ALEGACIÓN Nº 26: SOLICITA SRAR EN LA PLAYA DEL VALLE – desestimada.

ALEGACIÓN Nº 27, 28 y 29: SOLICITAN S. URBANO EN LA PLAYA – desestimada.

ALEGACIÓN Nº 30 : SOLICITAN S URBANIZABLE EN LA PLAYA – desestimada.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 32, 42, 43 y 44 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

— Los artículos 11 y siguientes y 78 a 82 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.

— Los artículos 11 y 15 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

— Los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, es aplicable la Legislación sectorial siguiente:

— Defensa: disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, en relación a los bienes afectados a la Defensa Nacional.



**AYUNTAMIENTO
DE**

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

— Carreteras: artículo 10.2 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, cuando afecte a carreteras estatales; artículo 16 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias y artículo 35 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

— Sector ferroviario: artículo 7 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.

— Patrimonio cultural: artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

— Patrimonio de las Administraciones Públicas: artículo 189 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— Aguas: artículos 20.1.d), 25.4, 40 y Disposición Adicional Novena del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas; los artículos 10.1.m) y 29 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas.

— Costas: artículo 112.a) de la Ley 22/1988, de 28 de junio, de Costas.

— Medio ambiente: el artículo 18 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

— Montes: artículo 39 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

— Sector de hidrocarburos: artículo 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

— Sector eléctrico: artículo 5 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Telecomunicaciones: artículo 26 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

— Vivienda: artículo 27 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

— Integración social de los minusválidos: artículo 54 de la Ley 13/1982, de Integración Social de los Minusválidos; Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación de Canarias.

— Deporte: artículo 10 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte.

— Turismo: artículo 6 y 7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias. Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las



**AYUNTAMIENTO
DE**

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

Ruido: Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, así como el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del

— Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones de calidad.

— Puertos: los artículos 13 y 14 de la ley 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias, modificada por Ley 5/2007, de 16 de marzo.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades:

PROPONGO-RESOLVER

PRIMERO. Ratificar el contenido del informe del equipo redactor de Gesplan en relación a las alegaciones e informes presentados, **del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dicho Informe.**

TERCERO. No obstante lo dispuesto y como establece el Artículo 38.2 y 3 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, la respuesta a estas alegaciones, al no contenerse en el acuerdo de aprobación definitiva, solamente constituye una propuesta de estimación o desestimación que no condicionan la competencia del órgano que apruebe definitivamente, y, en cuanto actos de trámite, no son actos susceptibles de impugnación autónoma. El acuerdo de aprobación definitiva será notificado a quienes hayan presentado alegaciones en el período de información pública adjuntando la propuesta de estimación o desestimación que haya asumido el órgano competente de tal aprobación.



**AYUNTAMIENTO
DE**

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt, 6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

CUARTO. Asimismo esta Secretaría-Intervención observa que el Plan General de Ordenación del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria debería modificar el régimen de fuera de ordenación conforme a la Instrucción Técnica relativa al régimen de fuera de ordenación de 6 de abril de 2011, aplicable a los suelos rústicos común de edificación dispersa y rústico productivo del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura.

QUINTO. Hacer constar que han sido subsanadas todas las deficiencias observadas en la memoria ambiental.

SEXTO. Aprobar provisionalmente el Plan General de Ordenación del Municipio de Betancuria con las modificaciones resultantes de las alegaciones estimadas y de los informes emitidos.

SÉPTIMO. Una vez diligenciado, remitir el expediente a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias a fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva.

OCTAVO. Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

Acto seguido los Sres. Concejales y Concejales proceden a la votación del punto que es aprobado por unanimidad de los votos de los miembros presentes.

3.- Resolución del contrato de obras relativo a la construcción de la nueva Casa Consistorial del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria. Acuerdos que procedan.

El Sr. Alcalde- Presidente cede la palabra a la Sra. Secretaria-Interventora que da cuenta del contenido del expediente administrativo y procede a dar lectura a su informe-propuesta:

De acuerdo con lo ordenado verbalmente por la Alcaldía, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por informe-denuncia del Director de las obras de 27 de julio de 2003, se estableció que se estaba produciendo un incumplimiento del contratista consistente en la paralización de las obras.



**AYUNTAMIENTO
DE**

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

SEGUNDO. Con fecha de 13 de agosto de 2003, y mediante resolución el *Alcalde*, adjudicó un contrato de obra, al contratista adjudicatario que de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, se comprometía a ejecutar las obras señaladas en el plazo máximo de diez meses. En caso de no ejecutarse en tal plazo la administración tenía la facultad de resolver el contrato. Siendo el importe del contrato de 1.242.814,90€ euros, del que se han ejecutado ya que según informe técnico obrante en el expediente, de fecha de 11 del 08 de 2004 la cantidad de 846.384 € y en el que se estableció un plazo de ejecución de diez meses.

TERCERO. Para responder del cumplimiento del contrato se constituyó a favor del órgano de contratación una fianza del 4% del precio del contrato que nunca llegó a ingresarse en las arcas municipales.

Por todo ello, corresponde a la Secretaria-Interventora Provisional informar sobre la Legislación aplicable y en cumplimiento de esto tiene a bien formular el siguiente,

CUARTO.- Que el informe emitido por la Audiencia de Cuentas de Canarias de fecha de 13 de abril de 2011 dice literalmente así:

"8. TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.

Siendo el contrato de obras de resultado, el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización. Dada la vinculación del contrato administrativo con el interés público, no es solamente importante que el contratista cumpla, sino que lo haga en plazo.

Incumplidos los plazos fijados el contratista incurre en mora, sin necesidad, sin necesidad de que la Administración le requiera el cumplimiento (artículo 1100 del Código Civil y sin que pueda oponer la excepción de que la administración, a su vez no ha cumplido sus obligaciones (artículo 1100.2 del Código Civil), a menos que el contratista, ante la demora en el pago, hubiera hecho uso de la facultad que le confería el artículo 100.5 del TRLCAP de suspender el contrato.

No figuran actuaciones relativas al retraso en el cumplimiento de la prestación que en caso de retraso culpable, conlleva que la Administración pueda optar entre la resolución del contrato o la imposición de penas pecuniarias al contratista en la cuantía que fijaba el TRLCAP, que no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista, lo que supuso una vulneración del artículo 96 del TRLCAP.

La demora en el cumplimiento de los plazos es causa de los plazos es causa de resolución si se hubiese producido por motivos imputables al contratista. Cuando el retraso no fuese imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había designado, la Administración pueda



**AYUNTAMIENTO
DE**

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había designado, la Administración concederá un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista señale otro menor.

En caso de mora imputable al contratista, la Administración podrá optar, indistintamente, por resolver el contrato, o imponer las penalidades diarias expresadas en el artículo 95 del TRLCAP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por cien del precio del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución o la continuidad del contrato con imposición de nuevas penalidades.

La resolución podrá acordarse por incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales cuando así se haya previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o cuando la mora del contratista haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

En ningún caso, podrá el contratista incumplir el contrato so pretexto del impago de certificaciones de obra.

Con fecha de 29 de julio de 2003, figura en el expediente un escrito firmado por la directora facultativo de la obra, conformado por el Alcalde, en el que se indica que en el mes de abril se paraliza la ejecución de la obra por parte de la empresa constructora, indicando, además, que en el momento de paralización se habían elegido los materiales de acabado y que se reservaron en los almacenes correspondientes.

Por último, en un informe de fecha de 11.08.04, un técnico municipal del Ayuntamiento informa de las fases del proyecto ejecutadas, así como de las partidas que faltan por terminarse, ascendiendo estas últimas a un importe de 352.029 €.

Por otra parte, las certificaciones emitidas, incluida la novena, ascendían a un importe de 846.384 €, por lo que, de acuerdo con el presupuesto de adjudicación de la obra, faltaría obra por ejecutar por 396.431 euros."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. La causa de resolución del contrato, a la vista del informe del Director de las obras, consiste en la paralización, y se haya incluida en el artículo 223 del

Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO. La legislación aplicable viene determinada por:

Los artículos 223 y siguientes y 237 y siguientes del Texto Refundido de la Ley



**AYUNTAMIENTO
DE**

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 223 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, serán causas de resolución del contrato:

a) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y el incumplimiento del plazo señalado en la letra c) del apartado 2 del artículo 112.

b) Los artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

El Artículo 105. Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Revocación de actos y rectificación de errores.

1. Las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos

Por lo anteriormente expuesto,

PROPONGO RESOLVER

A. Una vez incoado el procedimiento, se realizará trámite de audiencia en el que se instará al contratista y al avalista o asegurador como parte interesada en los procedimientos que afecten a las garantías, en el caso de que se proponga la incautación de la garantía, para que realicen alegaciones y presenten los documentos que consideren pertinentes, por plazo de diez días naturales.

B. Con el objeto de verificar las alegaciones presentadas los Servicios Técnicos Municipales, realizarán, si es necesario, visita de comprobación a las obras para ratificar el incumplimiento del contratista.

C. Asimismo se realizará informe de Intervención que valorará las



**AYUNTAMIENTO
DE**

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

implicaciones económicas de la resolución e informará sobre las garantías previstas por el contratista.

D. En el caso de que el contratista formulara oposición, será necesario requerir al Consejo de Estado u Órgano Consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma Dictamen sobre el caso concreto.

E. Recibido dicho Dictamen, el órgano de contratación competente, resolverá el procedimiento, notificándose la resolución del procedimiento a los interesados junto con la comunicación de los recursos correspondientes.

La citada resolución, a tenor de los artículos 225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y 113 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se pronunciará sobre la incautación de la garantía y la determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista.

F. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

G. Asimismo se revocarán todos los trámites que en relación a la incoación del procedimiento de resolución del contrato de obras para la construcción de la nueva casa consistorial del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.

Acto seguido los Sres. Concejales y Concejales proceden a la votación del punto que es aprobado por unanimidad de los votos de los miembros presentes.

PUNTO 4º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Empresa Audio Luz Canarias, así como facultar al Sr. Alcalde – Presidente para su firma. Acuerdos que procedan.

El Sr. Alcalde- Presidente cede la palabra a la Sra. Secretaria-Interventora que da cuenta del contenido del expediente administrativo y procede a dar lectura a su informe-propuesta:

**INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA
ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- De conformidad con el acuerdo alcanzado entre el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria y la Empresa Audioluz Canarias SL y de conformidad con la orden verbal de la Alcaldía-Presidencia, a esta Secretaría-Intervención Municipal, se procede a emitir el correspondiente informe jurídico al respecto.



**AYUNTAMIENTO
DE**

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt, 6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

Segundo.- Visto el borrador adjunto del convenio a suscribir entre el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria y la Empresa Audioluz Canarias SL y de conformidad con los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.-Artículo 88. Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Terminación convencional.

1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

3. Requerirán en todo caso la aprobación expresa del Consejo de Ministros, los acuerdos que versen sobre materias de la competencia directa de dicho órgano.

4. Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.

Por todo lo expuesto emito la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria el Convenio de Colaboración a suscribir con la Empresa Audio Luz Canarias SL para la instalación de una pantalla que retransmitirá el evento de la tradicional romería de la Virgen de la Peña.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

"BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EMPRESA
"AUDIOLUZ CANARIAS S.L."



**AYUNTAMIENTO
DE**

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

Reunidos en Betancuria ade.....de 2012.

De una parte, D.Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Betancuria, en representación del mismo, con CIF n.º, con domicilio en Betancuria, c/Juan de Bethencourt, n.º, C. P.35637.

Y de otra parte:

D. Roberto Santana Benítez, mayor de edad, con DNI n.º, *en representación de AUDIOLUZ CANARIAS SL*, con CIF 35294743 y con domicilio a los efectos de notificaciones en Polígono Industrial el cuchillete nave Nº 15 Tuineje CP 35629 y tfno. 928162046.

EXPONEN

PRIMERO. El objeto de este Convenio es fomentar la difusión de un evento de tales características como es la tradicional romería de la Virgen de La Peña, cuya Ermita se encuentra ubicada en el municipio de Betancuria, donde se concentra la mayor afluencia de visitantes, ya que en dicha Ermita finaliza habitualmente la tradicional Romería.

SEGUNDO. Que es el propósito de la Empresa "Audioluz Canarias SL", es instalar una o varias pantallas de televisión del siguiente tamaño..... y en las siguientes zonas:

- El lateral izquierdo de la Ermita de Nuestra Sra. De La Peña.

Con el objetivo de retransmitir todo el evento de la romería de la Virgen de la Peña en su integridad, con la finalidad de que todos aquellos que no deseen o no puedan desplazarse de esas zonas determinadas puedan visualizar las imágenes de la romería así como de todos los actos y eventos que allí vayan a celebrarse.

A los efectos de llevar a cabo la actuación que se pretende, las partes citadas se reconocen mutua capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente Convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. La financiación de tales instrumentos correrá a cargo de todas aquellas empresas públicas o privadas que deseen contratar con la Empresa Audioluz Canarias S.L, la emisión de anuncios publicitarios durante la retransmisión del evento de la Romería de La Virgen de La Peña.

SEGUNDA. El Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, percibiría el 50% de los ingresos obtenidos por el pago de las empresas participantes que deseen que se emitan sus anuncios publicitarios en las pantallas que retransmitirán los actos de la



**AYUNTAMIENTO
DE**

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

festividad de La Peña, cede el uso de la vía pública para la instalación de las pantallas de televisión a la Empresa Audioluz SL, permite la retransmisión del evento y autoriza que durante la misma se intercale publicidad de posibles Empresas interesadas.

Asimismo, la Empresa Audioluz SL, percibirá el otro 50% del beneficio económico obtenido.

El Ayuntamiento de Betancuria destinará los ingresos percibidos a sufragar gastos relacionados con la festividad de la Virgen de La peña.

Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir la actividad de ejecución de con el presente Convenio.

SEGUNDA. En todo caso y con anterioridad a la instalación de las citadas pantallas, se deberá obtener por parte de la Empresa "Audioluz Canarias SL", la correspondiente licencia por ocupación de terrenos de uso público por colocación de instalaciones móviles y/o desmontables con finalidad lucrativa, debiendo abonar la empresa las tasas correspondientes a la expedición de las mismas, en un cincuenta por cien.

TERCERA. La instalación de las citadas pantallas deberá respetar las directrices del planeamiento urbanístico y de la demás normativa vigente en relación a su instalación y ubicación.

CUARTA. La instalación de las citadas pantallas no conllevará riesgo para la seguridad ciudadana.

QUINTA. El citado convenio es susceptible de cualesquiera ampliaciones o modificaciones siempre y cuando estas se lleven a cabo mediante el procedimiento legalmente establecido.

SEXTA. Una vez ejecutada la actuación, la empresa Audioluz Canarias SL se compromete a desmontar las instalaciones a la mayor brevedad posible.

SÉPTIMA. Las causas de resolución del presente Convenio serán:

- *Incumplimiento de alguna de las partes.*
- *Causas sobrevenidas de interés público.*
- *Diferencias innegociables entre las partes firmantes.*
- *Las contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

DÉCIMA. La resolución del Convenio por causas imputables al incumplimiento de una de las partes dará lugar a las correspondientes



**AYUNTAMIENTO
DE**

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

indemnizaciones o compensaciones que procedan por su incumplimiento.

Para que así conste, y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

El Alcalde,
Fdo.:Dº. Marcelino Cerdeña Ruiz.

D. Roberto Santana Benítez
En representación de AUDIOLUZ CANARIAS SL.

Acto seguido los Sres. Concejales y Concejales proceden a la votación del punto que es aprobado por unanimidad de los votos de los miembros presentes.

PUNTO 5º.- Suspensión temporal de los derechos económicos reconocidos en "LOS ACUERDOS REGULADORES DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA". Acuerdos que procedan.

El Sr. Alcalde- Presidente cede la palabra a la Sra. Secretaria-Interventora que da cuenta del contenido del expediente administrativo y procede a dar lectura a su informe-propuesta:

**INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA
ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Por orden verbal de la Alcaldía-Presidencia a esta Secretaría-Intervención se procede a realizar informe jurídico, con respecto a los efectos de suspender, en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público, la aplicación de los Convenios reguladores de las condiciones de trabajo de los funcionarios y trabajadores del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, años 2010-2013, debido a la sustancial alteración de las circunstancias económicas a la que se ha visto sometido el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.

Segundo.- En vista de las solicitudes que se han estado remitiendo a este Ayuntamiento por parte de los trabajadores y trabajadoras y de los funcionarios y funcionarias en relación a todos los derechos económicos y ayudas reconocidos en los Convenios reguladores de las condiciones de trabajo de los funcionarios y trabajadores del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, años 2010-2013.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.-Artículo 38. Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

10. Se garantiza el cumplimiento de los Pactos y Acuerdos, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas suspendan o modifiquen el cumplimiento de Pactos y



**AYUNTAMIENTO
DE**

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

Acuerdos ya firmados, en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público.

En este supuesto, las Administraciones Públicas deberán informar a las Organizaciones Sindicales de las causas de la suspensión o modificación.

Por lo anteriormente expuesto, emito el siguiente,

INFORME-PROPUESTA

Primero.- Acordar la suspensión en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público. Con respecto a los efectos de suspender, en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público, la aplicación de los Convenios reguladores de las condiciones de trabajo de los funcionarios y trabajadores del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, años 2010-2013, debido a la sustancial alteración de las circunstancias económicas a la que se ha visto sometido el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria y de cualesquiera otros Pactos y Acuerdos ya firmados.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.10, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, informar a las Organizaciones Sindicales de las causas de la suspensión, que son las relativas a la deuda que este ayuntamiento mantiene con sus proveedores a los efectos del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Acto seguido los Sres. Concejales y Concejales proceden a la votación del punto que es aprobado por unanimidad de los votos de los miembros presentes.

PUNTO 6º.- Cuenta General ejercicio económico 2010. Acuerdos que procedan.

El Sr. Alcalde- Presidente cede la palabra a la Sra. Secretaria-Interventora que da cuenta del contenido del expediente administrativo y procede a dar lectura a su informe-propuesta:

Dada cuenta por la Presidencia de la Cuenta General correspondiente al referido ejercicio, junto con el Informe de la Comisión Especial de Cuentas y resto de la documentación obrante en el expediente hasta la fecha y que arrojan el siguiente resumen:

Resultado Presupuestario ajustado	221.606,63
Remanente de Tesorería para gastos generales	2.102.269,96
Existencias a fin de ejercicio	617.751,15

Primero.- Aprobar la Cuenta General 2010.



**AYUNTAMIENTO
DE**

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

Segundo.- Rendir la Cuenta General 2010 ante la Audiencia de Cuentas de Canarias por medios telemáticos, a través de la Plataforma para la Rendición de Cuentas."

Tras detenido examen y deliberación los Sres. Concejales y Concejales proceden a la votación del punto que es aprobado por unanimidad de los votos de los miembros presentes.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión siendo las 10:30 horas del día 18 de junio de 2012.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE
FECHA DE 27 DE JUNIO DE 2012.**

En primera convocatoria y en el Centro Cultural de Betancuria, el día 27 de Junio de 2012, a las 19:30 horas y media hora después de la señalada en segundo llamamiento, se reúnen los Sres. Concejales y Concejales integrantes del Pleno al objeto de debatir y dictaminar los puntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA:**

Asistentes:

Dº. Marcelino Cerdeña Ruiz.
Dº. Enrique Cerdeña Méndez.
Dª. Rosa María Martín Padrón.
Dº. Pedro Hernández Umpiérrez.
Dª. Elke Krupsky.

Excusados

Doña Juan Brito Alonso

No excusa su asistencia:

Dº. Ignacio Gordillo Padrón.

Secretaria:

Dª. Elena Puchalt Ruiz.

A continuación, una vez comprobado por la Sra. Secretaria-Interventora, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede al debate y votación del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.-Ratificación del carácter extraordinario y urgente de la sesión.

Motivada la urgencia de la presente sesión, y enterados los Señores asistentes, **SE ACUERDA** ratificar la convocatoria de la presente sesión, con el carácter de extraordinaria y urgente; apreciándose la urgencia de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2.b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, y artículo 121 de la Ley 14/1.990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

2.- Tomar en consideración la auditoría de gestión correspondiente a este Ayuntamiento, ejercicio 2010. Acuerdos que procedan.

El Sr. Alcalde informa a los miembros presentes de la **"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA AUDITORIA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, REALIZADA EN BASE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, PREVISTA EN LA LEY 3/1999, DE 4 DE FEBRERO, DEL FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL"**, remitida por la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias.

Sometido a votación, se acuerda por unanimidad:



AYUNTAMIENTO

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

Tomar en consideración la auditoria de gestión correspondiente a éste Ayuntamiento, realizada en base a la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2010, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

3.- Aprobar la solicitud de la competencia inspectora respecto del Impuesto sobre Actividades Económicas como requisito formal previo, a la concesión de dicha delegación por parte de la Administración Tributaria del Estado. Acuerdos que procedan.

El Sr. Alcalde-Presidente, cede la palabra a la Sra. Secretaria- Interventora General Provisional para que proceda a exponer el punto junto con su informe-propuesta:

"INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA RELATIVO A LA SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA INSPECTORA RESPECTO DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vista la necesidad de aprobar un contrato menor para gestionar los servicios de colaboración con la inspección tributaria y con la recaudación en vía ejecutiva del Ayuntamiento de Betancuria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-El artículo 91.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales, atribuye la inspección del Impuesto de Actividades Económicas a la Administración Tributaria del Estado, sin perjuicio de las delegaciones que puedan hacerse en los ayuntamientos que lo soliciten:

SEGUNDO.-*"La inspección de este impuesto se llevará a cabo por los órganos competentes de la Administración tributaria del Estado, sin perjuicio de las delegaciones que puedan hacerse en los ayuntamientos, diputaciones provinciales, cabildos o consejos insulares y otras entidades locales reconocidas por las Leyes y comunidades autónomas que lo soliciten, y de las fórmulas de colaboración que puedan establecerse con dichas entidades, todo ello en los términos que se disponga por el Ministro de Hacienda."*

TERCERO.-Mediante Orden de 10 de junio de 1992, se desarrollan las condiciones y efectos de la delegación de la inspección del Impuesto, estableciéndose en su artículo 2, que tal delegación, se llevará a efecto mediante Orden Ministerial, publicada en el Boletín Oficial del Estado. Para ello, las Entidades deberán adoptar el acuerdo y presentar la correspondiente solicitud a través de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria respectiva. La solicitud deberá presentarse, antes del 1 de octubre del año inmediato anterior a aquel en el que haya de surtir efecto, ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

CUARTO.- Se hace precisa la comprobación de la situación tributaria de los contribuyentes incluidos en la matrícula del Impuesto, así como la incorporación a la misma, de aquéllos que realizando una actividad económica, no han efectuado la correspondiente declaración.



**AYUNTAMIENTO
DE**

BETANCURIA
FUERTI VENTURA

C/ Juan de Bethencourt, 6

Código Postal 35637

REL: 01350075

Por parte de los servicios fiscales del Ayuntamiento, se considera que tal comprobación podrá efectuarse con mejores resultados por los órganos inspectores del propio ayuntamiento.

QUINTO.- Vistos los antecedentes y fundamentos de derecho precedentes, emito el siguiente;

INFORME-PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de delegación de la competencia inspectora respecto del Impuesto sobre actividades económicas, como requisito formal previo, a la concesión de dicha delegación por parte de la Administración Tributaria del Estado.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo junto con la solicitud de delegación antes del 1 de octubre a la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Canarias.

Sometido a votación, se aprueba por unanimidad.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por terminado el acto, levantando la sesión a las 09:00 horas, de todo lo cual como Secretaria Provisional, doy fe.



AYUNTAMIENTO
DE

BETANCURIA
FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt, 6

Código Postal 35637

REL: 01350075

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA EL DÍA 25 DE JULIO
DE 2012.**

ASISTENCIA:

-Alcalde-Presidente:

Don Marcelino Cerdeña Ruiz.

Concejales:

Don Enrique Cerdeña Méndez.

Doña Rosa María Martín Padrón.

Don Pedro Hernández Umpiérrez.

Doña Elke Krupsky.

Doña Juan Brito Alonso

AUSENTES:

Don Ignacio Gordillo Padrón. No justifica su ausencia.

Secretaria Acctal:

Dª. María del Rosario Méndez Pérez.

En Betancuria y en el Salón de Sesiones habilitado al efecto en el Centro Cultural de Betancuria, siendo las dieciocho horas del día veinticinco de julio de dos mil doce, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde titular, Don Marcelino Cerdeña Ruiz y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente y en primera convocatoria, para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente por Decreto de la Alcaldía nº. 167/2012, de 24 de julio.

Actúa de Secretaria Acctal., Doña María del Rosario Méndez Pérez, que da fe del acto.

A efectos de votación, se hace constar que la corporación está integrada por siete miembros de hecho y derecho, incluido el Alcalde Presidente.

Válidamente constituida y abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se entra a conocer los asuntos incluidos en el Orden Día:

PRIMERO.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE LA SESIÓN.

Motivada la urgencia de la presente sesión, y enterados los Señores asistentes, **SE ACUERDA** ratificar la convocatoria de la presente sesión, con el carácter de extraordinaria y urgente; apreciándose la urgencia de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2.b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 79 del Reglamento de



AYUNTAMIENTO
DE

BETANCURIA
FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt, 6

Código Postal 35637

REL: 01350075

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, y artículo 121 de la Ley 14/1.990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

SEGUNDO.-MOCIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN NUEVAS BASES QUE HAN DE REGIR LA DISTRIBUCIÓN INTERMUNICIPAL DE LOS RECURSOS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta de la moción presentada por los portavoces de los Grupos de CC y PSOE en el Ayuntamiento de Betancuria, relativa a la aprobación de nuevas bases que han de regir la distribución intermunicipal de los recursos en la Isla de Fuerteventura, con registro de entrada número 1396 de fecha 24 de julio de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

"MOCIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN NUEVAS BASES QUE HAN DE REGIR LA DISTRIBUCIÓN INTERMUNICIPAL DE LOS RECURSOS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA.

Los portavoces de los Grupos de CC y PSOE en el Ayuntamiento de Betancuria abajo firmantes, de acuerdo con la legislación vigente, presentan a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Betancuria la siguiente propuesta de MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la reunión mantenida el 22 de diciembre de 2003 entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y todos los ayuntamientos de la isla se acordó por unanimidad valorar positivamente la propuesta presentada por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, relativa a los criterios de distribución de los recursos procedentes del Bloque de Financiación Canario.

En ese momento, y de forma excepcional y temporal, se acordó una distribución de estos fondos por municipios en la que se primaran determinados aspectos específicos que de alguna forma beneficiaran a los municipios que estaban registrando un rápido crecimiento poblacional y, por lo tanto, un importante aumento de la demanda de recursos y servicios ciudadanos.

El municipio de Betancuria fue solidario en esa coyuntura, porque entendimos que el auge demográfico en esos municipios estaba multiplicando las demandas de servicios públicos básicos como la sanidad o la educación, y con ello sus costes, sin que paralelamente hubieran crecido sus recursos económicos.

La situación, evidentemente, ha variado notablemente. El actual grupo de Gobierno del municipio de Betancuria entiende que la circunstancia excepcional que en su momento justificó la aplicación de este criterio singular de reparto ya no existe, habiéndose resuelto o al menos encauzado el problema educativo en el



AYUNTAMIENTO

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

municipio de Puerto del Rosario. La evolución demográfica se ha estabilizado e incluso decrecido, sin embargo, la situación económica del municipio de Betancuria es insostenible, sin capacidad de generar economía al tener protegido más del 90 % del territorio, y por lo tanto ya es hora de que se recuperen los criterios originales de distribución municipal de los recursos de REF, que de igual forma que el reparto del bloque de financiación entre las islas, es más equilibrado al corresponder una cuantía fija a cada una, y en nuestro caso, a cada municipio, principalmente para asegurar los servicios básicos de cada administración, que con los criterios de reparto actual son insostenibles.

Por ello, se propone la modificación de los criterios de reparto en el mismo sentido que los establecidos para el reparto entre islas, y que vienen recogidos en el artículo 5 de la Ley 9/2003, de 3 de abril, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales Canarias, en el que se establece la distribución de los recursos del Bloque de Financiación Canario entre las islas:

" Artículo 5. Distribución entre las islas.

La distribución de la cantidad que corresponde a las islas de acuerdo con lo establecido en este capítulo se efectuará por la Comunidad Autónoma de Canarias de la siguiente forma:

1. A los cabildos insulares un 5 % con destino al Fondo Insular para Inversiones.
2. La cantidad restante, una vez deducido el importe establecido en el apartado 1 de este artículo:
 - a. El 87,5 %, en forma directamente proporcional a la población.
 - b. El 2 %, en forma directamente proporcional a la superficie.
 - c. El 10,5 %, en atención al hecho insular, distribuyéndose un 1,5 % a cada isla.

Por todo ello, se eleva a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Betancuria la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- La distribución intermunicipal de los recursos del Régimen económico y Fiscal de Canarias en la isla de Fuerteventura se realizará de la siguiente forma:

- a) En ochenta y siete coma cinco por ciento (87,5 %) en forma directamente proporción a la población.
- b) El dos por ciento (2 %) en forma directamente proporcional a la superficie.
- c) El diez coma cinco por ciento (10,5 %) en atención al hecho municipal, distribuyéndose un uno coma setenta y cinco por ciento (1,75 %) a cada municipio.



AYUNTAMIENTO

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

Segundo.- Los criterios de distribución en el número anterior serán de aplicación a los ingresos que se devenguen a partir del 1 de enero de 2013.

Tercero.- La liquidación definitiva de los recursos correspondientes al año 2012 se realizarán mediante la aplicación de los mismos criterios que se utilizaron en su momento para la distribución de las entregas a cuenta de dicho ejercicio, sin perjuicio de la aplicación de los datos de población a 1 de enero de 2012 una vez sean publicados oficialmente.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo para su adhesión al resto de Ayuntamientos de Fuerteventura.

Quinto.- Dar traslado al Excmo. Cabildo de Fuerteventura para su aprobación y remisión al Gobierno de Canarias a los efectos oportunos.

Betancuria, a 19 de julio de 2012"

Sometido el asunto a votación, el pleno, por unanimidad de los presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- La distribución intermunicipal de los recursos del Régimen económico y Fiscal de Canarias en la isla de Fuerteventura se realizará de la siguiente forma:

- a) En ochenta y siete coma cinco por ciento (87,5 %) en forma directamente proporción a la población.
- b) El dos por ciento (2 %) en forma directamente proporcional a la superficie.
- c) El diez como cinco por ciento (10,5 %) en atención al hecho municipal, distribuyéndose un uno coma setenta y cinco por ciento (1,75 %) a cada municipio.

Segundo.- Los criterios de distribución en el número anterior serán de aplicación a los ingresos que se devenguen a partir del 1 de enero de 2013.

Tercero.- La liquidación definitiva de los recursos correspondientes al año 2012 se realizarán mediante la aplicación de los mismos criterios que se utilizaron en su momento para la distribución de las entregas a cuenta de dicho ejercicio, sin perjuicio de la aplicación de los datos de población a 1 de enero de 2012 una vez sean publicados oficialmente.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo para su adhesión al resto de Ayuntamientos de Fuerteventura.



AYUNTAMIENTO

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35637

REL: 01350075

Quinto.- Dar traslado al Excmo. Cabildo de Fuerteventura para su aprobación y remisión al Gobierno de Canarias a los efectos oportunos.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por terminado el acto, levantando la sesión a las 18:30 horas, de todo lo cual como Secretaria Acctal., doy fe.



AYUNTAMIENTO
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012

En primera convocatoria y en el Centro Cultural de Betancuria, el próximo día 12 de septiembre de 2012, a las 18:00 horas y media hora después de la señalada en segundo llamamiento, se reúnen los Sres. Concejales y Concejales integrantes del Pleno al objeto de debatir y dictaminar los puntos del **ORDEN DEL DÍA** que se fijan a continuación:

Asistentes

Dº. Marcelino Cerdeña Ruiz.
Dº. Enrique Cerdeña Méndez
Dª. Rosa María Martín Padrón.
Dº. Pedro Hernández Umpiérrez.
Dª. Elke Krupsky.

Excusados

Dª. Juana Brito Alonso.

No asisten

Dº. Ignacio Gordillo Padrón.

Secretaria:

Dª. Elena Puchalt Ruiz.

ORDEN DEL DÍA:

1.-Ratificación del carácter extraordinario y urgente de la sesión.

El Sr. Alcalde-Presidente procede a formular a los miembros presentes la pregunta de si se muestran de acuerdo con la urgencia de la sesión, motivada por la brevedad de los plazos exigidos por la ley 30/1992 para la resolución de un procedimiento de revisión de oficio. Urgencia doblemente motivada debido a los períodos vacacionales que se disfrutaban en julio, agosto y septiembre.

Se aprueba el punto por unanimidad de los miembros presentes.

Punto 2º.- Propuesta de resolución a la desestimación de Alegaciones al expediente de revisión de oficio del acuerdo plenario aprobado en fecha de 17 de marzo de 2006, en sesión plenaria y suspender el plazo máximo legal de resolución del procedimiento en base al artículo 42.5 de la Ley 30/2012. Acuerdos que procedan.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a la Secretaria-Interventora para que proceda a dar lectura del informe-propuesta emitido:

INFORME JURÍDICO DE SECRETARÍA

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que según antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el expediente de revisión de oficio del acuerdo tomado en el punto 9 del acta de la sesión



AYUNTAMIENTO

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

plenaria de fecha de 17 de marzo de 2006, ha permanecido expuesto al público durante el plazo de *veinte días* a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas* n.º104 de fecha de 15 de agosto de 2012, que asimismo se ha dado trámite de audiencia por un plazo de *quince días* a los interesados y que durante esos plazos se han presentado en tiempo y forma las siguientes observaciones:

•N.º de registro de entrada: 01459 con fecha de 06 de agosto de 2012. Nombre y apellidos: Dª. Isabel Clara Marichal Torres.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 102. Revisión de actos nulos.

1. Las Administraciones Públicas podrán, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud del interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declarar de oficio la nulidad de los actos enumerados en el artículo 62.1, que hayan puesto fin a la vía administrativa o contra los que no se haya interpuesto recurso administrativo en plazo.

2. El procedimiento de revisión de oficio, fundado en una causa de nulidad, se instruirá y resolverá de acuerdo con las disposiciones del Título VI de esta Ley. En todo caso, la resolución que recaiga requiere dictamen previo del Consejo de Estado u órgano consultivo de la

Comunidad Autónoma si lo hubiere, y no es susceptible de recurso administrativo alguno, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

3. Las Administraciones Públicas, al declarar la nulidad de un acto podrán establecer en la misma resolución por la que se declara esa nulidad, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 139.2 y 141.1 de esta Ley.

4. Transcurrido el plazo para resolver sin que se hubiera dictado resolución se podrá entender que ésta es contraria a la revisión del acto. La eficacia de tal resolución presunta se regirá por lo dispuesto en el artículo 44 de la presente Ley.

Segundo.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 42. Obligación de resolver.

5. El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los siguientes casos:

a) Cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 71 de la presente Ley.

c) Cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre



AYUNTAMIENTO

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.

Tercero.- El Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias N^o 71/2011 es muy esclarecedor en cuanto a la causa de nulidad basada en el art. 62.1.e) de la LRJPAC: "En efecto, en primer lugar ha de observarse que, según reiterada Doctrina de este Organismo (Dictámenes 225/2007, 157/2008 o 6/2011, entre otros), siguiendo jurisprudencia al respecto del Tribunal Supremo (TS), la causa de prescindir absolutamente del procedimiento establecido no hace referencia a todos aquellos actos que sean dictados incurriendo en un vicio procedimental, que, por regla general, serán simplemente anulables, sino solo a aquellos cuya emisión haya tenido lugar sin seguirse el procedimiento legalmente establecido para hacerlo, aunque no siempre es exigible para entenderla aplicable la ausencia de todo trámite. Y es que, normalmente, se produce un cierto iter procedimental, por rudimentario que éste sea, en el actuar de los órganos administrativos. Por tanto, ha de entenderse que el precepto abarca tanto el supuesto de que el acto se produce sin la tramitación de procedimiento alguno, como aquél en el que se omiten trámites esenciales integrados en un procedimiento determinado, o bien, en que la Administración tramita un procedimiento absolutamente distinto al concreto establecido en la Ley (SSTS de 21 de marzo de 1988, 29 de junio de 1990, 31 de enero de 1992, 28 de diciembre de 1993, 15 de junio de 1994, 17 de noviembre de 1998, 17 de marzo de 2000, entre otras)".

Como puede apreciarse el acuerdo del Pleno que se pretende anular (de 17 de marzo de 2006) modifica sin más trámites el complemento específico. Éste es un concepto retributivo que va

invariablemente unido a la relación de puestos de trabajo y sólo mediante ella puede ser establecido, modificado o eliminado. Siguiendo la doctrina del Consejo Jurídico Consultivo de Canarias transcrita, ni se tramitó procedimiento alguno, ni se siguieron trámites esenciales, a través de la necesaria modificación de la relación de puestos de trabajo. En efecto, ésta, de acuerdo con lo establecido en lo dispuesto en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, interpretado en relación con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales debe aprobarse precedida de la oportuna valoración de puestos de trabajo, y cómo no, del complemento específico, previo expediente que debe ser sometido a exposición pública por un plazo de 15 días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia. Ninguno de estos trámites se cumplió para la adopción del acuerdo que se quiere revocar.

Por todo lo expuesto,

PROPONGO RESOLVER

PRIMERO.- La desestimación de la alegación presentada por D^a. Isabel Clara Marichal Torres, por los siguientes motivos:

La alegación debe ser esclarecida para una mayor comprensión de la misma. En primer lugar, al acto administrativo que se pretende declarar nulo es el acuerdo plenario de fecha 17 de marzo de 2006, en virtud del cual el complemento de productividad pasó, sin más trámites, a incluirse en el complemento específico. La alegante, después de hacer una genérica invocación de la normativa general sobre función pública, y más en particular sobre el complemento específico, considera que el acuerdo de revisión traspasa los límites del art.



AYUNTAMIENTO

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

106 de la LRJPAC. Por otra parte, considera conexo al acuerdo objeto de revisión el citado acuerdo de octubre de 2009, en el que vuelve a aparecer el complemento de productividad.

En primer lugar, el acuerdo del año 2009 no supone la revocación del acto que ahora se revisa, y lo que pretende el Ayuntamiento es eliminar del mundo jurídico un acto administrativo que se dictó prescindiendo total y absolutamente del ordenamiento jurídico, ya que el complemento

específico sólo puede crearse, modificarse o suprimirse mediante los trámites propios de las relaciones de puestos de trabajo, y no, como en el presente caso, mediante un acto administrativo dictado "de plano". Nada tiene que ver, pues con el complemento de productividad que se otorga al funcionario por su especial rendimiento y dedicación. El complemento específico requiere la valoración del puesto de trabajo a través de la relación de puestos, como veremos seguidamente:

El Artículo 4. Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, establece, que el complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 del artículo.

Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la **relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.**

La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2. a) de la citada norma.

El Artículo 5. Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, establece que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.



AYUNTAMIENTO

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2.b) de la norma.

Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

La Administración puede revisar y así privar de efectos, sin necesidad de intervención judicial, los actos propios que se encuentren viciados de nulidad de pleno derecho. Se trata de un mecanismo excepcional: la Administración puede declarar la invalidez de sus propios actos sin

intervención judicial, pero solo en supuestos de invalidez grave o cualificada y, por tanto, se trata de un supuesto más restrictivo que el de la declaración de lesividad.

SEGUNDO.- Proceder a la suspensión de los plazos para la resolución del presente expediente administrativo, **por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento que se efectuó** por parte de la Viceconsejería de Administración Pública a este Ayuntamiento, solicitando la copia del expediente administrativo, con fecha de registro de entrada de 23 de agosto de 2012 **y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido, veinte días hábiles**, en virtud del artículo 42.5.a) de la ley 30/1992.

TERCERO.- Proceder asimismo a la suspensión del procedimiento administrativo **por el tiempo que medie entre la petición** del dictamen del Consejo Consultivo de Canarias hasta el momento en el que se reciba el mismo por esta Corporación Municipal, en virtud del artículo 42.5.c) de la Ley 30/1992.

CUARTO.- Solicitar dictamen al Consejo Consultivo de Canarias en relación a la revisión de oficio del presente expediente.

QUINTO.- Notificar o en su caso, comunicar el presente acuerdo a los interesados.

Tras la exposición realizada por la Secretaria-Interventora de su informe propuesta, el Alcalde-Presidente somete el punto a votación, aprobándose el mismo por unanimidad de los miembros presentes.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión siendo las 13:20 horas, en Betancuria, a 12 de septiembre de 2012,

Vo. Bº,
Alcalde-Presidente,

La Secretaria-Interventora Provisional,

Dº. Marcelino Cerdeña Ruiz.

Dª. Elena Puchalt Ruiz.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, 6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

En primera convocatoria y en el Centro Cultural de Betancuria, el día 26 de septiembre de 2012, a las 20:00 horas y media hora después de la señalada en segundo llamamiento, se reúnen los Sres. Concejales y Concejales integrantes del Pleno al objeto de debatir y dictaminar los puntos del **ORDEN DEL DÍA** que se fijan a continuación:

Asistentes:

Dº. Marcelino Cerdeña Ruiz.
Dº. Enrique Cerdeña Méndez.
Dª. Rosa María Martín Padrón.
Dª. Juana Brito Alonso.
Dº. Pedro Hernández Umpiérrez.
Dª. Elke Krupsky.

Excusados

Dº. Ignacio Gordillo Padrón.

Secretaria:

Dª. Elena Puchalt Ruiz.

ORDEN DEL DÍA:

1.- Aprobación de las actas de las sesión extraordinaria de 18 de junio de 2012, de la sesión extraordinaria y urgente de 27 de junio de 2012, de la sesión extraordinaria y urgente de 25 de julio de 2012 y de la sesión extraordinaria y urgente de 12 de septiembre de 2012.

El Sr. Alcalde- Presidente expone brevemente el contenido del acta, acto seguido los Sres. Concejales y Concejales proceden a la votación del punto que es aprobado por unanimidad de los votos de los miembros presentes.

2.- Toma en consideración de la correspondencia y los comunicados habidos hasta la fecha. Acuerdos que procedan.

1.-Visto el acuerdo plenario adoptado por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario de fecha 9 de julio en el cual se acuerda la pre-propuesta relativa a la creación del Parque Nacional de Zonas Áridas, cuyo tenor literal es el siguiente:

"MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA: Que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2012 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.- ESTUDIOS PREVIOS A LA PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UN PARQUE NACIONAL DE ZONAS ÁRIDAS EN FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

VOTACIÓN Y ACUERDO:



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, 6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

Visto el informe jurídico de la Jefa de Unidad de Medio Ambiente Caza, D^a. Lucía de León Hernández, de fecha 28 de junio de 2012.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 6 de julio de 2012 y que transcrito a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Vista la pre-propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, D^a. Natalia Évora Soto, de fecha 28 de junio de 2012.

"PRE-PROPUESTA RELATIVA A LA CREACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE ZONAS ÁRIDAS DE FUERTEVENTURA.-"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La isla de Fuerteventura viene trabajando desde hace años en la potenciación de sus valores naturales, entendidos como elementos claves para un desarrollo sostenible y equilibrado, de manera que resulten atractivos para enriquecer nuestra oferta turística.

Así, en mayo de 2009 Fuerteventura fue declarada Reserva Mundial de la Biosfera. Para la obtención de este reconocimiento nuestra isla hubo de demostrar una especial sensibilidad hacia la naturaleza y el medio ambiente. Así como asumir un compromiso de trabajo, en el ámbito social e institucional, en defensa y promoción de nuestros valores naturales.

Programas sobre conservación de la biodiversidad, el desarrollo de normativa territorial que protege los espacios de mayor valor ecológico, la preocupación por el ornato y la limpieza de la isla, la conservación de nuestro patrimonio cultural, etc., son medidas que han contribuido a que la UNESCO nos haya reconocido con la mencionada declaración.

En esta misma línea, las distintas corporaciones de la Isla, coordinadas por el Cabildo de Fuerteventura y contando con el apoyo del Gobierno de Canarias vienen impulsando en los últimos años los trabajos previos para estudiar la posibilidad de declarar un Parque Nacional de Zonas Áridas en Fuerteventura, que contribuya a poner en valor sus atractivos singulares relacionados con los ecosistemas costeros y zonas áridas. Con este fin ya se han venido tomando acuerdos plenarios de apoyo durante los últimos años.

El Parque Nacional de Fuerteventura se plantea para contribuir a conservar y divulgar los valores naturales que encierra la isla de Fuerteventura, siguiendo el hilo conductor de tres de sus singularidades principales. En primer lugar, el tratarse de un sistema insular muy bien conservado, debido sobre todo a las condiciones climáticas y geomorfológicas que lo ha mantenido frente a la presión antrópica. En segundo lugar, por tratarse de una de las zonas desérticas y semidesérticas más grande de Europa. Y en tercer lugar por las características de su costa, lo que lo convertiría en el principal enclave protegido de la costa atlántica de la Macaronesia.

La propuesta con la que se trabaja, y que deberá luego ser concretada y aprobada en los sucesivos trámites administrativos, es de un Parque Nacional que se extendería desde el Norte; Punta de Taca hasta la Montaña Mazacote al Morro Encantado, hasta el Sur, con el campo de tiro, inclusive. Así, incluiría en su interior los hábitats más importantes del ecosistema estepárico y por tanto garantizaría la supervivencia de especies prioritarias de este ecosistema a nivel europeo.

Incluiría además en su seno un porcentaje importante de las ZEPAS e IBAS de la Isla garantizando la conservación de la práctica totalidad de las especies de aves, tanto nidificantes como migratorias, teniendo una importante repercusión como zona alternativa a los recorridos migratorios habituales cuando esto se encuentran intransitables por condiciones climáticas.



AYUNTAMIENTO

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt, 6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

También incluiría en su interior la práctica totalidad de los endemismos vegetales de la Isla, así como hábitats de barranco, de chuchillos y de montaña, con sus ecosistemas correspondientes.

Además de protección del patrimonio natural, este Parque Nacional de Fuerteventura se plantea como una herramienta básica de generación de empleo directo e indirecto, así como de potenciación económica, promoción turística y atracción de ayudas e inversiones. En este sentido, tenemos el ejemplo cercano del Parque Nacional de Timanfaya, que con una superficie de 5.107 hectáreas, atrae anualmente entre 1.700.000 y 1.850.000 visitantes, generando una importante dinamización económica y laboral en su entorno. O bien el Parque Nacional del Teide, que con 18.990 hectáreas y unos 3.000.000 millones de visitantes anuales, atrae un importante dinamismo económico y porta un atractivo turístico relevante.

Se da la circunstancia además de que la red de Parques Nacionales de España no cuenta actualmente con ningún Parque declarado que resulte representativo de las zonas áridas ni de la costa atlántica macaronésica, por lo que desde la comunidad científica se valora especialmente la propuesta de Fuerteventura.

Encaminado a promover esta declaración del Parque Nacional de Fuerteventura, durante los últimos años se han venido realizando estudios científicos relacionados con: Inventario edafológico y bioclimático de la isla, vegetación y flora de Fuerteventura, fauna, cartografía analítica del paisaje, cuencas visuales, análisis del marco legal y directrices gestoras, etc.

Entre los criterios básicos a considerar en estos trabajos previos también se ha tenido en cuenta la exclusión de núcleos urbanos, suelos urbanizables y edificaciones aisladas o grupos de edificaciones con usos incompatibles con el Parque Nacional y el ajuste a elementos geográficos naturales o artificiales (caminos, flujos hídricos, crestas, elementos de comunicación, etc.)

También se plantea su compatibilidad con las actividades ganaderas, pesqueras y de control de especies cinegéticas, gracias a la participación del colectivo de cazadores. Así como la potenciación que representará para los núcleos poblacionales cercanos.

Primero: El 13 de julio de 2010, se inicia el expediente relativo al "estudio del Parque Nacional de Zonas áridas de Fuerteventura", fruto de la subvención concedida por el Gobierno de Canarias tras la Orden núm. 342, de 2 de octubre de 2009, para apoyo a los estudios del mismo.

Segundo: Con ocasión del citado expediente y en el procedimiento de contratación pertinente, el 10 de junio de 2011, se adjudica el contrato de servicios a la empresa I3DAT Ingeniería y Sistemas S.L.

Tercero: El 14 de diciembre de 2011, el responsable del contrato emite acta de entrega de los trabajos realizados por la citada empresa, cuya documentación o estudios son presentados fechados en noviembre de 2011, en el que consta un documento denominado "documento integrado", que recoge a modo de resumen las características y propuesta máxima del posible Parque Nacional. Estudios, además que son colgados en la página web del Cabildo de Fuerteventura, para su conocimiento y mayor difusión posible.

Cuarto: A raíz de dicha entrega, y con una propuesta máxima, se realizan diversas reuniones con los Ayuntamientos afectados para concretar la pre-propuesta definitiva que pudiera aprobarse como propuesta de Parque Nacional, con una superficie aproximada de 17.830 Ha. Y cuyo plano se adjunta a esta pre-propuesta".

El Pleno de la Corporación por 15 votos a favor de los Grupos Políticos Coalición Canaria (9), Socialista (4) y Partido Progresista Majorera (2), 3 votos en contra del Grupo Político Partido Popular y 2 abstenciones del Grupo Mixto, **ACUERDA** dar traslado de los trabajos previos para la declaración de Parque Nacional de zonas áridas de Fuerteventura, a la Presidencia del Gobierno de Canarias, que



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**

FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

servirán de base en su caso, a la iniciativa que el Gobierno de Canarias eleve al Parlamento, y una vez informado favorablemente por el mismo, se remita al Ministerio de Medio Ambiente. Y ello, por entenderse que su creación significará un importante impulso socioeconómico para Fuerteventura y contribuirá a preservar los valores naturales de nuestra Isla, sentando las bases de un futuro mejor y sostenible para las próximas generaciones.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Puerto del Rosario, a diecisiete de julio de dos mil doce."

El Pleno por unanimidad acuerda adherirse.

2.- Visto el **"PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA URBANISMO EN RED ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, EN EL MARCO DE LA ADENDA AL CONVENIO MARCO SUSCRITA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES"**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA URBANISMO EN RED ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, EN EL MARCO DE LA ADENDA AL CONVENIO MARCO SUSCRITA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES

En Madrid, a XXX de XXXX de 2012

REUNIDOS

DE UNA PARTE, DON BORJA ADSUARA VÁRELA, mayor de edad, y D.N.I. 02.869.748-S, en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial Red.es (en adelante, "RED.ES"), con domicilio en la Plaza de Manuel Gómez Moreno s/n, 28020, Madrid y C.I.F. Q-2891006-E, en su calidad de Director General, facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Red.es y,

DE OTRA PARTE, el **Excmo. Sr. D. DOMINGO BERRIEL MARTÍNEZ**, en calidad de Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias, nombrado por Decreto 88/2011, de 8 de julio, del Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias, en uso de las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en virtud de lo dispuesto en los artículos 16.1 y 29.1, letra k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Y DE OTRA PARTE **DON MARCELINO CERDEÑA RUIZ**, mayor de edad, con D.N.I. XXX, en nombre y representación de (en adelante, "El Ente Local") con C.I.F. P3500700D domiciliado en C/ AMADOR RODRÍGUEZ, 6, en su calidad de Alcalde-Presidente de la misma según resulta del acuerdo de XXX en fecha XXX, Red.es, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ente Local (en adelante, podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, conjuntamente, "las Partes"), reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración del presente Protocolo

EXPONEN

Primero.- Con fecha 5 de febrero de 2009 el Ministerio de Vivienda, y Red.es suscribieron "el Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo del Programa de Impulso al Urbanismo en Red" (en adelante **"el Convenio Marco de Colaboración"**).



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, 6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

Segundo.- Red.es y la Comunidad Autónoma de Canarias suscribieron la Adenda al Convenio Marco de Colaboración (en adelante "la Adenda") con fecha 3 de diciembre de 2009.

Tercero.- La Cláusula Cuarta de la Adenda establece:

"La Comunidad Autónoma de Canarias será la encargada de seleccionar, con carácter anual, a los beneficiarios del Programa, teniendo en cuenta el estado de tramitación del planeamiento urbanístico de cada municipio."

"A tal efecto, en la primera Comisión de Seguimiento que se reúna tras la suscripción de la presente Adenda, el Gobierno de Canarias proporcionará a Red.es un listado de los municipios beneficiarios, así como, en su caso, las administraciones u organismos públicos que los representen durante el ejercicio 2009."

"Para ejercicios sucesivos, los municipios beneficiarios serán proporcionados por el Gobierno de Canarias en la última Comisión de Seguimiento del ejercicio anterior".

En este sentido, el Ente Local ha sido seleccionado por el Gobierno de Canarias como municipio beneficiario del Programa en la Comisión de Seguimiento celebrada tras la suscripción de la Adenda con fecha 14 de junio de 2011.

Cuarto.- De conformidad con la Cláusula Cuarta de la Adenda, las Partes están interesadas en suscribir el Protocolo de adhesión que regule los términos y condiciones de participación del Ente Local en el Programa Urbanismo en Red, y que fije los derechos y obligaciones particulares en relación con el mismo.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, las Partes acuerdan suscribir el presente Protocolo con sujeción a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo tiene por objeto regular los términos y condiciones de participación del Ente Local en el Programa Urbanismo en Red, así como fijar los derechos y obligaciones particulares en relación con el mismo.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL ENTE LOCAL

El Ente Local deberá cumplir las siguientes obligaciones en los plazos especificados:

Actuación	Plazo
Designación de un responsable de proyecto, con perfil de experto en urbanismo, encargado de la recopilación de la documentación de planeamiento, cuando no esté en disposición del Gobierno de Canarias y de la incorporación de los enlaces correspondientes al planeamiento sistematizado (IDE Canarias y Repositorio de Planeamiento Sistematizado en formato FIP del municipio) en la página web del Ente Local.	5 días hábiles desde el inicio de las actuaciones
Aportación de la documentación completa (gráfica y textual), con validez legal, del planeamiento urbanístico vigente (plan general e instrumentos de desarrollo), y en su caso en revisión, cuando no esté en disposición del Gobierno de Canarias.	14 días hábiles desde el inicio de las actuaciones



AYUNTAMIENTO

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

Habilitación del espacio físico y horario de trabajo preciso que permita la digitalización en situ, o permitir el traslado del planeamiento a las oficinas del adjudicatario, en el caso de que sea necesario.	14 días hábiles desde el inicio de las actuaciones
Puesta a disposición a través de Internet del planeamiento sistematizado, para su consulta por los ciudadanos, mediante la incorporación de los enlaces correspondientes en la página web del Ente Local (IDE Canarias y Repositorio de Planeamiento Sistematizado en formato FIP del municipio).	15 días hábiles desde la comunicación de la publicación por parte del Gobierno Canario

La Entidad Local facilitará a Red.es y al Gobierno Canario la colaboración y el apoyo que sea preciso para la mejor realización de las actuaciones anteriormente citadas.

La Entidad Local, deberá satisfacer las obligaciones Feder de publicidad durante los años exigidos por la normativa.

La Entidad Local autorizará a Red.es para documentar y difundir, de forma gratuita, en ejercicio de sus funciones de fomento y desarrollo de la sociedad de la información, la información y experiencia adquirida en la ejecución de los proyectos.

Asimismo, la Entidad Local se someterá a las actuaciones de comprobación y verificación que, en relación con el proyecto, realice Red.es, bien directamente o a través de terceros, y colaborará en la elaboración de una documentación resumen del proyecto.

El Ente Local será responsable de los daños que se deriven para Red.es del incumplimiento de sus respectivas obligaciones según lo previsto en la presente cláusula.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE RED.ES

Serán Obligaciones de Red.es en el marco del Presente Protocolo:

- Sistematización (formato SIPU o FIP) del planeamiento urbanístico vigente y, en su caso, en revisión (planeamiento general e instrumentos de desarrollo), aportado por la Comunidad Autónoma de Canarias para la Entidad Local, caso de que aplique. El resultado de la sistematización se convertirá al formato FIP o SIPU, según corresponda.
- Conversión a formato FIP de los planes sistematizados en SIPU fuera del marco del programa Urbanismo en Red, si aplica.
- Instalación, en las dependencias del Gobierno Canario, de la Consola de Planeamiento: Aplicaciones para la validación, gestión y refundido de los ficheros de planeamiento, los servicios web de explotación de los datos, por parte de los técnicos municipales, e interacción con otros agentes y un visor web para la interacción con los ciudadanos. El visor web podrá ser sustituido por cualquier otro que suministre la Comunidad Autónoma e incorporará las capas de planeamiento sistematizado junto con el resto de capas servidas por la IDE de Canarias.
- Instalación, en las dependencias del Gobierno Canario, del equipamiento hardware necesario para dar soporte a los aplicativos de la Consola de Planeamiento, así como para la mejora del acceso a los servicios ofrecidos por el SITCAN.
- Capacitación a los técnicos municipales y de sistemas del Gobierno Canario y/o la Entidad Local en el uso y administración de la Consola de Planeamiento y los servicios del SITCAN que se pongan en marcha en el marco de la Adenda, para lo cual se contará con la colaboración del Gobierno Canario. • Gestión y seguimiento del proyecto en la Entidad Local.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

El Gobierno Canario llevará a cabo las siguientes actuaciones en el marco del presente protocolo:

Actuación	Plazo
Designación de un responsable de proyecto, encargado de la interlocución con Red.es y de la coordinación y supervisión de su equipo de trabajo, así como del impulso y orientación necesarias para la realización efectiva de las actuaciones a lo largo del proyecto, según se establece en el Anexo 1.	5 días hábiles desde el inicio de las actuaciones
Aportación de la Cartografía base municipal actualizada.	14 días hábiles desde el inicio de las actuaciones
Aportación de la documentación completa (gráfica y textual), con validez legal, del planeamiento urbanístico vigente (plan general e instrumentos de desarrollo), y en su caso en revisión, así como definición de las normas de manipulación de la documentación urbanística.	
Habilitación del espacio físico y horario de trabajo preciso que permita realizar la digitalización in situ, o permitir el traslado del planeamiento a las oficinas del adjudicatario.	
Habilitación del espacio físico necesario para albergar el equipamiento hardware a desplegar (servidores), determinando el correspondiente horario de trabajo, según el Anexo II.	30 días hábiles desde el inicio de las actuaciones
Validación del resultado de la sistematización y/o conversión de los planes sistematizados (formatos SIPU y FIP).	<2 meses: 1ª entrega <1 mes: entrega revisada
Carga de los Ficheros de Intercambio de Planeamiento (FIP) en el Repositorio de Planeamiento Sistematizado en formato FIP.	
Refundido de los Ficheros de Intercambio de Planeamiento (FIP) en el Repositorio de Planeamiento Sistematizado en formato FIP.	
Envío de un acta de finalización y aceptación de los trabajos de validación.	1 mes desde la entrega revisada de planeamiento



**AYUNTAMIENTO
DE**

**BETANCURIA
FUERTEVENTURA**

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

Publicación del planeamiento sistematizado en formato FIP en Internet, para su consulta por los ciudadanos, y puesta a disposición de los servicios web de explotación de datos del Repositorio de Planeamiento Sistematizado en formato FIP , para su uso por aplicaciones de otras administraciones y comunicación al Ente Local para la incorporación de los enlaces correspondientes en su página web.	1 mes desde fin de trabajos (acta de finalización y aceptación de los trabajos de validación)
Obtención y envío periódico a <u>Red.es</u> de indicadores relativos a la consulta del planeamiento urbanístico, a través de Internet y servicios web de explotación de datos del Repositorio de Planeamiento Sistematizado en formato FIP.	Periodicidad mensual
Publicación del planeamiento en formato SIPU en la plataforma IDECanarias, y el SITCAN y puesta a disposición de los servicios web de explotación de datos	1 mes desde fin de trabajos (acta de finalización y aceptación de los trabajos de validación)

El Gobierno Canario, deberá satisfacer las obligaciones Feder de publicidad, portal de acceso al servicio y mantenimiento de la operatividad del proyecto durante los años exigidos por la normativa. Asimismo mantendrá, una vez finalizado el plazo de garantía y mantenimiento, el grado adecuado de actualización del proyecto.

El Gobierno Canario autorizará a Red.es para documentar y difundir, de forma gratuita, en ejercicio de sus funciones de fomento y desarrollo de la sociedad de la información, la información y experiencia adquirida en la ejecución de los proyectos.

Asimismo, el Gobierno Canario se someterá a las actuaciones de comprobación y verificación que, en relación con el proyecto, realice Red.es, bien directamente o a través de terceros, y colaborará en la elaboración de una documentación resumen del proyecto.

QUINTA.- INVERSIONES

Las inversiones realizadas en el presente Protocolo, se ajustarán a lo establecido en las cláusulas Cuarta y Quinta de la Adenda. En este sentido, Red.es financiará el 70% del coste de las actuaciones previstas en la Cláusula Tercera del presente Protocolo. La inversión de Red.es se realizará con cargo a los fondos europeos FEDER del período de programación 2007-2013, concretamente al Programa Operativo de Economía del Conocimiento (en adelante POEC).

La Comunidad Autónoma de Canarias financiará el 30% del coste de las actuaciones previstas en la Cláusula Tercera del presente Protocolo.

La ejecución de las inversiones estará sujeta en todo caso a la disponibilidad presupuestaria de las Partes.

SEXTA.- FEDER

Obligaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y del Ente Local

A efectos de que Red.es pueda realizar las funciones que le corresponden como Organismo Gestor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y concordantes del Reglamento (CE) N° 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

Reglamento (CE) nº 1260/1999, el beneficiario, deberá comunicar a Red.es que los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas se encuentran en funcionamiento incluyendo la localización concreta de los dichos equipos -con indicación del número de serie correspondiente- y /o de las actuaciones realizadas. A estos efectos el beneficiario deberá cumplimentar la tabla que figura en el Anexo III del presente Protocolo, y realizar dicha comunicación en el plazo máximo de 60 días desde la entrega del equipamiento por parte de Red. El retraso en dicha comunicación supondría un grave perjuicio para Red.es, en tanto en cuanto, no podría solicitar en tiempo la cofinanciación comunitaria correspondiente.

En los dos primeros meses de cada ejercicio, durante el plazo de 5 años referidos más abajo, el beneficiario deberá remitir una relación actualizada sobre el estado y situación de los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas.

El beneficiario, con carácter previo a la conclusión de las actuaciones objeto del presente Protocolo, informará al público de la participación de la Unión Europea, y en su caso, del Fondo participante colocando una placa explicativa permanente, visible, y de gran tamaño en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones, además de la información referida en las letras a), b) y c) de la presente cláusula. Asimismo, pondrá a disposición de los ciudadanos a través de Internet, el resultado del proyecto, incluyendo en la página web a través de la que se articule dicha puesta a disposición información relativa a la participación de la Unión Europea y los Fondos Feder en el proyecto.

Las placas, carteles y cualquier documento (cuadernillos, folletos, notas informativas, certificados de asistencia, o de cualquier otro tipo) que realice el beneficiario sobre las intervenciones cofinanciadas por los fondos estructurales deberán incluir:

a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo I del Reglamento (CE) Nº 1828/2006, de 8 de diciembre, así como la referencia a la Unión Europea.

b) La referencia "Fondo Europeo de Desarrollo Regional".

c) Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FEDER y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea, de preferencia: "Una manera de hacer Europa", o la declaración que, en su caso, acuerde la Autoridad de Gestión.

Con carácter general será Red.es quien suministre al beneficiario las placas a instalar, no obstante, el beneficiario se compromete a la instalación y mantenimiento de las mismas durante todo el plazo de permanencia de inversión que marca la legislación vigente.

El beneficiario acepta ser incluido en la lista de beneficiarios de las actuaciones realizadas por Red.es con financiación comunitaria que se recoge en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

El beneficiario de las actuaciones realizadas por Red.es en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en la presente Adenda y financiada con fondos FEDER garantiza, en relación con el cumplimiento de la normativa europea que regula las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 del Reglamento (CE) Nº 1083/2006 de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999, que la operación objeto de las presentes Bases no sufrirá una modificación sustancial antes de transcurridos cinco años de su término que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un



**AYUNTAMIENTO
DE**

**BETANCURIA
FUERTEVENTURA**

C/ Juan de Bethencourt,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.

El beneficiario deberá comunicar a Red.es cualquier alteración importante que se produzca en la operación objeto del presente Protocolo, en su uso y destino.

Asimismo, el beneficiario deberá reponer los equipos y licencias en caso de pérdida o deterioro durante el plazo de cinco años referido en el párrafo anterior, comunicando a Red.es en todo caso estas incidencias.

Asimismo, el beneficiario deberá reembolsar a Red.es de cualquier beneficio originado por la venta de los activos anteriormente referidos.

El beneficiario se obliga a conservar la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto del presente Convenio que, dada su naturaleza, le corresponda custodiar, en los términos y plazos previstos en el artículo 90 del Reglamento (CE) N° 1083/2006, de 11 de julio y el artículo 19 del Reglamento (CE) N° 1828/2006, de 8 de diciembre.

Con carácter general el beneficiario se obliga a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinataria de las actuaciones financiadas con los fondos FEDER así como a permitir y facilitar que Red.es pueda realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

El Ente Local y la Comunidad Autónoma de Canarias serán responsables de los daños que se deriven para Red.es del incumplimiento de sus respectivas obligaciones según lo previsto en la presente cláusula.

SÉPTIMA.- TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD

La propiedad de todo el equipamiento suministrado por Red.es se entenderá transmitida a la Administración Receptora, en el momento en que dichos equipos sean puestos a disposición de los beneficiarios del mismo en el lugar que estos señalen al efecto.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA ADHESIÓN

El presente Protocolo podrá ser resuelto por acuerdo de las Partes o por decisión unilateral de una de ellas, motivada por el incumplimiento de sus obligaciones por la otra parte, lo que deberá comunicarse a la otra con tres meses de antelación.

El cumplimiento por parte de Red.es de sus obligaciones relativas a las inversiones financiadas con fondos FEDER tendrá carácter esencial. En el caso de que, por causas no imputables a la entidad pública empresarial, no sea posible realizar las inversiones de fondos FEDER, Red.es podrá resolver unilateralmente el Protocolo preavisando a la Comunidad Autónoma de Canarias y al Ente Local con un mes de antelación.

Red.es se reserva el derecho de suspender temporalmente o revocar la Adhesión al Programa del Ente Local cuando éste realice, a juicio de la Entidad Pública, actuaciones contrarias al Programa, a los intereses de Red.es o cuando incumpla las obligaciones establecidas en el presente Protocolo.

NOVENA.- NATURALEZA

El presente Protocolo tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público, siéndoles de aplicación, en defecto de



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver dudas y lagunas que pudieran producirse.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Protocolo se resolverán mediante la jurisdicción contencioso administrativa, en la manera regulada en la Ley 28/98 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012. Sin perjuicio de lo anterior, las actuaciones iniciadas con anterioridad a la expiración de la vigencia del presente Protocolo podrán continuarse hasta su completa realización.

No obstante, en caso de prórroga de la Adenda por acuerdo de las Partes, la vigencia del Protocolo se entenderá ampliada en los mismos términos que se establezcan para la Adenda.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Protocolo de Adhesión, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por unanimidad se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Se aprueba el protocolo.

Segundo.- Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

3.- Resolución del contrato de obras relativo a la construcción de la nueva casa consistorial del Ayuntamiento de Betancuria. Acuerdos que procedan.

Por la Sra. Secretaria-Interventora se procede a dar lectura del Informe-Propuesta de resolución:

"INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la Resolución del Contrato de Obras de la Nueva Casa Consistorial del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que consta en el expediente administrativo, informe de la directora de obras de fecha de 13 de noviembre de 2007, en el cual especifica que en el mes de abril de 2003 se paraliza la ejecución de las obras por parte de la empresa Construcciones Facay SL, por incumplimiento imputable al contratista, en el que los daños y perjuicios que se hubiesen podido causar quedaron pendientes de valoración.

SEGUNDO. Con fecha 11 de junio de 2012, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y posteriormente se resolvió incoar el expediente de resolución del contrato de obras de la casa Consistorial del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria y emplazar a los



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

interesados para que realizaran alegaciones y presentaran documentos en el plazo de diez días naturales.

TERCERO. Se realizaron los trámites de audiencia al contratista, no efectuándose alegación alguna, quedando constancia de que en fecha de 26 de julio de 2012, **se recibió emplazamiento por parte del interesado. Motivo por el cual no es necesario pedir dictamen al Consejo Jurídico Consultivo de Canarias.**

CUARTO. Habida cuenta igualmente de la recomendación que efectúa a este Ayuntamiento la Audiencia de Cuentas de Canarias en su informe de fiscalización del expediente de contratación para la construcción de un edificio destinado a casa consistorial del Ayuntamiento de Betancuria de fecha de 25 de febrero de 2011, en su epígrafe 2.2.1 en el que se establece que: *"dadas las incidencias observadas se recomienda la resolución del presente contrato y ello, con independencia de las acciones judiciales que pudieran corresponder a la Corporación"*.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto, es la siguiente:

- Artículo 96. Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Vigente hasta el 30 de abril de 2008.
- Los artículos 223 y siguientes y 237 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Los artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Artículo 105.2 de la Ley 30/1992, ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Resolver el contrato para la ejecución de las obras de la nueva casa Consistorial del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, a causa de incumplimiento contractual imputable al contratista, subsumible en el artículo 111.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y del artículo 112.2c) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

SEGUNDO. Rectificar el primer párrafo del informe de Secretaría de fecha de 11 de junio de 2012, así como el primer párrafo del apartado primero del punto tercero del acuerdo del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria de 18 de junio de 2012, debido a un error material, donde dice "27 de julio de 2003" dirá "13 de noviembre de 2007".



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, 6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

TERCERO. Reclamar a la empresa constructora el reintegro de las cantidades que a fecha de hoy adeude a esta administración, en cuanto se efectúe la correspondiente liquidación en base a la que se realice por parte del Tribunal de Cuentas, como consecuencia de las irregularidades puestas de manifiesto en el Informe de Fiscalización de la Audiencia de Cuentas de Canarias sobre el expediente de contratación para la construcción de un edificio destinado a casa consistorial del Ayuntamiento de Betancuria.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Tal es mi informe, que someto a cualquier otro, mejor fundado en derecho. No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente,

En Betancuria a 17 de septiembre de 2012.
La Secretaria-Interventora,
(Rubricado)
D^a. Elena Puchalt Ruiz."

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal aprueban el punto por unanimidad de los presentes.

4.- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía.

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal toman consideración del punto.

5. Asuntos de Urgencia.

El Sr. Alcalde-Presidente procede a dar la palabra a la Sra. Secretaria- Interventora Provisional de los dos asuntos que se presentaron:

5.1 Inscripción de nueve caminos, en el inventario de bienes de las Corporaciones Locales.

En primer lugar se procede a votar la urgencia del punto que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

A continuación la Sra. Secretaria- Interventora procede a dar lectura de su informe-propuesta de resolución:

"INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que mediante solicitud verbal de la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación Municipal, se requiere a esta Secretaría-Intervención, que se emita informe-propuesta de resolución, en relación al procedimiento de inscripción en el inventario de bienes de esta Corporación Municipal de nueve caminos.

SEGUNDA.- Habida cuenta de que no se presenta ante esta Secretaría-Intervención, nota simple registral o certificado del registro de la propiedad de Puerto del Rosario, que acredite que dichos bienes no figuran inscritos a nombre de otro posible propietario.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Artículo 15. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.



**AYUNTAMIENTO
DE**

**BETANCURIA
FUERTEVENTURA**

C/ Juan de Bethencourt, 6

Código Postal 35.637

TEL: 01350075

Las Administraciones públicas podrán adquirir bienes y derechos por cualquiera de los modos previstos en el ordenamiento jurídico y, en particular, por los siguientes:

- a. Por atribución de la ley.
- b. A título oneroso, con ejercicio o no de la potestad de expropiación.
- c. Por herencia, legado o donación.
- d. Por prescripción.
- e. Por ocupación.

SEGUNDA.- Artículo 32. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

1. Las Administraciones públicas están obligadas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicados.
2. El Inventario General de Bienes y Derechos del Estado incluirá la totalidad de los bienes y derechos que integran el Patrimonio del Estado, con excepción de aquellos que hayan sido adquiridos por los organismos públicos con el propósito de devolverlos al tráfico jurídico patrimonial de acuerdo con sus fines peculiares o para cumplir con los requisitos sobre provisiones técnicas obligatorias, y de aquellos otros bienes y derechos cuyo inventario e identificación corresponda a los departamentos ministeriales u organismos públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de esta ley.

Respecto de cada bien o derecho se harán constar en el Inventario General aquellos datos que se consideren necesarios para su gestión y, en todo caso, los correspondientes a las operaciones que, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad Pública, den lugar a anotaciones en las rúbricas correspondientes del mismo.

3. Las acciones y títulos representativos del capital de sociedades mercantiles propiedad de la Administración General del Estado y de los organismos públicos de ella dependientes quedarán reflejados en la correspondiente contabilidad patrimonial, de acuerdo con los principios y normas que les sean de aplicación, y se incluirán en un inventario de carácter auxiliar que deberá estar coordinado con el sistema de contabilidad patrimonial.
4. El inventario patrimonial de las comunidades autónomas, entidades locales y entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de ellas incluirá, al menos, los bienes inmuebles y los derechos reales sobre los mismos.

TERCERO.-Artículo 17. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

1. Las Corporaciones Locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.
2. Con sujeción a las normas contenidas en esta sección, se formarán inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a Entidades con personalidad propia y dependientes de las Corporaciones Locales.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt, 6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

Igualmente, se formarán inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a establecimientos con personalidad propia e independiente, si la legítima representación correspondiere a las Corporaciones Locales.

CUARTO.-Artículo 18. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En el inventario se reseñarán, por separado, según su naturaleza, agrupándolos a tenor de los siguientes epígrafes:

1. Inmuebles.
2. Derechos reales.
3. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.
4. Valores mobiliarios, créditos y derechos, de carácter personal de la Corporación.
5. Vehículos.
6. Semovientes.
7. Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados.
8. Bienes y derechos revertibles.

QUINTO.-Artículo 19. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

1. La reseña de los bienes en el inventario se efectuará con numeración correlativa por cada uno de ellos, dentro del respectivo epígrafe.
2. A continuación, se dejará espacio en blanco para consignar las variaciones que se produjeran en el curso del ejercicio y la cancelación de los asientos.

SEXTO.-Artículo 20. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El inventario de los bienes inmuebles expresará los datos siguientes:

- a. Nombre con que fuere conocida la finca, si tuviere alguno especial.
- b. Naturaleza del inmueble.
- c. Situación, con indicación concreta del lugar en que radicare la finca, vía pública a que diere frente y números que en ella le correspondiera, en las urbanas, y el paraje, con expresión del polígono y parcela catastral, si fuere posible, en las rústicas.
- d. Linderos.
- e. Superficie.
- f. En los edificios, características, noticia sobre su construcción y estado de conservación.



AYUNTAMIENTO

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt, 6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

- g. Tratándose de vías públicas, en el inventario deberán constar los datos necesarios para su individualización, con especial referencia a sus límites, longitud y anchura.
- h. Clase de aprovechamiento en las fincas rústicas.
- i. Naturaleza de dominio público o patrimonial, con expresión de si se trata de bienes de uso o de servicio público, patrimoniales o comunales.
- j. Título en virtud del cual se atribuyere a la entidad.
- k. Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad, en caso de que fuere inscribible.
- l. Destino y acuerdo que lo hubiere dispuesto.
- m. Derechos reales constituidos a su favor.
- n. Derechos reales que gravaren la finca.
- ñ. Derechos personales constituidos en relación con la misma.
- o. Fecha de adquisición.
- p. Costo de la adquisición, si hubiere sido a título oneroso, y de las inversiones efectuadas y mejoras.
- q. Valor que correspondería en venta al inmueble, y
- r. Frutos y rentas que produjere.

SÉPTIMO.-Artículo 29. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

1. Siempre que fuere posible, se levantarán planos de planta y alzado de edificios y parcelarios que determinen gráficamente la situación, lindero y superficie de los solares, parcelas no edificadas y de las fincas rústicas, con referencia, en éstas, a vértices de triángulos de tercer orden o topográficos o a puntos culminantes y fijos del terreno.

2. En todo caso, se obtendrán fotografías, debidamente autenticadas, de los bienes muebles históricos, artísticos o de considerable valor económico.

OCTAVO.-Artículo 30. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

1. Todos los documentos que refrendaren los datos del inventario y, en especial, los títulos de dominio, actas de deslinde y valoración, planos y fotografías, se archivarán con separación de la demás documentación municipal.

2. Al inventariar cada uno de los bienes se consignará, como último dato, la signatura del lugar del archivo en que obrare la documentación correspondiente.

NOVENO.- Artículo 31. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

De los inventarios previstos en el artículo 17, párrafo segundo, quedará, en todo caso, un ejemplar en la entidad respectiva, otro en las oficinas de la Corporación y otro en poder de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, como adicional al general de la entidad local correspondiente.

DÉCIMO.-Artículo 32.

1. Los inventarios serán autorizados por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente y una copia del mismo y de sus rectificaciones se remitirá a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

2. En las relaciones de bienes inventariables de las entidades previstas en el artículo anterior y que sirvan de base para formar el inventario general, habrá de preceder a la firma del Secretario la del director o administrador de la respectiva entidad.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

DÉCIMO PRIMERO.-Artículo 33. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

1. La rectificación del inventario se verificará anualmente, y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa.

2. La comprobación se efectuará siempre que se renueve la Corporación y el resultado se consignará al final del documento, sin perjuicio de levantar acta adicional con objeto de deslindar las responsabilidades que pudieran derivarse para los miembros salientes y, en su día, para los entrantes.

DUODÉCIMO.-Artículo 34. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El Pleno de la Corporación local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación.

DÉCIMO TERCERO.- Artículo 35. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En el libro de inventarios y balances se reflejarán anualmente los bienes, derechos y acciones de la entidad local y sus alteraciones, así como la situación del activo y pasivo, para determinar el verdadero patrimonio en cada ejercicio económico.

DÉCIMO CUARTO.- Artículo 36. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

1. Las Corporaciones locales deberán inscribir en el Registro de la propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria.

2. Será suficiente, a tal efecto, certificación que, con relación al inventario aprobado por la respectiva Corporación, expida el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la Corporación.

3. Si no existiera título inscribible de dominio, se estará a lo dispuesto en los artículos 206 de la Ley Hipotecaria, y 303 a 307 de su Reglamento.

4. Los Registradores de la propiedad, cuando conocieran la existencia de bienes de Entidades locales no inscritos debidamente, se dirigirán al Presidente de la Corporación, recordándole el cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo 1 del presente artículo.

5. Los honorarios de los registradores por la inmatriculación o inscripción de bienes de las Entidades locales se reducirán a la mitad.

Por todo lo expuesto,

PROPONGO RESOLVER

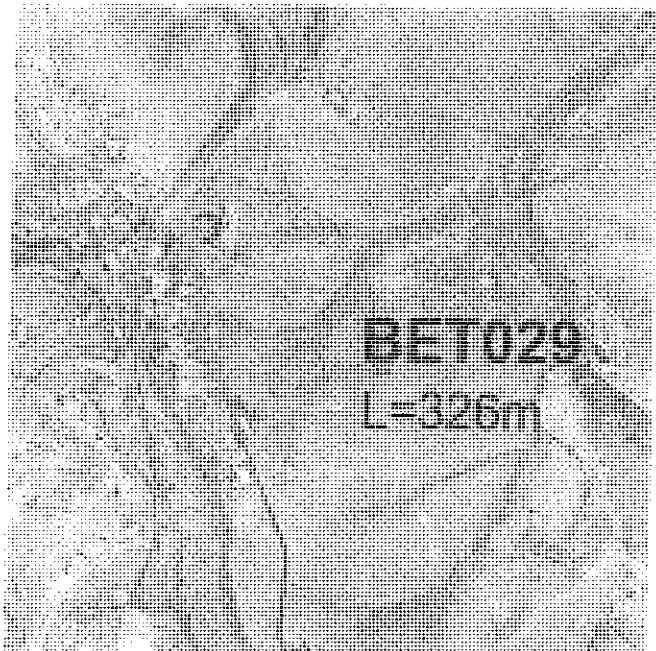
Primero.- Completar las fichas aportadas para su inclusión en el inventario de bienes de la corporación municipal de Betancuria, de conformidad con el **Artículo 20** Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Segundo.- Inscribir los siguientes caminos, en el inventario de bienes de las Corporaciones Locales:



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

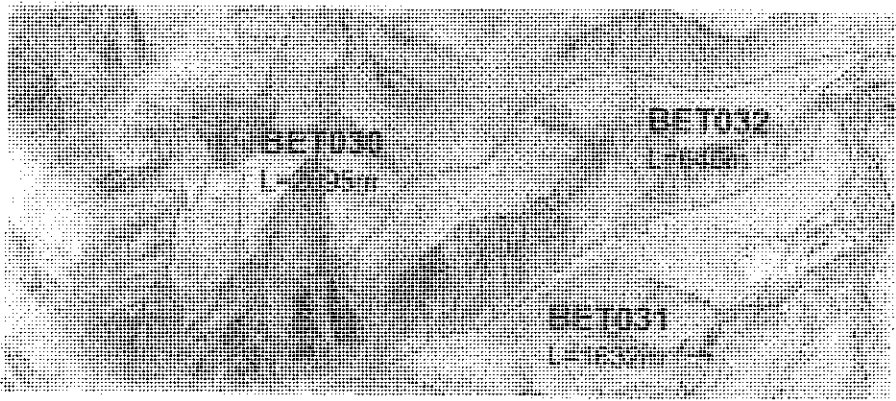
Camino de los Nortes

TIPO DE BIEN		Nº REGISTRO
Inmueble-Camino Público		BET029
NATURALEZA		
Dominio Público		
DENOMINACIÓN	LONGITUD	ANCHO MEDIO
Camino de los Nortes	326 m	3 m.
REFERENCIA CATASTRAL	TÍTULO PROPIEDAD	
Sin referencia	Uso inmemorial.	
DESCRIPCIÓN		
El camino arranca del camino que une Valle de Santa Inés con el Valle de Las Cuevas y el Alto, transcurriendo en dirección hacia el Barranco del Valle de Las Cuevas, subiendo de este hacia Los Nortes, uniéndose al camino que sube desde Los Llanos de La Concepción hacia el Alto.		
VALORACIÓN		
Sin definir		
ORTOFOTO		
		



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

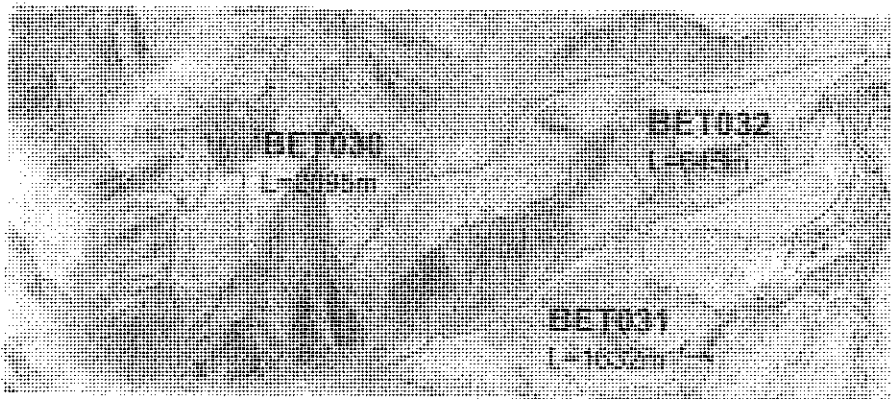
Camino Agua Salada hasta Janey

TIPO DE BIEN		Nº REGISTRO
Inmueble-Camino Público		BET030
NATURALEZA		
Dominio Público		
DENOMINACIÓN	LONGITUD	ANCHO MEDIO
Camino Agua Salada hasta Janey	2.695 m	2 m.
REFERENCIA CATASTRAL	TÍTULO PROPIEDAD	
Sin referencia	Uso inmemorial.	
DESCRIPCIÓN		
Camino de usado principalmente por pastores, que arranca de la carretera que une el Valle de Santa Inés con La Vega Vieja, a la altura de Agua Salada y Huerto de Los Perales. En su comienzo discurre hacia el oeste por la loma paralela al Barranco de la Montaña hasta llegar a aguas-vertientes donde toma dirección sur de la Montañeta de la Paz hasta el Morrete Cerdeña, donde otra vez por aguas-vertientes vuelve a tomar dirección oeste por los Riscos de Campo Viejo, Morro del Becerro, a enlazar con el camino Janey (BET011) al norte de la Torrecilla Chica.		
VALORACIÓN		
Sin definir		
ORTOFOTO		
		



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

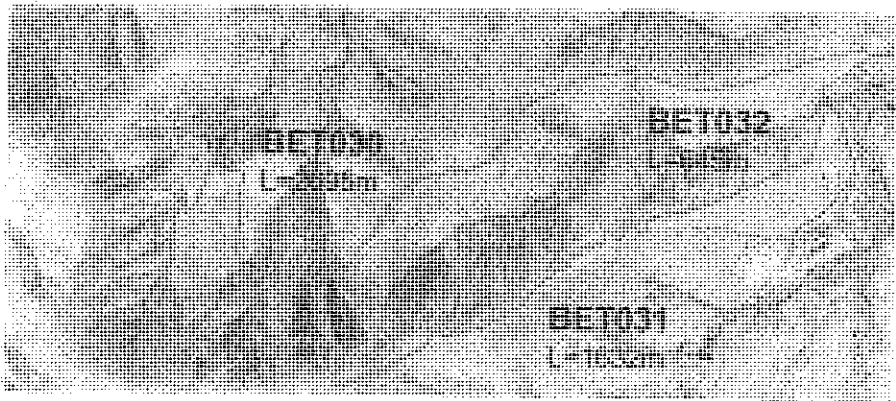
Camino Lomo Gran Barranco

TIPO DE BIEN		Nº REGISTRO
Inmueble-Camino Público		BET031
NATURALEZA		
Dominio Público		
DENOMINACIÓN	LONGITUD	ANCHO MEDIO
Camino Lomo Gran Barranco	1.632 m	2 m.
REFERENCIA CATASTRAL	TÍTULO PROPIEDAD	
Sin referencia	Uso inmemorial.	
DESCRIPCIÓN		
El camino conecta los lugares del Valle de Santa Inés y el de Gran Barranco y Janey. El camino en la actualidad comienza y transcurre por el lomo conocido como la Cuesta de Gran Barranco, hasta llegar a la cima, lugar conocido como la Degollada de Las Casas de la Montaña o Degollada de Gran Barranco, hasta su encuentro con el Camino de Degollada Gran Barranco-Janey, BET011		
VALORACIÓN		
Sin definir		
ORTOFOTO		
		



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

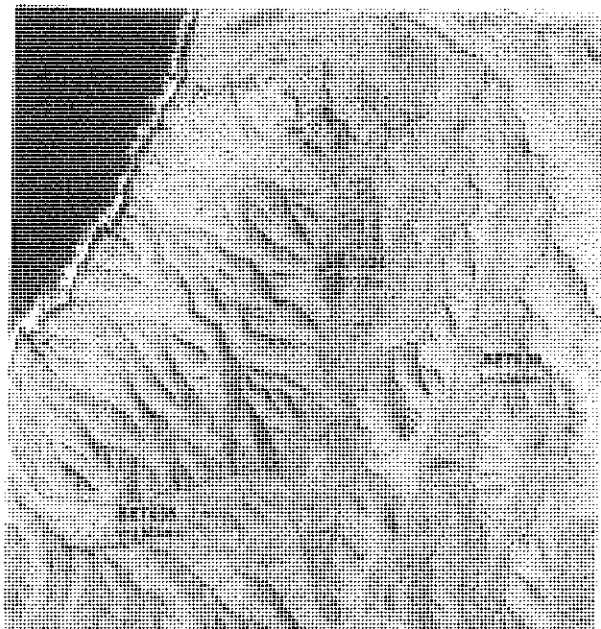
Camino Variante Palma Muerta (del camino BET031)

TIPO DE BIEN		Nº REGISTRO
Inmueble-Camino Público		BET032
NATURALEZA		
Dominio Público		
DENOMINACIÓN	LONGITUD	ANCHO MEDIO
Camino Variante Palma Muerta (del camino BET031)	1.632 m	1 m.
REFERENCIA CATASTRAL	TÍTULO PROPIEDAD	
Sin referencia	Uso inmemorial.	
DESCRIPCIÓN		
Sendero variante del camino Lomo Gran Barranco que discurre por la ladera del Lomo Gordo y norte de La Palma Muerta hasta llegar al rincón de esta misma.		
VALORACIÓN		
Sin definir		
ORTOFOTO		
		



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

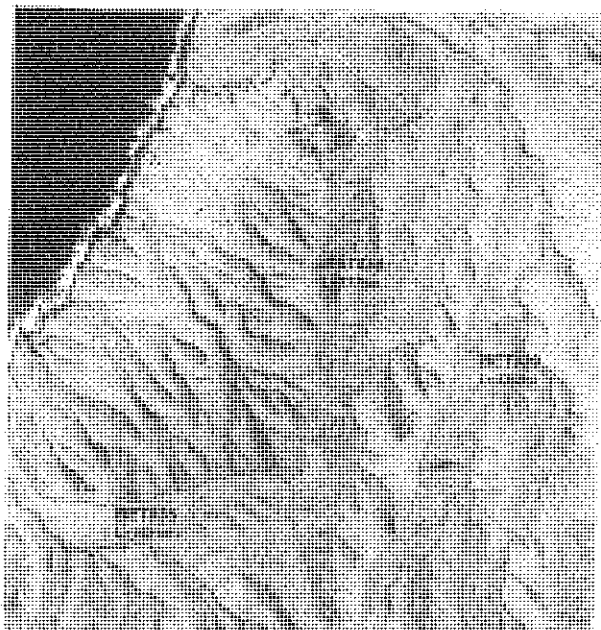
Camino Lomo Cristóbal hasta Janey

TIPO DE BIEN		Nº REGISTRO
Inmueble-Camino Público		BET033
NATURALEZA		
Dominio Público		
DENOMINACIÓN	LONGITUD	ANCHO MEDIO
Camino Lomo Cristóbal hasta Janey	3.358 m	2 m.
REFERENCIA CATASTRAL	TÍTULO PROPIEDAD	
Sin referencia	Uso inmemorial.	
DESCRIPCIÓN		
Camino que une la Playa del Valle con el camino de Janey. Comienza en la carretera de la Playa del Valle justo antes en su encuentro con el Barranco de los Charcos, subiendo por la loma paralelo a una vivienda existente y tomando vertiente sur cruzando el barranco señalado y subiendo por aguas-vertientes del Lomo de Cristóbal, pasando por la degollada Honda de este, continuando hacia el filo donde se une al Camino de Degollada Gran Barranco-Janey, BET011.		
VALORACIÓN		
Sin definir		
ORTOFOTO		
		



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

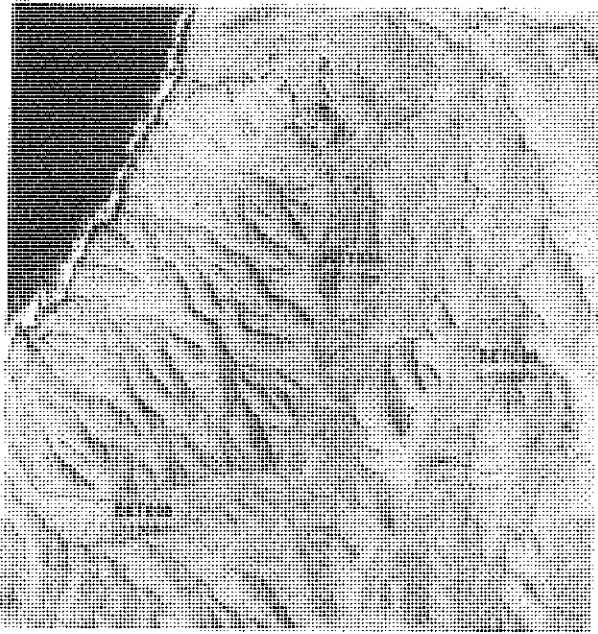
Camino Los Mojoncillos hasta Janey

TIPO DE BIEN		Nº REGISTRO
Inmueble-Camino Público		BET034
NATURALEZA		
Dominio Público		
DENOMINACIÓN	LONGITUD	ANCHO MEDIO
Camino Los Mojoncillos hasta Janey	2.776 m	2 m.
REFERENCIA CATASTRAL	TÍTULO PROPIEDAD	
Sin referencia	Uso inmemorial.	
DESCRIPCIÓN		
Camino-sendero que arranca la Playa del Valle, cerca de complejo Aguas Verdes, tomando dirección sur siempre por aguas-vertientes, pasando por los Mojoncillos, tierras de Cristóbal, Cabezada La Rusia, Cabezada del Recogedero y Rincón del Cangrejo hasta su encuentro con el Camino de Degollada Gran Barranco-Janey, BET011		
VALORACIÓN		
Sin definir		
ORTOFOTO		
		



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

Variante El Cangrejo del camino BET034

TIPO DE BIEN		Nº REGISTRO
Inmueble-Camino Público		BET035
NATURALEZA		
Dominio Público		
DENOMINACIÓN	LONGITUD	ANCHO MEDIO
Variante El Cangrejo del camino BET034	1.531 m	1 m.
REFERENCIA CATASTRAL	TÍTULO PROPIEDAD	
Sin referencia	Uso inmemorial.	
DESCRIPCIÓN		
Variante hacia el oeste del Camino BET034, que lo une con El Cangrejo desde la Cabezada del Recogedero, transcurriendo siempre por aguas-vertientes hasta su unión con el camino Aguas Verdes-El Jurado BET026.		
VALORACIÓN		
Sin definir		
ORTOFOTO		
		



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

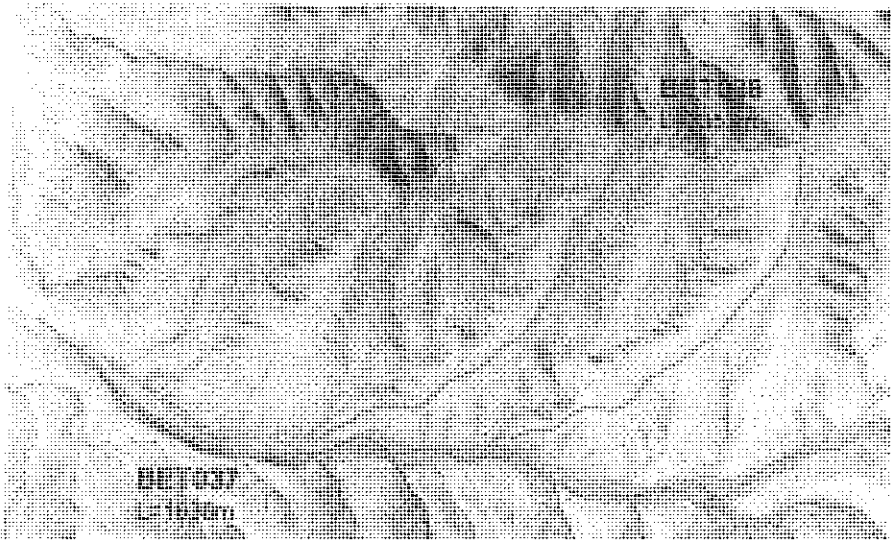
Variante Lomo Hidalgo y Lomo Alto

TIPO DE BIEN		Nº REGISTRO
Inmueble-Camino Público		BET036
NATURALEZA		
Dominio Público		
DENOMINACIÓN	LONGITUD	ANCHO MEDIO
Variante Lomo Hidalgo y Lomo Alto	3.357 m	2 m.
REFERENCIA CATASTRAL	TÍTULO PROPIEDAD	
Sin referencia	Uso inmemorial.	
DESCRIPCIÓN		
Variante de acceso a la Gambuesa de Janey, utilizada por los pastores, del Camino de Degollada Gran Barranco-Janey, BET011, que desde el Morro Alto por aguas-vertientes llega a la gambuesa, bajando por el Lomo Hidalgo hasta el Barranco de Janey		
VALORACIÓN		
Sin definir		
ORTOFOTO		



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

Variante del Camino BET026 hasta Gambuesa Janey

TIPO DE BIEN		Nº REGISTRO
Inmueble-Camino Público		BET037
NATURALEZA		
Dominio Público		
DENOMINACIÓN	LONGITUD	ANCHO MEDIO
Variante del Camino BET026 hasta Gambuesa Janey	1.636 m	2 m.
REFERENCIA CATASTRAL	TÍTULO PROPIEDAD	
Sin referencia	Uso inmemorial.	
DESCRIPCIÓN		
Variante de acceso a la Gambuesa de Janey, utilizada por los pastores, que transcurre en su totalidad por el Barranco de Janey en dirección este.		
VALORACIÓN		
Sin definir		
ORTOFOTO		
		



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**

FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, 6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

Tercero.- Reflejar el presente acto de inscripción en la rectificación anual del Inventario de Bienes del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria de conformidad con el artículo 33 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Cuarto.- Inscribir en el Registro de la propiedad los citados bienes inmuebles, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria de conformidad con el artículo 36 del Real decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

En Betancuria a 24 de septiembre de 2012,

La Secretaria-Interventora Provisional

(Rubricado)

Elena Puchalt Ruiz."

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal de Betancuria, por unanimidad aprueban el punto.

5.2.- Rectificación de los errores existentes en el acuerdo mediante el que se aprobó provisionalmente el Plan General del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, por unanimidad de los miembros presentes, en el punto 2º del orden del día, de la sesión fecha de 18 de junio de 2012.

En primer lugar se procede a votar la urgencia del punto que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

La Sra. Secretaria-Interventora, procede a dar lectura del informe-propuesta:

"INFORME JURÍDICO DE LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha de 18 de junio de 2012, el Pleno de la Corporación Municipal de Betancuria, aprobó provisionalmente el Plan General del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, por unanimidad de los miembros presentes, en el punto 2º del orden del día.

SEGUNDO.- En virtud de lo dispuesto por el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta de los errores existentes en el antecedente de hecho vigésimo primero del informe de la Secretaría-Intervención Municipal de fecha 11 de junio de 2012 y del acuerdo plenario de fecha de 18 de junio de 2012 que figura en el punto segundo del acta de la sesión.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-Artículo 105. Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Revocación de actos y rectificación de errores.

1. Las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. En relación a lo anteriormente expuesto,

PROPONGO RESOLVER



**AYUNTAMIENTO
DE**

**BETANCURIA
FUERTEVENTURA**

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

PRIMERO.- Habida cuenta de los errores existentes en el antecedente de Hecho Vigésimo primero del informe de la Secretaría-Intervención Municipal de fecha 11 de junio de 2012 y del acuerdo plenario de fecha de 18 de junio de 2012 que figura en el punto segundo del acta de la sesión, procede la rectificación de los mismos de la siguiente manera:

- **Donde dice:**

ALEGACIÓN Nº 4: SOLICITAN SRAR – desestimada.

Deberá decir: ALEGACIÓN Nº6.

- **Donde dice:**

ALEGACIÓN Nº 5: SOLICITAN USO COMERCIAL – estimada parcialmente

Deberá decir: ALEGACIÓN Nº 7.

- **Donde dice:**

ALEGACIÓN Nº 6 y 7: SOLICITA S. URBANO EN AGUAS VERDES desestimada.

Deberá decir: ALEGACIÓN Nº 4 y 5.

- **Donde dice:**

ALEGACIÓN Nº 19: SOLICITA AMPLIACIÓN SRAR – desestimada.

Deberá decir: Estimada.

- **Donde dice:**

ALEGACIÓN Nº 24 SOLICITA SRAR- desestimada.

Deberá decir: Estimada parcialmente.

- **Donde dice:**

ALEGACIÓN Nº 25: SOLICITAN VARIOS – estimada parcialmente.

Deberá decir: Desestimada.

SEGUNDO.- Que rectificadas los errores, la síntesis definitiva de las alegaciones presentadas sea la siguiente:

RG 0388	ALEGACIÓN Nº 1: desestimada
RG 0389	ALEGACIÓN Nº 2: estimada
RG 0397, RG 0464 y RG 0615	ALEGACIÓN Nº 3, 4 y 5: desestimada
RG 0437	ALEGACIÓN Nº 6: desestimada
RG 0438	ALEGACIÓN Nº 7: estimada parcialmente
RG 0482	ALEGACIÓN Nº 8: estimada

**AYUNTAMIENTO****DE****BETANCURIA****FUERTEVENTURA**

C/ Juan de Bethencourt,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

RG 0537	ALEGACIÓN Nº 9: desestimada
RG 0540	ALEGACIÓN Nº 10: estimada parcialmente
RG 0541, RG 0542 Y RG 0593	ALEGACIÓN Nº 11, 12 y 13: estimada parcialmente
RG 0543, RG 0592, RG 0544 y RG 0591	ALEGACIÓN Nº 14, 15, 16 y 17: estimada parcialmente
RG 0562	ALEGACIÓN Nº 18: desestimada
RG 0563	ALEGACIÓN Nº 19: Estimada
RG 0574	ALEGACIÓN Nº 20: desestimada
RG 0575, RG 0577 y RG 0578	ALEGACIÓN Nº 21, 22 y 23: estimadas
RG 0576	ALEGACIÓN Nº 24 : Estimada Parcialmente
RG 0579	ALEGACIÓN Nº 25: Desestimada
RG 0580	ALEGACIÓN Nº 26: desestimada
RG 0581, RG 0582 y RG 0583	ALEGACIÓN Nº 27, 28 y 29: desestimada
RG 0596	ALEGACIÓN Nº 30 : desestimada

TERCERO.- Hacer constar que esta rectificación de errores materiales, efectuada de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, no afecta al contenido ni supone modificación del documento del Plan General de Ordenación de Betancuria, aprobado provisionalmente por unanimidad de los miembros presentes en el punto 2º, de la sesión plenaria extraordinaria de fecha de 18 de junio de 2012.

CUARTO.- Notificar o en su caso, comunicar el presente acuerdo a los interesados.

En Betancuria a 20 de septiembre de 2012.

La Secretaria-Interventora,

(Rubricado)

Dª. Elena Puchalt Ruiz."

El punto se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.

6. Mociones.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los asistentes al Pleno, de la Moción del Grupo de Coalición Canaria **relativa al apoyo a las gestiones para la creación del Parque Nacional de Fuerteventura**, cediendo la palabra para su exposición al Sr. Concejál Don Enrique Cerdeña Méndez, siendo el texto de la misma el siguiente:

"MOCIÓN RELATIVA AL APOYO A LAS GESTIONES PARA LA CREACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE FUERTEVENTURA.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**

FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, 6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

D. ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ, Portavoz de Coalición Canaria en el Ayuntamiento de Betancuria, de acuerdo con la legislación vigente, presenta a la consideración del Pleno del Ayuntamiento Betancuria siguiente propuesta de MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La isla de Fuerteventura viene trabajando desde hace años en la potenciación de sus valores naturales, entendidos como elementos claves para un desarrollo sostenible y equilibrado, de manera que resulten atractivos para enriquecer nuestra oferta turística.

Así, en mayo de 2009 Fuerteventura fue declarada Reserva Mundial de la Biosfera. Para la obtención de este reconocimiento nuestra isla hubo de demostrar una especial sensibilidad hacia la naturaleza y el medio ambiente. Así como asumir un compromiso de trabajo, en el ámbito social e institucional, en defensa y promoción de nuestros valores naturales.

Programas sobre conservación de la biodiversidad, el desarrollo de normativa territorial que protege los espacios de mayor valor ecológico, la preocupación por el ornato y la limpieza de la isla, la conservación de nuestro patrimonio cultural, etc., son medidas que han contribuido a que la UNESCO nos haya reconocido con la mencionada declaración.

En esta misma línea, las distintas corporaciones de la Isla, coordinados por el Cabildo de Fuerteventura y contando con el apoyo del Gobierno de Canarias vienen impulsando en los últimos años los trabajos previos para estudiar la posibilidad de declarar un Parque Nacional de Zonas Áridas en Fuerteventura, que contribuya a poner en valor sus atractivos singulares relacionados con los ecosistemas costeros y zonas áridas. Con este fin ya se han venido tomando acuerdos plenarios de apoyo durante los últimos años.

El Parque Nacional de Fuerteventura se plantea para contribuir a conservar y divulgar los valores naturales que encierra la isla de Fuerteventura, siguiendo el hilo conductor de tres de sus singularidades principales. En primer lugar, el tratarse de un sistema insular muy bien conservado, debido sobre todo a las condiciones climáticas y geomorfológicas que lo ha mantenido frente a la presión antrópica. En segundo lugar, por tratarse de una de las zonas desérticas y semidesérticas más grande de Europa. Y en tercer lugar por las características de su costa, lo que lo convertiría en el principal enclave protegido de la costa atlántica de la Macaronesia.

La propuesta con la que se trabaja, y que deberá luego ser concretada y aprobada en los sucesivos trámites administrativos, es de un Parque Nacional que se extendería desde el Norte; Punta de Taca hasta la Montaña Mazacote al Morro Encantado, hasta el Sur, con el campo de tiro, inclusive. Así, incluiría en su interior los hábitats más importantes del ecosistema estepárico y por tanto garantizaría la supervivencia de especies prioritarias de este ecosistema a nivel europeo.

Incluiría además en su seno un porcentaje importante de las ZEPAS e IBAS de la Isla garantizando la conservación de la práctica totalidad de las especies de aves, tanto nidificantes como migratorias, teniendo una importante repercusión como zona alternativa a los recorridos migratorios habituales cuando esto se encuentran intransitables por condiciones climáticas.

También incluiría en su interior la práctica totalidad de los endemismos vegetales de la Isla, así como hábitats de barranco, de chuchillos y de montaña, con sus ecosistemas correspondientes.

Además de protección del patrimonio natural, este Parque Nacional de Fuerteventura se plantea como una herramienta básica de generación de empleo directo e indirecto, así como de potenciación económica, promoción turística y atracción de ayudas e inversiones. En este sentido, tenemos el ejemplo cercano del Parque Nacional de Timanfaya, que con una superficie de 5.107 hectáreas, atrae anualmente entre 1.700.000 y 1.850.000 visitantes, generando una importante dinamización económica y laboral en su entorno. O bien el Parque Nacional del Teide, que con 18.990



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**

FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, 6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

hectáreas y unos tres millones de visitantes anuales, atrae un importante dinamismo económico ya porta un atractivo turístico relevante.

Se da la circunstancia además de que la red de Parques Nacionales de España no cuenta actualmente con ningún Parque declarado que resulte representativo de las zonas áridas ni de la costa atlántica macaronésica, por lo que desde la comunidad científica se valora especialmente la propuesta de Fuerteventura.

Encaminado a promover esta declaración del Parque Nacional de Fuerteventura, durante los últimos años se han venido realizando estudios científicos relacionados con: Inventario edafológico y bioclimático de la isla, vegetación y flora de Fuerteventura, fauna, cartografía analítica del paisaje, cuencas visuales, análisis del marco legal y directrices gestoras, etc.

Entre los criterios básicos a considerar en estos trabajos previos también se ha tenido en cuenta la exclusión de núcleos urbanos, suelos urbanizables y edificaciones aisladas o grupos de edificaciones con usos incompatible con el Parque Nacional y el ajuste a elementos geográficos naturales o artificiales (caminos, flujos hídricos, crestas, elementos de comunicación, etc.)

También se plantea su compatibilidad con las actividades ganaderas, pesqueras y de control de especies cinegéticas, gracias a la participación del colectivo de cazadores. Así como la potenciación que representará para los núcleos poblacionales cercanos.

Es por ello que sometemos a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Betancuria acuerda dirigirse al Cabildo de Fuerteventura para expresar su apoyo a las iniciativas que se vienen desarrollando para la declaración del Parque Nacional de Fuerteventura, al entender que su creación significará un importante impulso socioeconómico para Fuerteventura y contribuirá a preservar los valores naturales de nuestra Isla, sentando las bases de un futuro mejor y sostenible para las próximas generaciones.

2.-El Pleno del Ayuntamiento de Betancuria acuerda trasladar este mismo acuerdo al Parlamento de Canarias, al Gobierno de Canarias, a la Delegación del Gobierno en Canarias y al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de España.

Betancuria, 15 de septiembre de 2012.

(Rubricado)

D.Enrique Cerdeña Méndez"

No produciéndose ninguna otra intervención por la Presidencia se somete a votación la moción de referencia, resultando aprobada por la unanimidad de los concejales asistentes a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta, en los términos reflejados en la misma.

7. Asuntos de la Alcaldía.

No se presentaron.

8. Ruegos y Preguntas.

Dº. Enrique Cerdeña Méndez pregunta: ***¿Los errores cometidos por el Equipo de Gesplan a la hora de resolver las alegaciones afectan a los vecinos?***

El Sr. Alcalde Presidente le responde que si bien los errores se han producido en el contenido de la resolución de las alegaciones, a los vecinos no les afectaría porque todavía no habían recibido la contestación de las mismas. Pero no obstante añade que por supuesto, hay que contestar las alegaciones definitivas y que se hará una vez resuelva la COTMAC.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

Dº. Enrique Cerdeña Méndez pregunta: ***¿Una vez está aprobado el Plan General si algunos vecinos recurren esto implicaría que se suspendieran los efectos de la aprobación del Plan?, ¿Podrían los demás vecinos solicitar, por ejemplo, licencias aun habiéndose presentado un recurso?***

El Alcalde-Presidente responde que los efectos del Plan no se suspenderían.

Dª. Elke Krupski, pregunta cuando comienza la obra de la depuradora.

El Alcalde-Presidente responde que a principios de octubre.

Dª. Elke Krupski, pregunta si tienen un plazo para terminar las obras.

El Alcalde-Presidente responde que sí que hay un plazo.

Dº. Enrique Cerdeña Méndez pregunta si en el proyecto de obra se incluían mejoras en la red.

El Alcalde-Presidente responde que por lo menos en la de la zona del barranco sí.

Dª. Elke Krupski, pregunta qué casas están conectadas a la depuradora.

El Alcalde-Presidente responde que lo desconoce. Se conectaron en su día y no hay constancia de esas conexiones.

Dª. Elke Krupski, pregunta si son ciertos los rumores de que las agencias de viajes están recomendando a los turistas que no vayan a Betancuria porque es un municipio peligroso.

El Alcalde-Presidente responde que sí que es cierto que hay quejas por parte de los guías porque no pueden recoger a la gente en el puente. Los comercios se han quejado de que los guías llevan a los turistas a un lugar determinado y después los hacen subir a la guagua y se van sin pasar por los comercios.

Dª. Elke Krupski añade que han comentado también que la zona del parking es muy peligrosa. También dicen que está sucio.

El Alcalde-Presidente responde que algún papel se puede encontrar pero que el municipio no está sucio. El Alcalde añade que ya ha contestado a varios correos electrónicos que le han enviado sobre esta cuestión y que en estos momentos está redactando un escrito dirigido al Patronato de Turismo para que se invite a todas las Agencias de Viajes al Municipio de Betancuria para explicarles sobre el terreno lo que está sucediendo. Si ellos lo creen correcto que sigan vendiendo excursiones de esas características y si no que hablen con la guía directamente, creo que el problema está en las guías ya que da la impresión que estas trabajan por comisión.

Dª. Elke Krupski ruega que se actúe contra estas guías que están enviando cartas a los Tour operadores diciendo lo peligrosa que es Betancuria, cuando no conocen nada del municipio. El lunes va a venir la guía de Tui y habría que aprovechar para actuar.

Dª. Elke Krupski añade que también dicen que el Ayuntamiento está multando injustamente a los chóferes y que la policía local dice que no han multado a nadie.

El Alcalde responde que tienen donde aparcar.

No habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión siendo las 21:00 horas del día 26 de septiembre de 2012.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075**

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA DE 31 DE OCTUBRE DE 2012.

En primera convocatoria y en el Centro Cultural de Betancuria, el día 31 de octubre de 2012, a las 13:00 horas y media hora después de la señalada en segundo llamamiento, se reúnen los Sres. Concejales y Concejales integrantes del Pleno al objeto de debatir y dictaminar los puntos del **ORDEN DEL DÍA** que se fijan a continuación:

Asistentes:

Dº. Marcelino Cerdeña Ruiz.
Dº. Enrique Cerdeña Méndez.
Dº. Pedro Hernández Umpiérrez.
Dª. Elke Krupsky.
Dº. Ignacio Gordillo Padrón.

Excusados

Dª. Rosa María Martín Padrón.
Dª. Juana Brito Alonso.

Secretaria:

Dª. Elena Puchalt Ruiz.

ORDEN DEL DÍA:

1.-Votación sobre la urgencia de la sesión.

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal aprueban la urgencia de los asuntos que se citan a continuación por unanimidad de los miembros presentes.

2.- Aprobación de la modificación del estado de gastos del presupuesto para el ejercicio 2012 a fin de adaptar la clasificación funcional a la clasificación por programas tal y como establece la Orden EHA/3565/2008.

Por la Sra. Secretaria-Interventora se procede a dar lectura del Informe-Propuesta de resolución:



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075**

INFORME- PROPUESTA DE SECRETARÍA

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-De conformidad con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, a partir del 1 de enero de 2010 queda derogada la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989 por la que establecía la estructura de los presupuestos de las entidades locales. La principal novedad de esta Orden Ministerial radica en la sustitución de la clasificación funcional por una clasificación, también estructurada en programas, pero agrupada en Áreas de Gasto, Políticas de Gasto y Grupos de Programas.

Segundo.-Advertido error en la elaboración del estado de gastos del presupuesto del Ayuntamiento de Betancuria para el ejercicio 2012, al aplicarse la clasificación funcional en lugar de la clasificación por programas que establece la Orden EHA/3565/2008, y siendo el Pleno el órgano competente para la aprobación del presupuesto, lo es también para su modificación, según la distribución de competencias entre órganos municipales establecida en la legislación vigente, es por lo que se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Artículo 169. Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor.

1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.
3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.
4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075**

5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.

6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta Ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

7. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Primero: Acordar la modificación del estado de gastos del presupuesto para el ejercicio 2012 a fin de adaptar la clasificación funcional a la clasificación por programas tal y como establece la Orden EHA/3565/2008, siendo el detalle de la modificación el siguiente:

Clasificación Funcional	Equivalente en la Clasificación por programas
0.00.00	011
01.00	011
150.00.00	241.01
162.00.00	162.00
164.00.00	164.00
222.00.00	132.00
323.00.00	230.00
331.00.00	338.00
337.00.00	337.00
412.00.00	312.00
422.00.00	320.00
431.00.00	151.00
432.00.00	432.00
441.00.00	163.00
511.00.00	155.00
91.00.00	912.00
920.00.00	920.00
924.00.00	924.00
931.00.00	931.00
941.00.00	943.00



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075**

Segundo: Comunicar este acuerdo a los servicios económicos, para que realicen los trámites necesarios para su efectividad.

Tercero: La citada modificación presupuestaria podrá ser aplicada retroactivamente.

Cuarto: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal aprueban el punto por unanimidad de los presentes.

3.- Aprobación de los modelos de declaración responsable a los efectos de la primera ocupación y cédulas de habitabilidad, para edificaciones destinadas a uso residencial y para licencias de apertura.

Por la Sra. Secretaria-Interventora se procede a dar lectura del informe jurídico y de los modelos propuestos por la Oficina Técnica Municipal,

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vista la necesidad de aprobar los siguientes modelos de declaración responsable:

- Declaración responsable para la puesta en marcha o inicio de actividades clasificadas.
- Declaración responsable para la puesta en marcha o inicio de actividades clasificadas con previa licencia de instalación.
- Declaración responsable a los efectos de la primera ocupación y cédulas de habitabilidad para edificaciones destinadas a uso residencial.

SEGUNDO.- Vistos los modelos anexos propuestos por la Oficina Técnica.

NORMATIVA APLICABLE

PRIMERO.- Artículo 35.2 letra b) de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.

SEGUNDO.- Artículo 28 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075**

TERCERA.- Artículo 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUATRO.- Artículo 166 bis del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, así como en su normativa de desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto,

PROPONGO RESOLVER

PRIMERO.- Aprobar los modelos anexos propuestos por la Oficina Técnica del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados o en caso de que proceda, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Betancuria a 30 de octubre de 2012,

La Secretaria-Interventora,

D^a. Elena Puchalt Ruiz.



Ayuntamiento de
Betancuria

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA PUESTA EN MARCHA O
INICIO DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS**

NÚMERO EXPEDIENTE:

Registro de Entrada Nº:

DATOS DEL DECLARANTE.							
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:						NIF/CIF/ o equivalente:	
REPRESENTANTE NOMBRE Y APELLIDOS:						NIF o equivalente:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:							
POBLACIÓN:		PROVINCIA:		PAÍS:			
C.P.:		TELÉFONO		TELÉFONO		FAX:	



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075**

		FIJO:		MÓVIL:			
CORREO ELECTRÓNICO:							
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo y/o el número de teléfono móvil donde sea recibir un aviso para que acceda a la sesión y al contenido de la notificación.							
CORREO ELECTRÓNICO:							
El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.							

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35.2 letra b) de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, así como en su normativa de desarrollo, y como promotor de la actividad que más adelante se dirá, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**, con los efectos y el alcance previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO EN EL QUE SE PRETENDE EJERCER LA ACTIVIDAD.				
DIRECCIÓN:				
POBLACIÓN:		PROVINCIA:		C.P.:
REFERENCIA CATASTRAL:				
SUPERFICIE TOTAL EN M ² :				

DATOS DE LA ACTIVIDAD. (Tipología de la actividad)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (ver documentación a presentar al dorso)
--

1. Que la instalación de la actividad a la que se contrae la presente, ha culminado todos los trámites y cumple todos los requisitos exigibles de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad, sectorial y urbanística que le es de aplicación.
2. Que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el tiempo que permanezca en funcionamiento la actividad.
3. Que dispongo de la documentación acreditativa del cumplimiento de las citadas condiciones.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 35.2. letra b) de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, así como en su normativa de desarrollo y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas la administración competente en la materia, formulo la presente en,



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA**
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

En....., a.....de.....
de.....

Fdo.:

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/ 1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta administración y serán incorporadas a los ficheros que conformen la base de datos de este Ayuntamiento ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos que la Ley lo permita o exija expresamente.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE del Iltre. Ayuntamiento de Betancuria.

DOCUMENTACIÓN		
Aportada	A requerir	Documentación
☐	☐	Fotocopia del DNI (persona física) o CIF (empresa) y de los estatutos de la Sociedad (persona jurídica) del interesado
☐	☐	Acreditación de la representación del declarante, en su caso.
☐	☐	Fotocopia de licencia de obra o de reforma o de ampliación, o bien, identificación del expediente en el cual se tramitó.
☐	☐	Certificación técnica, firmada por profesional competente y, siempre que fuere exigible, visada por el colegio profesional en el caso de actividades calificadas como insalubres o peligrosas, que acredite que las instalaciones se han realizado de acuerdo con lo previsto en el proyecto técnico y que cumplen todos los requisitos exigibles de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad, sectorial y urbanística, acompañada de copia del proyecto técnico cuando fuera exigible por esa normativa.



Ayuntamiento de
Betancuria

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA PUESTA EN MARCHA O
INICIO DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS CON PREVIA LICENCIA DE
INSTALACIÓN**

NÚMERO EXPEDIENTE:

Registro de Entrada N°:



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA**
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

DATOS DEL DECLARANTE.							
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:						NIF/CIF/ o equivalente:	
REPRESENTANTE NOMBRE Y APELLIDOS:						NIF o equivalente:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:							
POBLACIÓN:		PROVINCIA:		PAÍS:			
C.P.:		TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		FAX:	
CORREO ELECTRÓNICO:							
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo y/o el número de teléfono móvil donde sea recibir un aviso para que acceda a la sesión y al contenido de la notificación.							
CORREO ELECTRÓNICO:							
El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.							

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, así como en su normativa de desarrollo, y como promotor de la actividad que más adelante se dirá, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**, con los efectos y el alcance previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO EN EL QUE SE PRETENDE EJERCER LA ACTIVIDAD.			
DIRECCIÓN:			
POBLACIÓN:		PROVINCIA:	C.P.:
REFERENCIA CATASTRAL:			
SUPERFICIE TOTAL EN M ² :			

DATOS DE LA ACTIVIDAD. (Tipología de la actividad)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (ver documentación a presentar al dorso)
--



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075**

1. Que la instalación de la actividad a la que se contrae la presente ha concluido totalmente y la misma se ajusta íntegramente a las condiciones establecidas en la licencia de instalación.
2. Que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el tiempo que permanezca en funcionamiento la actividad.
3. Que dispongo de la documentación acreditativa del cumplimiento de las citadas condiciones.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 35.2. letra b) de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, así como en su normativa de desarrollo y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas la administración competente en la materia, formulo la presente en,

En....., a.....de.....
de.....

Fdo.:

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/ 1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta administración y serán incorporadas a los ficheros que conformen la base de datos de este Ayuntamiento ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos que la Ley lo permita o exija expresamente.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE del Ilre. Ayuntamiento de Betancuria.

DOCUMENTACIÓN		
Aportada	A requerir	Documentación
☐	☐	Fotocopia del DNI (persona física) o CIF (empresa) y de los estatutos de la Sociedad (persona jurídica) del interesado
☐	☐	Acreditación de la representación del declarante, en su caso.
☐	☐	Fotocopia de licencia de obra o de reforma o de ampliación, o bien, identificación del expediente en el cual se tramitó.
☐	☐	Certificación técnica visada, siempre que fuere exigible, por el colegio profesional en el caso de actividades calificadas como insalubres o peligrosas, acreditativa de la finalización de las obras y de su adecuación a la licencia de instalación.



Ayuntamiento de
Betancuria



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE A LOS EFECTOS DE LA PRIMERA
OCUPACIÓN Y CÉDULAS DE HABITABILIDAD PARA EDIFICACIONES
DESTINADAS A USO RESIDENCIAL**

OFICINA TÉCNICA

NÚMERO EXPEDIENTE:

Registro de Entrada Nº:

DATOS DEL DECLARANTE.

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:				NIF/CIF/ o equivalente:							
REPRESENTANTE NOMBRE Y APELLIDOS:				NIF o equivalente:							
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:											
POBLACIÓN:				PROVINCIA:				PAÍS:			
C.P.:				TELÉFONO FIJO:				TELÉFONO MÓVIL:			
FAX:											
CORREO ELECTRÓNICO:											
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo y/o el número de teléfono móvil donde sea recibir un aviso para que acceda a la sesión y al contenido de la notificación.											
CORREO ELECTRÓNICO:											
El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.											

TIPO DE ACTUACIÓN.

Se trata de la obtención de la conformidad municipal a los efectos de la PRIMERA OCUPACIÓN y/o HABITABILIDAD de una edificación cuyas obras se encuentran terminadas de acuerdo con el proyecto autorizado por la licencia y que da cumplimiento a las condiciones impuestas por la normativa vigente.

DATOS DE LA EDIFICACIÓN.

DIRECCIÓN:											
POBLACIÓN:				PROVINCIA:				C.P.:			



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075**

REFERENCIA CATASTRAL:	
SUPERFICIE TOTAL EN M ² :	
Nº LICENCIA DE OBRA:	
TITULAR DE LA LICENCIA DE OBRA:	
PROYECTO REDACTADO POR EL/LOS ARQUITECTO/S	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (ver documentación a presentar al dorso)

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

El/la abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, que el inmueble construido arriba referido es acorde con la licencia de obras en su momento concedida, habiéndose cumplido las condiciones en ella impuestas, como acredita el certificado técnico que se adjunta a la presente declaración, y todo ello a los efectos de la primera ocupación o utilización de la edificación.

En....., a.....de.....
de.....

Fdo.:

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/ 1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta administración y serán incorporadas a los ficheros que conformen la base de datos de este Ayuntamiento ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos que la Ley lo permita o exija expresamente.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE del Ilre. Ayuntamiento de Betancuria.

DOCUMENTACIÓN		
Aportada	A requerir	Documentación
☐	☐	Fotocopia del DNI (persona física) o CIF (empresa) y de los estatutos de la Sociedad (persona jurídica) del interesado
☐	☐	Acreditación de la representación del declarante, en su caso.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA**
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

☐	☐	Fotocopia de licencia de obra o de reforma o de ampliación, o bien, identificación del expediente en el cual se tramitó.
☐	☐	Certificado final de la obra de técnico competente en el que se acredite la adecuación de la actividad o instalación al proyecto presentado conforme a la normativa urbanística, ordenanzas municipales, a la legislación sectorial aplicable y, en particular, cuando se trate de viviendas, a la adecuación de las condiciones de habitabilidad establecidas para el proyecto edificatorio en el informe técnico previsto en el artículo 166.5 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo; Deberá hacerse referencia a la adecuación de lo edificado a la licencia en su momento concedida.
☐	☐	Acta de comprobación de alineaciones y rasantes.
☐	☐	Boletín de instalación y certificado de fin de obra del proyecto de instalaciones comunes de telecomunicaciones (ITC).
☐	☐	Copia alta en el catastro.
☐	☐	Presupuesto final de la obra (sólo en el caso en el que existan modificaciones en el proyecto).
☐	☐	Planos definitivos visados de todas las infraestructuras, debidamente acotados.
☐	☐	Fotografías de cada una de las fachadas del inmueble así como del interior del mismo y de la urbanización.
☐	☐	Acreditación del abono de la tasa correspondiente adjuntando copia o a través de la siguiente indicación de la autoliquidación número.

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal aprueban la propuesta de resolución y los modelos presentados por la Oficina Técnica Municipal.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por terminado el acto, levantando la sesión a las 09:00 horas, de todo lo cual como Secretaria Provisional, doy fe.

Vto. Bno,
El **Alcalde-Presidente**,

Dº. Marcelino Cerdas Ruiz.

La Secretaria-Interventora,

Dª. Elena Puchalt Ruiz.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt, 6

Código Postal 35637

REL: 01350075

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2012.

En primera convocatoria y en el Centro Cultural de Betancuria, el día 26 de noviembre de 2012, a las 18:30 horas y media hora después de la señalada en segundo llamamiento, se reúnen los Sres. Concejales y Concejales integrantes del Pleno al objeto de debatir y dictaminar los puntos del **ORDEN DEL DÍA** que se fijan a continuación:

Asistentes:

Dº. Marcelino Cerdeña Ruiz.
Dº. Enrique Cerdeña Méndez.
Dº. Pedro Hernández Umpiérrez.
Dª. Elke Krupsky.
Dº. Ignacio Gordillo Padrón.
Dª. Rosa María Martín Padrón.
Dª. Juana Brito Alonso.

Secretaria:

Dª. Elena Puchalt Ruiz.

PUNTO 1º- Aprobación del acta de fecha de 31 de octubre de 2012.

El Sr. Alcalde- Presidente expone brevemente el contenido del acta, acto seguido los Sres. Concejales y Concejales proceden a la votación del punto que es aprobado por unanimidad de los votos de los miembros presentes.

Acto seguido los Sres. Concejales y Concejales proceden a la votación del punto que es aprobado por unanimidad de los votos de los miembros presentes.

PUNTO 2º.- Inicio del procedimiento de resolución del "Contrato de arrendamiento para la ejecución de trabajos profesionales de arquitectura" destinado a la ejecución de las obras de la Nueva Casa Consistorial del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria. Acuerdos que procedan.

El Sr. Alcalde- Presidente cede la palabra a la Sra. Secretaria-Interventora que da cuenta del contenido del expediente administrativo y procede a dar lectura a su informe-propuesta:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,



AYUNTAMIENTO

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt, 6

Código Postal 35637

REL: 01350075

INFORME JURÍDICO DE SECRETARÍA

Primero.- En fecha de 10 de abril de 2000 se firmó el contrato denominado "Contrato de arrendamiento para la ejecución de trabajos profesionales de arquitectura", por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria con D^a. Sonia Domínguez Ramírez.

Segundo.- Que en las cláusulas del presente contrato se encuentra recogida la denominación "arrendamiento". No obstante a dicho contrato, de conformidad con la normativa vigente en fecha de 10 de abril de 2000, la Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (**Vigente hasta el 22 de junio de 2000**) le corresponde la calificación de contrato de servicios.

Tercero.- De conformidad con la **Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas**, los contratos de servicios se regulan en cuanto a su aprobación, adjudicación, efectos y extinción por la presente ley.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 6.4 del Código Civil, sería de aplicación, la **Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas**.

Quinto.- Que en sesión plenaria ordinaria de fecha de 26 de septiembre de 2012, se declaró resuelto el contrato de obras para la construcción de la nueva casa consistorial del Ayuntamiento de Betancuria, con la empresa "Construcciones FACAY.SL".

Sexto.- No existe constancia en el registro de entrada de esta Corporación Municipal de que la empresa "Construcciones FACAY.SL" presentara recurso potestativo de reposición, por tanto la resolución del contrato es firme en vía administrativa.

Séptimo.- Habida cuenta igualmente de la recomendación que efectúa a este Ayuntamiento la Audiencia de Cuentas de Canarias en su informe de fiscalización del expediente de contratación para la construcción de un edificio destinado a casa consistorial del Ayuntamiento de Betancuria de fecha de 25 de febrero de 2011, en su epígrafe 2.2.1 en el que se establece que: *"dadas las incidencias observadas se recomienda la resolución del presente contrato y ello, con independencia de las acciones judiciales que pudieran corresponder a la Corporación"*.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. (Vigente hasta el 22 de junio de 2000).

Artículos 214. Causas de resolución.

Son causas de resolución de los contratos de consultoría y asistencia, de los de servicios y de los de trabajos específicos y concretos no habituales, además de las señaladas en el artículo 112, las siguientes:

d. Los contratos complementarios a que se refiere el artículo 199.2 (los que sean complementarios de contratos de obras) quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt, 6

Código Postal 35637

REL: 01350075

Por lo anteriormente expuesto,

PROPONGO RESOLVER

Primero.- Iniciar el procedimiento de resolución del contrato de servicios denominado "Contrato de arrendamiento para la ejecución de trabajos profesionales" firmado en fecha de 10 de abril de 2000 con D^a. Sonia Domínguez Ramírez, debido a que en fecha de 26 de septiembre de 2012, en sesión plenaria ordinaria, se resolvió definitivamente en contrato de obras para la construcción de la nueva casa consistorial del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.

Segundo.- Que la causa de resolución del presente contrato es la que dispone el artículo 214.1 d) Los contratos complementarios a que se refiere el artículo 199.2 (los que sean complementarios de contratos de obras) quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

Tercero.- Conceder a la contratista un plazo de diez días naturales para formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Cuarto.- Nombrar instructora del procedimiento a la Secretaria-Interventora del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, D^a. Elena Puchalt Ruiz.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

En Betancuria, a 18 de noviembre de 2012,
La Secretaria-Interventora,
(Rubricado)
D^a. Elena Puchalt Ruiz.

Acto seguido los Sres. Concejales y Concejales proceden a la votación del punto que es aprobado por unanimidad de los votos de los miembros presentes.

PUNTO 3º.-Modificación de crédito extraordinario N° 04/2012 del presupuesto del ejercicio 2012 destinado a operaciones pendientes de aplicación presupuestaria que deben ser objeto de dicha imputación en el presente ejercicio en relación al plan de ajuste establecido en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

El Sr. Alcalde- Presidente cede la palabra a la Sra. Secretaria-Interventora que da cuenta del contenido del expediente administrativo y procede a dar lectura a su informe-propuesta:

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Expediente de modificación presupuestaria número 04/2012 mediante créditos extraordinarios.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



**AYUNTAMIENTO
DE**

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt, 6

Código Postal 35637

REL: 01350075

Legislación aplicable:

- Artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, por el que se regula el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Base 4ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Tuineje para el ejercicio 2012.
- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales

Documentación que integra el expediente:

- Providencia de incoación del expediente firmada por el Sr. Alcalde de fecha 10 de julio de 2012 a la que se acompaña memoria explicativa de la modificación.
- Propuesta del Sr. Concejel de Economía y Hacienda.

Informe:

El Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, establece en su artículo 5, relativo a los efectos de la expedición de los certificados de obligaciones pendientes de pago a que se refiere el propio Real Decreto ley, que "la expedición tanto de las relaciones certificadas como de los certificados individuales conllevará la contabilización de las obligaciones pendientes de pago, en caso de no estarlo, sin que esto suponga responsabilidad del interventor en los términos previstos en el artículo 188 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales". Y concretamente para las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, el punto 5 del artículo 10 señala que "en el supuesto de que la operación de endeudamiento se destine, total o parcialmente, a la cobertura de obligaciones que quedaron pendientes de aplicar a presupuesto, éstas deberán reconocerse en su totalidad en el presupuesto vigente para 2012, con cargo al importe que corresponda del total financiado".

La razón que fundamenta el expediente que se tramita es la de cumplir lo preceptuado por el Real Decreto Ley 4/2012 en lo que se refiere a la aplicación al vigente presupuesto de aquellas operaciones que, pendientes de aplicación presupuestaria, han sido pagadas mediante el mecanismo aprobado en dicho Real Decreto Ley. Debiendo habilitarse los créditos necesarios para la aplicación presupuestaria de estas operaciones, se utiliza como recurso que financia la operación presupuestaria el producto de la operación de endeudamiento formalizada en aplicación del tantas veces citado Real Decreto ley 4/2012.

No existiendo crédito, para dar cobertura a la aplicación presupuestaria de las obligaciones citadas, procede la tramitación de una modificación mediante créditos extraordinarios.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt, 6

Código Postal 35637

REL: 01350075

El recurso con el que se financian estas modificaciones es el producto de la operación de endeudamiento concertada por el Ayuntamiento de Betancuria al amparo del Real Decreto Ley 4/2012.

De conformidad con lo anterior, cabe entender cumplidos los requisitos exigidos por la normativa vigente para la tramitación del expediente de modificación presupuestaria.

Por lo demás, en la tramitación de este expediente deben seguirse, en relación con su aprobación, los mismos trámites y requisitos que para la aprobación del Presupuesto, así como información, reclamaciones y publicidad.

En Betancuria, a 15 de noviembre de 2012

LA INTERVENTORA
(Rubricado)
Fdo.: Elena Puchalt Ruiz.

Acto seguido los Sres. Concejales y Concejales proceden a la votación del punto que es aprobado por unanimidad de los votos de los miembros presentes.

PUNTO 4º.-Reconocimiento extrajudicial de las operaciones pendientes de aplicación presupuestaria que deben ser objeto de imputación en el presente ejercicio en relación al plan de ajuste establecido en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. Acuerdos que procedan.

El Sr. Alcalde- Presidente cede la palabra a la Sra. Secretaria-Interventora que da cuenta del contenido del expediente administrativo y procede a dar lectura a su informe-propuesta:

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 01/2012.

Sometido a fiscalización el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 01/2012 y, se emite el presente informe de conformidad con lo establecido por el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por la base 18ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

Normativa aplicable

- Artículos 163, 173.5 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Artículos 25, 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 d abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

- Base 18 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Betancuria para el ejercicio 2012.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt, 6

Código Postal 35637

REL: 01350075

Existencia de crédito

Tras la modificación presupuestaria aprobada mediante el expediente 04/2012, de créditos extraordinarios, existe crédito adecuado y suficiente para la imputación presupuestaria de los gastos que se pretende reconocer.

Competencia del órgano

Según las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Pleno es el órgano competente para aprobar los reconocimientos extrajudiciales de crédito (Base 18).

Documentación que integre el expediente

El expediente contiene la documentación exigida por la Base 18, salvo los documentos contables ADO. Sin embargo, una interpretación sistemática de toda la normativa aplicable permite concluir que dichos documentos solo podrán ser incorporados una vez sea adoptado el acuerdo plenario, por cuanto únicamente en el caso de que se apruebe el reconocimiento se podrá efectuar la imputación presupuestaria de los gastos y, seguidamente, su contabilización.

Consideraciones jurídicas

A través del expediente que se tramita se trata de imputar al presupuesto vigente gastos que fueron realizados en ejercicios cerrados sin contar con crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del año. Se trata, por tanto, de gastos que han infringido lo establecido por el artículo 173.5 del R.D. Leg. 2/2004, que señala que "no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar".

El efecto directo que se sigue de los gastos realizados con contravención del artículo citado en el párrafo anterior es su nulidad absoluta. Sin embargo, en estos supuestos, la protección del acreedor que ha obrado de buena fe así como la doctrina del enriquecimiento injusto hacen que de estos actos se desprendan determinados efectos jurídicos: el particular que se ha relacionado con la Administración de buena fe no puede quedar en indefensión, entrando en juego el principio de responsabilidad de la Administración. Por esta vía, la obligación de carácter voluntario nacida con violación del artículo 173.5 no puede entenderse válidamente adquirida; sin embargo, a través del mecanismo de la responsabilidad, se transforma en una obligación legal de indemnizar los perjuicios ocasionados.

En consecuencia, existe la obligación por parte de la Administración de indemnizar al acreedor que se ha relacionado con ella de buena fe; a su vez, el derecho que tiene el acreedor a ser restituido puede hacerse valer por éste a través de la vía judicial o, como es el caso, ser reconocido voluntariamente por la propia Administración a través de un procedimiento como el que se sigue.

Una vez que resulta jurídicamente posible conceder efectos jurídicos a actos que deben ser considerados como nulos de pleno derecho (permitiendo transformar la obligación de pagar la prestación de un determinado servicio o la entrega de un bien en una obligación de indemnizar al acreedor de buena fe), la posibilidad de imputar al ejercicio presupuestario este tipo de obligaciones viene recogida en los artículos 26.2.c) y 60.2 del R.D. 500/1990: de conformidad con los mismos, de forma excepcional podrán ser aplicados a los créditos del



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt, 6

Código Postal 35637

REL: 01350075

presupuesto en vigor en el momento de su reconocimiento, entre otras, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores que sean objeto de reconocimiento extrajudicial.

Consideraciones finales.

Si bien, de acuerdo con lo afirmado anteriormente, puede concluirse que el procedimiento que se sigue para el reconocimiento extrajudicial de créditos es ajustado a Derecho, no puede dejar de resaltarse que el mismo es consecuencia de una actuación irregular múltiples veces repetida: tanto por el número de gastos que son objeto de reconocimiento (33 facturas) como por el importe total del expediente (101.648,67 euros), se refleja un funcionamiento muy deficiente en el circuito que para la realización de cualquier gasto debe seguirse conforme a lo establecido por la normativa vigente.

El reconocimiento extrajudicial pone de relieve que por parte de los gestores y demás responsables del gasto no se ha sido lo suficientemente diligente, pues se ha incumplido en numerosas ocasiones la obligación de verificar algo tan básico como la existencia de crédito para la realización de cualquier gasto. En este sentido, deberán reforzarse los mecanismos que impidan contraer obligaciones sin crédito adecuado y suficiente, sin perjuicio de que, como permite el art. 173.5 R.D.Leg. 2/2004, se depuren las responsabilidades a que haya lugar.

Betancuria, a 15 de noviembre de 2012.

LA INTERVENTORA

(Rubricado)

Fdo.: Elena Puchalt Ruiz.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

De conformidad con lo establecido en la Base 18 de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Betancuria para el presente ejercicio, se emite la presente memoria justificativa como fundamento al reconocimiento extrajudicial de créditos a aprobar por el Pleno.

En el periodo comprendido entre los ejercicios 1994 y 2011 se realizaron una serie de gastos para los que no existía crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto correspondiente.

El detalle de estos gastos son los siguientes:

Nº FACTURA	TERCERO	DENOMINACIÓN SOCIAL	IMPORTE	FECHA	CONCEPTO
TCF 4042	B35284082	J.A. ANTONIO RIVERO	2.494,51	09/05/2005	REPARACION CAMIÓN RESIDUOS
RCF	B35284082	J.A. ANTONIO RIVERO	432,31	04/10/2005	REPARACIÓN CAMIÓN RESIDUOS
3678	B35475045	CIAL. JUANAGUS JARD. Y CONST., S.L.	12,04	02/12/2011	MATERIAL PARQUES Y JARDINES
30078388	G08242463	MUTUA UNIVERSAL	336,96	01/09/2003	ACTIVIDADES PREVENCIÓN RIEGOS LABORALES



AYUNTAMIENTO
DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt, 6

Código Postal 35637

REL: 01350075

30068604	G08242463	MUTUA UNIVERSAL	336,96	01/08/2003	ACTIVIDADES PREVENCIÓN RIEGOS LABORALES
40008725	G08242463	MUTUA UNIVERSAL	336,96	01/01/2004	ACTIVIDADES PREVENCIÓN RIEGOS LABORALES
F050540510	G08242463	MUTUA UNIVERSAL	336,96	01/04/2005	ACTIVIDADES PREVENCIÓN RIEGOS LABORALES
895	42880923E	MANUEL MENDEZ ALONSO	72	20/07/2006	ARENA, PARQUES Y JARDINES
739	42880923E	MANUEL MENDEZ ALONSO	300	19/01/2001	TRANSPORTES, FESTIVIDAD DE REYES
441	42880923E	MANUEL MENDEZ ALONSO	222	12/11/2007	TRANSPORTES, CARPA
91555120	G08242463	MUTUA UNIVERSAL	27,2	09/05/2001	DERECHOS DE AUTOR
92821393	G08242463	MUTUA UNIVERSAL	126,21	05/11/2002	DERECHOS DE AUTOR
92821408	G08242463	MUTUA UNIVERSAL	198,79	05/11/2002	DERECHOS DE AUTOR
95193923	G08242463	MUTUA UNIVERSAL	44,1	18/11/2005	DERECHOS DE AUTOR
001/45	B35465111	TRANSPORTES PABLO DE LEÓN, S.L.	2.948,63	10/04/2006	AGLOMERADO ASFALTICO, CALLES
001/1752	B35465111	TRANSPORTES PABLO DE LEÓN, S.L.	107,1	10/10/2006	ARENA. OBRAS CALLES
001/745	B35465111	TRANSPORTES PABLO DE LEÓN, S.L.	1.002,15	07/06/2007	MATERIAL. ARREGLO CALLES
001/1581	B35465111	TRANSPORTES PABLO DE LEÓN, S.L.	1.303,56	12/12/2006	MATERIAL. ARREGLO CALLES
001/473	B35465111	TRANSPORTES PABLO DE LEÓN, S.L.	517,65	11/05/2006	MATERIAL. ARREGLO CALLES
001/1765	B35465111	TRANSPORTES PABLO DE LEÓN, S.L.	2.181,78	31/12/2006	MATERIAL. ARREGLO CALLES
001/788	B35465111	TRANSPORTES PABLO DE LEÓN, S.L.	3.035,52	07/07/2006	MATERIAL. ARREGLO CALLES
20014650	B31596968	DAPP PUBLICACIONES JURIDICAS, S.L.	197,08	16/08/2001	MATERIAL DE OFICINA
	A35091719	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ	4.942,09	10/06/1997	RESTO CERTIFICACION2 MEJORA C. RURAL BETANCURIA- VALLE CEREZO
17414	A35091719	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ	233,02	20/11/1998	MATERIAL OBRAS CALLE GARACHICO
	A35091719	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ	1.348,39	13/11/1998	RESTO CERTIFICACIÓN PAV. CALLE GARACHICO



AYUNTAMIENTO
DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt, 6

Código Postal 35637

REL: 01350075

204536	A35091719	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ	36.802,35	29/11/2001	PAVIMENTACIÓN CALLE GARACHICO
222132	A35091719	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ	12.177,87	27/03/2007	PAVIMENTACIÓN CAMINO DE ENLACE ENTRE EL VALLE DE SANTA INÉS Y LA CARRETERA DEL VALLE
210061	A35091719	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ	10.814,30	27/02/2004	ASFALTADO CALLE DE ACCESO AL CEMENTERIO DE VALLE DE SANTA INES .
13175	A35091719	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ	14.574,07	18/02/1997	ASFALTO DE CALLES
220507	A35091719	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ	2.325,78	28/09/2006	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE DE ACCESO AL VALLE DE LAS CUEVAS
14458	A35091719	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ	73,19	10/11/1998	MATERIAL CALLES.
218546	A35091719	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ	587,52	25/04/2006	HORMIGON, ARREGLO DE CALLES
	A35091719	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ	1.199,62	28/03/1994	MATERIAL, MUROS PROTECCIÓN, VEGA DE RÍO PALMAS

TOTAL 101.648,67

Se trata, en cualquier caso, de gastos en los que concurren las circunstancias siguientes:

- Se trata de gastos documentados mediante facturas emitidas en legal forma que acreditan prestaciones llevadas a cabo por terceros a favor de este Ayuntamiento y que originan una obligación legal de proceder a su pago, pues en caso contrario se originaría un enriquecimiento injusto para esta Administración.

- En las facturas aparece el Visto Bueno/Conforme del responsable del gasto, con lo que se acredita tanto la efectividad de la prestación realizada por el tercero como la calidad de la misma y su destino a fines de interés público municipal.

- Las unidades utilizadas han sido las estrictamente necesarias para la ejecución de las prestaciones; igualmente, los precios aplicados han sido los correctos y adecuados al mercado.

- La existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del ejercicio para la aplicación de estos gastos, queda supeditada a la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria nº 04/2012 mediante créditos extraordinarios.

En consecuencia, los gastos señalados reúnen los requisitos exigidos por la normativa vigente para que puedan ser objeto de su reconocimiento extrajudicial por parte del Pleno del Ayuntamiento.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt, 6

Código Postal 35637

REL: 01350075

Acto seguido los Sres. Concejales y Concejales proceden a la votación del punto que es aprobado por unanimidad de los votos de los miembros presentes.

PUNTO 5º.-Modificación de suplemento de crédito Nº 03/2012 del presupuesto del ejercicio 2012 destinada a la aportación extraordinaria acordada en la Comisión Ejecutiva de 31 de octubre de 2012 de la Mancomunidad de Municipios Centro Sur de Fuerteventura. Acuerdos que procedan.

El Sr. Alcalde- Presidente cede la palabra a la Sra. Secretaria-Interventora que da cuenta del contenido del expediente administrativo y procede a dar lectura a su informe-propuesta:

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Expediente de modificación presupuestaria número 03/2012 mediante suplemento de crédito.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Legislación aplicable:

- Artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, por el que se regula el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Base 4ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Tuineje para el ejercicio 2012.
- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales

Documentación que integra el expediente:

- Providencia de incoación del expediente firmada por el Sr. Alcalde de fecha 10 de julio de 2012 a la que se acompaña memoria explicativa de la modificación.
- Propuesta del Sr. Alcalde.

Informe:

El Acta de la sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de Municipios Centro Sur de Fuerteventura del día 31 de octubre de 2012, establece en su punto número dos, el acuerdo tomado por los miembros del Comité Ejecutivo de una aportación extraordinaria en orden a la regularización de las aportaciones no efectuadas en ejercicios anteriores.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt, 6

Código Postal 35637

REL: 01350075

La razón que fundamenta el expediente que se tramita es la de cumplir el acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de Municipios Centro Sur de Fuerteventura, el cual se adjunta a este informe.

Siendo insuficiente el crédito, para dar cobertura a la aplicación presupuestaria de las obligaciones citadas, procede la tramitación de una modificación mediante suplemento de crédito.

Esta modificación se financia mediante bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

De conformidad con lo anterior, cabe entender cumplidos los requisitos exigidos por la normativa vigente para la tramitación del expediente de modificación presupuestaria.

Por lo demás, en la tramitación de este expediente deben seguirse, en relación con su aprobación, los mismos trámites y requisitos que para la aprobación del Presupuesto, así como información, reclamaciones y publicidad.

En Betancuria, a 15 de noviembre de 2012

LA INTERVENTORA

(Rubricado)

Fdo.: Elena Puchalt Ruiz.

Acto seguido los Sres. Concejales y Concejales proceden a la votación del punto que es aprobado por unanimidad de los votos de los miembros presentes.

PUNTO 6º.-Aprobación provisional del Presupuesto del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria correspondiente al ejercicio 2013. Acuerdos que procedan.

El Sr. Alcalde- Presidente cede la palabra a la Sra. Secretaria-Interventora que da cuenta del contenido del expediente administrativo y procede a dar lectura a su informe-propuesta:

INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

D^a. Elena Puchalt Ruiz, Secretaria-Interventora del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria,

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en Materia Presupuestaria.

Vista la Memoria y el Informe Económico-financiero suscrito al efecto, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt, 6

Código Postal 35637

REL: 01350075

— Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— El artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

— Las Reglas 95 y siguientes de la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.

— Las Reglas 107 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

— El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— El Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

SEGUNDO. El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2013, formado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, está integrado por el Presupuesto Único de la Entidad Local.

TERCERO. Ascende a la cantidad de un millón cuatrocientos dieciocho mil doscientos dieciséis euros con cincuenta y ocho céntimos (1.418.216,58€) en el Estado de Gastos del Presupuesto y de un millón cuatrocientos dieciocho mil doscientos dieciséis euros con cincuenta y ocho céntimos (1.418.216,58€) en el Estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2013, no presentando en consecuencia déficit inicial.

CUARTO. Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible.

El presupuesto de la Entidad Local formado por el Sr. Alcalde-Presidente, al que se une la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2010, y avance de la del 2011, no disponiendo esta Secretaría-Intervención del avance de la liquidación del presente ejercicio ni de su estimación a 31 de diciembre. No obstante, obtenidas las liquidaciones de los presupuestos 2011 y 2012 serán elevadas al Pleno de la Corporación Municipal para su aprobación.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt, 6

Código Postal 35637

REL: 01350075

- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

QUINTO. A modo de resumen económico indicar que la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2010 arroja un Resultado Presupuestario que asciende a 221.606,63 euros.

Además se ha determinado para gastos de personal una previsión de Presupuesto que asciende a 636.665,36 euros.

El Estado de la Deuda arroja el siguiente resultado: Se prevé que se realizara una amortización de capital de la deuda existente de 237.893,72 euros y el gasto financiero asociado a esta deuda para el ejercicio 2013 asciende a 115.681,26 euros.

Asimismo, el Informe Económico Financiero establece la evaluación de ingresos siguiente:

Evaluación de los Ingresos.

**INGRESOS POR IMPUESTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, TASAS, PRECIOS
PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS (CAPÍTULOS I, II Y III)**

Los ingresos por Impuestos Directos recogidos en el Capítulo I, han sido calculados teniendo en cuenta el Padrón municipal. A este padrón le hemos aplicado el porcentaje recaudado en el ejercicio 2011.

Impuestos Directos	Ppto. Ayuntamiento 2013	Ppto. Ayuntamiento 2012	% de Incremento
112	277,00	277,00	0%
113	28.754,14	40.528,30	-29,05%
115	15.024,79	24.355,30	-38,31%
116	100,00	100,00	0%
130	1.000,00	1.000,00	0%

Los ingresos previstos en el Capítulo II, Impuestos Indirectos, se han calculado de dos formas. Para la aplicación presupuestaria 290 *Impuestos sobre construcciones*,



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt, 6

Código Postal 35637

REL: 01350075

instalaciones y obras, hemos tomado los datos reflejados en el presupuesto del 2012. Sin embargo la aplicación presupuestaria 29901 *Impuesto General del Tráfico de Empresas (IGTE)*, se ha tomado como referencia el informe emitido por la FECAM sobre las actualizaciones provisionales del Fondo Canario de Financiación Municipal, para el ejercicio 2013.

Impuestos Indirectos	Ppto. Ayuntamiento 2013	Ppto. Ayuntamiento 2012	% de Incremento
290	15.795,00	15.795,00	0%
29901	10.971,85	0,00	-

Los ingresos previstos en el Capítulo III, Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos del Estado de Ingresos del Presupuesto 2013, se han calculado tomando como referencia los derechos reconocidos de la liquidación del Presupuesto de la Entidad del ejercicio 2010.

Tasas y Otros Ingresos	Ppto. Ayuntamiento 2013	Ppto. Ayuntamiento 2012	% de Incremento
302	10.971,85	12.412,50	-11,61%
321	14.277,47	15.795,00	-9,61%
325	500,00	500,00	0%
329.01	1.000,00	0	-
329.04	100,00	0	-
337	4.000,00	4.000,00	0%
338	2.000,00	3.000,00	-33,33%
339.01	1.440,00	0	-
389.00	10,29	10,29	0%
391.20	50,00	50,00	0%
392.11	100,00	100,00	0%
393	100,00	100,00	0%
399.00	1.100,00	1.100,00	0%
399.01	1.000,00	0	-
399.02	7.100,00	7.100,00	0%

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULO IV)

**AYUNTAMIENTO****DE****BETANCURIA****FUERTEVENTURA**

C/ Juan de Bethencourt, 6

Código Postal 35637

REL: 01350075

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo IV de Transferencias Corrientes, se han calculado partiendo de las cantidades entregadas a cuenta mensualmente en el año 2012, e incrementándolas en los porcentajes previstos para el ejercicio 2013.

	Transferencias Corrientes 2013	Transferencias Corrientes 2012	Diferencia
420.00	81.037,80	91.606,56	10.568,76
450.01	876.025,87	789.968,68	86.057,19
450.02	71.214,45	78.037,66	6.823,21
450.6001	480,00	600,00	120,00
461.01	106.912,69	62.359,87	44.552,82
461.02	16.254,00	16.254,00	0
461.03	150.000,00	150.000,00	0

INGRESOS PATRIMONIALES (CAPÍTULO V)

Los ingresos previstos en el Capítulo V de Ingresos Patrimoniales, se han calculado teniendo en cuenta lo presupuestado en el ejercicio 2012.

Ingresos Patrimoniales	Ppto. Ayuntamiento 2013	Ppto. Ayuntamiento 2012	% de Incremento
520	1.500,00	1.500,00	0%

INGRESOS POR ACTIVOS FINANCIEROS (CAPÍTULO VIII)

No se prevén ingresos previstos en el Capítulo VIII, Activos financieros. Asimismo establece la siguiente evaluación de gastos:

Evaluación de Gastos**GASTOS DE PERSONAL (CAPÍTULO I)**

Existe correlación entre los créditos del Capítulo 1 de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico.

Se incrementa en relación al ejercicio anterior, debido a que en el presupuesto del ejercicio 2012, no se habían reflejado correctamente el gasto de personal en el capítulo correspondiente al presupuesto. Esta errónea clasificación la podemos observar claramente



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt, 6

Código Postal 35637

REL: 01350075

en el Capítulo IV donde se aprecia una reducción del mismo en un 88,32%, tomando como referencia el presupuesto del ejercicio anterior.

GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES

(CAPÍTULOS II Y IV)

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en esta mancomunidad, según se indica por el Sr. Presidente en la Memoria explicativa de este documento presupuestario.

Estado de Gastos	Ppto. Ayuntamiento 2013	Ppto. Ayuntamiento 2012
Capítulo II, Gastos corrientes en bienes y servicios	379.550,00 €	217.010,00 €
TOTAL	379.550,00 €	217.010,00 €

GASTOS FINANCIEROS (CAPÍTULO III)¹

Se prevé el devengo de 118.681,26 euros en concepto de intereses financieros.

GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL (CAPÍTULO VI)

Se han consignado en el Capítulo 6 de Inversiones Reales del Estado de Gastos del Presupuesto la Mancomunidad por un importe de 21.800,00 euros, con recursos ordinarios.

Las inversiones previstas en el documento presupuestario suponen un 1,54 % del total de los créditos presupuestarios del Estado de Gastos.

	Ppto. Ayuntamiento 2013	Ppto. Ayuntamiento 2012
Capítulo VI, Inversiones reales del estado de gastos	21.800,00 €	102.722,94 €
TOTAL	21.800,00 €	102.722,94 €

SEXTO. Que habiendo sido aprobado por esta Corporación Municipal un Plan de Ajuste a fecha de 31 de marzo de 2012, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos



AYUNTAMIENTO

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt, 6

Código Postal 35637

REL: 01350075

necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. Habiendo sido el citado Plan de Ajuste informado negativamente por esta Secretaría-Intervención Municipal y no habiéndose valorado favorablemente por el órgano competente del Ministerio de Economía y Hacienda.

SÉPTIMO. En cuanto al Procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.

B. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2013, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas*, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

C. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

D. El Presupuesto General deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas* resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2013, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

E. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a al *órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias* del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas* del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

F. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

CONCLUSIÓN

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2013, presentado por el Alcalde-Presidente, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal informa *favorablemente* el mismo, con las salvedades establecidas en los antecedentes de hecho, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este



AYUNTAMIENTO

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt, 6

Código Postal 35637

REL: 01350075

Informe.

En Betancuria a 22 de noviembre de 2012,

La Secretaria-Interventora Provisional,

D^a. Elena Puchalt Ruiz.

Acto seguido los Sres. Concejales y Concejales proceden acuerdan por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Presupuesto del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria correspondiente al ejercicio 2013.

Segundo.- Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria correspondiente al ejercicio 2013.

Tercero.- Aprobar la plantilla de personal del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria correspondiente al ejercicio 2013, cuyo resumen es el siguiente:

PLANTILLA DE PERSONAL

RESUMEN

PERSONAL FUNCIONARIO:

1. Denominación: Secretaría-Intervención.

Grupo: A1.

Adscripción: SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.

Titulación académica requerida: Derecho, Económicas, Ciencias Políticas, Sociología o Empresariales.

Complemento de destino: 698,20.

Complemento específico: 1.089,94.

2. Denominación: Asesor jurídico.

Grupo: A1.

Adscripción:

Titulación académica requerida: Licenciado en derecho.

Complemento de destino: 698,20.

Complemento específico: 1.089,94.

3. Denominación: Coordinación de Trabajo Social.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt, 6

Código Postal 35637

REL: 01350075

Grupo: A2.

Adscripción: Servicios Sociales.

Titulación académica requerida: Diplomado en trabajo social.

Complemento de destino: 509,84

Complemento específico: 792,68.

4. Denominación: Auxiliar Administrativo.

Grupo: C2.

Adscripción: Intervención-Oficina Técnica.

Titulación académica requerida: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria,
Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Bachiller Elemental.

Complemento de destino: 349,93.

Complemento específico: 594,51.

5. Denominación: Auxiliar Administrativo.

Grupo: C2.

Adscripción: Secretaría.

Titulación académica requerida: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria,
Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Bachiller Elemental.

Complemento de destino: 349,93.

Complemento específico: 594,51.

6. Denominación: Agente de Policía Local.

Grupo: C1.

Adscripción: Policía Local.

Titulación académica requerida: Título de Bachiller o equivalente.

Complemento de destino: 349,93.

Complemento específico: 594,51.

7. Denominación: Agente Policía Local.

Grupo: C1.

Adscripción: Policía Local.

Titulación académica requerida: Título de Bachiller o equivalente.

Complemento de destino: 349,93.

Complemento específico: 594,51.



**AYUNTAMIENTO
DE**

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt, 6

Código Postal 35637

REL: 01350075

8. Denominación: Arquitecto Técnico.

Grupo: A2.

Adscripción: Oficina Técnica.

Titulación académica requerida: Arquitectura Técnica.

Complemento de destino: 509,84.

Complemento específico: 792,68.

PERSONAL LABORAL FIJO:

1. Denominación: ALGUACIL. SERVICIOS MÚLTIPLES.

Grupo:E

Adscripción:

Titulación académica requerida: Graduado Escolar.

Complemento de destino: 305,01.

Complemento específico: 198,17.

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO:

1. Denominación: Oficial de Primera.

Grupo: C2.

Adscripción: Servicios.

Titulación académica requerida: Titulado de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria,
Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Bachiller Elemental.

Complemento de destino: 349,93.

Complemento específico: 356,71.

2. Denominación: Oficial de Primera.

Grupo: C2.

Adscripción: Servicios.

Titulación académica requerida: Titulado de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria,
Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Bachiller Elemental.

Complemento de destino: 349,93.

Complemento específico: 356,71.

3. Denominación: Oficial de Primera.

Grupo: C2.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt, 6

Código Postal 35637

REL: 01350075

Adscripción: Servicios (Camión de residuos y jardines).

Titulación académica requerida: Titulado de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Bachiller Elemental.

Complemento de destino: 349,93.

Complemento específico: 356,71.

4. Denominación: Auxiliar Administrativo.

Grupo: C2.

Adscripción: Intervención.

Titulación académica requerida: Titulado de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Bachiller Elemental.

Complemento de destino: 349,93.

Complemento específico: 257,62.

5. Denominación: Operario.

Grupo: E

Adscripción: Servicios (Camión de residuos y jardines).

Titulación académica requerida: Graduado Escolar.

Complemento de destino: 305,01.

Complemento específico: 257,62.

6. Denominación: Limpiadora. (Tiempo parcial).

Grupo: E

Adscripción: Servicios.

Titulación académica requerida: Graduado Escolar.

Complemento de destino: 190,64.

Complemento específico: 123,86.

7. Denominación: Limpiadora. (Tiempo parcial).

Grupo: E

Adscripción: Servicios.

Titulación académica requerida: Graduado Escolar.

Complemento de destino: 190,64.

Complemento específico: 123,86.

8. Denominación: Oficial de Primera.



AYUNTAMIENTO

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt, 6

Código Postal 35637

REL: 01350075

Grupo: Servicios.

Adscripción: C2.

Titulación académica requerida: Titulado de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Bachiller Elemental.

Complemento de destino: 349,93.

Complemento específico: 257,62.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia de Las Palmas.

Quinto.- De no presentarse alegaciones contra el acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo automáticamente.

PUNTO 7º.-Aprobación de la declaración de la no disponibilidad de crédito de conformidad con lo dispuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto Ley para garantizar las medidas de Estabilidad Presupuestaria. Y en el artículo 22 de la Ley 2/2012 de Presupuestos Generales del Estado para el presente ejercicio. Acuerdos que procedan. Acuerdos que procedan.

El Sr. Alcalde- Presidente cede la palabra a la Sra. Secretaria-Interventora que da cuenta del contenido del expediente administrativo y procede a dar lectura a su informe-propuesta:

INFORME DE INTERVENCIÓN

En virtud de Providencia del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha dieciséis de noviembre, y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el siguiente,

INFORME

Primero.- Vista la propuesta emitida por el Sr. Alcalde, en relación con la necesidad de declarar los créditos no disponibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizarla estabilidad presupuestaria y fomento de la competitividad y el artículo 22 de la Ley 2/2012 de presupuestos generales del estado para el presente ejercicio, se comprueba que:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
91200	1000012	Personal Eventual	1.914,90
92000	1200000	Personal Funcionario	13.877,19
92000	1300000	Personal Laboral Fijo	11.894,58
TOTAL			27.686,67

Segundo.- El crédito que se pretende declarar como no disponible en las aplicaciones presupuestarias anteriormente detalladas asciende a la cantidad de veintisiete mil seiscientos ochenta y seis euros con sesenta y siete céntimos (27.686,67€) y se pretende



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt, 6

Código Postal 35637

REL: 01350075

declarar como no disponible a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 2 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizarla estabilidad presupuestaria y fomento de la competitividad y el artículo 22 de la Ley 2/2012 de presupuestos generales del estado para el presente ejercicio.

Tercero.- Se fiscaliza favorable la declaración de no disponibilidad de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y siguiendo las instrucciones especificadas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la nota informativa de fecha 23 de octubre de 2012 que forma parte de este informe.

En Betancuria, a 19 de noviembre de dos mil doce.

La Secretaria-Interventora,

(Rubricado)

Fdo.: Elena Puchalt Ruiz.

Acto seguido los Sres. Concejales y Concejales proceden a la votación del punto que es aprobado por unanimidad de los votos de los miembros presentes.

PUNTO 8º.- Convenio de Adhesión a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural. Acuerdos que procedan.

El Sr. Alcalde- Presidente cede la palabra a la Sra. Secretaria-Interventora que da cuenta del contenido del expediente administrativo y procede a dar lectura del contenido del Convenio para proceder a su prórroga.

Acto seguido los Sres. Concejales y Concejales proceden a la votación del punto que es aprobado por unanimidad de los votos de los miembros presentes.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión siendo las 19;30 horas, en Betancuria, a 26 de noviembre de 2012,

Vto. Bno,
Alcalde-Presidente,

La Secretaria-Interventora Provisional,

Dº. Marcelino Cerdeña Ruiz.

Dª. Elena Puchalt Ruiz.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**

FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2012

En primera convocatoria y en el Centro Cultural de Betancuria, el próximo día 21 de diciembre de 2012, a las 09:00 horas y media hora después de la señalada en segundo llamamiento, se reúnen los Sres. Concejales y Concejales integrantes del Pleno al objeto de debatir y dictaminar los puntos del **ORDEN DEL DÍA** que se fijan a continuación:

Asistentes:

Dº. Marcelino Cerdeña Ruiz.
Dº. Enrique Cerdeña Méndez
Dª. Rosa María Martín Padrón.
Dº. Pedro Hernández Umpiérrez.
Dª. Elke Krupsky.
Dº. Ignacio Gordillo Padrón.

Excusados:

Dª. Juana Brito Alonso.

Secretaria:

Dª. Elena Puchalt Ruiz.

ORDEN DEL DÍA:

Punto Nº 1.-Ratificación Del Carácter Extraordinario y Urgente De La Sesión.

El Sr. Alcalde-Presidente procede a formular a los miembros presentes la pregunta de si se muestran de acuerdo con la urgencia de la sesión, motivada por la urgencia en la aprobación de la Cuenta general 2012.

Se aprueba el punto por unanimidad de los miembros presentes.

Punto Nº 2.-Cuenta General 2011.

El Sr. Alcalde- Presidente cede la palabra a la Sra. Secretaria-Interventora que da cuenta del contenido del expediente administrativo y procede a dar lectura a su informe-propuesta:

Presentada la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2011 con el siguiente resumen:

Resultado Presupuestario ajustado	-70.327,87
Remanente de Tesorería para gastos generales	2.189.421,04
Existencias a fin de ejercicio	541.988,11



**AYUNTAMIENTO
DE**

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez,6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

La Comisión, tras detenido examen y deliberación y por el siguiente resultado de votación:

Votos a favor	
Votos en contra	
Votos en blanco	
Abstenciones	

Acuerda:

Primero.- Declarar la Cuenta presentada, bien formada y conforme.

Segundo.- Informar favorablemente la Cuenta General 2011.

Tercero.- Este informe se considerará definitivo, caso de no presentarse reclamaciones, reparos u observaciones durante el periodo de exposición pública.

Acto seguido los Sres. Concejales y Concejales proceden a la votación del punto que es aprobado por unanimidad de los votos de los miembros presentes.

Punto Nº 3.-Renuncia de D. Enrique Cerdeña Méndez, Concejel del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria a la paga extraordinaria del mes de diciembre. Acuerdos que procedan.

El Sr. Alcalde- Presidente cede la palabra a la Sra. Secretaria-Interventora que da cuenta del contenido del expediente administrativo y procede a dar lectura a su informe-propuesta:

INFORME JURÍDICO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Ante el registro de entrada de esta Corporación Municipal, Dº. Enrique Cerdeña Méndez, Concejel de este Ayuntamiento, presenta una solicitud en la cual renuncia a su paga extraordinaria del mes de diciembre, destinando el montante a expedientes del departamento de servicios sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Artículo 3. Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de este Real Decreto-ley, el personal funcionario y estatutario incluido en los artículos 26, 28, 29, 30, 32 y 35 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, no percibirá en el mes de diciembre de 2012 ninguna cuantía ni en concepto de paga extraordinaria ni, en su caso, en concepto de paga adicional de complemento específico o equivalente.

2. Al personal laboral del sector público estatal incluido en el artículo 27 de la Ley 2/2012 le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 2, apartado 2.2, de este Real Decreto-ley.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez, 6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de este Real Decreto-ley, el personal a que se refiere el artículo 31, apartados Uno y Dos, de la Ley 2/2012 no percibirá, en el mes de diciembre de 2012, ninguna cuantía en concepto de paga extraordinaria, incluida la que se establece en el Anexo X de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011.

En todo caso, el porcentaje de minoración en la cuantía total anual de sueldo y trienios o antigüedad será análogo al previsto, para dichos conceptos, para el personal al que se refiere el apartado 1 de este mismo artículo. A tal efecto, a este personal se les reintegrará, en su caso, la cuantía correspondiente a la diferencia entre el porcentaje que supone la paga extraordinaria por dichos conceptos respecto de la paga ordinaria para los miembros de las carreras judicial y fiscal y el que supone para el personal del subgrupo A1 de la Administración General del Estado.

3 bis. Respecto al personal al que se refiere el artículo 31, apartado Tres, de la Ley 2/2012, la aplicación de lo previsto en el artículo 2 de este Real Decreto-ley se llevará a cabo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, respecto de los conceptos de sueldo y trienios, minorando la cuantía total anual por dichos conceptos, incluida las de las pagas extraordinarias, en un porcentaje análogo al que supone, respecto a idénticos conceptos, la reducción establecida para el personal al que se refiere el apartado 1 de este mismo artículo, con referencia para cada Cuerpo al grupo o subgrupo de titulación asimilable, y prorrateando dicha minoración entre las mensualidades ordinarias y extraordinarias pendientes de percibir en el presente ejercicio. Tampoco percibirán, en el mes de diciembre, ~~por integrar las pagas extraordinarias, las cuantías que se recogen en el Anexo XI de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011, ni las correspondientes al citado mes de diciembre a las que alude el apartado segundo del Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de mayo de 2009, publicado por Orden 1230/2009, de 18 de mayo, del Ministerio de la Presidencia.~~

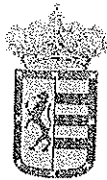
3 ter. Al personal incluido en el artículo 31, apartado cuatro, le serán de aplicación las reducciones previstas en el presente artículo de acuerdo a la normativa que les resulte de aplicación.

4. A los miembros del Poder Judicial y del Ministerio Fiscal a que se refiere el apartado Cinco del artículo 31 de la Ley 2/2012, a excepción del Fiscal General del Estado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 de este Real Decreto-ley se les reducirá una catorceava parte de las retribuciones totales anuales en concepto de sueldo y de antigüedad o trienios y la totalidad de la paga correspondiente al mes de diciembre que figura en el Anexo X de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011.

Al Fiscal General del Estado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.5 de este Real Decreto-ley, se le reducirá una catorceava parte de las retribuciones totales anuales que figuran para dicho cargo en el apartado Cinco, puntos 2 y 3, del citado artículo 31.

La citada minoración se prorrateará entre las nóminas pendientes de percibir en el presente ejercicio a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto-ley.

5. Lo dispuesto en los apartados anteriores no será de aplicación a aquellos empleados públicos cuyas retribuciones por jornada completa, excluidos incentivos al rendimiento, no alcancen en cómputo anual 1,5 veces el salario mínimo interprofesional establecido en el Real Decreto 1888/2011, de 30 de diciembre.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**

FUERTEVENTURA

C/ Amador Rodríguez, 6

Código Postal 35.637

REL: 01350075

Por lo anteriormente expuesto,

PROPONGO RESOLVER

PRIMERO.- Estimar la renuncia de D^a. Enrique Cerdeña Méndez a la paga extraordinaria del mes de diciembre, destinando su importe a la tramitación de expedientes de la Concejalía de Servicios Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.

SEGUNDO.- Notificar o en su caso comunicar el presente acuerdo a los interesados.

En Betancuria a 21 de diciembre de 2012

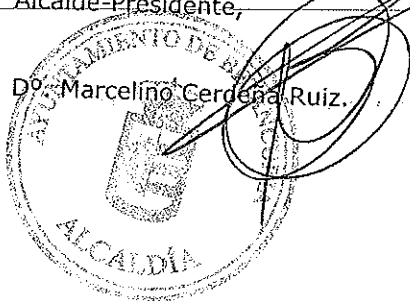
La Secretaria- Interventora,
(Rubricado)
D^a. Elena Puchalt Ruiz.

Acto seguido los Sres. Concejales y Concejales proceden a la votación del punto que es aprobado por unanimidad de los votos de los miembros presentes.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión siendo las 10:00 horas, en Betancuria, a 21 de diciembre de 2012,

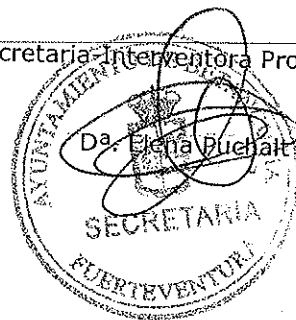
Vto. Bno,
Alcalde-Presidente,

D^o. Marcelino Cerdeña Ruiz.



La Secretaria- Interventora Provisional,

D^a. Elena Puchalt Ruiz.





AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

C/ Amador Rodríguez
35637-BETANCURIA-FUERTEVENTURA
(Las Palmas)

Secretaría

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER URGENTE
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE BETANCURIA EN PRIMERA
CONVOCATORIA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.**

En el edificio de la Casa Consistorial de Betancuria, siendo las 14:00 horas del día veintisiete de diciembre de dos mil doce, se reúne en primera convocatoria el Pleno Corporativo a fin de celebrar sesión extraordinaria y urgente correspondiente a dicho día y tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día establecido, bajo la Presidencia de Dº Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-Presidente, y actuando de Secretaria Accidental Doña María del Rosario Méndez Pérez, y con los asistencia de los siguientes miembros:

NÚMERO LEGAL:	7
NÚMERO DE HECHO:	7
ASISTENCIAS:	6
D. Marcelino Cerdeña Ruiz	
D. Enrique Cerdeña Méndez.	
Dª. Rosa María Martín Padrón.	
D. Pedro Hernández Umpiérrez.	
Dª- Elke Kruski	
D. Ignacio Gordillo Padrón	
AUSENCIAS JUSTIFICADAS	1
Dª. Juana Brito Alonso.	

A continuación, una vez comprobado por la Secretaria acctal. la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede al debate y votación del siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA:

1. Ratificación del carácter extraordinario y urgente de la sesión.
2. Toma en consideración de la auditoría de gestión correspondiente a este Ayuntamiento, realizada en base a la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2011, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de financiación Municipal. Acuerdos que procedan

.....////.....////////.....////.....

PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Motivada la urgencia de la presente sesión, y enterados los Señores asistentes, **SE**



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

C/ Amador Rodríguez
35637-BETANCURIA-FUERTEVENTURA
(Las Palmas)

Secretaría

ACUERDA por unanimidad de los Señores Concejales presentes, ratificar la convocatoria de la presente sesión, con el carácter de extraordinaria y urgente; apreciándose la urgencia de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2.b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, y artículo 121 de la Ley 14/1.990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

SEGUNDO.- TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA AUDITORÍA DE GESTIÓN CORRESPONDIENTE A ESTE AYUNTAMIENTO, REALIZADA EN BASE A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011, PREVISTA EN LA LEY 3/1999, DE 4 DE FEBRERO, DEL FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL. ACUERDOS QUE PROCEDAN

El Sr. Alcalde informa a los miembros presentes de la "**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA AUDITORIA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, REALIZADA EN BASE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, PREVISTA EN LA LEY 3/1999, DE 4 DE FEBRERO, DEL FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL**", remitida por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.

Sometido a votación, se acuerda por unanimidad:

Tomar en consideración la auditoria de gestión correspondiente a éste Ayuntamiento, realizada en base a la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2011, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

Y no habiendo más asuntos a tratar, el Señor Alcalde-Presidente da por terminado el acto, levantando la sesión a las 14,10 horas.

Vº. Bº.
EL ALCALDE-PRESIDENTE



LA SECRETARIA ACCTAL.

